



CLASE 8.^a



OP1770364



Número 17/2024

DIARIO DE SESIONES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Sesión ordinaria del día 26 de abril de 2024

PRESIDENTA

D.^a Carolina Darias San Sebastián

CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO DE GOBIERNO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

D. Francisco Hernández Spínola
D.^a Inmaculada Medina Montenegro
D. Josué Íñiguez Ollero
D.^a M.^a del Carmen Vargas Palmés
D. Mauricio Aurelio Roque González
D.^a Saturnina Santana Dumpiérrez
D. Adrián Santana García
D.^a Carla Campoamor Abad
D. Carlos Alberto Díaz Mendoza
D.^a Esther Lidia Martín Martín
D. Héctor Javier Alemán Arencibia

GRUPO MIXTO

D. Pedro Quevedo Iturbe (NC-FAC)
D. José Eduardo Ramírez Hermoso (NC-FAC)
D.^a Gemma María Martínez Soliño (USP)

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D.^a Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre

D.^a Olga Palacios Pérez

D. Gustavo Sánchez Carrillo

D.^a M.^a del Mar Amador Montesdeoca

D. Diego Fermín López-Galán Medina

D.^a María Pilar Mas Suárez

D.^a María Victoria Trujillo León

D. Ignacio García Marina

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX

D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida
D. Rafael Miguel De Juan Miñón
D.^a Clotilde de Jesús Sánchez Méndez
D.^a Carmen Rosa Expósito Batista

GRUPO MIXTO

D. David Suárez González (CCa)

INTERVENTORA GENERAL

P. S. LA INTERVENTORA ADJUNTA

D.^a Paloma Goig Alique

COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

D. David Gómez Prieto

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.^a Ana María Echeandía Mota

DE APOYO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO



D.^a Teresa María Dolz Gil (Negociado Comisiones de Pleno y Otros Organismos Colegiados)
Asistencia técnica: Audiovisuales Canarias y 5000

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.

A las nueve horas y treinta y tres minutos, se reúne en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno para celebrar una sesión ordinaria.

La señora PRESIDENTA, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la corporación para la válida constitución del Pleno, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1 (P.5/2024) Aprobación, si procede, del acta número 3 y diario de sesiones número 15, de la sesión ordinaria celebrada el 22.3.2024.

2 (P.5/2024) Aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones.

EXPEDIENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN

3 (P.5/2024) Toma de razón del Decreto de la presidenta del Pleno número 15434/2024, de 15 de abril, por el que se modifica el Decreto número 27065/2023, de 3 de julio, por el que se designan presidentes titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su

composición.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO INTERVENCIÓN GENERAL

4 (P.5/2024) Toma de razón del Informe de reparos 2023 y sus anexos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2024, de 5 de marzo.

ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

5 (P.5/2024) Dación de cuenta de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2023, aprobada por resolución del concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos núm. 13848/2024, de 5 de abril.

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

6 (P.5/2024) Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número P2024/01, mediante concesión de crédito extraordinario en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones.

7 (P.5/2024) Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número P2024/02, mediante concesión de créditos extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

8 (P.5/2024) Aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2024/03.

CONCEJALÍA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS



CLASE 8.ª



OP1770365



Las Palmas de Gran Canaria.

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**

- 9 (P.5/2024) Aprobación de la modificación de la Plantilla Orgánica del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza para el ejercicio 2024, aprobada de forma definitiva mediante acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 2023 – BOP núm. 8, de 17 de enero de 2024, y aprobación de la adecuación de los respectivos anexos de personal.

**ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN,
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA,
VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO
SERVICIO DE URBANISMO**

- 10 (P. 5/2024) Acuerdo de inaplicación de los artículos 13, 14, 15 y 16 del Decreto Ley 1/2024, de 19 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda, en la totalidad del término municipal.
- 11 (P. 5/2024) Aprobación y suscripción del Convenio Interadministrativo entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por el que el Ayuntamiento delega la competencia en materia de promoción y gestión de viviendas, para la ejecución de una actuación puntual consistente en la construcción de viviendas de protección Pública energéticamente eficientes en la parcela VP-09 sita en El Secadero del TM de

**PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS
CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE
LA SESIÓN**

- 12 (P. 5/2024) Declaración institucional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con motivo del Día Mundial del Lupus (10 de mayo de 2024)
- 13 (P. 5/2024) Proposición de Alcaldía para la determinación de las zonas tensionadas de Las Palmas de Gran Canaria (R. E. S. Gral. núm. 648)
- 14 (P. 5/2024) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular relativa a «la adopción de medidas para paliar los efectos de la reciente inundación costera y desarrollar un plan que permita proteger al barrio marinero de San Cristóbal en el futuro» (R. E. S. Gral. núm. 657)
- Participación ciudadana:**
- D. Juan Jesús Santana Peña, en representación de la Asociación de Vecinos «Nuestra Señora del Buen Viaje»
 - D. José Miguel Saavedra Villaverde
- 15 (P. 5/2024) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular en relación con «la creación de bonos de mercado destinados a incentivar el consumo en los Mercados Municipales de abasto de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y el



Mercado Agrícola de San Lorenzo» (R. E. S. Gral. núm. 672)

Enmienda del Grupo Político Municipal Vox

- 16 (P. 5/2024) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular relativa a **«la suspensión de las regatas de vela latina por falta de activación de un dispositivo de tierra que garantice la seguridad de los asistentes a la competición** (R. E. S. Gral. núm. 675)

Enmienda del Grupo Político Municipal Vox

- 17 (P. 5/2024) Moción que formula el Grupo Político Municipal Vox relativa a **«inundaciones del barrio de San Cristóbal»** (R. E. S. Gral. núm. 686)
- 18 (P. 5/2024) Moción que formula el Grupo Político Municipal Vox relativa a **«Desmantelamiento de la MetroGuagua»** (R. E. S. Gral. núm. 688)
- 19 (P. 5/2024) Moción que formula el Grupo Político Municipal Vox relativa a **«comisión de investigación GEURSA»** (R. E. S. Gral. núm. 689)
- 20 (P. 5/2024) Moción que formula el Grupo Mixto (CCa) en relación con **«El Servicio Municipal de Limpieza de Las Palmas de Gran Canaria»** (R. E. S. Gral. núm. 685)

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

- 1 (P.5/2024) Dar cuenta de los acuerdos adoptados por los siguientes órganos:

Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la alcaldesa del número 11945 al 16824, emitidos del 21.3.2024

al 19.4.2024, respectivamente.

Toma de razón de decretos organizativos dictados por la alcaldesa y de sus ausencias:

- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 20.30 horas del 24 de marzo a las 20.00 horas del 28 de marzo.
- Decreto de la alcaldesa número 12287/2024, de 22 de marzo, de sustitución de la concejala delegada del Área de Recursos Humanos, el día 27 de marzo de 2024.
- Decreto de la alcaldesa número 12417/2024, de 25 de marzo, de sustitución del concejal delegado del Área de Cultura los días 25 y 26 de marzo de 2024.
- Decreto de la alcaldesa número 12468/2024, de 26 de marzo, de sustitución del director general de Innovación Tecnológica el día 27 de marzo de 2024.
- Decreto de la alcaldesa número 12505/2024, de 27 de marzo, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Seguridad y Emergencias del 1 al 7 de abril y del 29 de abril al 5 de mayo de 2024.
- Decreto de la alcaldesa número 13806/2024, de 5 de abril, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, los días 8 (a partir de las 16:00 horas) y 9 de abril de 2024.



CLASE 8.^a



0P1770366



- Decreto de la alcaldesa número 13807/2024, de 5 de abril, de sustitución del director general de Servicios Sociales, del 8 (a partir de las 16:00 horas) al 11 de abril de 2024.
- Decreto de la alcaldesa número 13858/2024, de 5 de abril, de sustitución de la concejala delegada del Área de Deporte, Juventud y Participación Ciudadana, los días 8 (a partir de las 17:00 horas) y 9 de abril de 2024.
- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 16.30 horas del 8 de abril a las 11.00 horas del 10 de abril.
- Decreto de la alcaldesa número 15164/2024, de 12 de abril, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades, el día 25 de abril al 3 de mayo de 2024.
- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 9.30 horas del 16 de abril a las 23.00 horas del 18 de abril.
- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 14.00 horas del 21 de abril a las 17.00 horas del 22 de abril.
- Decreto de la alcaldesa número 17219/2024, de 24 de abril, de sustitución del concejal delegado del

Área de Limpieza, los días 24 (a partir de las 13:00 horas) y 25 de abril de 2024

- Decreto de la alcaldesa número 17220/2024, de 24 de abril, de sustitución de la concejala delegada del Área de Deporte, Juventud y Participación Ciudadana, del 27 (a partir de las 13:30 horas) al 29 de abril de 2024

Junta de Gobierno de la Ciudad:

Sesión números 10, 11, 12 y 13, de fecha 7.3.2024, 14.3.2024, 21.3.2024 y 4.4.2024, respectivamente.

Toma de razón de acuerdos organizativos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria:

Sesión 7.3.2024

- Nombramiento de doña Luz Marina Moreno Ojeda como directora general de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca.

Sesión 12.4.2024

- Nombramiento de don Roberto Moreno Díaz como coordinador general de Modernización.
- Nombramiento de doña Carmen Nieves Martín Pérez como coordinadora general de Planificación, Desarrollo Urbano y



Vivienda.

Comisiones de Pleno:

- Comisión Especial de Pleno de Honores y Distinciones, acta número 6, de la sesión constitutiva celebrada el 11.7.2023
- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, acta número 3, de la sesión ordinaria celebrada el 5.3.2024.
- Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, acta número 3, de la sesión ordinaria celebrada el 5.3.2024.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, acta número 3, de la sesión ordinaria celebrada el 6.3.2024.
- Comisión de Pleno de Bienestar Social, acta número 3, de la sesión ordinaria celebrada el 6.3.2024.

Juntas Municipales de Distrito:

- Acta número 1 (ordinaria) de fecha 19.1.2024, de la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.
- Acta número 1 (ordinaria) de fecha 19.1.2024, de la Junta Municipal de Distrito Centro.
- Acta número 1 (ordinaria) de fecha 19.1.2024, de la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.
- Acta número 1 (ordinaria) de fecha 19.1.2024, de la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.
- Acta número 1 (ordinaria) de fecha 19.1.2024, de la Junta

Municipal de Distrito
Tamaraceite-San Lorenzo-
Tenoya.

Organismos autónomos:

Agencia Local Gestora de la Energía

- Toma de razón del acta número 7, de fecha 7.12.2023.
- Toma de razón de resoluciones de la gerente y de la presidenta:

Desde la número 39/2023, de 19.12.2023, hasta la número 41/2023, de 21.12.2023; y desde la número 1/2024, de 23 de enero, hasta la número 6/2024, de 13 de marzo, respectivamente.

2 (P.5/2024)

Comparecencias

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión.

Grupo Político Municipal Popular

- Comparecencia del señor director general de Contratación y Patrimonio (De Francisco Concepción) relativa a «dar cuenta pormenorizada de la carencia de cesión formal del antiguo colegio Camilo José Cela en El Fondillo y su uso privativo por un particular» (R. E. S. Gral. núm. 597)
- Comparecencia del señor concejal de gobierno del Área Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González) relativa a «la aportación de información pormenorizada sobre la situación del Centro Jesús Arencibia y su previsión de



CLASE 8.^a



0P1770367



apertura»

(R. E. S. Gral. núm. 599)

- Comparecencia del señor concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo (Ramírez Hermoso) en relación con «la situación del proyecto para la ejecución de un nuevo depósito de vehículos en el Mirador del Valle de Jinámar»

(R. E. S. Gral. núm. 600)

Grupo Político Municipal Vox

- Comparecencia del señor concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo (Ramírez Hermoso) relativa a «la congestión del tráfico en La Isleta»

(R. E. S. Gral. núm. 591)

- Comparecencia del señor concejal de gobierno del Área de Seguridad y Emergencias (Íñiguez Ollero) relativa al «aumento de la criminalidad en Las Palmas de Gran Canaria»

(R. E. S. Gral. núm. 593)

3 (P.5/2024) Ruegos y preguntas

3.1. Ruegos

3.1.1. Ruegos de formulación escrita presentados con anterioridad a la elaboración del orden del día.

No se presentaron.

3.1.2. Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación al Pleno.

No se presentaron.

3.1.3. Ruegos de formulación oral

3.2. Preguntas

3.2.1. Preguntas de formulación escrita presentadas con anterioridad a la elaboración del orden del día

Grupo Político Municipal Popular

- Promociones de vivienda para aplicar *coliving* (R. E. S. Gral. núm. 677)
- Redacción de proyectos rehabilitación de viviendas de Sanz Orrio y Jinámar Fase III (R. E. S. Gral. núm. 678)
- Proyectos de rehabilitación de viviendas y eficiencia energética en otros barrios (R. E. S. Gral. núm. 679)
- Número de inspecciones para comprobar el cumplimiento de la normativa urbanística en viviendas vacacionales (R. E. S. Gral. núm. 680)
- Previsión de aprobación inicial del API 04 San Juan-San José (R. E. S. Gral. núm. 681)
- Modificación PGO Mesa y López (R. E. S. Gral. núm. 682)
- Modificación PGO Barranco de Tamaraceite-El Rincón (R. E. S. Gral. núm. 683)



- Avería Fuente Luminosa
(R. E. S. Gral. núm. 684)

presentadas con 24 horas de
antelación al Pleno.

3.2.2. Preguntas de formulación escrita para su contestación oral en sesión.

Grupo Político Municipal Popular

- Formulada al
director general de
Movilidad Sostenible
(Pedrero Manchado):
«Motivos de no finalización
de la redacción del
modificado del tramo
subterráneo de la
MetroGuagua en el parque
de Santa Catalina»
(R. E. S. Gral. núm. 708)

- Formulada al señor
concejal de gobierno del
Área de Planificación,
Desarrollo Urbano y
Vivienda, Limpieza, Vías y
Obras y Alumbrado (Roque
González): «Habilitación
para ocupación y
funcionamiento del “Edificio
Cultural Multiusos Miller”»
(R. E. S. Gral. núm. 709)

- Formulada al señor
concejal delegado del Área
Vías y Obras y Alumbrado
(Díaz Mendoza): «Conexión
luces al alumbrado público»
(R. E. S. Gral. núm. 710)

Grupo Político Municipal Vox

- Formulada a la
señora concejala de
gobierno del Área de
Bienestar Social, Saludable,
Deportivo e Igualdad,
Diversidad, Participación
Ciudadana y Juventud
(Vargas Palmés): «Incidentes
en torno al Centro Gánigo»
(R. E. S. Gral. núm. 687)

3.2.3. Preguntas de formulación escrita

3.2.4. Preguntas de formulación escrita pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 23.2.2024

Grupo Político Municipal Popular

- Previsión
urbanización calle Puebla,
Monterrey, Potosí y Pinar del
Río (R. E. S. Gral. núm. 270)
- Reparaciones de
escaleras mecánicas y
ascensores
(R. E. S. Gral. núm. 271)

Sesión 22.3.2024

Grupo Político Municipal Popular

- Modificación de las
normas para la
flexibilización de los
inmuebles con uso para
oficinas y hoteles
(R. E. S. Gral. núm. 417)
- Compra de promociones
de viviendas de la SAREB
para vivienda protegida
o alquiler asequible
(R. E. S. Gral. núm. 418)
- Titularidad suelos
Sistema General 15, La
Mayordomía
(R. E. S. Gral. núm. 419)
- Ejecución parque
agroambiental La
Mayordomía
(R. E. S. Gral. núm. 420)
- Cambio de estatutos de
GEURSA
(R. E. S. Gral. núm. 421)
- Pago indemnización
inmueble San Bernardo
27
(R. E. S. Gral. núm. 422)



CLASE 8.^a



OP1770368



(R. E. S. Gral. núm. 435)

- Aprobación Cabildo
licitación proyecto
ejecución Museo Néstor
(R. E. S. Gral. núm. 423)
- Redacción proyecto de
ejecución parque de La
Suerte
(R. E. S. Gral. núm. 424)
- Suelo escogido para
depósito de vehículos
(R. E. S. Gral. núm. 425)
- Proyectos para obtener
financiación mediante
EDUSI
(R. E. S. Gral. núm. 426)
- Contratos no incluidos
Plan de Contratación
Promoción Económica
2024
(R. E. S. Gral. núm. 427)
- Proyecto transformación
urbana Siete Palmas,
Hoya Andrea y
Almatriche
(R. E. S. Gral. núm. 428)
- Externalización licitación
servicio "servicios
energéticos"
(R. E. S. Gral. núm. 429)
- Situación aerogenerador
cubierta Metropol
(R. E. S. Gral. núm. 431)
- Número de radares fijos
y móviles
(R. E. S. Gral. núm. 433)
- Procedimientos
calibración radares de
velocidad
(R. E. S. Gral. núm. 434)
- Fechas de realización y
caducidad de la
calibración de los
radares de velocidad

3.2.5. Preguntas de formulación oral.

3.2.6. Preguntas de formulación oral pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 23.2.2024

Grupo Político Municipal Popular

- Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González): Con relación al convenio que tenemos que aprobar para que el Cabildo comience la construcción de las 63 viviendas en El Secadero, ¿qué es lo que falta por resolver para que se pueda aprobar a la mayor brevedad?
- Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González): ¿Cuántas plazas de garaje de las 330 totales quedan pendientes de adjudicar en las viviendas de El Polvorín y cuántas están siendo ocupadas irregularmente?
- Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y



Alumbrado (Roque González): Tramo 8 de la MetroGuagua. ¿De qué fecha exacta es realmente la solicitud formulada por la empresa adjudicataria al Cabildo?

Sesión 22.3.2024

Grupo Mixto (CCa)

- **Dirigida al señor concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo (Ramírez Hermoso):** ¿Por qué todavía no están en marcha las cámaras de seguridad de las guaguas municipales?

Grupo Político Municipal Popular

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Seguridad y Emergencias (Íñiguez Ollero):** ¿Cuántas de las cámaras que están instaladas en la ciudad están en pleno funcionamiento?
- **Dirigida a la señora concejala delegada del Área de Recursos Humanos (Martín Martín):** ¿Se corresponde la adjudicación del contrato menor de esta semana para la realización del psicotécnico, con el aplicativo que ustedes anunciaron?, ¿sí o no?

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

D. Félix Alonso Falcón, en representación de la Federación de Asociaciones Foro por La Isleta. Plaza del Pueblo. Problemas de accesibilidad y movilidad en la calle D. José Guerra en La Isleta.

La señora PRESIDENTA: Concejales, concejales, medios de comunicación, comenzamos este pleno ordinario del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al mes de abril. Y, antes de comenzar con la sustanciación del orden del día, queremos saludar a los alumnos y alumnas del Instituto de Enseñanza Secundaria Simón Pérez, a los alumnos y alumnas de tercero de la ESO, que hoy están aquí compartiendo esta sesión plenaria. Bienvenidas, bienvenidos; y nos veremos pronto, porque tengo una visita, también, como alcaldesa con motivo del Día de Europa, que me han invitado a participar en unas jornadas que hace este instituto en las próximas semanas. Disfruten del Pleno y damos comienzo, concejales y concejalas, a la sesión ordinaria del día de hoy. Secretaria... —ruego silencio, por favor—.

La señora SECRETARIA detalla los datos de la presente sesión e inicia la lectura del orden del día.

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA NÚMERO 3 Y DIARIO DE SESIONES NÚMERO 15, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 22.3.2024

Son aprobados.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]



CLASE 8.^a



OP1770369



Escrutinio de la votación: son aprobados por asentimiento unánime de los miembros de la corporación presentes en la sesión.

2. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO Y SUS COMISIONES

Es aprobado.

«ANTECEDENTES

Los que obran en el expediente, que por economía procedimental se dan por reproducidos, sin perjuicio de resaltar los siguientes:

- Providencia de la Alcaldesa Presidenta del Pleno de fecha 2 de noviembre de 2023 ordenando el inicio del expediente para la aprobación de un nuevo Reglamento Orgánico del Pleno, encomendándole a la funcionaria titular de la Secretaría General del Pleno la gestión de la tramitación procedimental que se precise, sin perjuicio del apoyo de todos los órganos superiores y directivos, así como servicios y unidades de la Administración municipal tanto centralizada como descentralizada y entes dependientes.

- Acuerdo de la Junta de Portavoces de 3 de noviembre de 2023 por el que se constituye el grupo de trabajo en el que con participación de todas las formaciones políticas se proceda al análisis de la propuesta de nuevo Reglamento Orgánico, dividiendo el trabajo a efectos de su tratamiento en bloques.

- Actas de las reuniones del grupo de trabajo celebradas los días 2 de febrero, 8 y 26 de marzo, así como 5 de abril de 2024 para el estudio y análisis de los distintas partes del texto normativo elaborado, así como enmiendas formuladas por los distintos grupos políticos municipales.

- Elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo por la Secretaría General del Pleno.

- Proyecto de Reglamento Orgánico por el que se modifica el Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Informe favorable de la Intervención General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 23.4.2024.

- Informe favorable de la Secretaría General del Pleno, de fecha 23.4.2024.

- Dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, de fecha 24.4.2024.

LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE

- Constitución Española (CE).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, preceptos básicos (TRRL)

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC).



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

- Reglamento Orgánico del Pleno y de las Comisiones del Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23 julio 2004) (ROP y CP)

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 162, Anexo, de 31 de diciembre de 2004) (ROGA).

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Objeto de la propuesta. Actualmente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cuenta con un Reglamento Orgánico del Pleno y de las Comisiones del Pleno aprobado en 2004 en cumplimiento de la Disposición Transitoria primera de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, que establecía la obligación de aprobar las normas orgánicas necesarias para la adaptación de su organización a lo previsto en el nuevo título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dedicado al régimen jurídico de los municipios de gran población.

En el preámbulo de referido Reglamento se precisa que el mismo solamente aborda la regulación de las reglas básicas del funcionamiento del Pleno y sus Comisiones, tratándose, por ello, de una regulación de carácter específico y parcial, y remitiendo a

posterior regulación los aspectos organizativos y de régimen jurídico.

No obstante, tras casi veinte años de vigencia del mismo, se ha considerado oportuno y necesario proceder a realizar los ajustes necesarios de cara a mejorar el funcionamiento de estos órganos, previendo la regulación de situaciones hasta entonces no contempladas, así como la incorporación de principios y criterios derivados de la entrada en vigor de legislación aprobada con posterioridad a la vigencia del reglamento orgánico actual. Se da así cumplimiento a lo establecido en el artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al mandar a las Administraciones Públicas para que revisen periódicamente su normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y, en los casos que proceda, sobre si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas.

Dada la naturaleza orgánica de la norma reglamentaria propuesta y por tanto la exigencia de mayoría absoluta para su aprobación, se requiere la emisión de los preceptivos informes de la Intervención General municipal y la Secretaría General del Pleno.

SEGUNDA. Análisis del expediente tramitado. Durante la tramitación del expediente se ha constituido una Mesa de trabajo integrada por representantes de los distintos grupos políticos municipales que han contado con la asistencia y asesoramiento de la secretaria y vicesecretaria de la Secretaría General del Pleno, foro en el que se ha tenido ocasión de reflexionar, debatir y proponer acerca del contenido de las distintas materias que



CLASE 8.^a



OP1770370



integran la norma reglamentaria, alcanzándose respecto del texto definitivo en términos generales un consenso.

Así mismo, durante la tramitación se han consultado y realizado un estudio comparado de los reglamentos orgánicos vigentes en otras grandes ciudades españolas como Madrid, Sevilla, Málaga, Bilbao, Santa Cruz de Tenerife, Zaragoza y otros municipios de gran población, para comprobar cómo se regulan los distintos órganos de asistencia a la presidencia del Pleno como es la junta de portavoces, los distintos instrumentos de fiscalización y control, y en general, las iniciativas de impulso y orientación política, por si sus soluciones normativas resultaran interesantes para incorporarlas al Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Finalmente se ha procedido a revisar todos y cada uno de los preceptos de la disposición normativa vigente por si fuera necesario mejorar su redacción o incorporar aclaraciones y modificaciones, para completar la actual regulación y, en su caso, simplificar la interpretación de la norma.

Se han tenido en cuenta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad y seguridad jurídica, quedando todo ello reflejado en la memoria de análisis del impacto normativo que acompaña el expediente conforme a la LPACAP.

Se ha prescindido del trámite de consulta por tratarse de una norma organizativa y ser aplicable la excepción regulada en el artículo 133.4, LPACAP.

Constan emitidos los informes preceptivos de la Intervención General municipal y de la Secretaría General del Pleno (se incorporarán sus respectivas fechas).

TERCERA. Estructura y contenido del texto reglamentario. Desde el punto de vista formal, el texto reglamentario se estructura en un Título Preliminar, 12 Títulos y 216 artículos; cuenta además con 3 disposiciones adicionales, 1 derogatoria y 3 finales.

En la elaboración del texto reglamentario se ha tenido en cuenta los siguientes aspectos:

Adecuación de la regulación actual a los criterios doctrinales y jurisprudenciales que inciden en el ejercicio del artículo 23 CE, y en concreto, respecto de la representatividad y proporcionalidad de los cargos electos en los órganos colegiados, tras la aparición de la figura de los concejales no adscritos y su conformación con la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Racionalización en el uso de los distintos instrumentos de fiscalización y control políticos, destacando las distintas atribuciones asignadas por la Ley a las Comisiones, en el seguimiento de la gestión, y el Pleno como órgano superior de control y fiscalización de la acción de gobierno.

Garantía en la efectividad del derecho de acceso a la información de los concejales en el ejercicio de su función pública.



Incorporación de los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria municipal, conforme al mandato de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Incorporación de principios y criterios para el mejor funcionamiento de la administración electrónica y el uso de herramientas telemáticas.

CUARTA. Procedimiento a seguir para su aprobación

Una vez formulada la propuesta de acuerdo por la alcaldesa presidenta del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 1 c) y 2, en relación con el artículo 122 4 a), LRBRL, se remitirá directamente a la Secretaría General del Pleno para su dictamen en la Comisión Permanente de Organización, Funcionamiento y Régimen General y, posteriormente se elevará al Pleno para su aprobación inicial, tras lo cual se someterá al trámite de información pública y audiencia a los interesados por término de 30 días hábiles, a cuyo efecto se insertará anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, web y sede electrónica municipal.

El trámite de audiencia a los ciudadanos en sus diversas formas no se aplicará a las disposiciones que regulan los órganos, cargos y autoridades, así como a las disposiciones orgánicas del Ayuntamiento o de las organizaciones dependientes o adscritas a él.

Transcurrido el plazo y de no formularse sugerencias o reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En el supuesto de formularse dichas sugerencias o reclamaciones, tras la emisión de los informes que en su caso

procedan, se someterá la propuesta de acuerdo de su resolución a previo dictamen de la Comisión Permanente de Organización, Funcionamiento y Régimen General y posteriormente se elevará al Pleno, órgano en el que se resolverán estas y se aprobará definitivamente el texto reglamentario.

La adopción de los acuerdos plenarios de aprobación inicial y aprobación definitiva requieren del quorum de mayoría absoluta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 2, LRBRL

Una vez aprobado definitivamente, se procederá a publicar íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta del acuerdo de aprobación definitiva a la administración de la CCAA y del Estado.

Respecto de la entrada en vigor, el artículo 70 2 de la LRBRL determina que, las ordenanzas (y consecuentemente los reglamentos) se publicarán en el BOP y no entrarán en vigor hasta que no se haya publicado completamente su texto y no hubiere transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 2, LRBRL.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno

ACUERDA

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

La aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones.

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

Someter a exposición pública y audiencia de los interesados el acuerdo adoptado por plazo de treinta días, a efectos de formulación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, web y sede electrónica municipal, transcurrido el cual



CLASE 8.^a



OP1770371



sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

Aprobado definitivamente el citado reglamento, se remitirá copia íntegra y fehaciente del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, y se publicará íntegramente su texto en el Boletín oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez transcurridos 15 días a partir de su publicación.

ANEXO

REGLAMENTO ORGÁNICO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO Y SUS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (ROP)

[ÍNDICE]

TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Naturaleza.

Artículo 3. Prelación de fuentes.

Artículo 4. Glosario de términos.

TÍTULO I. De la constitución, vigencia y finalización del mandato corporativo.

CAPÍTULO I. De la constitución de la Corporación.

Artículo 5. Actos previos a la constitución de la Corporación.

Artículo 6. Lugar, día, hora de la sesión constitutiva y desarrollo del acto.

Artículo 7. Quórum de constitución de la sesión.

Artículo 8. La Mesa de Edad.

Artículo 9. Procedimiento de constitución.

CAPÍTULO II. Elección de alcalde/sa.

Artículo 10. Elección del alcalde/sa.

Artículo 11. Presentación de candidaturas.

Artículo 12. Procedimiento de elección.

Artículo 13. Proclamación de resultados.

Artículo 14. Quórum de votación.

Artículo 15. Proclamación del/de la alcalde/sa de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 16. Toma de posesión del cargo de alcalde/sa.

Artículo 17. Ausencia del alcalde/sa proclamado/a.

Artículo 18. Prórroga de funciones de la Mesa de Edad.

Artículo 19. Elección de alcalde/sa por renuncia.

Artículo 20. Acta de la sesión constitutiva.

CAPÍTULO III. Sesiones complementarias a la sesión constitutiva.



Artículo 21. Sesiones complementarias a la sesión constitutiva.

CAPÍTULO IV. Finalización del mandato.

Artículo 22. Duración del mandato.

Artículo 23. Prórroga de funciones.

Artículo 24. Último acto de la corporación cesante.

Artículo 25. Otras operaciones derivadas de la expiración efectiva del mandato corporativo.

TÍTULO II. ESTATUTO DE LOS/AS CONCEJALES/AS

CAPÍTULO I. Adquisición, suspensión y pérdida de la condición de concejal/a.

Artículo 26. Adquisición.

Artículo 27. Suspensión.

Artículo 28. Pérdida.

Artículo 29. Acuerdo de declaración de vacante.

CAPÍTULO II. Derechos

Artículo 30. Régimen general.

Sección 1.^a Derecho de asistencia, voz y voto

Artículo 31. Disposición general.

Sección 2.^a Derecho de acceso a la información

Artículo 32. Disposiciones generales.

Artículo 33. Principios de actuación.

Artículo 34. Tramitación de solicitudes.

Artículo 35. Ámbito de aplicación.

Artículo 36. Acceso a la información.

Artículo 37. Especialidades.

Sección 3.^a Derecho de control y fiscalización de los órganos de gobierno en el seno del Pleno de la Corporación

Artículo 38 Disposición General.

Sección 4.^a De los derechos económicos.

Artículo 39. Derecho a la percepción de retribuciones y régimen de dedicaciones.

Artículo 40. Dedicación exclusiva.

Artículo 41. Indemnizaciones.

Artículo 42. Asistencias.

Artículo 43. Previsiones económicas.

Artículo 44. Incompatibilidades retributivas.

Artículo 45. Renuncia.

Sección 5.^a Derecho a defensa legal.

Artículo 46. Defensa legal.

Artículo 47. Ámbito de cobertura.

Artículo 48. Criterios de aplicación.

CAPÍTULO III. Deberes y responsabilidades, en general

Artículo 49. Deber de asistencia.

Artículo 50. Deber de comunicar las ausencias.

Artículo 51. Deber de abstención.

Artículo 52. Deberes de disciplina corporativa y sigilo.

Artículo 53. Uso de la condición de concejal.

Artículo 54. Incompatibilidades con la condición de concejal/a.

Artículo 55. Responsabilidad de los concejales/as.

CAPÍTULO IV. Expediente General de la Corporación.

Artículo 56. Definición y objeto.

Artículo 57. Contenido.

Artículo 58. Gestión del Expediente General de la Corporación.

CAPÍTULO V. Del Registro de Intereses



CLASE 8.^a



OP1770372



Artículo 59. Disposición general.

Artículo 60. Registro de Intereses.

Artículo 61. Documentación complementaria.

Artículo 62. Procedimiento de inscripción.

Artículo 63. Obligación de declarar, forma y momento de efectuar la declaración.

Artículo 64. Acceso al Registro.

Artículo 65. Tramitación de las solicitudes de acceso a la información del Registro de Intereses.

Artículo 66. Efectividad del derecho de acceso.

Artículo 67. Publicación.

TÍTULO III. ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I. Grupos políticos

Artículo 68. Régimen general.

Artículo 69. Conformación de los grupos políticos municipales.

Artículo 70. Grupo político municipal mixto.

Artículo 71. Constitución de los grupos políticos municipales.

Artículo 72. Modificaciones en la composición de los grupos políticos municipales.

Artículo 73. Adscripción durante el mandato.

Artículo 74. Funciones de los grupos políticos municipales.

Artículo 75. Miembros no adscritos a grupo político municipal.

Artículo 76. Derechos políticos de los miembros no adscritos.

Artículo 77. Garantía de los principios de representatividad y proporcionalidad.

Artículo 78. Prevalencia del derecho individual al voto.

Artículo 79. Dotación económica.

Artículo 80. Medios personales y materiales.

Artículo 81. El personal al servicio de grupos políticos municipales.

CAPÍTULO II. Los Portavoces de los grupos políticos municipales

Artículo 82. Portavoces.

Artículo 83. Designación de Portavoces.

Artículo 84. Atribuciones.

CAPÍTULO III. La Portavocía del gobierno municipal

Artículo 85. Régimen general.

Artículo 86. Atribuciones.

TÍTULO IV EL PLENO

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 87. El Pleno.

Artículo 88. Atribuciones del Pleno

Artículo 89. Organización

CAPÍTULO II La Presidencia del Pleno

Artículo 90. Atribución, delegación y suplencia



Artículo 91. Funciones

CAPÍTULO III Secretaría General del Pleno

Artículo 92. Titular y nombramiento.

Artículo 93. Estructura y dotaciones.

Artículo 94. Funciones.

Artículo 95. Emisión de informes.

Artículo 96. Registro General del Pleno.

Capítulo IV. Junta de Portavoces

Artículo 97. Composición y constitución.

Artículo 98. Régimen de funcionamiento de la Junta de Portavoces.

Artículo 99. Funciones y sistema de voto.

Artículo 100. Desarrollo de las sesiones.

TÍTULO V. FUNCIONAMIENTO DEL PLENO

CAPÍTULO I Clases de sesiones

Artículo 101. Clases de sesiones.

Artículo 102. Sesiones ordinarias.

Artículo 103. Sesiones extraordinarias.

Artículo 104. Solicitudes de sesiones extraordinarias.

Artículo 105. Debate sobre el estado de la Ciudad.

Artículo 106. Moción de censura.

Artículo 107. Sesiones extraordinarias urgentes.

Capítulo II. Requisitos para la celebración de las sesiones

Artículo 108. Remisión de expedientes y posibilidad de declaración de urgencia.

Artículo 109. Convocatoria: forma y plazos.

Artículo 110. Notificación de la convocatoria.

Artículo 111. El Orden del día.

Artículo 112. Estructura del Orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno.

Artículo 113. Documentación y consulta de los expedientes.

CAPÍTULO III Constitución del Pleno en sesión.

Artículo 114. Lugar de celebración de la sesión.

Artículo 115. Distribución de los asientos en el Salón de Sesiones.

Artículo 116. Duración de las sesiones

Artículo 117. Quórum de asistencia.

Artículo 118. Publicidad

Artículo 119. Participación ciudadana.

TÍTULO VI Desarrollo de la sesión.

Artículo 120. Dirección de los debates

CAPÍTULO I Desarrollo de la sesión.

Artículo 121. Orden de los asuntos

Artículo 122. Aprobación de Actas y Diarios de Sesiones.

Artículo 123. Conocimiento de los asuntos a tratar.

Artículo 124. Alteración del orden de los asuntos.

Artículo 125. Asuntos sobre la mesa y trámite para su retirada.

Artículo 126. Asuntos urgentes.

Artículo 127. Ausencia por causa de abstención.

CAPÍTULO II Régimen de los debates.

Artículo 128. De los debates.

Artículo 129. Cuestión de orden.

Artículo 130. Explicación de voto particular.

Artículo 131. Pronunciamiento sobre votos particulares y enmiendas.



CLASE 8.ª



OP1770373



Artículo 132. Debate de asunto urgente.

Artículo 133. Debate de las mociones.

Artículo 134. Llamadas al orden.

Artículo 135. Abandono del Salón de Sesiones en los casos de deber de abstención.

CAPÍTULO III De la votación.

Artículo 136. Desarrollo de la votación.

Artículo 137. Acumulación de asuntos en votación única y reproducción de la votación.

Artículo 138. Sentido del voto.

Artículo 139. Clases de votaciones.

CAPÍTULO IV Adopción de acuerdos.

Artículo 140. Mayorías de votos.

Artículo 141. Adopción de acuerdos.

Artículo 142. Principio de unidad del acto de votación

Artículo 143. Voto de calidad de la Presidencia.

Artículo 144. Emisión de voto y recuento o escrutinio

Artículo 145. Turno de explicación del voto

TÍTULO VII Control y fiscalización de los órganos de gobierno.

Artículo 146. Función de control y fiscalización.

Artículo 147. Limitación de iniciativas.

CAPÍTULO I De las comparecencias ante el Pleno.

Artículo 148. Obligación de comparecer.

Artículo 149. Presentación.

Artículo 150. Trámite de admisión.

Artículo 151. Cumplimentación.

CAPÍTULO II De las informaciones y el control de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 152. Disposición general.

CAPÍTULO III De las Mociones de control.

Artículo 153. Disposición general.

Artículo 154. Sustanciación.

CAPÍTULO IV De la moción de censura al titular de la Alcaldía.

Artículo 155. Disposición general.

CAPÍTULO V De la cuestión de confianza.

Artículo 156. Disposición General.

CAPÍTULO VI Presentación de memorias anuales.

Artículo 157. Disposición General.

CAPÍTULO VII Reprobación.

Artículo 158. Tramitación.

CAPÍTULO VIII Ruegos y Preguntas.

Artículo 159. Disposición general.

Artículo 160. Sustanciación de las preguntas.

Artículo 161. Preguntas de interés particular.

TÍTULO VIII LA PARTICIPACIÓN VECINAL EN EL PLENO.

Artículo 162. Modalidades de participación



Artículo 163. Beneficiarios del derecho.

Artículo 164. Procedimiento

Artículo 165. Ruegos y preguntas de formulación popular

Artículo 166. Actuación de la Secretaría General del Pleno

Artículo 167. Público en las sesiones

TÍTULO IX Comisiones de pleno.

CAPÍTULO I Disposiciones comunes.

Artículo 168. Clases.

Artículo 169. Composición.

Artículo 170. Organización.

Artículo 171. Funcionamiento.

Artículo 172. Funciones.

Artículo 173. Ámbito de actuación.

CAPÍTULO II Comisiones permanentes.

Artículo 174. Acuerdo de constitución.

Artículo 175. Funcionamiento.

Artículo 176. Estructura del Orden del día de las sesiones.

Artículo 177. Dictamen de acuerdos.

Artículo 178. Seguimiento de la gestión.

CAPÍTULO III Comisión Especial de Cuentas.

Artículo 179. Naturaleza y objeto.

CAPÍTULO IV Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

Artículo 180. Composición y funciones

Artículo 181. Relaciones con la Administración municipal.

Artículo 182. Memoria anual

TÍTULO X El expediente de la sesión.

Artículo 183. Disposición General.

CAPÍTULO I De las actas de las sesiones de Pleno.

SECCIÓN 1.ª DEL CONTENIDO DEL ACTA.

Artículo 184. Contenido del Acta.

Artículo 185. Diligencia por imposibilidad de celebración.

SECCIÓN 2.ª FORMALIZACIÓN DE LAS ACTAS Y CERTIFICACIONES.

Artículo 186. Autorización de las Actas

Artículo 187. Del Libro de Actas

Artículo 188. Formalidades en la utilización de medios mecánicos.

Artículo 189. Custodia del Libro de Actas

Artículo 190. Diario de Sesiones

CAPÍTULO II Publicidad de las Actas y acuerdos.

Artículo 191. Formalidades.

Artículo 192. Información municipal.

Artículo 193. Certificaciones.

Artículo 194. Forma de las certificaciones.

Artículo 195. Certificaciones expedidas con anterioridad a la aprobación del Acta.

Capítulo III. Ejecutividad de los acuerdos.

Artículo 196. Disposición general.

Artículo 197. Revisión de actos

TÍTULO XI De la potestad reglamentaria.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales.

Artículo 198. Ámbito de aplicación.

Artículo 199. Iniciativa normativa.

CAPÍTULO II Mejora regulatoria.

Artículo 200. Principios de buena regulación.

Artículo 201. Consulta pública previa al procedimiento de elaboración de las normas.

CAPÍTULO III Procedimiento de elaboración y aprobación de normas



CLASE 8.^a



OP1770374



Artículo 202. Elevación al Pleno y documentación del proyecto.

Artículo 203. Aprobación inicial.

Artículo 204. Información pública.

Artículo 205. Aprobación definitiva por falta de reclamaciones y sugerencias.

Artículo 206. Aprobación definitiva con resolución de reclamaciones y sugerencias.

CAPÍTULO IV Los Presupuestos

Artículo 207. Régimen y preferencia

Artículo 208. Ámbito.

Artículo 209. Calendario de aprobación

Artículo 210. Enmiendas al Presupuesto General

Artículo 211. Enmiendas al estado de gastos del Presupuesto

Artículo 212. Enmiendas a las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Artículo 213. Información pública.

Artículo 214. Aprobación definitiva por falta de reclamaciones.

Artículo 215. Aprobación definitiva en caso de reclamaciones.

TÍTULO XII Reforma del Reglamento orgánico del Pleno

Artículo 216. Procedimiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Integración en el Reglamento.

Segunda. Modificación y/o sustitución automática de preceptos que se remiten a la legislación vigente.

Tercera.- Extensión subjetiva del Reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Contenido

Segunda.- Comunicación, publicación y entrada en vigor.

Tercera.- Régimen de recursos.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Reglamento la organización y funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 2. Naturaleza.

El reglamento tiene naturaleza orgánica y se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 4.1, 122. 3, 123. 1. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las normas contenidas en el se aplicarán con preferencia a cualquier otra que no tenga el rango de Ley estatal o autonómica.

Artículo 3. Prelación de fuentes.

El orden de prelación de fuentes de las materias reguladas en el presente



reglamento queda establecido en los siguientes términos:

a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, declarado de carácter básico en virtud de su disposición final 7.^a.

c) Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

d) Reglamento orgánico del Pleno.

e) Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, preceptos no básicos.

f) Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, supletoriamente.

Artículo 4. Glosario de términos.

Con el fin de facilitar y normalizar la utilización de las distintas iniciativas e instrumentos por los miembros de la Corporación en la aplicación del presente Reglamento Orgánico, se utilizará la siguiente terminología:

a) Acuerdo declarativo: Iniciativa política ajena a las funciones de control y fiscalización del Gobierno por la cual los grupos que conforman el Pleno elevan a debate en el Pleno, asuntos que consideran de relevancia dentro del ámbito municipal. La iniciativa en cuestión puede ser promovida por los grupos independientemente de que sus integrantes participen o no del Gobierno municipal.

b) Alusión. Es la referencia de carácter personal realizada de forma directa o indirecta por un miembro del Pleno respecto de otro durante el curso de un debate.

c) Comparecencia: Es la petición de presencia ante el Pleno, ya sea voluntaria o a instancia de cualesquier concejal o grupo político, del alcalde/sa, restantes miembros de la Corporación así como del personal directivo de esta y sus entidades, organismos, fundaciones, consorcios y sociedades mercantiles municipales dependientes o adscritas para que den cuenta o informen acerca del desarrollo de su gestión, actuaciones o asuntos de su competencia.

d) Cuestión de orden. Es la solicitud de cualquier miembro de la Corporación en cualquier fase del debate reclamando la observancia del Reglamento, con invocación expresa de los artículos reglamentarios afectados sin que pueda producirse debate alguno sobre la cuestión, debiendo acatarse la resolución que la Presidencia adopte a la vista de la alegación hecha.

e) Declaración institucional. Constituyen manifestaciones de voluntad de naturaleza política, carentes de eficacia jurídica, emitidas por el Pleno por acuerdo unánime y a propuesta de la Presidencia, sin perjuicio de la iniciativa de los distintos grupos políticos municipales o concejales no adscritos. Pueden referirse a cualquier cuestión de interés general.

f) Dictamen. Es la propuesta sometida al Pleno tras el estudio del expediente por la Comisión competente. Contiene una parte expositiva y un acuerdo a adoptar.

g) Enmienda. Es la propuesta de alteración del contenido de un dictamen, proposición o moción que se presentan al Pleno.



CLASE 8.ª



OP1770375



Las enmiendas podrán serlo a la totalidad o parciales: a su vez, las primeras podrán ser devolutivas y alternativas y las segundas de adición, supresión o modificación. Asimismo pueden ser objeto de transacción.

1.º Las enmiendas a la totalidad de carácter devolutivo son las que proponen la eliminación total del contenido de la propuesta de dictamen, proposición o moción y su devolución íntegra. Este tipo de enmiendas se votan en primer lugar cuando coinciden varias enmiendas de distinta naturaleza.

2.º Las enmiendas a la totalidad alternativas son las que proponen la aprobación de un texto con un contenido que modifica sustancialmente la propuesta correspondiente, formulando un texto alternativo. Este tipo de enmiendas se votará en segundo lugar.

3.º Será de adición la enmienda parcial que, respetando íntegramente el texto de la propuesta de acuerdo, tienda exclusivamente a su ampliación. Este tipo de enmienda se votará en tercer lugar.

4.º Será de supresión la enmienda parcial que se limite a eliminar alguno o algunos de los puntos del texto de la propuesta de acuerdo. Este tipo de enmiendas se votará en cuarto lugar.

5.º Será de modificación la enmienda parcial que transforme o altere alguno o algunos de los puntos de la propuesta de acuerdo. Este tipo de enmiendas se votará en quinto lugar.

6.º El contenido de las enmiendas podrá presentar características de más de un tipo. En este caso serán calificadas como enmiendas mixtas y su votación tendrá lugar en el momento más oportuno, según sus características, a juicio de titular de la Presidencia.

7.º La Presidencia, los Portavoces de los grupos políticos, y los/as concejales/as podrán formular enmiendas transaccionales ante las enmiendas presentadas a los dictámenes, las proposiciones y las mociones. La enmienda transaccional se formula a la vista de las enmiendas previamente presentadas, proponiendo un acuerdo de transacción, consistente en la incorporación de las propuestas de varias de ellas.

Si la enmienda transaccional se incorpora al expediente será objeto de votación con carácter previo y, de prosperar, decaerá el tratamiento de la enmienda o enmiendas generadoras de la transacción, continuándose el debate y votación en los términos previstos en este Reglamento.

8.º Las enmiendas reguladas en los artículos anteriores se presentarán por escrito y firmadas por su proponente, entregándose a la Presidencia, a través de la Secretaría General del Pleno, hasta veinticuatro horas antes del comienzo de la sesión y hasta una hora antes en el caso de las transaccionales. En ese periodo, la Presidencia procederá a su calificación y, si procediera, solicitará la emisión de los informes oportunos, en orden a



salvaguardar la legalidad del acuerdo que, en su caso, pueda adoptarse.

9.º También podrán presentarse enmiendas in voce cuando se formulen de viva voz ante el Pleno en cualquier momento del debate anterior a la votación del asunto y tengan como única finalidad subsanar errores materiales, incorrecciones técnicas o semánticas o simples omisiones; también las enmiendas parciales se podrán presentar directamente en la sesión, cuando se debata el asunto, tanto de forma escrita como verbalmente.

h) Expediente sesional. Conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la celebración de una sesión de un órgano colegiado municipal, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla.

i) Iniciativa normativa. Manifestación de la potestad o derecho para iniciar el procedimiento de elaboración de normas reglamentarias municipales (ordenanzas y reglamentos)

j) Llamada al orden. Es la facultad de la Presidencia del Pleno por la que se amonesta a un miembro de éste en el curso de un debate.

k) Moción de control. Es la propuesta sobre un asunto de carácter general que se somete directamente a conocimiento del Pleno con la pretensión de obtener de este un pronunciamiento sobre la necesidad de iniciar actuaciones con una o más finalidades determinadas.

l) Pregunta. Es cualquier cuestión o interpelación planteada a los órganos superiores o directivos sobre una cuestión concreta, clara y escueta referida al ámbito de competencias del que va dirigida.

m) Proposición. Es la propuesta de acuerdo que se somete directamente a

conocimiento del Pleno sin previo sometimiento a dictamen de Comisión, relativa a un asunto que se incluirá en el Orden del día, ya sea con carácter previo o durante el desarrollo de la sesión. Deberá contener una parte expositiva o justificación de la urgencia y un acuerdo a adoptar y previamente a su debate y votación deberá ratificarse su inclusión en el orden del día.

Adoptado el acuerdo, deberá darse cuenta a la correspondiente Comisión en la primera sesión que celebre.

n) Proyecto normativo. Propuesta de texto reglamentario (ordenanzas y reglamentos incluidos los orgánicos) aprobada por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria o, por la Presidencia del Pleno en el caso del Reglamento Orgánico del mismo, que se eleva al Pleno para su tramitación y aprobación.

ñ) Reprobación: Declaración de carácter político, sin efectos jurídicos, en la que se manifiesta una posición de censura política, desaprobación o rechazo sobre determinadas actitudes de uno o varios miembros de la Corporación u órganos directivos que afecten al círculo de intereses municipales, cuando concurren razones de interés general debidamente justificadas.

o) Ruego. Es la formulación de una propuesta de actuación sobre asuntos de competencia municipal dirigida a alguno de los órganos de gobierno municipal.

p) Voto particular. Es la propuesta de modificación de un dictamen o acuerdo formulada por un miembro de la Corporación que forma parte del órgano que lo adoptó.

TÍTULO I



CLASE 8.^a



OP1770376



De la constitución, vigencia y finalización del mandato corporativo

CAPÍTULO I

De la constitución de la Corporación

Artículo 5. Actos previos a la constitución de la corporación.

1. Finalizado el proceso electoral y a efectos de facilitar el desarrollo de la sesión constitutiva de la corporación, con carácter previo a esta, la Secretaría General del Pleno comunicará a cada uno de los concejales electos el lugar, día y hora de la citada sesión, así como la documentación que habrán de cumplimentar y el protocolo a seguir.

2. A tal efecto los concejales electos tendrán que entregar en la Secretaría General del Pleno las credenciales expedidas a su favor por la Junta Electoral de Zona y habrán de formular con carácter previo a la toma de posesión ante la Secretaría General del Pleno las siguientes declaraciones:

a) La declaración de incompatibilidades y actividades lucrativas.

b) La declaración de bienes patrimoniales acompañada, cuando proceda, de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

Alternativamente se podrán presentar ante el Registro de intereses cualquiera de los certificados a que se refiere el artículo 75.7 de la Ley 7/1985 de 2 de abril,

cuando concurren las circunstancias en él previstas.

c) Igualmente, aportarán la Tarjeta de datos personales y la ficha de firmas.

3. El/la alcalde/sa cesante, con la asistencia de los titulares de la Secretaría General del Pleno e Intervención General Municipal, del/de la secretario/a de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, y de los titulares de la Secretaría general Técnica de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y del órgano de Gestión Económico-Financiera tomarán las medidas precisas para que el día de la constitución de la nueva corporación se efectúe un arqueo y estén preparados y actualizados los justificantes de las existencias en metálico o valores propios de la corporación, depositados en la caja municipal o entidades bancarias, así como la documentación relativa al inventario del patrimonio de la corporación y de sus Organismos Autónomos.

4. Tanto el Acta de arqueo como el Inventario han de ponerse de manifiesto a la nueva corporación y hacerlo constar así en la sesión constitutiva, aunque la comprobación no deba hacerse necesariamente en dicha sesión, sino que pueda quedar diferida.

Artículo 6. Lugar, día, hora de la sesión constitutiva y desarrollo del acto.

1. La corporación se constituye en sesión pública el vigésimo día natural posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso



contencioso-electoral contra la proclamación de los/as concejales/as electos/as, en cuyo supuesto se constituye el cuadragésimo día natural posterior a las elecciones.

2. El día de la constitución del ayuntamiento, los/as concejales/as electos/as se reúnen, sin necesidad de previa convocatoria, a las once de la mañana, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previa entrega de las credenciales respectivas al/la titular de la secretaria general del Pleno, quien las conservará para su inclusión en el Expediente General de la Corporación.

Excepcionalmente, la sesión constitutiva podrá celebrarse en otro edificio que permita, atendiendo a la solemnidad del acto, mejor acomodo de autoridades, invitados/as y ciudadanos.

3. Llegada la hora de celebración de la sesión, el/la titular de la Secretaria general de Pleno, accederá al estrado y anunciará que por mandato legal se va a constituir la nueva corporación, resultante de las elecciones recientemente celebradas y, a continuación, llamará a ocupar sus asientos, especialmente reservados y agrupados por partidos o coaliciones, a los/as concejales/as proclamados/as electos/as por la Junta Electoral de Zona, según el orden en que aparezcan en la certificación remitida por la misma y manifestará qué concejales/as han presentado las declaraciones de intereses y están, por lo tanto, en condiciones legales de tomar posesión del cargo.

Artículo 7. Quórum de constitución de la sesión.

Para la válida celebración de la sesión, habrán de concurrir a la misma la mayoría absoluta de concejales/as electos/as. Si concurriese un número inferior de concejales/as electos/as, se entenderán

convocados automáticamente para celebrar la sesión constitutiva dos días después, en el mismo lugar y a la misma hora.

En esta segunda convocatoria quedará constituida la corporación cualquiera que fuera el número de concejales/as electos/as que concurriesen, siempre que se alcance el mínimo indispensable para poder constituir la Mesa de Edad que se regula en el siguiente artículo.

Artículo 8. La Mesa de Edad.

La Mesa de Edad estará integrada por los/as concejales/as de mayor edad, que la presidirá hasta la toma de posesión del/la alcalde/alcaldesa y de menor edad presentes en el acto, actuando como secretario/a el/la titular de la Secretaria general del Pleno.

Artículo 9. Procedimiento de constitución.

1. La constitución de la corporación se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación electoral, correspondiendo a la Mesa las siguientes competencias básicas:

a) Comprobación de credenciales: La Mesa comprobará las credenciales presentadas por los miembros electos que hayan comparecido a la sesión y las confrontará con el certificado expedido por la Junta Electoral de Zona, comprobando, con un documento fehaciente que incorpore fotografía, la identidad de los comparecientes.

b) Advertencia sobre presuntas incompatibilidades e intereses: El presidente de la Mesa requerirá a los miembros electos presentes con el fin de que, si les afecta alguna de las causas de incompatibilidad previstas por la Ley Orgánica del Régimen Electoral General u otra legislación concordante, lo manifiesten en el acto, a efectos de iniciar



CLASE 8.ª



OP1770377



el procedimiento a que se refiere el artículo 56 de este Reglamento.

c) Control de presentación de las declaraciones de bienes y de actividades: El presidente de la Mesa dará cuenta de los miembros electos que no hayan presentado las declaraciones exigidas por el artículo 75.7 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, recordándoles su obligación de efectuarlas antes de la toma de posesión.

De no presentarlas, se les impedirá tomar posesión del cargo y serán conminados por la Mesa a abandonar su asiento.

d) Presidencia del acto de toma de posesión de los concejales:

1.º En orden a la constitución de la corporación, la Mesa tomará juramento o promesa del cargo a todos los electos en la forma establecida, con carácter general, para todo cargo público.

2.º Se realizará el juramento o promesa de acatamiento a la Constitución, como exige el artículo 108.8 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, individualizadamente, por orden de lista más votada a menos votada, y por el orden en que cada uno figure en la lista correspondiente, a medida que el/la secretario/a general del Pleno vaya nombrando a cada concejal electo, finalizando con la formulación del juramento o promesa por los miembros de la Mesa, en primer lugar el de mayor edad, y en último el de menor edad.

3.º Si alguno de los electos se niega a efectuar el juramento o promesa citado, o

lo efectúa mediante expresiones que impliquen condición, reserva o limitación, de manera que vacíen de contenido el compromiso adquirido de respeto a la Constitución y al modelo democrático que esta representa, la Mesa le impedirá tomar posesión del cargo y le conminará a que abandone el asiento.

e) Toma de posesión y entrega de distintivos:

1.º Efectuado el juramento o promesa citado, se entenderá que los electos que así lo hayan hecho toman posesión de su cargo y adquieren la plena condición de concejales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siéndoles entregados, por el presidente de la Mesa, los distintivos propios del cargo.

2.º La entrega de los citados distintivos a los miembros de la Mesa será efectuada por ellos mismos, con carácter recíproco, recibiéndolos en primer lugar el de menor edad.

3.º Los distintivos impuestos serán custodiados por los/las concejales/las durante su mandato para su adecuada utilización institucional y podrán conservarlos en su poder cuando cesen en su cargo. A partir de ese momento no podrán utilizarlos, salvo en algún acto solemne al que asistieran en el propio Ayuntamiento y si así se les autorizara.

f) Declaración de constitución de la corporación:

1.º Realizadas las actuaciones establecidas anteriormente, el presidente de la Mesa declara constituida la corporación si



concurren y toman posesión la mayoría absoluta de los candidatos electos.

2.º Si por cualquier circunstancia no pudiese constituirse la corporación, procederá la constitución de una Comisión Gestora en los términos previstos en la legislación electoral general.

3.º Los proclamados electos que no concurran a la sesión, o que concurriendo a ella hayan sido conminados a abandonar su asiento por no cumplir con los requisitos y solemnidades previos exigidos por el ordenamiento jurídico, podrán tomar posesión en sesiones plenarias posteriores, previo cumplimiento de las formalidades a que se ha hecho referencia en las letras c) y d) de este artículo.

CAPÍTULO II

Elección de alcalde/sa

Artículo 10. Elección del/la alcalde/sa.

En la misma sesión extraordinaria, bajo la Presidencia de la Mesa de Edad, y a continuación de la constitución de la Corporación, se procederá a la elección del/de la alcalde/sa de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 11. Presentación de candidaturas.

1. Podrán presentar su candidatura a alcalde/sa de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria los/las concejales/las que hayan adquirido tal condición y que encabezen sus correspondientes listas. A estos efectos, la presidencia de la Mesa invitará a todos los/as concejales/as a que propongan candidaturas o manifiesten si desean ser proclamados/as candidatos/as a alcalde/sa.

2. Concluido este trámite, la presidencia de la Mesa proclamará los/las candidatos/as a alcalde/sa de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 12. Procedimiento de elección.

1. Se aplicará el sistema de votación secreta mediante papeleta. A tal efecto, a todos los miembros de la corporación se les facilitará una papeleta y un sobre de características idénticas para salvaguardar el secreto del voto.

2. Proclamadas las candidaturas, cada concejal emitirá su voto dentro de un sobre, depositándolo en una urna transparente debidamente cerrada, que habrá a su disposición, a medida que de manera nominal vayan siendo nombrados por el/la titular de la Secretaría general del Pleno.

3. Finalizada la votación, la Mesa procederá a abrir la urna y la presidencia extraerá los sobres en ella depositados, de uno en uno, abriéndolos y leyendo en voz alta la votación efectuada.

4. Los votos podrán ser válidos, en blanco o nulos, aplicándose los siguientes criterios: a) Se consideran válidos los votos que contengan el nombre de uno solo de los candidatos proclamados;

b) Se consideran votos en blanco los que no contengan el nombre de ningún candidato. c) Serán nulos los que contengan más de un candidato en la misma o varias papeletas, o cuando el voto efectuado lo sea a favor de un concejal no proclamado candidato;

d) Si en el mismo sobre hay más de una papeleta, pero en todas se vota a la misma candidatura, o en una se vota a una candidatura y las demás están en blanco, solamente se computará como un voto válido la papeleta nominada;

e) Si se hiciesen inscripciones en las papeletas, ajenas al candidato votado, se tendrán por no efectuadas;

f) Solamente se admitirán como válidas las votaciones efectuadas en las papeletas y



CLASE 8.^a



OP1770378



en los sobres facilitados por la Mesa, que llevarán el sello del ayuntamiento y la rúbrica del/de la secretario/a general del Pleno.

Artículo 13. Proclamación de resultados.

Leídas todas las papeletas, la Mesa comprobará los votos e invitará a todos los miembros de la corporación que así lo deseen a examinar las papeletas de votación. Realizado este trámite, la presidencia de la Mesa anunciará el resultado del escrutinio en voz alta, precisando los siguientes extremos:

- a) Número de votos emitidos.
- b) Número de votos en blanco.
- c) Número de votos nulos.
- d) Número de votos obtenidos por cada candidatura.

Artículo 14. Quórum de votación.

1. Para ser proclamado/a alcalde/sa de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, la candidatura tendrá que obtener la mayoría absoluta de votos en esta votación.

2. De no ser obtenida esta mayoría por ninguna de las candidaturas, será proclamado/a alcalde/sa, sin necesidad de realizar una segunda votación, el/la concejal/a que encabece la lista que haya obtenido el mayor número de votos en el municipio el día de la elección, si se ha proclamado su candidatura.

3. En caso de empate entre dos o más listas, se efectuará un sorteo entre los/las concejales/las que, encabezándolas,

hayan presentado su candidatura, mediante la extracción de una papeleta de la urna. A estos efectos se pondrán en la urna tantas papeletas nominales como número de candidaturas empatadas, y a continuación será extraída una por parte de un ciudadano/a que asista a la sesión, a requerimiento de la presidencia de la Mesa.

Artículo 15. Proclamación del/de la alcalde/sa de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Efectuados los trámites anteriores, la presidencia de la Mesa procederá a realizar la proclamación de alcalde/sa electo/a, pronunciando, para ello, la siguiente fórmula:

«De conformidad con lo dispuesto por el artículo 196 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, queda proclamado/a alcalde/sa electo/a de este Ayuntamiento el señor/señora.....»

A continuación, la presidencia de la Mesa preguntará al/a la alcalde/sa electo/a proclamado/a si acepta el cargo para el cual ha sido elegido/a. Si contesta afirmativamente se procederá, a continuación, a su toma de posesión.

Si contestara negativamente, no perderá por ello su condición de concejal/a, y se procedería de nuevo a la elección de Alcalde/sa, de acuerdo con el procedimiento antes indicado.

Artículo 16. Toma de posesión del cargo de alcalde/sa.



1. Hecha la proclamación de alcalde/sa electo/a y aceptado el cargo, el/la candidata/a proclamado/a, si estuviera presente en la sesión, procederá a tomar posesión del mismo ante la Mesa y la corporación recientemente constituida, jurando o prometiendo el cargo en la forma establecida con carácter general para todo cargo público.

Esta fórmula será leída, a indicación de la Mesa, por el/la titular de la Secretaría general del Pleno, debiendo contestar el/la candidata/a proclamado/a de forma afirmativa, especificando si jura o promete.

Será de aplicación, a estos efectos, lo establecido en el último párrafo del artículo 13 d) 3 de este Reglamento para la toma de posesión de los/as Concejales/as.

2. Efectuadas las solemnidades anteriores, la presidencia de la Mesa procederá a hacer entrega al/a la alcalde/sa de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de los distintivos propios del cargo, invitándolo/a, acto seguido, a ocupar el sillón presidencial. Con este acto quedará automáticamente disuelta la Mesa de Edad, cesando sus miembros en la Presidencia de la sesión, que será asumida por el/la alcalde/sa designado, e incorporándose a sus respectivos asientos.

3. A continuación, el/la alcalde/sa dará la palabra a los/las concejales que encabezan las restantes listas y a un representante de la suya, por orden creciente del número de concejales que las integren, a efectos de que, si así lo desean, hagan uso de la misma, con la finalidad de efectuar una explicación de su voto.

4. Acabado el turno de intervenciones hará uso de la palabra el/la señor/a alcalde/sa para pronunciar su parlamento,

y una vez terminado este se levantará la sesión.

Artículo 17. Ausencia del/de la alcalde/sa proclamado/a.

Si no se encuentra presente el/la concejal/la proclamado/a alcalde/sa, será requerido por la Mesa para tomar posesión ante el Pleno en el plazo de 48 horas, con la advertencia de que, caso de no hacerlo sin causa justificada, se estará a lo dispuesto por la legislación electoral para los supuestos de vacante de la Alcaldía.

Artículo 18. Prórroga de funciones de la Mesa de Edad.

Si se diera el supuesto previsto por el artículo anterior, quedarán prorrogadas las funciones de la Mesa de Edad hasta que, definitivamente, el/la alcalde/sa tome posesión del cargo, correspondiendo a la Mesa, en todo caso, las siguientes atribuciones:

a) Advertir a los/as concejales presentes y comunicar a los/as ausentes que dos días después a la misma hora, se celebrará nueva sesión y se requerirá al/a la alcalde/sa proclamado/a que se encuentre ausente, para que tome posesión del cargo en el plazo de 48 horas.

b) Presidir la toma de posesión del/la alcalde/sa en la sesión extraordinaria que tenga lugar al efecto, de acuerdo con el procedimiento y solemnidades establecidos por los artículos 14 y siguientes de este Reglamento.

c) Declarar vacante la Alcaldía por renuncia tácita del proclamado, en el caso de que no compareciera a tomar posesión del cargo en la sesión a que se ha hecho referencia con anterioridad y no alegase justa causa que permita al Pleno, por mayoría simple, acordar un nuevo y breve aplazamiento



CLASE 8.ª



OP1770379



d) Convocar la sesión extraordinaria prevista por el artículo 198 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, para proceder a la elección y proclamación de nuevo alcalde.

Artículo 19. Elección de alcalde/sa por renuncia.

El/la alcalde/sa podrá renunciar a su cargo sin perder por ello su condición de concejal. También podrá renunciar al cargo de concejal, lo que implicará la simultánea pérdida de la Alcaldía.

La renuncia deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la corporación, que habrá de tener conocimiento de la misma dentro de los diez días siguientes al de su presentación en el Registro General del Pleno, para lo que habrá de convocarse la correspondiente sesión.

La vacante se cubrirá en la forma indicada en el artículo 11.

Artículo 20. Acta de la sesión constitutiva.

Atendiendo a la naturaleza y objeto de la sesión, en esta no se puede introducir ningún otro asunto del establecido en este Título.

Las intervenciones oratorias del/de la alcalde/sa electo/a y de los/as concejales/as representativos/as de las distintas listas integrantes de la nueva corporación quedarán reflejadas en el acta.

De la sesión constitutiva levantará acta el/la titular de la Secretaria general del Pleno, que remitirá copia a la Delegación del Gobierno de España en Canarias y al

titular de la Consejería competente en materia de Régimen Local en el Gobierno de Canarias en el plazo de tres días hábiles siguientes a la celebración de la sesión.

En el plazo de seis días hábiles se remitirá copia del acta al tablón de anuncios y a la página web del Ayuntamiento para su inclusión en ambos.

El/la alcalde/sa, y de forma inmediata, el/la titular de la Secretaria general del Pleno, serán responsables del cumplimiento de este deber.

CAPÍTULO III

Sesiones complementarias a la sesión constitutiva

Artículo 21. Sesiones complementarias a la constitutiva.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la sesión constitutiva, el/a alcalde/sa convocará y se celebrarán las sesiones extraordinarias del Pleno de la corporación que sean precisas, a fin de resolver y tomar razón sobre los siguientes puntos:

a) Aprobación del régimen de sesiones del Pleno.

b) Creación, composición y régimen de sesiones de las Comisiones de Pleno permanentes, no permanentes y especiales.

c) Dar cuenta de la constitución de los grupos políticos, de sus integrantes y portavoces.



d) Establecer el régimen retributivo de los miembros del Pleno y de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria que hayan de ejercer sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como los importes por dietas, indemnizaciones o asistencias.

e) Establecer el régimen económico de los grupos políticos municipales.

f) Establecer el régimen retributivo del personal eventual.

g) Conocimiento de los Decretos del/de la alcalde/sa en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde/sa, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, concejales/as de gobierno, delegados/as, concejales/as-presidentes/as de las Juntas Municipales de Distritos y presidentes/as de las Comisiones de Pleno, así como de las delegaciones que estime oportuno conferir o revocar las precedentes.

h) Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de Las Palmas de Gran Canaria relativos a la determinación del número y nombramiento del personal eventual, nombramiento de representantes de la corporación en toda clase de órganos colegiados propios o externos en que deba estar representada, así como de las delegaciones de competencias conferidas o revocadas.

CAPÍTULO IV

Finalización del mandato

Artículo 22. Duración del mandato.

1. El mandato de los miembros de la corporación es de 4 años, contados a partir de la fecha de su elección, finalizando, en todo caso, el día anterior al de la celebración de las elecciones siguientes, salvo que la legislación electoral estableciera, para supuestos

concretos, un régimen específico diferente.

2. El mandato del/de la alcalde/sa tendrá la misma duración y forma de cómputo que el mandato del resto de miembros de la corporación, finalizando, en todo caso, cuando el/la alcalde/sa pierda su condición de concejal/a, por ser este presupuesto indispensable para ostentar la condición de alcalde/sa.

Artículo 23. Prórroga de funciones.

1. Una vez finalizado su mandato, los miembros de la corporación cesantes continuarán sus funciones, única y exclusivamente, para la administración ordinaria del Ayuntamiento hasta la toma de posesión de sus sucesores, no pudiendo adoptar, en ningún caso, acuerdos para los que legalmente se requiera una mayoría cualificada, ni dictar actos o adoptar acuerdos de administración extraordinaria.

2. Se entenderán por actos y/o acuerdos de administración extraordinaria aquellos que vinculen fondos de futuros ejercicios económicos o sean susceptibles de comprometer la política general de la corporación siguiente.

Se exceptuarán de lo dispuesto en el apartado anterior los actos y acuerdos que, no exigiendo para su adopción una mayoría cualificada, respondan a supuestos de emergencia, o estén dirigidos al cumplimiento de plazos preclusivos impuestos por disposiciones administrativas o por normas procesales en general, de cuya inobservancia pudieran derivarse perjuicios para los intereses municipales.

3. En ningún caso se podrán adoptar acuerdos plenarios dentro de los tres días inmediatamente anteriores al señalado por la legislación electoral para la sesión constitutiva del Ayuntamiento.



CLASE 8.ª



OP1770380



Artículo 24. Último acto de la corporación cesante.

1. El tercer día anterior al señalado por la legislación electoral para la sesión constitutiva del Ayuntamiento, los/as concejales/as cesantes se reunirán en sesión convocada al solo efecto de aprobar el acta de la última sesión celebrada por el Pleno, por la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y por los demás órganos colegiados municipales, decisorios y deliberantes, centralizados y descentralizados, necesarios y complementarios.

2. En caso de no existir quórum suficiente, se celebrará la sesión, en segunda convocatoria, cuarenta y ocho horas después de la señalada para la primera convocatoria, cualquiera que sea el número de los concurrentes. Será indispensable que asista, como mínimo, dos concejales/as, además del/de la alcalde/sa en funciones, o presidente/a del órgano colegiado.

3. El único punto del orden del día será la aprobación del acta, sin que pueda adoptarse en la sesión acuerdo alguno, ni dejar constancia de intervención alguna que obligaría a una nueva aprobación.

Artículo 25. Otras operaciones derivadas de la expiración efectiva del mandato corporativo.

1. El personal eventual cesará automáticamente, sin necesidad de adoptar ninguna resolución, el día de la constitución de la nueva corporación. A

estos efectos, la unidad administrativa municipal responsable de la gestión de personal comunicará esta circunstancia a los/as afectados y procederá a darlos de baja de la Seguridad Social y de la nómina.

2. Todos los miembros de la corporación, procederán, una vez finalizado su mandato y antes de que se constituya la nueva corporación, a efectuar y presentar las declaraciones exigidas por el artículo 75.7 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos establecidos por los artículos 64 y siguientes de este reglamento.

A estos efectos, la obligación les será recordada por la Secretaría General del Pleno, que les remitirá, con la suficiente antelación, un escrito informativo, acompañado de los modelos de declaraciones aprobados por el Pleno.

TÍTULO II

ESTATUTO DE LOS/AS CONCEJALES/AS

CAPÍTULO I

Adquisición, suspensión y pérdida de la condición de concejal/la

Artículo 26. Adquisición.

1. El/la candidata/a proclamado/a electo/a adquirirá la condición plena de concejal por el cumplimiento de los siguientes requisitos, en el mismo orden en que se reflejan:

a) Presentar en la Secretaría General del Pleno la credencial expedida por la Junta Electoral de Zona.



b) Cumplimentar las correspondientes declaraciones con destino al Registro de Intereses.

c) Prestar, en la primera sesión del Pleno a que asista, la promesa o juramento de acatar la Constitución.

2. A los candidatos/as electos/as que no hayan tomado posesión de sus cargos y, por tanto, no hayan adquirido la condición de concejales ha de comunicarse el día y la hora de celebración de cada sesión plenaria a los efectos de, si viniere convenirles, efectuar la prestación de juramento o promesa y la cumplimentación de los demás requisitos legales y reglamentarios para la adquisición plena y efectiva de sus cargos.

Artículo 27. Suspensión.

El/la concejal quedará suspendido en sus derechos, prerrogativas y deberes municipales cuando una resolución judicial firme condenatoria así lo declare.

Artículo 28. Pérdida.

El/la concejal/a perderá su condición de tal por las siguientes causas:

a) Por resolución judicial firme que anule la elección o la proclamación de candidato electo.

b) Por fallecimiento o incapacitación del concejal, declarada esta por resolución judicial firme.

c) Por extinción del mandato, al expirar su plazo.

d) Por renuncia expresa, que deberá hacerse efectiva por escrito, ante el Pleno.

e) Por la imposibilidad de ejercer el cargo de concejal en lo que reste de mandato como consecuencia de una sentencia condenatoria.

f) Por incompatibilidad, en los supuestos y condiciones establecidos por la legislación electoral.

Artículo 29. Acuerdo de declaración de vacante.

Los acuerdos de declaración de vacante de concejal/a deberán tramitarse como último punto del orden del día de la sesión en que se adopten.

El acto de toma de posesión del sustituto figurará como primer punto del orden del día de la sesión siguiente.

CAPÍTULO II

Derechos

Artículo 30. Régimen general.

1. Los miembros de la corporación gozan, una vez que hayan tomado posesión de su cargo, de los honores, prerrogativas, distinciones y derechos propios del mismo que se hallen establecidos en las leyes del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias y están obligados al cumplimiento estricto de los deberes y obligaciones inherentes a aquél.

2. Los miembros de la corporación tienen los siguientes derechos:

a) Derecho de asistencia a las sesiones y de voz y voto en los órganos de gobierno de que formen parte.

b) Derecho de acceso a la información.

c) Derecho de control y fiscalización de los órganos de gobierno en el seno del Pleno de la corporación.

d) Derechos económicos.

e) Derecho de defensa legal.

3. De los anteriores derechos gozarán, asimismo, los concejales no adscritos, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen



CLASE 8.^a



OP1770381



Local, con las limitaciones que se recogen en el presente Reglamento.

SECCIÓN 1.^a DERECHO DE ASISTENCIA, VOZ Y VOTO

Artículo 31. Disposición general.

1. Los/as concejales/as tienen el derecho de asistir, con voz y voto, a las sesiones del Pleno y a las de aquellos otros órganos colegiados de los que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con antelación suficiente a la presidencia del órgano de que se trate.

2. Asimismo podrán asistir, sin derecho a voto, a las sesiones de las Comisiones de Pleno de las que no formen parte.

SECCIÓN 2.^a DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 32. Disposiciones generales.

1. Todos los/as concejales/as tienen derecho a obtener del/de la alcalde/sa, presidencia del Pleno o de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

Se consideran supuestos de libre acceso o directo a la información por parte de los/as concejales/as, «sin necesidad de que el miembro de la corporación acredite estar autorizado», los siguientes:

a) Cuando se trate del acceso de los miembros de la corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de

gestión, a la información propia de las mismas.

b) Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.

c) Cuando se trate del acceso de los miembros de la corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para la ciudadanía.

2. Queda al margen del régimen jurídico del derecho de acceso a la información previsto en este Reglamento aquella información que la Administración venga obligada a publicar o suministrar en el marco de legislación medioambiental o de transparencia.

3. Igualmente quedan al margen del contenido del derecho de acceso a la información las peticiones que conlleven la evacuación de informes relativos a cualquier asunto que, por inexistentes, no se encontraran en poder del servicio respectivo y que podrán canalizarse a través del derecho que les otorga el artículo 122. 5 e) 1.º, de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 33. Principios de actuación.

1. Principio de reserva: Los miembros de la corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el



desarrollo de su función. Especialmente, habrán de guardar reserva por lo que respecta a la información que pueda afectar a los derechos y libertades de los ciudadanos reconocidos por la Constitución, la que haya de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio. En caso de uso indebido de la documentación o utilización para finalidades ajenas a su función, incumple su deber de reserva y puede ser sancionado por el/la alcalde/sa, de conformidad con lo establecido en el artículo 78.4 LRBRL; 73 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 18 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El deber de confidencialidad se entenderá referido a la información que no sea de carácter público.

2. Principio de eficacia: El ejercicio del derecho a la información no podrá implicar una lesión del principio de eficacia administrativa, por lo que habrá de armonizarse con el régimen de trabajo de los servicios municipales y de sus recursos, evitándose peticiones de informaciones genéricas o indiscriminadas de documentos o de sus copias.

3. Principio de transparencia: Con el fin de facilitar a los/as concejales/as la información necesaria para el desarrollo de su función, y sin perjuicio de su derecho a formular peticiones de información en los términos previstos en el presente capítulo, el equipo de

gobierno facilitará a todos los miembros de la corporación el acceso electrónico a la siguiente información referida al Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos Locales y Sociedades Anónimas Mercantiles Locales, entidades públicas empresariales y demás organizaciones dependientes o adscritas al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

- a) Registro de Resoluciones y Decretos
- b) Expedientes sometidos a la aprobación de la Junta de Gobierno.
- c) Contratos adjudicados.
- d) Convenios suscritos.
- e) Modificaciones presupuestarias.
- f) Ejecución presupuestaria.

Artículo 34. Tramitación de solicitudes.

1. Las solicitudes de información se formalizarán por escrito a través del registro interdepartamental ante la Secretaría General del Pleno, quien procederá a su calificación y posterior envío al centro o servicio gestor competente por razón de la materia objeto de la petición, que resolverá motivadamente acerca de su estimación o desestimación a través del órgano superior o directivo del que dependa en el plazo de los cinco días naturales siguientes a aquel en que se haya formulado la petición. Dicha resolución habrá de notificarse al interesado y a la Secretaría General del Pleno.

2. La petición de acceso a la información se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el órgano competente no dicte resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días naturales, a contar desde la fecha de solicitud. La denegación habrá de ser motivada, sin que pueda resolverse en contra una vez transcurrido el plazo,



CLASE 8.ª



OP1770382



independientemente de que se notifique fuera del mismo. Dicha resolución habrá de notificarse al interesado y a la Secretaría General del Pleno.

3. La resolución autorizando la consulta deberá indicar el medio para hacerla efectiva, así como el plazo durante el que se pondrá a disposición la información para su consulta, que en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) días hábiles.

4. En el supuesto de que la autorización se haya obtenido por silencio positivo, al día siguiente del plazo de cinco días naturales previsto, por la Secretaría General del Pleno se requerirá al centro o servicio responsable de la información para que proceda a poner esta a disposición del solicitante en el plazo de una instancia, con la advertencia de responsabilidad disciplinaria en la que pudiera incurrir en caso de incumplimiento, dando traslado simultáneamente al órgano superior o directivo del que dependa. Transcurrido este plazo, se dará cuenta al pleno del incumplimiento en la primera sesión ordinaria que celebre a efectos de que por el solicitante se acuda a cualesquiera de las fórmulas de control y fiscalización reguladas en el presente Reglamento y en la que se deberá inexcusablemente facilitar la información por el órgano superior o directivo al que se solicitó, no computándose numéricamente al cupo de iniciativas que por grupo y sesión se posibilitan por este Reglamento.

Artículo 35. Ámbito de aplicación.

Lo dispuesto en los artículos anteriores será de aplicación al ejercicio del derecho

a la información, referida al Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos Locales y Sociedades Anónimas Mercantiles Locales, entidades públicas empresariales y demás organizaciones y entidades dependientes o adscritas al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 36. Acceso a la información.

1. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa Consistorial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales, sin perjuicio del libramiento de copias que se requieran.

2. La consulta de los Libros de Actas, y de los Libros de Resoluciones del/de la alcalde-sa y demás órganos de gobierno unipersonales, deberá efectuarse en las dependencias del correspondiente servicio donde se custodien.

3. El acceso a los expedientes que se sometan a la consideración de un órgano colegiado del que forman parte, se facilitará de forma telemática desde el momento que se practique la convocatoria.

Artículo 37. Especialidades.

El derecho a la información de los/as concejales respecto a los Organismos Autónomos Locales, Fundaciones, Empresas Mercantiles Municipales y demás entidades dependientes o adscritas a este Ayuntamiento, se ejercerá conforme a las normas recogidas en los artículos precedentes, con las siguientes especialidades:



a) La competencia para autorizar o en su caso denegar la solicitud de acceso a la información, corresponderá al concejal titular del Área de Gobierno a la que se encuentre adscrito el ente instrumental, a propuesta del gerente o en su caso órgano directivo de la misma.

b) Sin perjuicio de las normas establecidas en el presente reglamento, serán de aplicación las normas de funcionamiento de la propia entidad interesada.

SECCIÓN 3.ª DERECHO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO EN EL SENO DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Artículo 38. Disposición General.

El derecho de control y fiscalización de los órganos de gobierno por parte de los/as concejales que no forman parte de ellos, se ejercitará en el seno del Pleno en la forma y por los medios que se regulan en el Título VIII de este reglamento.

SECCIÓN 4.ª DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS

Artículo 39. Derecho a la percepción de retribuciones y régimen de dedicaciones.

1. Los miembros de la corporación percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando lo desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan, salvo respecto a aquellos que queden en situación de servicios especiales, en los que se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el supuesto de percibir tales retribuciones, estas serán incompatibles

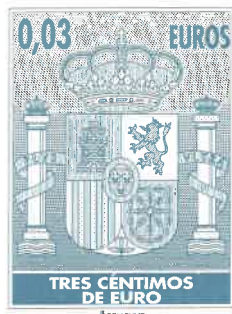
con otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de la Corporación Local que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo la corporación las cuotas empresariales que correspondan. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

3. Los miembros de la corporación que sean personal de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio del tiempo indispensable para el desempeño de su cargo electivo, que será el necesario para la asistencia a las sesiones del Pleno o de las Comisiones y atención a las delegaciones de que forme



CLASE 8.^a



OP1770383



parte o que desempeñe el interesado, conforme a lo dispuesto en la legislación laboral y de función pública.

4. En ningún caso, los derechos económicos de los miembros no adscritos a grupo político podrán ser superiores a los que le hubiesen correspondido de permanecer en el de procedencia.

Artículo 40. Dedicación exclusiva.

1. El reconocimiento de dedicación exclusiva a un concejal supondrá su dedicación plena a las tareas municipales que le sean encomendadas y, la incompatibilidad expresa con cualquier otro tipo de dedicación o trabajo lucrativo, o que suponga merma de sus obligaciones en el Ayuntamiento. Sólo se admitirán las excepciones previstas en la legislación vigente.

2. El nombramiento de cualquier concejal para un cargo con dedicación exclusiva ha de ser aceptado expresamente por este, y será comunicado al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

Artículo 41. Indemnizaciones.

1. Todos los miembros de la corporación tendrán derecho a percibir indemnización por los gastos ocasionados en el ejercicio de su cargo, cuando sean efectivos y documentalmente justificados, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas determine el Ayuntamiento Pleno.

2. El presupuesto de la corporación contemplará las indemnizaciones a que se

refiere el apartado anterior, ya sea en partida general, remitiéndose en este caso a la normativa general en cuanto a su cantidad y justificación, ya estableciendo reglas propias en las correspondientes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Artículo 42. Asistencias.

Los miembros de la corporación que no tengan dedicación exclusiva, ni dedicación parcial, podrán percibir, en los términos que se establezcan en el presupuesto, las cantidades que se determinen en concepto de asistencias, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la corporación. Este concepto retribuirá de manera objetiva, y en la misma cuantía, la asistencia a cada una de las sesiones de los órganos municipales que tengan derecho a la compensación.

Artículo 43. Previsiones económicas.

1. La corporación consignará anualmente en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los artículos anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y fijarse en el tablón de anuncios, los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial, y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como las resoluciones del/a alcalde/sa de la corporación en que determine los miembros de la misma que realizarán sus



funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

2. Las cantidades acreditadas se pagarán una vez al mes, sin perjuicio de que el ayuntamiento adelante cantidades a justificar en el caso de las indemnizaciones y otros gastos.

Artículo 44. Incompatibilidades retributivas.

Las incompatibilidades retributivas de los concejales serán las determinadas en la legislación de Régimen Local y en la legislación específica.

Artículo 45. Renuncia.

Los derechos económicos de los/as concejales/as son renunciables, mediante escrito formalizado ante la secretaria general del Pleno, despachando el mismo a la dependencia procedente para su efectividad.

SECCIÓN 5.ª DERECHO A DEFENSA LEGAL

Artículo 46. Defensa legal.

1. La corporación dispensará a los/as concejales/as el amparo necesario para el libre, pacífico y efectivo ejercicio de sus funciones, facilitándoles a estos efectos la asistencia jurídica que fuera precisa para su defensa frente a las acciones u omisiones que puedan perturbarlo.

2. La prestación de la asistencia jurídica, bien a través de la Asesoría Jurídica Municipal, bien por medio de letrados/as independientes, será acordada en cada caso por el Pleno.

3. El derecho a la defensa legal, reconocido en el artículo 44, podrá extenderse también a los órganos directivos y asimilados.

Artículo 47. Ámbito de cobertura.

1. Están asistidos de este derecho siempre que se trate de actuaciones realizadas en el ejercicio de su cargo y no de imputaciones referidas a su actividad privada.

2. Tratándose de un proceso penal, para que la corporación asuma los gastos de representación y defensa de sus miembros, han de darse los siguientes requisitos:

a) Que hayan sido motivados por una inculpación que tenga su origen o causa directa en la intervención del miembro de la corporación en una actuación administrativa o de otra índole, realizada en el cumplimiento de las funciones atribuidas por las disposiciones aplicables a su actividad como tal miembro de la corporación o en cumplimiento o desarrollo de acuerdos de los órganos de esta.

b) Que dicha intervención no haya sido llevada a cabo con abuso, exceso, desviación de poder o en convergencia con intereses particulares propios de los interesados o del grupo político al que pertenecen susceptibles de ser discernidos de los intereses de la corporación. En tal caso la actuación no puede considerarse como propia del ejercicio de la función, sino como realizada en interés particular.

c) Que se declare la inexistencia de responsabilidad criminal por falta objetiva de participación o de conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal, la inexistencia de estos o su carácter lícito.

Artículo 48. Criterios de aplicación.

1. De haberse probado la falta de participación en hechos penalmente reprochables, aun cuando concurren causas subjetivas de exención o de extinción de la responsabilidad criminal,



CLASE 8.ª



OP1770384



cabe estimar, en atención a las circunstancias, que los gastos de defensa no dimanen del ejercicio de las funciones propias del cargo, dado que no pueden considerarse como tales aquellas que objetivamente hubieran podido generar responsabilidad criminal.

2. El Pleno del ayuntamiento adoptará el acuerdo de asumir los gastos que origine la defensa en juicio de los corporativos, pero precisando que, de dictarse sentencia condenatoria, el concejal afectado vendría obligado a reintegrar tales cantidades.

3. Si, habiendo renunciado el concejal a recibir el asesoramiento directo de la Asesoría Jurídica Municipal, optara por asesoramiento externo, los gastos de representación y defensa en ningún caso tendrán la consideración de indemnización del artículo 75.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4. El Pleno del ayuntamiento adoptará el acuerdo de interponer querrela en defensa de ofensas o imputaciones de delitos que se refieren a actuaciones o hechos referentes a su actuación corporativa, estando en juego el prestigio de la Institución.

En ningún caso el ayuntamiento hará frente a este tipo de compromiso al respecto de dos corporativos en relación con un mismo asunto con intereses enfrentados.

CAPÍTULO III

Deberes y responsabilidades, en general

Artículo 49. Deber de asistencia.

Los/as concejales/as tendrán el deber de asistir a las sesiones del Pleno de la corporación y a las de las Comisiones de las que forman parte, salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con la antelación necesaria a la Presidencia y a la Secretaría General del Pleno.

Artículo 50. Deber de comunicar las ausencias.

Las ausencias de los miembros de la corporación fuera del término municipal que excedan de ocho días deberán ser puestas en conocimiento del/de la alcalde/sa, por escrito, bien personalmente o a través del/a portavoz del grupo político, concretándose, en todo caso, la duración previsible de las mismas.

Artículo 51. Deber de abstención.

1. Cuando en alguna sesión, cualquiera que sea el órgano que la esté celebrando, se trate de un asunto en el que un/a concejal/a pudiese tener un interés directo o indirecto, habrá de abstenerse de intervenir, tanto en la deliberación, como en la votación, decisión y ejecución de todo asunto que le afecte. A tal efecto, son motivos de abstención los establecidos por la legislación del procedimiento administrativo y de contratos del Sector Público.

2. Los miembros incurso en causa de abstención deberán abandonar el salón de sesiones mientras se discuta y vote el



asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como corporativo, en que tendrá derecho a permanecer y defenderse.

3. La actuación de los miembros en que concurran tales motivos implicará, cuando haya sido determinante, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

4. Corresponderá al Pleno resolver las recusaciones que puedan plantearse contra el/la alcalde/sa y los/as concejales/as.

Artículo 52. Deberes de disciplina corporativa y sigilo.

Los/as concejales/as están obligados/as a la observancia de este Reglamento, y a respetar el orden y la cortesía corporativa. Asimismo, tienen el deber de guardar la debida reserva en relación con aquellas actuaciones e informaciones de las que tengan conocimiento por razón de su cargo y cuya divulgación pudiere resultar dañosa para los intereses generales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, o de terceros, o implicar una conducta de utilización de información privilegiada, según la tipificación prevista en la legislación penal.

Artículo 53. Uso de la condición de concejal/a.

Los/as concejales/as no podrán invocar o utilizar su condición de corporativos/as para el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional.

Artículo 54. Incompatibilidades con la condición de concejal/a.

1. Los/as concejales/as deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades.

2. La Junta de Portavoces elevará al Pleno propuesta sobre la situación de incompatibilidad de cada concejal/a en el plazo de los 15 días siguientes contados a

partir de la plena asunción por el/la mismo/a de la condición de concejal/a, o de la comunicación que, obligatoriamente, deberá realizar de cualquier alteración en la declaración formulada a efectos de incompatibilidades.

3. Declarada y notificada la incompatibilidad, el/la concejal/a incurso/a deberá optar, en el plazo de los diez días siguientes a la recepción de la notificación, entre la renuncia a la condición de concejal/a o el abandono de la situación que dé origen a la referida incompatibilidad.

Artículo 55. Responsabilidad de los concejales/as.

1. Los miembros de las Corporaciones Locales están sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo.

2. De los acuerdos de los órganos colegiados de la corporación serán responsables aquellos de sus miembros que los hubieren votado favorablemente.

3. La corporación podrá exigir la responsabilidad de sus miembros cuando, por dolo o culpa grave, hayan causado daños y perjuicios a la corporación o a terceros, si estos hubiesen sido indemnizados por aquella.

4. La responsabilidad de los miembros de las Corporaciones Locales se exigirá ante los Tribunales de Justicia competentes y se tramitará por el procedimiento ordinario aplicable.

CAPÍTULO IV

Expediente General de la Corporación

Artículo 56. Definición y objeto.

Es el expediente que se incoa al inicio de cada mandato corporativo, una vez recibidas en la Secretaría General del



CLASE 8.^a



OP1770385



Pleno las credenciales expedidas por la Junta Electoral de Zona de cada uno de los proclamados electos, y se mantiene vivo a lo largo de todo el mandato corporativo.

El Expediente General de la Corporación tiene por objeto permitir el conocimiento exacto del estado de los órganos del Ayuntamiento en todo momento a lo largo del respectivo mandato corporativo garantizando una información veraz y a tiempo real de las atribuciones competenciales de los distintos órganos, situación en activo de los distintos cargos políticos y composición de órganos colegiados necesarios y complementarios de la administración centralizada, descentralizada y de sus entes instrumentales.

Artículo 57. Contenido.

El Expediente General de la Corporación está integrado por múltiples expedientes separados correspondientes a cada representante local, órganos directivos y asimilados, órganos colegiados necesarios y complementarios de la administración centralizada, descentralizada y de sus entes instrumentales, en los que quedarán reflejados, los datos más significativos y que informarán su devenir histórico en el respectivo el mandato corporativo.

Artículo 58. Gestión del Expediente General de la Corporación.

1. El Expediente General de la Corporación se gestionará desde la Secretaría General del Pleno, sin perjuicio de que los expedientes individualizados de determinados órganos se promuevan

desde distintas unidades administrativas y la fe pública de los respectivos acuerdos recaiga en otros órganos.

2. Los datos del Expediente General de la Corporación son públicos.

3. Todos los órganos municipales están obligados a remitir a la Secretaría General del Pleno la documentación original en soporte papel y/o electrónico de todos los acuerdos que los órganos unipersonales y colegiados dicten con contenido organizativo, de manera inmediata a su adopción.

CAPÍTULO V

Del Registro de Intereses

Artículo 59. Disposición general.

1. Las declaraciones efectuadas por los sujetos determinados por la Ley 7/1985, de 2 de abril, sobre sus actividades económicas, posibles causas de incompatibilidad y bienes patrimoniales, se inscribirán en el Registro de Intereses constituido en la Secretaría General del Pleno.

2. La dirección y custodia del Registro le corresponde al/la titular de la Secretaría general del Pleno.

Artículo 60. Estructura del Registro de Intereses.

1. El Registro de Intereses se estructura en:

a) Índice general de declarantes.



b) Sección de declaraciones de Actividades.

c) Sección de declaraciones de Bienes Patrimoniales.

2. Cada sección se subdividirá en dos epígrafes en los que se agruparán, individualizadamente y por orden cronológico de su presentación, las declaraciones respectivas de:

a) Miembros de la Corporación

b) Personal directivo y asimilados

3. Índice general de declarantes

Constará de tantos asientos como declaraciones iniciales se formulen en el mandato corporativo.

4. Sección de declaraciones de actividades. En esta Sección se inscribirán las declaraciones de las posibles causas de incompatibilidad y de aquellas actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos realizadas en los modelos aprobados por el Pleno municipal, donde se relacionarán las actividades y ocupaciones profesionales, mercantiles, trabajos por cuenta ajena y otras fuentes de ingresos privados, con especificación del ámbito y carácter y de los empleos y cargo que se ostenten en entidades privadas, así como el nombre y razón social de la mismas. Se declararán también otros intereses o actividades que, aun no siendo susceptibles de proporcionar ingresos, afecten o estén en relación con el ámbito de competencias de la corporación.

5. Sección de declaraciones de bienes patrimoniales. Se inscribirán en la misma las declaraciones sobre los bienes y derechos patrimoniales que pertenezcan al declarante y su participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas,

realizadas en los modelos aprobados por el Pleno municipal, donde se identificarán los bienes muebles e inmuebles integrantes del patrimonio personal, con designación, en su caso, de su inscripción registral y fecha de adquisición de cada uno; los valores o activos financieros negociables; las participaciones societarias; el objeto social de las sociedades de cualquier clase en las que tengan intereses el declarante, su cónyuge, sea cual sea el régimen económico matrimonial, o persona que conviva en análoga relación de afectividad, e hijos dependientes y personas tuteladas. Las sociedades participadas por aquellas otras que deban ser objeto de declaración según el párrafo anterior, señalarán sus respectivos objetos sociales.

Artículo 61. Documentación complementaria.

Los sujetos obligados a declarar aportarán, junto con las declaraciones de bienes patrimoniales iniciales y de cese, así como anualmente, una copia de la última declaración tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Patrimonio y Sociedades, en su caso. Se anotará su presentación en el epígrafe del Registro de Bienes Patrimoniales, donde se hará constar la naturaleza de la declaración, el ejercicio al que corresponde y la fecha de su incorporación al mismo, y quedará depositada como información complementaria de la declaración registrada de que forma parte.

Artículo 62. Procedimiento de inscripción.

1. Las declaraciones se anotarán en el orden en el que se presenten, y se les atribuirá un número de orden correlativo,



CLASE 8.ª



OP1770386



conservando este durante todo el mandato corporativo independientemente de las modificaciones que se produzcan.

2. La inscripción recibida será única a todos los efectos, recibiendo una extensión en función de las circunstancias que contemple.

Artículo 63. Obligación de declarar, forma y momento de efectuar la declaración. 1. Tendrán la obligación de declarar los órganos superiores y directivos previstos en el artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y cualquier otro personal cuyo carácter directivo u obligación de declarar venga establecido por los acuerdos o normativa municipal y/o por la legislación aplicable.

La Secretaría General del Pleno velará por el efectivo cumplimiento de la obligación de declarar y requerirá a dicho efecto a todos los sujetos obligados a efectuar declaración para su cumplimiento, si no lo han hecho en los plazos oportunos, así como para la subsanación de aquellos defectos formales que hayan podido producirse en las declaraciones, dando cuenta al/la alcalde/sa de los incumplimientos que se produzcan en la obligación de declarar, una vez que haya sido recabada su subsanación al interesado de forma infructuosa.

2. Las declaraciones referidas en el artículo 59, efectuadas en los modelos aprobados por el Pleno municipal, se

llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato y así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho respectivas. Asimismo, se deberán declarar, con carácter previo a su inicio, las actividades que se vayan a realizar una vez que se hubiese cesado en el desempeño del cargo municipal. Las declaraciones irán firmadas por el/la interesado/a y el/la titular de la Secretaría general del Pleno en su calidad de fedatario/a público/a, el/la cual, de apreciar defectos formales, requerirá su subsanación al/a la interesado/a.

3. Anualmente se aportarán las liquidaciones tributarias del Impuesto sobre la Renta, Patrimonio y Sociedades, en su caso, en el plazo de los tres meses siguientes a su presentación ante la Administración Tributaria.

Artículo 64. Acceso al Registro.

1. El Registro de Intereses tendrá carácter público, aplicándosele el régimen jurídico establecido en la legislación de protección de datos de carácter personal y las normas sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Podrán acceder al mismo:

- a) Los que tengan un interés directo, personal y legítimo.
- b) El Pleno del ayuntamiento mediante acuerdo motivado de la Comisión de Organización, Funcionamiento y Régimen General o de la que en su momento sea competente.

c) Los órganos judiciales para la instrucción o resolución de procesos que requieran el conocimiento de los datos que obran en el Registro, de conformidad con lo dispuesto en las leyes procesales.

d) El Ministerio Fiscal cuando realice actuaciones de investigación en el ejercicio de sus funciones que requieran el conocimiento de los datos obrantes en el Registro.

3. Acceso al Registro. Los/as ciudadanos/as interesados/as en tener acceso a la información contenida en el Registro de Intereses habrán de formular su solicitud por escrito, en el modelo normalizado aprobado por el Pleno y que estará a disposición del público en las dependencias administrativas y en la página web municipal, haciendo constar, necesariamente:

a) Nombre y apellidos del/la interesado/a y, en su caso, de la persona que lo/a represente, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificaciones.

b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud.

c) Lugar y fecha.

d) Firma del/la solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

El escrito se dirigirá al/la alcalde/sa, correspondiendo su tramitación a la Secretaría General del Pleno.

4. Cuando la pretensión corresponda a una pluralidad de declaraciones, podrá ser formulada en una única solicitud.

Los/as solicitantes podrán acompañar los elementos que estimen convenientes para precisar o completar los datos del modelo de solicitud oficial, los cuales deberán ser admitidos y tenidos en cuenta por el órgano al que se dirijan.

Artículo 65. Tramitación de las solicitudes de acceso a la información del Registro de Intereses.

1. La Secretaría General del Pleno es el órgano responsable de la tramitación del procedimiento de acceso a la información del Registro de Intereses.

2. El procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El/la alcalde/sa resolverá, previo informe del/la titular de la Secretaría General del Pleno y oída la Junta de Portavoces.

4. El plazo para resolver expresamente es de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la presentación de su solicitud por el interesado en el Registro. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior se entenderá concedido el acceso por silencio positivo.

Artículo 66. Efectividad del derecho de acceso.

1. El acceso, una vez autorizado, se hará efectivo mediante la exhibición en la Secretaría General del Pleno al/la interesado/a de la documentación en donde consten los datos concretos solicitados. Con el fin de salvaguardar la intimidad y seguridad de las personas, no se facilitarán copias ni certificados de los hechos inscritos, salvo en los casos que sea necesario para cumplir el objeto que motivó la consulta y en todo caso a petición de los Tribunales y Ministerio Fiscal.

2. Mensualmente, la Secretaría General del Pleno informará a la Junta de Portavoces de las solicitudes planteadas, su tramitación y resolución.

Artículo 67. Publicación.



CLASE 8.^a



OP1770387



En el Portal de Gobierno Abierto y Transparencia se publicarán las declaraciones de bienes y actividades en los modelos aprobados por el Pleno a tal efecto, en los que se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles, datos identificativos de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de los declarantes. Dicha publicación se mantendrá actualizada de forma permanente.

TÍTULO III

Organización política del ayuntamiento

CAPÍTULO I

Grupos políticos

Artículo 68. Régimen general.

1. A efectos de su actuación corporativa, los miembros de la corporación se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que establezca este reglamento, con excepción de aquellos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

2. Se entenderá por grupo político municipal la unidad política constituida, exclusivamente, por concejales pertenecientes a una misma formación electoral y que, mediante presencia proporcional, en su caso, instrumentan su participación en los órganos municipales.

Artículo 69. Conformación de los grupos políticos municipales.

1. Se constituirá un grupo político municipal por cada lista electoral que hubiera obtenido representación en el ayuntamiento. Para poder constituir y mantener un grupo político municipal será necesario contar con un mínimo de tres concejales/as.

2. Cuando la mayoría de los/as concejales/as de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los/as concejales/as que permanezcan en la citada formación política los/as legítimos/as integrantes de dicho grupo político municipal a todos los efectos. En cualquier caso, el/la titular de la Secretaría general del Pleno podrá dirigirse al/la representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.

3. Ningún/a concejal/a puede pertenecer simultáneamente a más de un grupo político municipal. Tampoco podrá pertenecer a un grupo municipal diferente de aquel que corresponda a la lista electoral de la que hubiera formado parte

4. Los/as concejales/as que pertenezcan a un mismo partido no podrán constituir grupos políticos municipales separados. Las formaciones políticas que integren una coalición electoral podrán formar grupos independientes cuando se disuelva la



coalición correspondiente, siempre que tengan el número de concejales exigido como mínimo en el apartado 1.

Artículo 70. Grupo político municipal mixto.

Los/as concejales/as que al comienzo de cada mandato corporativo, en el momento inmediato posterior a la constitución de la corporación, no queden integrados en algún grupo político municipal por no haber obtenido el número mínimo de concejales para constituirse como tal, pasarán a formar parte del grupo político municipal mixto, que a dicho efecto se creará en la propia sesión plenaria.

Artículo 71. Constitución de los grupos políticos municipales.

1. Los grupos políticos municipales se constituirán mediante escrito dirigido a la Presidencia del Pleno y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General del Pleno dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la corporación.

2. En el mismo escrito de constitución se hará constar la denominación del grupo, que deberá ser concordante con la denominación de la formación electoral por la que concurrieron al proceso electoral, los nombres de todos sus miembros, de su portavoz titular y portavoz suplente, que sustituirá al titular en supuestos de ausencia, vacante o enfermedad de este.

Serán funciones del secretario del grupo todas las de carácter económico-administrativo que le encomiende el mismo.

3. De la constitución de los grupos políticos, de sus integrantes, portavoces –titular y suplente– y secretario, el/la presidente/a dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras

cumplirse el plazo previsto en el apartado 1 anterior.

Artículo 72. Modificaciones en la composición de los grupos políticos municipales.

1. Los grupos políticos municipales válidamente constituidos se mantendrán durante el mandato corporativo, con independencia del número de componentes que subsista por el pase de parte de sus miembros a la condición de concejales no adscritos.

2. Las posibles variaciones en la composición de los grupos políticos municipales, cambios en su denominación y modificaciones en la designación de portavoces, titulares y adjuntos, también serán comunicadas mediante escrito de quien sea portavoz del grupo político afectado, que se presentará en la Secretaría General del Pleno y dirigido al titular de la Presidencia del Pleno, del que se dará cuenta al órgano plenario en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de su inmediata eficacia.

Artículo 73. Adscripción durante el mandato.

Los/as concejales/as que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la corporación deberán incorporarse al grupo político municipal constituido por la formación política en que hayan sido elegidos.

Artículo 74. Funciones de los grupos políticos municipales.

Corresponderá a los grupos políticos municipales:

- a) Actuar como mediadores tanto en relación con el electorado como con los órganos de gobierno de la Corporación.
- b) Servir como instrumentos de apoyo para el desempeño de los derechos y deberes de los concejales.



CLASE 8.^a



OP1770388



c) Actuar como canales y cauces de formación y defensa de una opinión común respecto de la actuación de gobierno y administración municipal.

Artículo 75. Miembros no adscritos a grupo político municipal.

Tendrán la consideración de miembros no adscritos/as los/as que no se integren en el grupo político municipal que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos/as, los/as que abandonen su grupo de procedencia y los/as que sean expulsados/as de la formación política que presentó la correspondiente candidatura.

Artículo 76. Derechos políticos y económicos de los miembros no adscritos.

La actuación de los/as concejales/as no adscritos/as se desarrollará de forma aislada y solamente tendrán los derechos políticos y económicos que individualmente les correspondan como miembros de la corporación y que serán los previstos en el artículo 28. 3 y 4 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

En todo caso los/as concejales no adscritos tendrán derecho a formar parte y participar en todas las Comisiones, así como a utilizar los instrumentos de fiscalización y control en los términos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 77. Garantía de los principios de representatividad y proporcionalidad.

1. Corresponde a los grupos políticos municipales y, en su caso, a los concejales no adscritos, designar mediante escrito,

en su caso, de su portavoz dirigido al/la alcalde/sa, a quienes hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la corporación. A falta de propuesta unánime por parte de los concejales integrados en el grupo político municipal mixto, el/la alcalde/sa, por sorteo, mediante insaculación de papeleta que contenga el nombre de los candidatos, procederá a la designación.

Todos los grupos políticos municipales tienen el derecho a que, al menos, uno de sus concejales forme parte de todas las Comisiones de Pleno.

2. Cuando se produzca la existencia de miembros no adscritos y esta afecte a la participación proporcional en las Comisiones de Pleno en las que estuvieran representados, se realizará el oportuno reajuste del correspondiente reparto de modo que la formación de mayorías sea la misma que en el Pleno integrando las comisiones con un número de miembros igual para cada grupo político municipal, a los que se sumarán los/as concejales/as no adscritos/as en cuyo caso regirá el voto ponderado que posibilita el artículo 43.4, de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

Artículo 78. Prevalencia del derecho individual al voto.

La creación de grupos municipales no podrá ir en detrimento del derecho individual al voto de cada concejal/la y de la autonomía decisoria que ello comporta, en el ámbito de las facultades que la ley les atribuye.



Artículo 79. Dotación económica.

1. El Pleno de la corporación, con cargo a los presupuestos anuales, y a propuesta de la Junta de Portavoces, asignará a los grupos políticos municipales una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

2. Los miembros no adscritos no tendrán derecho al componente fijo de la dotación económica a que se refiere el apartado anterior y solo percibirán las dietas por la concurrencia efectiva a las sesiones de Pleno y Comisiones de Pleno de que formen parte en la cuantía señalada por el Pleno.

3. Los grupos políticos municipales deberán llevar una contabilidad específica y separada de la dotación económica recibida, que se rendirá en el primer trimestre del año ante la Comisión Especial de Cuentas. Dicha contabilidad deberá reflejar además de la propia dotación económica, los medios personales y materiales, el destino de los fondos, el periodo y método de asignación y justificación formal conforme a las Instrucciones del Tribunal de Cuentas.

Artículo 80. Medios personales y materiales.

1. El ayuntamiento pondrá a disposición de los grupos políticos municipales locales y medios personales y materiales suficientes.

2. Todos los grupos políticos municipales gozan de idénticos derechos, en la forma y con las condiciones previstas en el presente reglamento.

3. Los grupos políticos municipales, para el ejercicio de sus funciones corporativas, tienen derecho al uso de las salas o locales de que disponga el Ayuntamiento, excepto el Salón de Plenos y las dependencias reservadas al uso de la Alcaldía, cuando los mismos no sean utilizados por un órgano de gobierno del ayuntamiento, o por alguna de las Comisiones del Pleno. La utilización de dichas salas o locales, por lo que respecta a días, horarios, atención de personal subalterno, medios audiovisuales y similares, será autorizada, en todo caso, por el/la alcalde/sa o miembro de la corporación en quien, a estos efectos, hubiera delegado. La utilización de los referidos locales por los grupos políticos municipales habrá de ser solicitada por escrito dirigido al/a la alcalde/sa, con indicación de la finalidad para la que se requieran.

Artículo 81. El personal al servicio de grupos políticos municipales.

Los grupos políticos municipales dispondrán de personal a su servicio para el ejercicio de las funciones de carácter administrativo y de asesoramiento, con el carácter de personal eventual. Su régimen será el establecido en la legislación de Régimen Local, siendo su nombramiento competencia del/la alcalde/sa a propuesta del/la Portavoz del correspondiente grupo político municipal.

CAPÍTULO II

Los portavoces de los grupos políticos municipales

Artículo 82. Portavoces.

El/la portavoz del grupo político municipal es el/la concejal/a encargado/a por el grupo político de expresar de forma oficial



CLASE 8.^a



OP1770389



la opinión, parecer y voluntad de este en su actividad corporativa.

Artículo 83. Designación de portavoces.

1. En el mismo escrito de constitución de los grupos políticos municipales se hará constar la designación de portavoz del grupo, pudiendo designarse también suplente.
2. Las modificaciones de su designación se ajustarán al procedimiento establecido en el artículo 64 de este reglamento.
3. El conjunto de los portavoces o suplentes, en su caso, presididos por el/la alcalde/sa o concejal/a en quien delegue constituyen la Junta de Portavoces, que tendrá las funciones y cometidos establecidos en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y acuerdo plenario de 20 de junio de 2019.

Artículo 84. Atribuciones.

Corresponde al portavoz del grupo político municipal:

- a) La representación del grupo en sus relaciones con los distintos órganos municipales y organización administrativa municipal.
- b) La representación del grupo en la Junta de Portavoces.
- c) La exposición del parecer del grupo en las sesiones del Pleno y en los demás órganos colegiados de la corporación, siendo desempeñada tal función, de no formar parte del órgano, por el miembro así designado del grupo que forme parte de dicho órgano.

CAPÍTULO III

La portavocía del gobierno municipal.

Artículo 85. Régimen general.

La Portavocía del gobierno municipal es el órgano encargado de comunicar a la sociedad la acción política e institucional del Gobierno municipal. Tiene la naturaleza de órgano de asistencia y apoyo al gobierno municipal y a sus miembros.

Artículo 86. Atribuciones.

Corresponden al titular de la Portavocía del gobierno municipal las siguientes atribuciones:

- a) La elaboración y difusión de los comunicados ordinarios del gobierno municipal, del/la alcalde/sa y de la presidencia del Pleno.
- b) La reseña de las actividades de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de Las Palmas de Gran Canaria y de su presidente/a.

TÍTULO IV

El pleno

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 87. El Pleno.

1. El Pleno, formado por el titular de la alcaldía y los concejales, es el órgano de máxima representación política de la ciudadanía en el gobierno municipal.



2. En todo caso, el Pleno contará con un secretario o secretaria general.

3. El Ayuntamiento podrá desempeñar sus atribuciones en Pleno o en Comisiones.

Artículo 88. Atribuciones del Pleno.

1. Corresponden al Pleno las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Pleno de los municipios de gran población y las demás que expresamente le confieran las leyes.

2. Las competencias del Pleno se podrán delegar, en los términos previstos por la legislación de Régimen Local, a favor de las Comisiones reguladas en el presente Reglamento. La delegación se realizará mediante acuerdo plenario adoptado por mayoría simple de votos y será objeto de publicación del Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 89. Organización.

El órgano de dirección del Pleno es su presidente o presidenta, que para el desarrollo de sus funciones contará con la asistencia del/la titular de la Secretaría General del Pleno y de la Junta de Portavoces.

CAPÍTULO II

La Presidencia del Pleno

Artículo 90. Atribución, delegación y suplencia.

1. La Presidencia del Pleno corresponde al titular de la Alcaldía, que podrá delegar exclusivamente la convocatoria y la presidencia del Pleno, cuando lo estime oportuno, en uno de los/as concejales/as.

2. La delegación puede ser con carácter permanente o para una sesión o parte de la misma.

El presidente o presidenta, cuando actúe por delegación, no gozará del voto de calidad para decidir los empates.

3. La suplencia de la Presidencia del Pleno, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, de haberse efectuado delegación, se ajustará a los términos previstos en la misma. De no haberse realizado delegación, será sustituido por el Teniente de alcalde que corresponda, según el orden de su nombramiento. En este caso el Teniente de Alcalde desempeñará las funciones de la Presidencia con todas las facultades y privilegios que correspondan al titular de la Alcaldía. Si la presidencia estuviera delegada, la suplencia se ajustará a los términos previstos en la delegación.

La suplencia se producirá, en todo caso, sin necesidad de un acto declarativo expreso, aunque se dará cuanta al Pleno de esta circunstancia.

Artículo 91. Funciones.

En su condición de órgano de dirección del Pleno le corresponde:

a) Convocar y presidir las sesiones, dirigir los debates y mantener el orden de los mismos.

b) La representación del Pleno.

c) Asegurar la buena marcha de sus trabajos.

d) Decidir los empates con voto de calidad, cuando la presidencia sea desempeñada por el titular de la Alcaldía.

e) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento, interpretándolo en caso de duda y supliéndolo en caso de omisión.

f) Nombrar a los titulares de la Secretaría General y Vicesecretaría, así como a los Jefes de Servicio de la Secretaría General del Pleno.



CLASE 8.ª



OP1770390



g) Las demás funciones que le confieren las leyes y este reglamento.

CAPÍTULO III

Secretaría General del Pleno

Artículo 92. Titular y nombramiento.

1. El Pleno contará con un secretario o secretaria general, que habrá de ser un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Secretaría, categoría superior.

2. El titular de la Secretaría General del Pleno lo es también de sus Comisiones, sin perjuicio, de la posibilidad de delegar sus competencias en relación con las mismas en el titular de la Vicesecretaría, puesto de colaboración.

3. El titular de la Secretaría General del Pleno tiene naturaleza de órgano directivo y su nombramiento corresponde a la presidencia del Pleno, en los términos previstos en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 46.3 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

La determinación de su régimen retributivo es atribución del Pleno.

4. En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad del titular, o cuando concurra alguna otra causa que le impida el ejercicio de sus funciones, corresponderá al/la titular de la Vicesecretaría, puesto de colaboración, el ejercicio de las mismas.

Artículo 93. Estructura y dotaciones.

1. Para el desarrollo de sus funciones y competencias, se dotará a la Secretaría General del Pleno de las dependencias adecuadas, de personal y del soporte técnico necesarios.

2. La estructura organizativa y dotaciones de la Secretaría General del Pleno será establecida, a propuesta de su titular, por acuerdo del Pleno, debiendo contar con al menos un puesto de colaboración reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la subescala de Secretaría, categoría superior, denominado vicesecretario/a general, así como con una unidad orgánica con categoría de Jefatura de Servicio.

3. Corresponde al/la titular de la Secretaría General del Pleno, bajo la dirección de la presidencia del mismo, la administración de los medios necesarios para que el Pleno desarrolle sus funciones.

4. Corresponde al /la titular de la Vicesecretaría General del Pleno las funciones reservadas que, previa autorización del/la titular de la alcaldía, le sean encomendadas o, en su caso delegadas, por el/la titular de la Secretaría General del Pleno, así como su sustitución en caso de ausencia, vacante, enfermedad o concurrencia de causa de abstención o recusación legal o reglamentaria.

Artículo 94. Funciones.

1. Corresponden al/la titular de la Secretaría General del Pleno las siguientes funciones:

a) La función de fe pública respecto de las actuaciones del Pleno y de sus



Comisiones, que comprende las funciones enumeradas en el artículo 3 2 del R. D. 128/2018, de 16 de marzo, con las adaptaciones operadas por la Disposición Adicional 8.^a de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A este respecto, le corresponden, entre otras funciones, la redacción y custodia de las actas y, en su caso, de los diarios de sesiones, así como la supervisión y autorización de las mismas y la expedición de las certificaciones de los actos y acuerdos que se adopten, con el visto bueno de la presidencia del Pleno.

b) La asistencia a la presidencia del Pleno para asegurar la convocatoria de las sesiones, el orden en los debates y la correcta celebración de las votaciones, así como la colaboración en el normal desarrollo de los trabajos del Pleno y de las Comisiones.

c) La comunicación, publicación y ejecución de los acuerdos plenarios, incluida la remisión a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias de la copia o, en su caso, extracto, de los actos y acuerdos del Pleno y sus Comisiones.

d) El asesoramiento legal al Pleno y a las Comisiones, que será preceptivo en los siguientes supuestos:

1.º Cuando así lo ordene la Presidencia, o cuando lo solicite un tercio de sus miembros, con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que el asunto hubiere de tratarse.

2.º Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial.

3.º Cuando una ley así lo exija en las materias de la competencia plenaria.

4.º Cuando, en el ejercicio de la función de control y fiscalización de los órganos de gobierno, lo solicite la Presidencia o la

cuarta parte, al menos, de los/las concejales/as.

5.º En el supuesto del ejercicio de la iniciativa popular prevista en la legislación de Régimen Local.

e) Las funciones que la legislación electoral asigna a los/as Secretarios/as de los Ayuntamientos, como delegados/as de la Junta Electoral de Zona.

f) La llevanza y custodia del Registro de Intereses de miembros de la Corporación.

g) La llevanza y custodia del Expediente General de la Corporación.

h) Formalización en documento administrativo de los convenios que apruebe el Pleno.

i) El asesoramiento legal a la Junta de Portavoces.

j) El informe previo a la presidencia del Pleno en los supuestos de interpretación del presente reglamento.

l) En la esfera de su competencia y bajo las órdenes directas de la presidencia del Pleno, le corresponde las relaciones con el titular del órgano de apoyo al concejal secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad y del titular de la Asesoría Jurídica Municipal.

m) La dirección y gestión del Registro General del Pleno.

n) El seguimiento y evaluación del Plan Anual Normativo.

ñ) La coordinación de la gestión del derecho de acceso a la información de los miembros de la Corporación.

o) La gestión del Registro de convenios, derivados de acuerdo plenarios, en coordinación con la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno.

p) Aquellas otras que le vengán asignadas por el titular de la Alcaldía del



CLASE 8.ª



OP1770391



Ayuntamiento compatibles con las propias del puesto y adecuadas a su grupo y categoría profesional, dando cuenta al Pleno, de lo que se dejará constancia en la correspondiente relación de puestos de trabajo o instrumento organizativo de la entidad.

2. Corresponderá, asimismo, al titular de la Secretaría General del Pleno, la asistencia a la Presidencia del Pleno o miembros de la corporación en los actos de firma de escrituras que se realicen en ejecución de acuerdos del Pleno o de sus Comisiones y, si así lo demandaren, en sus visitas a autoridades o asistencia a reuniones.

3. El titular de la Secretaría General del Pleno ejercerá sus funciones con autonomía y, para su cumplimiento, podrá recabar cuanta información e informes considere necesarios de todos los órganos y servicios del Ayuntamiento, quienes estarán obligados a prestar su colaboración.

Artículo 95. Emisión de informes.

1. Las solicitudes de informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno formuladas por la Presidencia o por el número de concejales previsto en los supuestos 1.º y 4.º del artículo 93.1.d) 1.º deberán presentarse en el Registro del Pleno.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de los informes verbales que pueda emitir el titular de la Secretaría General del Pleno en el transcurso de una sesión del Pleno o Comisión de Pleno, a requerimiento de la

presidencia o la cuarta parte, al menos, de los concejales.

2. En los casos 2.º, 3.º y 5.º del artículo 93.1.d), la entrada del asunto de que se trate en el Registro del Pleno producirá como efecto la obligación de emitir informe, sin necesidad de solicitud.

3. En la emisión de los informes que preceptivamente corresponda emitir a la Secretaría General del Pleno registrarán los plazos establecidos por el artículo 111 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

4. Una vez informado un asunto o un expediente por el titular de la Secretaría General del Pleno, en aquellos supuestos en que resulte preceptivo, no podrá recaer sobre el mismo un informe de legalidad de otro órgano municipal.

Artículo 96. Registro General del Pleno.

1. De la Secretaría General del Pleno dependerá un Registro propio y diferenciado de cualquier otro del Ayuntamiento, dedicado al asiento de las entradas y salidas de los documentos relacionados con el Pleno y sus Comisiones.

2. En todo lo no previsto expresamente en el presente reglamento, el régimen de presentación de los documentos dirigidos a la Presidencia del Pleno, al Pleno y sus Comisiones será el establecido en la legislación estatal sobre el procedimiento administrativo común y en la legislación de Régimen Local.



CAPÍTULO IV

Junta de portavoces

Artículo 97. Composición y constitución.

1. La Junta de Portavoces, órgano deliberante y consultivo, estará presidida por el/la alcalde/sa o concejal/a en quien delegue y estará constituida por los/as portavoces de los grupos políticos, ejerciendo la función de secretaría, quien ejerza la del Pleno.

Podrá asistir a la Junta de Portavoces el/la Concejal/a Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de Las Palmas de Gran Canaria con el fin de facilitar información sobre asuntos de la competencia de esta que, por su importancia, se considere preciso informar.

2. La Junta de Portavoces quedará constituida por Decreto de la Presidencia del Pleno, tan pronto como se formalice la designación de sus integrantes. Las modificaciones de su composición se ajustarán al mismo trámite.

3. La Junta de Portavoces se constituye válidamente con la asistencia de un número de portavoces que representen un tercio del mínimo legal de miembros del Pleno, requiriéndose, en todo caso, la asistencia de su presidente/a y del/la titular de la secretaría general Pleno.

Artículo 98. Régimen de funcionamiento de la Junta de Portavoces.

1. Periodicidad, lugar, día y hora de celebración. La Junta de Portavoces se reunirá una vez al mes, con carácter ordinario y previa convocatoria, con una semana de antelación a la fecha de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, y en cualquier momento anterior a las sesiones extraordinarias y extraordinarias y urgentes. La celebración de las sesiones ordinarias tendrá lugar a la

hora y día y en las dependencias municipales que se establezcan en la sesión constitutiva.

2. La Junta de Portavoces se reunirá siempre que sea convocada por su presidente/a con dos horas, al menos, de antelación, a iniciativa propia, a petición de un grupo político o de un tercio de los miembros de la corporación.

3. Corresponderá a la Presidencia dirigir los debates que se produzcan en la Junta de Portavoces, velando por el adecuado equilibrio de las intervenciones, asistido del/la titular de la secretaría general del Pleno.

4. De las reuniones de la Junta de Portavoces se levantará acta por el/la titular de la secretaría general del Pleno, a efectos de mera constatación de lo tratado y operatividad interna.

Artículo 99. Funciones y sistema de voto.

1. La Junta de Portavoces ejercerá cuantas funciones le atribuya este reglamento, y en particular será previamente oída para:

a) Difundir entre todos los/as concejales/as las informaciones que la Alcaldía le proporcione.

b) Proponer a la presidencia del Pleno, para su posterior aprobación por el Pleno, la fijación del calendario de sesiones del Pleno y de las Comisiones de Pleno.

c) El debate y propuesta sobre los asuntos relativos al desarrollo de las sesiones plenarias, y establecer el anteproyecto del Orden del día del Pleno a elevar a la presidencia del Pleno.

d) La determinación de la duración de los turnos de intervención en el Pleno y en las Comisiones de Pleno, en su caso, para aquellos supuestos no regulados en el presente Reglamento.



CLASE 8.ª



OP1770392



e) La propuesta al Pleno de declaraciones institucionales consensuadas por todos los grupos políticos municipales.

f) La propuesta al Pleno de acuerdos declarativos formulados por los grupos políticos municipales.

g) Ser oída por el presidente/a del Pleno antes de la formación del orden del día de las sesiones plenarias, excepto en las extraordinarias urgentes.

h) La propuesta de convocatoria de sesiones plenarias extraordinarias, incluida la de debate de la gestión del gobierno municipal o debate del estado del municipio.

i) Conocimiento del informe del titular de la secretaría general del Pleno respecto de las declaraciones de intereses presentadas por los órganos superiores y directivos a efectos de resolver sobre posibles causas de incompatibilidad.

j) Manifestar su opinión sobre los informes de calificación de la Secretaría General del Pleno respecto de las declaraciones de intereses, presentadas por los órganos superiores y directivos, así como de la gestión de dicho registro.

2. Los acuerdos de la Junta de Portavoces se adoptarán siempre en función del sistema de voto ponderado vincularán a los grupos que la integran.

Artículo 100. Desarrollo de las sesiones.

Corresponderá a la presidencia dirigir los debates que se produzcan en la Junta de Portavoces, velando por el adecuado equilibrio de las intervenciones, asistido

del/la titular de la secretaría general del Pleno.

TÍTULO V

Funcionamiento del pleno

CAPÍTULO I

Clases de sesiones

Artículo 101. Clases de sesiones.

Las sesiones del Pleno pueden ser de tres tipos:

1. Ordinarias
2. Extraordinarias
3. Extraordinaria de carácter urgente.

Artículo 102. Sesiones ordinarias

El Pleno del Ayuntamiento funciona en régimen de sesiones ordinarias, de periodicidad preestablecida, según las siguientes reglas:

1. El Pleno celebrará sesiones ordinarias, como mínimo, con carácter mensual, respetando en todo caso la periodicidad establecida mediante acuerdo del propio Pleno al inicio del mandato, en el que se concretará, además, fecha y hora de celebración. Para facilitar la gestión administrativa, en el mes de noviembre de la anualidad correspondiente, el Pleno aprobará la Guía de las sesiones ordinarias que se celebrarán en la anualidad siguiente, que puede ser objeto de modificación cuando proceda.
2. Sin perjuicio de lo anterior, podrá suspenderse la celebración de la sesión



ordinaria correspondiente al mes de agosto, como consecuencia del período de vacaciones, siempre que ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, y por causas extraordinarias debidamente motivadas en la convocatoria posponer o adelantar la celebración de las restantes sesiones ordinarias, dentro del mismo mes de la fecha prevista para su celebración preceptiva, dando cuenta con carácter previo de dicha decisión a la Junta de Portavoces, manteniendo la sesión el carácter de ordinaria.

3. En las sesiones ordinarias podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día ni dictaminados por las Comisiones de Pleno, a propuesta debidamente motivada de la presidencia del Pleno, de una cuarta parte del número legal de miembros de la corporación, o de alguno de los/las portavoces de los grupos políticos municipales, previo acuerdo de ratificación de su urgencia por el Pleno, adoptada con el cuórum de mayoría simple.

Artículo 103. Sesiones extraordinarias.

1. El Pleno celebrará sesiones extraordinarias cuando sean convocadas con este carácter por la Presidencia, bien a iniciativa propia, bien a solicitud de una cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la corporación.

2. En este último supuesto, la solicitud se ha de realizar por escrito, firmada personalmente por los miembros de la corporación que la promuevan, indicando, los asuntos que se incluirán en el orden del día y el texto de las propuestas de los acuerdos que se pretende adoptar.

3. La celebración de la sesión extraordinaria solicitada no podrá demorarse más de quince días hábiles

desde que se solicitó. De no cumplirse, quedará automáticamente convocada la sesión para el décimo día hábil siguiente al de finalización del anterior plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el/la titular de la Secretaría General a todos los miembros de la corporación al día siguiente de la finalización del plazo.

4. Tendrán la naturaleza de extraordinaria las sesiones que se convoquen para el tratamiento de la moción de censura y la cuestión de confianza, así como las convocadas para el debate acerca de la gestión de la Junta de Gobierno y el debate general sobre el estado de la Ciudad.

Artículo 104. Solicitudes de sesiones extraordinarias.

1. Ningún miembro de la corporación podrá suscribir más de tres solicitudes de esta naturaleza al año, no computándose, a estos efectos, las solicitudes que no lleguen a tramitarse por falta de los requisitos de admisibilidad requeridos. Los solicitantes de una sesión extraordinaria cuyos asuntos hayan sido debatidos y votados en una sesión anterior no podrán reiterarla basándose en otros hechos que tengan identidad sustancial o íntima conexión.

2. La relación de asuntos propuestos no afecta a la competencia de la presidencia del Pleno para determinar los puntos que hayan de integrar el orden del día, requiriendo la incorporación de otros asuntos la autorización expresa de los/as solicitantes de la convocatoria. La exclusión de alguno tendrá que estar motivada y basada, única y exclusivamente, en la falta de competencia del Ayuntamiento o del Pleno para la adopción de los acuerdos propuestos. En ningún caso podrán incorporarse los asuntos propuestos al orden del día de un pleno ordinario o de



CLASE 8.ª



OP1770393



otro extraordinario sin la autorización expresa de los/as solicitantes de la convocatoria.

Artículo 105. Debate sobre el estado de la Ciudad.

Anualmente se celebrará una sesión extraordinaria de carácter monográfico en la que se abordará el debate del estado de la Ciudad, indicándose en la correspondiente guía sesional el mes, día y hora de su celebración. Corresponderá a la Junta de Portavoces acordar el desarrollo de esta sesión respecto de los turnos de intervenciones de los distintos grupos políticos y concejales no adscritos.

Artículo 106. Moción de censura

La sesión extraordinaria para debatir la moción de censura, se convocará y celebrará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

Artículo 107. Sesiones extraordinarias urgentes.

1. El Pleno celebrará sesiones extraordinarias de carácter urgente, cuando sean convocadas con tal carácter por la Presidencia del Pleno, en los supuestos en que, por razones de urgencia debidamente motivadas, no se pueda convocar la sesión con la antelación legalmente requerida.

2. En este caso no será necesario que los puntos hayan sido previamente dictaminados por las Comisiones de Pleno, y el primer punto del orden del día de la sesión ha de ser la ratificación de su

urgencia, que, de no ser apreciada por el Pleno, impedirá que continúe su celebración, debiendo, en este caso, ser levantada la sesión acto seguido.

3. Tendrá el carácter de extraordinaria y urgente la sesión plenaria convocada para el debate de la cuestión de confianza planteada por el alcalde, cuyo desarrollo se realizará conforme a la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

CAPÍTULO II

Requisitos para la celebración de las sesiones

Artículo 108. Remisión de expedientes y posibilidad de declaración de urgencia. 1. Sólo podrán incluirse en el Orden del día asuntos cuyos expedientes estén concluidos, debiéndose enviar a la Secretaría General del Pleno, en soporte informático, a través del aplicativo de registro del Pleno con tres días hábiles de antelación, como mínimo, a la fecha prevista para la convocatoria de la sesión, no computándose, a estos efectos, los días de entrega y el de cumplimiento del plazo.

2. Este plazo podrá reducirse si el asunto en cuestión cuenta con una diligencia motivada de la jefatura del Servicio o de la Unidad Administrativa correspondiente en la que se justifique la urgencia.

3. Los expedientes se elevarán al Pleno por conducto del titular del Área de Gobierno responsable.



Artículo 109. Convocatoria: forma y plazos.

1. La celebración de las sesiones plenarias requerirá su previa convocatoria, mediante resolución dictada por la Presidencia del Pleno, salvo delegación en un concejal/la, en la que se incorporará detalladamente los asuntos a tratar e indicará el día, hora y lugar de celebración. La convocatoria de las sesiones extraordinarias y urgentes deberá ser motivada.

2. La convocatoria y el orden del día de las sesiones del Pleno podrán integrarse en un único documento, suscrito por el/la titular de la Presidencia del Pleno o miembro del Pleno en quien delegue, dando fe el titular de la Secretaría General del Pleno.

3. Las sesiones plenarias ordinarias y extraordinarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, no computándose, a estos efectos, los días de notificación y de celebración de la sesión. No obstante lo anterior, no se requerirá la citada antelación para la celebración de sesiones extraordinarias de carácter urgente. En este caso, se podrá convocar la sesión en cualquier momento que permita la notificación de la convocatoria a todos los miembros del Pleno, acompañada del orden del día, salvo que todos los miembros de la corporación estuviesen presentes y así lo acuerden por mayoría simple de votos de los miembros presentes, en cuyo caso se podrá celebrar la sesión haciéndose constar en el acta esta circunstancia.

Artículo 110. Notificación de la convocatoria.

1. La convocatoria y el Orden del día serán notificados con la antelación establecida en el apartado 2 a todos los miembros de la corporación. Igualmente se notificará a

los grupos políticos municipales y concejales/as no adscritos/as y publicará en la página web municipal.

Para la práctica de la notificación de las convocatorias, se podrá hacer uso de cualquier medio electrónico, informático y telemático, siempre que garantice, de modo fehaciente, la recepción de la misma, a tenor de lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. En el caso de que no fuera posible la notificación en la forma antes señalada, o resultare conveniente hacerla personalmente, se efectuará la misma por el sistema tradicional de notificación individualizada mediante escrito entregado al/la Portavoz del grupo, a un/a empleado/a del mismo o a los/as propios/as concejales/as, en cuyo caso la prueba de la notificación se realizará mediante la firma de la recepción por parte de quien la recibiere, debiendo incorporarse la misma al expediente de convocatoria.

3. La convocatoria se notificará también, en cualquiera de las formas expresadas, previa solicitud, a las Asociaciones de Vecinos del Municipio, Asociaciones de Consumidores y Usuarios y las demás Asociaciones inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas. Igualmente se dará difusión a la convocatoria telemáticamente a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento y de los medios de comunicación dependientes del mismo. Sin perjuicio de ello, se cursarán invitaciones de asistencia a los organismos, entidades o particulares que se estime oportuno en cada caso por parte de la Alcaldía.

Se exceptúa la difusión en la forma prevista en este párrafo cuando ello no fuere posible por razones de la urgencia



CLASE 8.ª



OP1770394



de la convocatoria o aforo del Salón de Plenos.

Artículo 111. El Orden del día.

1. El Orden del día de las sesiones será formado por el titular de la Presidencia, oída la Junta de Portavoces, sobre la base del anteproyecto remitido por el/la titular de la Secretaría General del Pleno, en el que se relacionarán los expedientes conclusos y dictaminados por las Comisiones de Pleno competentes.

El Orden del día se acompañará del borrador del acta o actas y diario o diarios de las sesiones que hayan de someterse a aprobación, así como los expedientes íntegros y demás documentos que den soporte a los distintos asuntos que conforman el orden del día de la sesión correspondiente. De suscitarse, con posterioridad a la convocatoria, asuntos de urgencia que hayan de ser tratados en la misma, se complementará el orden del día ordinario con otro extraordinario que se pondrá telemáticamente a disposición de todos los miembros del Pleno antes del inicio de la sesión.

2. Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo Orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha por el Pleno con el voto favorable de la mayoría simple de la Corporación.

Artículo 112. Estructura del Orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno.

El Orden del día de las sesiones del Pleno, se estructurará en las siguientes partes:

a) Parte resolutiva, que comprenderá:

1.º Aprobación de actas de sesiones anteriores, en su caso.

2.º Propuestas de acuerdos relativos a expedientes administrativos dictaminados por las correspondientes Comisiones, ordenados por áreas conforme a la prelación establecida.

3.º Propuestas de acuerdos relativos a expedientes no dictaminados por las correspondientes comisiones, ordenados por áreas conforme a la prelación establecida, y que requerirán de la ratificación de su inclusión o, en su caso, de la urgencia para ello.

b) Parte declarativa, incluirá todos aquellos acuerdos que no sean finalizadores de procedimiento administrativo ni tengan carácter ejecutivo. Se incluyen las Declaraciones Institucionales y los acuerdos declarativos que podrán ser promovidos por los diversos grupos que integran el Pleno.

c) Parte de fiscalización y control, que incluirá Mociones, Comparecencias, Reprobaciones, Ruegos y Preguntas, con el siguiente orden:

1.º Instrumentos de control y fiscalización sobre la actuación del titular de la Alcaldía, Junta de Gobierno local o Delegados de uno u otra.



2.º Instrumentos de control y fiscalización de otros órganos de gobierno o directivos

3. Dación de cuentas de acuerdos y resoluciones de otros órganos y, en todo caso, de los decretos del/la titular de la Alcaldía.

Artículo 113. Documentación y consulta de los expedientes.

1. Desde que el Pleno haya sido convocado, toda la documentación, integrada en sus respectivos expedientes, así como las iniciativas presentadas para su inclusión en la parte de control y fiscalización, habrán de estar disponibles en la Secretaría General del Pleno para su puesta a disposición telemática de los miembros del Pleno, para su examen.

CAPÍTULO III

Constitución del Pleno en sesión

Artículo 114. Lugar de celebración de la sesión.

1. Las sesiones del Pleno tendrán lugar en el Salón de Sesiones de las Casas Consistoriales, y, en los casos en que por razones de fuerza mayor o relieve protocolario esto no sea posible, en cualquier otro edificio, público o privado, que se habilite al efecto, situado en el término municipal, circunstancia que será decidida por el/la titular de la Presidencia y comunicada a los miembros de la Corporación a través de la convocatoria, dejando constancia en el Acta de la sesión.

2. En casos de acontecimientos catastróficos que impidan la celebración de la sesión dentro del término municipal, esta se podrá celebrar excepcionalmente en la sede de otro municipio del entorno, previa tramitación y obtención de la venia de la Alcaldía correspondiente.

3. Igualmente, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de la sesión, podrá celebrarse de forma telemática en los términos establecidos en la legislación básica de régimen local.

4. En lugar preferente del Salón de Sesiones estará colocada la efigie de S. M. el Rey. Asimismo, en lugar visible se colocarán las banderas de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de la Comunidad Autónoma Canaria y de España.

Artículo 115. Distribución de los asientos en el Salón de Sesiones.

1. Sin perjuicio de la distribución de los asientos en el Salón de Plenos que, con carácter excepcional, se determine para la sesión constitutiva del Ayuntamiento, durante el mandato, los miembros de la Corporación ocuparán en el Salón de Sesiones el asiento que, a tal efecto, determine el/la titular de la Presidencia, previa consulta a los Portavoces de los distintos grupos políticos.

2. Para la distribución de los asientos, el/la titular de la Presidencia tendrá que tener en cuenta, en todo caso, las siguientes reglas:

a) El/la titular de la Presidencia o quien le sustituya ocupará la Mesa presidencial, asistido de los dos funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional responsables de la Secretaría General del Pleno y de la Intervención General municipal, quienes se situarán, respectivamente, a su derecha y a su izquierda.

b) Los restantes Corporativos ocuparán sus asientos en el Salón de Sesiones de



CLASE 8.ª



0P1770395



manera que estén unidos a su grupo, salvo razones de imposibilidad.

c) Para determinar el orden de colocación, se ha de tener en cuenta el grado de representatividad de cada grupo.

d) Corresponderá a cada grupo municipal la atribución de asiento entre sus miembros.

e) Los/as concejales no adscritos ocuparán sus asientos a continuación de los asignados a los/as concejales integrados en los distintos grupos políticos municipales y por el orden de antigüedad en su condición de concejal no adscrito.

f) Los órganos directivos que deban asistir a las sesiones del Pleno estarán situados en mesa independiente en el exterior del estrado.

Artículo 116. Duración de las sesiones.

1. Todas las sesiones del Pleno, tanto de carácter ordinario como de carácter extraordinario, se someterán al principio de unidad de acto, debiendo terminar en el mismo día en que comiencen.

2. Si, en cumplimiento del principio anterior, la sesión finalizara sin que se hayan resuelto todos los puntos incluidos en el Orden del día, estos se tendrán que incluir en el Orden del día de la sesión ordinaria siguiente, salvo los Plenos extraordinarios convocados a iniciativa de la cuarta parte de miembros de la Corporación, que se desarrollarán en una nueva sesión extraordinaria que se celebrará dentro de los tres días hábiles siguientes.

3. Durante el transcurso de la sesión, la Presidencia podrá discrecionalmente disponer interrupciones de la misma para permitir deliberaciones y consultas de los Concejales o bien de los grupos políticos municipales, así como por razones de descanso.

Artículo 117. Quórum de asistencia.

1. Antes del comienzo formal de la sesión, el/la titular de la Secretaria General procederá a comprobar el quórum de válida constitución.

2. El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros del mismo. En todo caso, se requiere la asistencia del titular de la Presidencia y del/la titular de la Secretaria del Pleno o de quienes legalmente los sustituyan.

Las circunstancias señaladas deberán concurrir durante todo el desarrollo de la sesión.

3. Si a la hora prevista en la convocatoria para la celebración de la sesión no existiera el quórum exigido para ello, según lo previsto en el párrafo anterior, se entenderá automáticamente convocada la sesión en segunda convocatoria, a la misma hora, para el segundo día hábil siguiente al señalado para la primera, sin necesidad de nueva notificación, y si tampoco alcanzase en esta segunda convocatoria la asistencia necesaria, quedará sin efecto la convocatoria, posponiéndose la resolución de los asuntos para la primera sesión que se



celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

4. Si, por falta de quórum de asistencia, hubiera de suspenderse la continuación en el análisis y solución de los asuntos en una sesión ya iniciada, se levantará la sesión. No obstante lo anterior, podrá prorrogarse la reunión pública de los miembros de la Corporación presentes, con objeto de que pueda terminar en el uso de la palabra quien estuviera en él y puedan hacer uso de la misma, previa concesión de la Presidencia, los/as Concejales que pretendieran realizar alguna observación. A lo dicho fuera de la sesión suspendida, el/la titular de la Presidencia podrá concederle la constancia y publicidad que estime conveniente, pero no se reflejará en el Acta de la sesión suspendida.

En el supuesto anterior, la Presidencia promoverá las medidas conducentes a la resolución de los asuntos que hayan quedado pendientes.

Artículo 118. Publicidad.

1. Las sesiones del Pleno serán públicas pudiendo asistir a las mismas la ciudadanía en general así como los medios de comunicación social, atendiendo al aforo del salón de sesiones. No obstante, podrán celebrarse a puerta cerrada el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar a los derechos fundamentales de la ciudadanía relativos al honor, a la intimidad personal o familiar y a la propia imagen garantizados por la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

2. En los casos en los que se prevea, por cualquier motivo, una gran afluencia de público, el/la titular de la Presidencia podrá establecer la exigencia, a la entrada del Salón, de tarjetas identificativas de los asistentes, que serán expedidas en

función de su aforo, y repartidas, con la antelación necesaria, entre los distintos grupos políticos en función de la representación que ostenten en el Pleno, reservándose, en todo caso, la mitad del aforo con destino a cualesquiera otros ciudadanos interesados en asistir. Los representantes de los medios de comunicación deberán tener garantizado el acceso y el espacio para desenvolver su tarea en las debidas condiciones.

3. Para facilitar la publicidad de las sesiones del Pleno, el/la titular de la presidencia del Pleno podrá ordenar discrecionalmente la instalación de sistemas megafónicos, circuitos cerrados de televisión u otros medios de reproducción. Igualmente podrá autorizarse a los medios de comunicación social la filmación o grabación en toda o en parte de la sesión.

4. Las sesiones del Pleno serán reproducidas a los únicos efectos de servir de soporte instrumental para la elaboración del acta, quedando este bajo la custodia del titular de la Secretaría General del Pleno, por lo que dicho soporte no será invocable para enervar la fe pública secretarial materializada en la correspondiente acta.

Artículo 119. Participación ciudadana.

Salvo en la forma prevista en el Reglamento orgánico de participación ciudadana, el público asistente a las sesiones no podrá intervenir en estas, ni tampoco proferir manifestaciones de agrado o desagrado, pudiendo el/la titular de la Presidencia ordenar el desalojo de la Sala de toda aquella persona que, por cualquier causa, impida el normal desarrollo de la sesión.

TÍTULO VI

Desarrollo de la sesión



CLASE 8.ª



OP1770396



Artículo 120. Dirección de los debates.

1. El/la titular de la Presidencia del Pleno asumirá la dirección y conducción de los debates con plena y total autoridad a lo largo de su desarrollo, incluida la votación y proclamación de acuerdos, garantizando la libre y completa emisión de sus opiniones a todos los/las Concejales/as en su conjunto, sin que la emisión de aquellas por unos perjudique las oportunidades de los demás para emitir las suyas, todo ello en unas condiciones razonables de agilidad, habida cuenta del número de asuntos y el tiempo disponible.

2. Los/as Portavoces de los grupos municipales tendrán especial obligación de contribuir al logro de tal objetivo, y podrán proponer en la Junta de Portavoces las intervenciones de su respectivo grupo que hayan de tener con carácter excepcional una duración superior a la ordinaria que se prevé en los artículos siguientes. Sin la determinación por la Junta de Portavoces de la duración de los turnos de intervención en el Pleno y en las Comisiones, en su caso, no se admitirán intervenciones de duración superior a la ordinaria.

Los aspectos formales de los debates que requieran interpretación serán objeto de consenso en la Junta de Portavoces.

CAPÍTULO I

Desarrollo de la sesión

Artículo 121. Orden de los asuntos.

A los efectos del desarrollo de las sesiones plenarias se tendrá en cuenta el Orden del

día según la estructura a que se refiere el artículo 111 de este Reglamento.

Artículo 122. Aprobación de Actas y Diarios de Sesiones.

1. La Presidencia iniciará la sesión preguntando a los/as Concejales si tienen alguna observación que hacer a la redacción de los borradores del Acta y Diario de la sesión anterior, que habrá estado, con los expedientes, a su disposición. El silencio tras la pregunta se entenderá como aprobación.

2. Si se formulase alguna observación, será debatida brevemente, con intervención del titular de la Secretaria General del Pleno, y se acordará o no la incorporación, aprobándose en los nuevos términos.

3. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados, y solo cabrá subsanar los meros errores materiales o las omisiones o precisiones concernientes a las intervenciones. A estos efectos se recurrirá a las grabaciones que se hayan efectuado de la correspondiente sesión.

4. Cada vez que proceda la renovación de la Corporación, los miembros de la misma deberán celebrar sesión extraordinaria al efecto de la aprobación del Acta y Diario de la última sesión celebrada con anterioridad a su cese, conforme se establece en el artículo 23 de este Reglamento.

Artículo 123. Conocimiento de los asuntos a tratar.



1. Iniciada la sesión, el titular de la Secretaría General del Pleno, con la venia de la Presidencia, procederá a la lectura del texto del Orden del día y dará cuenta de los asuntos a tratar en el orden relacionado en la convocatoria. A continuación por la Presidencia se abrirá el debate y concederá el uso de la palabra.

2. No obstante lo anterior, si así lo requiriese el Presidente o cualquier Concejal, se procederá a dar lectura a los dictámenes de las Comisiones, o a los informes de los distintos servicios que acompañen la propuesta de acuerdo.

3. En el supuesto de que todos los asistentes manifestaran por signos convencionales su asentimiento, quedarán los asuntos aprobados por unanimidad, procediendo el titular de la Secretaría General del Pleno a proclamarlo expresamente. En el caso de que algún Corporativo manifestara su oposición mediante señales de disconformidad, la Presidencia ordenará la apertura del debate correspondiente.

Artículo 124. Alteración del orden de los asuntos.

1. La Presidencia, o la mayoría del Pleno, podrán alterar el orden de los temas. Asimismo, podrán retirar un asunto cuando su aprobación exigiera una mayoría especial y esta no pudiera obtenerse en el momento previsto, inicialmente, en el Orden del día.

2. No obstante lo anterior, todo asunto sobre el que se hubiere iniciado el debate habrá de continuarse hasta que se produzca un pronunciamiento sobre el mismo.

3. Cuando varios asuntos guarden relación entre sí, podrán debatirse conjuntamente si así lo decide la Presidencia, oída la Junta de Portavoces, si bien la votación de cada

uno de ellos deberá llevarse a cabo por separado.

Artículo 125. Asuntos sobre la mesa y trámite para su retirada.

1. Los asuntos quedarán sobre la mesa sin debate, en los siguientes casos:

a) Cuando así lo estime conveniente la Presidencia.

b) Cuando lo interese el/la Concejal de Gobierno responsable del Área.

c) A petición razonada de cualquier Concejal, siempre que sea atendida, previa votación, por la mayoría simple de los miembros presentes en la sesión, salvo que la Presidencia en este y en el caso anterior declare urgente el asunto.

2. En el supuesto de que se trate de asuntos no incluidos en el Orden del día que requieran informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno o de la Intervención General Municipal, si no pudieran emitirlo en el acto, deberán solicitar de la Presidencia que se aplaze su estudio, quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión. Cuando dicha petición no fuera atendida, el/la titular de la Secretaría General lo hará constar expresamente en el Acta.

Artículo 126. Asuntos urgentes.

1. Cuando un miembro de la Corporación desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figure en el Orden del día, deberá justificar su urgencia, y solo en caso de previa y especial declaración en este sentido por la mayoría simple de votos, pasará a ser debatido, y resuelto, en su caso.

2. Solo podrá presentarse una proposición urgente por grupo municipal o concejal no adscrito en cada sesión ordinaria del Pleno, excluidas aquellas que sean formuladas conjuntamente por todos los grupos políticos. Esta limitación no



CLASE 8.ª



OP1770397



afectará a las iniciativas presentadas por grupos políticos integrantes del Equipo de Gobierno.

Artículo 127. Ausencia por causa de abstención.

1. Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la ley, los miembros de la Corporación deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación de procedimiento administrativo y contratación de las Administraciones Públicas. La actuación de los miembros en que concurran tales motivos implicará, cuando haya sido determinante, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

2. En estos casos, el/la interesado/a deberá abandonar el Salón mientras se discuta y vote el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como Corporativo o, en su caso, mociones de censura, en los que tendrá derecho a permanecer y defenderse.

CAPÍTULO II

Régimen de los debates

Artículo 128. De los debates.

1. De promoverse debate sobre asuntos dictaminados por las Comisiones de Pleno, este se desarrollará tras la lectura del punto correspondiente del Orden del día, correspondiendo a la Presidencia ordenar

las intervenciones conforme a las siguientes reglas:

a) Nadie podrá hacer uso de la palabra sin la previa autorización de la Presidencia.

b) El debate se iniciará, por indicación de la Presidencia, con una exposición y justificación de la propuesta a cargo del/la Concejal responsable del Área o directivo de la misma; y, en los demás supuestos, con la de alguno de los miembros de la Corporación que suscriban la proposición o moción, en nombre propio o del grupo u órgano municipal proponente de la misma. La ponencia no consumirá turno de intervenciones y no podrá tener una duración superior a cinco minutos.

c) Continuará el debate con la intervención de los grupos políticos municipales y en su caso concejales no adscritos, comenzando por éstos últimos o en su caso por el grupo de menor representación y terminando por el que hubiera obtenido mayor número de Concejales.

2. En todo asunto objeto de deliberación, cada grupo político municipal o concejal no adscrito, dispondrá de un máximo de dos turnos de intervención, conforme a las siguientes reglas:

a) La primera intervención no podrá tener una duración superior a cinco minutos, y tendrá como objeto la exposición, por parte del Portavoz o de otro miembro del grupo, de aquellos aspectos que estimen



conveniente en relación con el asunto objeto de debate.

b) La segunda intervención no podrá tener una duración superior a dos minutos, y podrá tener como objeto la réplica a las exposiciones realizadas por los intervinientes o la ampliación, aclaración o manifestación de conclusiones y sentido del voto que se pretende emitir.

Finalizado en su caso este segundo turno de intervenciones, la Presidencia podrá realizar su intervención y, acabada ésta, declarara finalizado el debate, y sólo por alusiones, el/la concejal /la que se considere aludido por una intervención, podrá solicitar de la Presidencia la palabra. De serle autorizada, podrá hacer uso de ésta de manera breve y concisa, por tiempo máximo de dos minutos.

c) La Presidencia velará para que en ninguna de las intervenciones se sobrepase el tiempo máximo de duración de los turnos antes señalado, o en su caso, el pactado en Junta de Portavoces, si bien, como excepción, podrá disponer una ampliación del tiempo de intervenciones cuando a su prudente arbitrio un asunto lo demandare por la importancia del mismo, fijando, en estos casos, la duración máxima de las intervenciones.

3. La Presidencia podrá dar por terminado el debate cuando, como máximo, se hayan consumido dos turnos en pro y dos en contra sobre un mismo asunto, siempre que hayan intervenido todos los grupos políticos y, en su caso, los Concejales no adscritos a estos, o hayan renunciado a hacerlo, resolviendo cuantos incidentes dilaten con exceso, según su prudente criterio, las resoluciones o acuerdos. Las exposiciones habrán de ser anunciadas a la Presidencia con antelación suficiente para su conocimiento por los Portavoces. Por acuerdo de la Junta de Portavoces podrán alterarse la duración inicial así

como los distintos turnos establecidos en el debate.

4. Los/as funcionarios/as responsables de la Secretaría General y de la Intervención General podrán intervenir cuando fueren requeridos por la Presidencia por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos. Cuando dichos/as funcionarios/as entiendan que en el debate se hubiere planteado expresa y formalmente alguna cuestión sobre la que pueda dudarse sobre la legalidad o repercusiones presupuestarias del punto debatido podrán solicitar a la Presidencia el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.

Artículo 129. Cuestión de orden.

Los Concejales podrán pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, debiendo invocar la norma del Reglamento cuya aplicación reclamen.

Artículo 130. Explicación de voto particular.

Cuando se formule voto particular, se tendrán en cuenta, para debatir este específico voto, las mismas reglas expresadas en el artículo anterior, aunque evitando la duplicidad de las intervenciones.

Artículo 131. Pronunciamiento sobre votos particulares y enmiendas.

1. Los votos particulares y las enmiendas debidamente calificadas serán objeto de debate y votación con carácter previo al dictamen, propuesta o moción enmendada, iniciándose el debate después de la exposición y justificación de la propuesta con la intervención del firmante de la enmienda o voto particular y continuando por el orden previsto para las intervenciones de los grupos políticos municipales o concejales no adscritos.



CLASE 8.^a



OP1770398



Las intervenciones en relación con las enmiendas y votos particulares serán a única vuelta y el tiempo de duración será fijado por la Presidencia en cada caso concreto, pudiendo a estos efectos interesar el parecer de los/as Portavoces municipales.

2. De prosperar las enmiendas a la totalidad de carácter devolutivo, se entenderá desechado el dictamen o la propuesta. Si se aprobara una enmienda a la totalidad alternativa igualmente se dará por concluso el punto, entendiéndose rechazadas las demás que hubieran podido presentarse, así como el dictamen o la propuesta.

3. De prosperar una o algunas de las enmiendas parciales, procederá al final una votación del conjunto del dictamen o propuesta con el contenido resultante de la incorporación o eliminación de los puntos afectados, según la clase de enmienda parcial que hubiere prosperado.

Artículo 132. Debate de asunto urgente.

De declararse la urgencia de un asunto conforme a la previsión del artículo 126, su debate se iniciará con la intervención del/a proponente, continuará con los grupos políticos municipales restantes y concejales no adscritos, de menor a mayor representación y lo cerrará el/la proponente.

Artículo 133. Debate de las mociones.

El debate de las mociones se iniciará con la intervención de quien las presente, y

continuará con las de los concejales no adscritos y grupos políticos municipales, de menor a mayor representación.

Artículo 134. Llamadas al orden.

1. Durante la intervención de los Corporativos no se admitirán otras interrupciones que las de la Presidencia para llamar al orden en las siguientes situaciones:

- a) Cuando se vulnere alguna de las normas de funcionamiento contenidas en este Reglamento.
- b) Cuando se trate de intervenciones que sean mera repetición de otras anteriores o repetitivas de documentos, informes y demás antecedentes que obren en el expediente que se discute.
- c) Cuando se sobrepase el tiempo señalado para las intervenciones.
- d) Cuando el/la interviniente desvíe el debate del asunto principal o se vuelva sobre cuestiones ya deliberadas y votadas.
- e) Cuando el/la interviniente se refiera a asuntos distintos del que en ese momento se debate.
- f) Cuando cualquier Corporativo pretendiere hacer uso de la palabra sin que la Presidencia se la hubiera concedido, o una vez que le hubiere sido retirado.

2. Si tras la segunda llamada al orden, el Corporativo persistiese en su actitud, la Presidencia podrá retirarle el uso de la palabra sin que sus manifestaciones, a partir de ese momento, consten en Acta,



hasta que, en su caso, la Presidencia le devuelva la palabra.

Artículo 135. Abandono del Salón de Sesiones en los casos de deber de abstención.

En los supuestos en que, de conformidad con lo previsto en las normas de procedimiento o incompatibilidades, algún miembro de la Corporación deba abstenerse de participar en la deliberación y votación de un asunto, procederá a abandonar el Salón de Sesiones mientras se discuta y vote tal asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como Corporativo, en cuyo caso tendrá derecho a permanecer y defenderse.

CAPÍTULO III

De la votación

Artículo 136. Desarrollo de la votación.

1. Finalizado el debate de un asunto, si lo hubiere, se procederá a la votación del correspondiente dictamen, proposición o moción, en los términos que resulten tras la incorporación, en su caso, de los votos particulares o enmiendas que hubieran podido prosperar durante el debate.

2. El voto de los Concejales es personal e indelegable. Antes de comenzar la votación, la Presidencia planteará de forma clara y concisa los términos de la misma y la forma de emitirse el voto, si ello fuera necesario o así lo demandare alguno de los Corporativos.

3. Una vez iniciada la votación, no podrá interrumpirse por ningún motivo, salvo caso de fuerza mayor. Durante el desarrollo de la votación, la Presidencia no concederá el uso de la palabra y ningún Corporativo podrá abandonar el Salón ni incorporarse al estrado aquellos que estuvieren ausentes, hasta que aquel proclame el resultado de la votación.

4. Inmediatamente después de concluir la votación, el titular de la Secretaría General del Pleno computará los votos emitidos y anunciará en voz alta su resultado, indicando el número de votantes, votos afirmativos, negativos, y, en su caso, abstenciones; igualmente, si así procede, declarará que el asunto se ha aprobado por unanimidad. En vista de lo cual, la Presidencia proclamará el acuerdo adoptado o rechazado.

Artículo 137. Acumulación de asuntos en votación única y reproducción de la votación.

1. Por razones de eficacia, y con el fin de agilizar la marcha de las sesiones, la Presidencia, de oficio, o a instancia de algún Corporativo, y siempre que previamente lo aprueben todos los Portavoces de los grupos políticos municipales presentes en la sesión, podrá someter a votación única aquellos asuntos del Orden del día de contenido similar, referidos a personas o situaciones diversas.

2. Cuando previsiblemente el resultado de la votación de un asunto sea el mismo que el de otra votación inmediatamente anterior ya realizada, la Presidencia podrá preguntar si se reproduce el resultado de la votación. Si algún Corporativo se opusiese, se votará por el procedimiento ordinario.

3. La Presidencia, con la asistencia del titular de la Secretaría General del Pleno, proclamará aprobados con la debida precisión y detalle todos los asuntos tratados en votación, única o reproducida.

Artículo 138. Sentido del voto.

1. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los Concejales abstenerse de votar.

2. A los efectos de cómputo de la votación correspondiente, se considerará que se



CLASE 8.ª



OP1770399



abstienen los miembros de la Corporación que se hubiesen ausentado una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estuviesen presentes en el momento inicial de la votación. En el supuesto de que se hubiesen reintegrado al Salón de Sesiones antes del comienzo de la votación podrán, desde luego, tomar parte en la misma.

3. Se entiende iniciada la deliberación a partir de la primera actuación tras la lectura, por el titular de la Secretaría General del Pleno, del punto del Orden del día.

Artículo 139. Clases de votaciones.

Las votaciones serán:

a) Ordinarias, las que se manifiesten por signos convencionales de asentimiento, disenso o abstención.

b) Nominales, las que se verifiquen mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos, y siempre en último lugar el/la titular de la Presidencia, realizado por el/la titular de la Secretaría General, para que cada uno/a, al ser nombrado/a, diga "sí", "no", o "abstención", según los términos de la votación.

c) Secretas, las que se realicen por papeleta, u otro signo convenido, que cada Concejal vaya depositando en una urna o bolsa.

CAPÍTULO IV

Adopción de acuerdos

Artículo 140. Mayorías de votos.

1. Los acuerdos se adoptarán con carácter general por mayoría simple de los asistentes, ya se celebre la sesión en primera o segunda convocatoria, excepto en los casos en que la ley exija un mayor número de votos.

2. Existirá mayoría simple cuando los votos afirmativos sean más que los negativos.

3. Se entenderá que existe mayoría absoluta cuando los votos afirmativos sean más de la mitad del número legal de miembros de la Corporación, siendo exigible la misma en aquellos supuestos previstos en la legislación básica del Régimen Local.

4. Podrán exigirse otras mayorías reforzadas en los supuestos previstos en la legislación básica de régimen local.

Artículo 141. Adopción de acuerdos.

1. La adopción de acuerdos se producirá mediante votación ordinaria, salvo que el propio Pleno acuerde, por mayoría simple y para un caso concreto, la votación nominal.

2. La votación solo podrá ser secreta para elección o destitución de personas.

3. Cualquier Concejal podrá instar del/la titular de la Secretaría General del Pleno que haga constar expresamente en el Acta el sentido en que emitió el voto, a los efectos de su legitimación para la impugnación de los acuerdos en que



hubiera votado en contra, o a cualquier otro efecto.

Artículo 142. Principio de unidad del acto de votación.

Las votaciones no podrán interrumpirse por causa alguna. Durante su desarrollo, la Presidencia no concederá el uso de la palabra, y ningún Concejál podrá entrar en el Salón o abandonarlo.

Artículo 143. Voto de calidad de la Presidencia.

1. En el caso de votaciones con resultado de empate, solo sobre asuntos que requieran para su validez del voto favorable de la mayoría simple de los miembros de la Corporación presentes en la sesión, se efectuará una nueva votación, y, si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del titular de la Presidencia si la ostentase el/la Alcalde/sa.

De no estar presente el titular de la Alcaldía, en este supuesto, el asunto no quedará aprobado, sin perjuicio de que se pueda solicitar que quede sobre la mesa.

2. De producirse empate cuando la votación sea secreta, se efectuará, igualmente, una nueva votación, pero de persistir el empate se entenderá desechado el asunto, sin que en ningún caso pueda el titular de la Alcaldía declarar, por el carácter secreto del voto, en qué sentido se pronunció.

Artículo 144. Emisión de voto y recuento o escrutinio.

1. En la emisión del voto, no podrán realizarse manifestaciones de ningún tipo, al margen de la expresión definitoria del mencionado voto.

2. En caso de error constatado en el recuento de votos, se estará, en primer lugar, a lo que resulte de un nuevo recuento de votos y, en su defecto, a lo que resulte de la grabación sonora o

audiovisual si existiere. En ningún caso se podrá repetir la votación.

Artículo 145. Turno de explicación del voto.

Una vez que la Presidencia proclame el acuerdo adoptado, los grupos asistentes podrán solicitar del mismo un turno de explicación de voto, siempre que a juicio de la Presidencia no lo hayan explicado en los debates precedentes a la votación.

También será concedido dicho turno de intervención cuando el voto haya sido emitido en sentido contrario al anunciado en el debate. Concedido el turno, las intervenciones tendrán una duración máxima de dos minutos por cada grupo político municipal o concejal no adscrito.

TÍTULO VII

Control y fiscalización de los órganos de gobierno

Artículo 146. Función de control y fiscalización.

1. El Pleno ejercerá el control y fiscalización de todos los órganos de gobierno del Municipio, y tendrá derecho a ser informado respecto a las funciones asignadas directamente por la ley a otros órganos de gobierno o que sean ejercidas por delegación de estos.

2. El control y la fiscalización por el Pleno de la actuación de los demás órganos de gobierno se ejercerá a través de los siguientes medios:

a) Comparecencias de miembros corporativos que ostenten responsabilidad de gobierno, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, órganos directivos de la Corporación, así como de las entidades y organismos públicos, fundaciones, consorcios y sociedades mercantiles



CLASE 8.^a



OP1770400



municipales dependientes o adscritos a la Corporación.

b) Información y control sobre la actuación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Mociones de control.

d) Moción de censura al Alcalde.

e) Cuestión de confianza del Alcalde.

f) Rendición de memorias anuales.

g) Reprobación.

h) Ruegos

i) Preguntas

Artículo 147. Limitación de iniciativas.

1. A fin de dinamizar el desarrollo y funcionamiento de las sesiones ordinarias del Pleno, los grupos políticos municipales dispondrán, con carácter general, de tantas iniciativas en cada sesión como miembros integren. En el caso de concejales/as no adscritos/as dispondrán de una (1) iniciativa por sesión.

2. No obstante lo anterior, los grupos políticos municipales, miembros del grupo político municipal mixto y concejales/as no adscritos/as que conformen el equipo de gobierno, no podrán hacer uso de las distintas iniciativas de control y fiscalización, a excepción de las comparecencias realizadas a iniciativa propia.

CAPÍTULO I

De las comparecencias ante el Pleno

Artículo 148. Obligación de comparecer.

El/la Alcaldesa, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, concejales titulares de áreas de gobierno o delegados, órganos directivos de la Corporación, así como de sus entidades, organismos, fundaciones, consorcios y sociedades mercantiles municipales dependientes o adscritas deberán comparecer ante el Pleno, a iniciativa propia, o cuando así se solicite por parte de los grupos políticos municipales, al objeto de dar cuenta o informar acerca del desarrollo de su gestión, actuaciones o asuntos de su competencia.

Excepcionalmente, podrá comparecer otro órgano superior o directivo distinto al propuesto, debiendo quedar debidamente justificada la sustitución, notificándolo al resto de concejales con una antelación mínima de 24 horas.

Artículo 149. Presentación.

Las solicitudes de comparecencia se formularán por escrito razonado en el que se concreten separadamente y con precisión las cuestiones sobre las que, en relación con las funciones asignadas al órgano que comparece, o con la ejecución de sus acuerdos, se pida información.

Las solicitudes de comparecencias se presentarán en el Registro General del Pleno, con una antelación mínima de quince días hábiles anteriores a la sesión plenaria donde haya de tener lugar.

Artículo 150. Trámite de admisión.



1. En cada sesión plenaria sólo se admitirá un número de comparecencias por grupo político municipal o concejal/la no adscrito/a equivalente a un tercio del número de miembros que lo conformen. Este número podrá ser alterado por la Presidencia, oída la Junta de Portavoces, pudiendo no admitirse a trámite en caso de ser reiterativa de otras comparecencias formuladas por otro grupo político municipal o concejal no adscrito para la misma sesión plenaria.

2. Calificada por la Secretaría General del Pleno, la Presidencia la incluirá en el Orden del día de la correspondiente sesión que vaya a celebrar el Pleno. La notificación del Orden del día servirá de emplazamiento a quien deba comparecer.

3. La comparecencia del titular de la Alcaldía ante el Pleno sólo podrá solicitarse cuando no se haya creado y esté en funcionamiento la Comisión de Seguimiento regulada en el presente Reglamento. En todo caso, las comparecencias del titular de la Alcaldía no podrán coincidir con las de otros órganos de gobierno o directivos.

Artículo 151. Cumplimentación.

1. En las comparecencias a petición propia de los/as miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria intervendrá el/la compareciente, a continuación los/as concejales/as no adscritos/as y grupos políticos municipales de menor a mayor representación y, finalmente, cerrará el/la compareciente.

2. Cuando la comparecencia haya sido solicitada por un grupo político municipal se sustanciará dando lugar a un turno de exposición por el/a solicitante de la comparecencia, a la contestación del órgano requerido a comparecer y a un turno de réplica. Las primeras

intervenciones no podrán exceder de cinco minutos, ni las de réplica de dos.

3. En ningún caso, de las comparecencias podrá derivar la adopción de acuerdos sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento respecto a la declaración de urgencia.

CAPÍTULO II

De las informaciones y el control de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

Artículo 152. Disposición general.

1. El Pleno, a propuesta de la Presidencia, a petición propia de los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros corporativos, podrá acordar la celebración de una sesión extraordinaria cuyo objeto sea someter a debate la gestión de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de Las Palmas de Gran Canaria.

2. El desarrollo de la sesión a que hace referencia el apartado anterior se sujetará a lo establecido con carácter general, interviniendo en primer lugar el/a autor/a de la propuesta para explicar el significado de la misma. Contestará un miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria designado por esta y, después de sendos turnos de réplica, podrán intervenir los demás grupos políticos municipales y concejales no adscritos/as de la Corporación para formular preguntas a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, que serán contestadas, igualmente, por un miembro de la misma.

3. Como consecuencia del debate podrá presentarse una moción con objeto de que el Pleno manifieste su posición sobre la gestión de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Si



CLASE 8.ª



OP1770401



el Pleno admitiese debatir la moción, esta se incluirá en el Orden del día de la siguiente sesión plenaria ordinaria o extraordinaria que este celebre.

4. Los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria podrán comparecer, a estos efectos, asistidos de los órganos y funcionarios que consideren oportunos.

CAPÍTULO III

De las Mociones de control

Artículo 153. Disposición general

1. Los grupos políticos municipales así como los/as concejales/as no adscritos/as podrán, con carácter general, presentar mociones de control sobre asuntos de carácter general con la pretensión del pronunciamiento del Pleno sobre la necesidad de iniciar actuaciones con una o más finalidades determinadas.

2. Las mociones se formularán por escrito y deberán contener una parte expositiva y un acuerdo a adoptar. Se presentarán en el Registro General del Pleno, con una antelación mínima de tres días hábiles anteriores a convocatoria de la sesión plenaria donde pretendan incluirse, pudiendo no obstante tramitarse como asunto de urgencia, en cuyo caso no estarán sujetas a los plazos anteriores.

3. En cada sesión plenaria sólo se admitirá un número de mociones por grupo político municipal o concejal/la no adscrito/a equivalente a un tercio del número de miembros que lo conformen. Este número

podrá ser alterado por la Presidencia, oída la Junta de Portavoces, pudiendo no admitirse a trámite en caso de ser reiterativa de otras mociones formuladas por otro grupo político municipal o concejal no adscrito para la misma sesión plenaria.

4. Calificada por la Secretaría General del Pleno, la Presidencia la incluirá en el Orden del día de la correspondiente sesión que vaya a celebrar el Pleno.

Artículo 154. Sustanciación.

La presentación de mociones se sujetará a las siguientes reglas:

a) No podrán admitirse a trámite Mociones sobre asuntos que excedan de la competencia municipal, salvo que supongan mera declaración de posicionamiento institucional sobre el asunto, que de aprobarse por la unanimidad de la corporación, podrán tener la calificación de declaración institucional o en su caso, acuerdo declarativo en los términos del artículo 4 de este Reglamento.

b) No se podrán presentar mociones sobre asuntos que supongan compromiso de gasto sin crédito presupuestario.

c) Cuando una moción sea rechazada por el Pleno, esta no se podrá presentar hasta transcurrido el plazo de un año.

d) Si en la misma sesión plenaria varios grupos políticos municipales o en su caso concejales no adscritos presentan mociones sobre el mismo tema, solo se incluirá en el Orden del día la primera que



haya tenido entrada en el Registro General del Pleno, tramitándose las restantes como enmiendas a la totalidad de la moción que figure en el Orden del día. Cuando sean coincidentes, se tendrán por presentadas conjuntamente.

e) Las Mociones no requerirán de dictamen previo de la Comisión de Pleno correspondiente por razón de la materia.

CAPÍTULO IV

De la moción de censura al titular de la Alcaldía

Artículo 155. Disposición general.

1. El/la titular de la Alcaldía puede ser destituido mediante moción de censura, cuya presentación, tramitación y votación se regirá por las siguientes normas:

a) La moción de censura deberá ser propuesta, al menos, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y habrá de incluir un/a candidato/a a la Alcaldía, pudiendo serlo cualquier Concejal/a, cuya aceptación expresa conste en el escrito de proposición de la moción.

b) El escrito en el que se proponga la moción de censura deberá incluir las firmas debidamente autenticadas por Notario/a o por el/a titular de la Secretaría General del Pleno de esta Corporación, y deberá ser presentado ante este por cualquiera de sus firmantes. El/la titular de la Secretaría General del Pleno comprobará que la moción de censura reúne los requisitos exigidos en este artículo y extenderá en el mismo acto la correspondiente diligencia acreditativa.

c) El documento así diligenciado será presentado en el Registro General de la Corporación por cualquiera de los firmantes de la moción, quedando el Pleno automáticamente convocado para

las doce horas del décimo día hábil siguiente al de su registro. El/la titular de la Secretaría General del Pleno deberá remitir notificación indicativa de tal circunstancia a todos los miembros de la misma en el plazo máximo de un día, a contar desde la presentación del documento en el Registro, a los efectos de su asistencia a la sesión, especificando la fecha y hora de la misma.

Dicha sesión tendrá el carácter de extraordinaria, y como único punto del Orden del día figurará la moción que la motive, que, en ningún caso, podrá quedar sobre la mesa.

d) El Pleno será presidido por una Mesa de Edad, integrada por los/as concejales/as de mayor y menor edad de los presentes, excluidos el/la titular de la Alcaldía y el/la candidata/a a la Alcaldía, actuando como secretario/a el/la General del Pleno, quien acreditará tal circunstancia.

e) La Mesa se limitará a dar lectura a la moción de censura, a conceder la palabra durante un tiempo breve, si estuvieren presentes, al/la candidata/a a la Alcaldía, al/la Alcalde/sa y a los/as Portavoces de los grupos políticos municipales y concejales/as no adscritos/as, y a someter a votación la moción de censura.

f) La votación será pública y se realizará mediante llamamiento nominal, en todo caso.

g) El/la candidata/a incluido en la moción de censura quedará proclamado/a Alcalde/sa si esta prosperase con el voto favorable de la mayoría absoluta del número de Concejales/as que legalmente componen la Corporación.

2. Ningún/a Concejal/a podrá firmar durante su mandato más de una moción de censura. A dichos efectos no se tomarán en consideración aquellas mociones que no hubiesen sido



CLASE 8.^a



OP1770402



tramitadas por no reunir los requisitos previstos en la letra b) del apartado 1 de este artículo.

3. La dimisión sobrevenida del titular de la Alcaldía no suspenderá la tramitación y votación de la moción de censura.

4. El titular de la Alcaldía, en el ejercicio de sus competencias, está obligado a impedir cualquier acto que perturbe, obstaculice o impida el derecho de los miembros de la Corporación a asistir a la sesión plenaria en que se vote la moción de censura y a ejercer su derecho al voto en la misma. En especial, no son de aplicación a la moción de censura las causas de abstención y recusación previstas en la legislación de procedimiento administrativo.

5. En el supuesto de que prospere una moción de censura contra el titular de la Alcaldía, este cesará en su cargo en el momento de la adopción del acuerdo. Quien resulte proclamado como Alcalde/sa deberá tomar posesión del cargo en la forma establecida legalmente.

CAPÍTULO V

De la cuestión de confianza

Artículo 156. Disposición General.

1. El titular de la Alcaldía podrá plantear al Pleno una cuestión de confianza, vinculada a la aprobación o modificación de cualquiera de los siguientes asuntos:

- a) Los Presupuestos anuales.
- b) El Reglamento Orgánico.
- c) Las ordenanzas fiscales.

d) La aprobación que ponga fin a la tramitación de los instrumentos de planeamiento general de ámbito municipal.

2. La presentación de la cuestión de confianza vinculada al acuerdo sobre alguno de los asuntos señalados en el número anterior figurará expresamente en el correspondiente punto del Orden del día del Pleno, requiriéndose para la adopción de dichos acuerdos el quórum de votación exigido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para cada uno de ellos. La votación se efectuará, en todo caso, mediante el sistema nominal de llamamiento público.

3. Para la presentación de la cuestión de confianza será requisito previo que el acuerdo correspondiente haya sido debatido en el Pleno y que este no hubiera obtenido la mayoría necesaria para su aprobación.

4. En el caso de que la cuestión de confianza no obtuviera el número necesario de votos favorables para la aprobación del acuerdo, el titular de la Alcaldía cesará automáticamente, quedando en funciones hasta la toma de posesión de quien hubiere de sucederle en el cargo. La elección del nuevo Alcalde/sa se realizará en sesión plenaria convocada automáticamente para las doce horas del décimo día hábil siguiente al de la votación del acuerdo al que se vinculase la cuestión de confianza.

5. La previsión contenida en el número anterior no será aplicable cuando la



cuestión de confianza se vincule a la aprobación o modificación de los Presupuestos anuales. En este caso se entenderá otorgada la confianza y aprobado el proyecto si en el plazo de un mes desde que se votara el rechazo de la cuestión de confianza no se presenta una moción de censura con candidato alternativo a Alcalde/sa, o si esta no prospera.

A estos efectos, no rige la limitación establecida en el apartado 2 del artículo anterior.

6. Cada Alcalde/sa no podrá plantear más de una cuestión de confianza en cada año, contado desde el inicio de su mandato, ni más de dos durante la duración total del mismo. No se podrá plantear una cuestión de confianza en el último año de mandato de cada Corporación.

7. No se podrá plantear una cuestión de confianza desde la presentación de una moción de censura hasta la votación de esta última.

8. Los/as concejales/as que votasen a favor de la aprobación de un asunto al que se hubiese vinculado una cuestión de confianza no podrán firmar una moción de censura contra el/la Alcalde/sa que lo hubiese planteado hasta que transcurra un plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de votación del mismo.

Asimismo, durante el indicado plazo, tampoco dichos/as Concejales/as podrán emitir un voto contrario al asunto al que se hubiese vinculado la cuestión de confianza, siempre que sea sometido a votación en los mismos términos que en tal ocasión. Caso de emitir dicho voto contrario, este será considerado nulo.

CAPÍTULO VI

Presentación de memorias anuales

Artículo 157. Disposición General.

La presentación de memorias anuales ante el Pleno por parte de los órganos que así deban hacerlo en defensa de su gestión, corresponderá a los/as titulares de los mismos según lo establecido en su norma de creación y funcionamiento.

A tal efecto, deben rendir memoria anual:

1. El Tribunal Económico-administrativo municipal.
2. El Consejo Económico y Social.
3. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

CAPÍTULO VII

Reprobación

Artículo 158. Tramitación.

La declaración de reprobación podrá instarse por cualquier grupo político municipal o concejal no adscrito, cuando afectando al círculo de intereses municipales concurren razones de interés general debidamente justificadas, debiendo hacerse de modo ponderado y guardar la debida proporcionalidad, todo ello conforme al artículo 4 del presente Reglamento. La solicitud de reprobación se formalizará mediante escrito firmado personalmente por los promotores, que tendrá entrada en el Registro del Pleno al menos con siete días naturales de antelación a la celebración de la sesión, y señalará sucintamente los motivos de la reprobación y su destinatario. No se requerirá dictamen previo de la Comisión de Pleno correspondiente para la incorporación al orden del día de la sesión plenaria.

En cada sesión plenaria sólo podrá tramitarse una reprobación por cada grupo político municipal o concejal no adscrito.



CLASE 8.ª



OP1770403



CAPÍTULO VIII

Ruegos y Preguntas

Artículo 159. Disposición general.

Los/as portavoces de los grupos políticos municipales y concejales/as no adscritos/as podrán formular ruegos y preguntas dirigidas al titular de la Alcaldía, concejales/as titulares de áreas de gobierno o delegados/as y órganos directivos de la Corporación, así como de las entidades, organismos, fundaciones, consorcios y sociedades mercantiles municipales dependientes o adscritas.

Los ruegos no podrán dar lugar a debate ni adopción de acuerdo alguno.

Artículo 160. Sustanciación de las preguntas.

1. Las preguntas podrán formularse por escrito para su contestación oral o escrita, y también formularse de forma oral durante la sesión.

2. Las preguntas formuladas por escrito se presentarán a través del Registro General del Pleno con una antelación mínima de tres días a la celebración de la sesión donde pretendan obtener respuesta. Tendrán una formulación concreta, clara y escueta y se referirán al ámbito de competencias del que va dirigida, pudiendo, en caso contrario, ser inadmitidas por la Presidencia o remitirlas al competente. También podrán ser rechazadas cuando sean reiterativas de otras anteriores ya sustanciadas en el año natural, pudiéndose ofrecer una respuesta conjunta cuando se formulen preguntas

similares en la misma sesión por distintos grupos políticos o concejales no adscritos.

3. Si las preguntas formuladas requieren de respuesta que tenga que ser analizada con estudio previo, el/la preguntado/a solicitará de la Presidencia el tiempo necesario para ello y dará la respuesta en la siguiente sesión ordinaria del Pleno.

4. La sustanciación de las preguntas de respuesta oral en Pleno dará lugar a la escueta formulación de la pregunta por el Concejel, a la que contestará el miembro del equipo de gobierno encargado de responder en nombre de éste, sin que pueda haber debate posterior. El tiempo para la tramitación de cada pregunta no podrá exceder de cuatro minutos, repartidos a partes iguales por la Presidencia entre las dos partes que intervienen. Igualmente, la Presidencia podrá acordar que la respuesta oral en Pleno, sea pospuesta e incluida en el orden del día de la sesión plenaria siguiente.

Artículo 161. Preguntas de interés particular.

No será admitida la pregunta de exclusivo interés particular de quien la formula o de cualquier otra persona singularizada.

TÍTULO VIII

LA PARTICIPACIÓN VECINAL EN EL PLENO

Artículo 162. Modalidades de participación.



La participación de la ciudadanía en el Pleno revestirá las siguientes modalidades:

- a) Derecho a proponer el tratamiento de un asunto para su inclusión en el Orden del día.
- b) Posibilidad de expresar por escrito la opinión sobre un asunto incluido en el Orden del día, dando cuenta del mismo en la sesión plenaria.
- c) Petición por escrito de intervención oral en algún punto del Orden del día.
- d) Intervención al terminar la sesión al objeto de expresar opinión sobre los temas tratados en la misma.

Artículo 163. Beneficiarios del derecho.

Las modalidades de participación arbitradas en el apartado anterior podrán ser ejercitadas por las personas físicas, jurídicas y entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y Registro de Participación de la ciudadanía.

Artículo 164. Procedimiento.

1. La solicitud de participación, en cualquiera de las modalidades previstas, se cumplimentará por escrito, utilizando a dicho efecto modelo normalizado, y se dirigirá a la Presidencia con una antelación de cuarenta y ocho horas al comienzo de la sesión.
2. Con la autorización de la Presidencia y previo conocimiento de la Junta de Portavoces, el/la solicitante podrá exponer su parecer durante el tiempo que señale la Presidencia con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta del punto del Orden del día en que se ha interesado intervenir o, en su caso, al término de la sesión.

3. Si quien interviene lo hace en nombre de una persona jurídica o entidad ciudadana, deberá acreditar la representación ostentada a dicho efecto.

Artículo 165. Ruegos y preguntas de formulación popular.

1. Finalizado el Orden del día de la sesión ordinaria mensual del Pleno, la Presidencia podrá abrir un turno de ruegos y preguntas realizados por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal.
2. Para ordenar esta participación directa ante el Pleno del Ayuntamiento, quienes deseen intervenir en el turno deberán solicitarlo por escrito a la Presidencia con cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de la sesión plenaria, utilizando a dicho efecto el modelo normalizado.
3. Con la autorización de la Presidencia, previo conocimiento de la Junta de Portavoces, se formularán los ruegos y preguntas ante el Pleno con brevedad, ajustándose a lo solicitado por escrito.

4. Si se trata de una consulta de carácter informativo, será contestada por escrito en el plazo de quince días, sin perjuicio de que se pueda dar una respuesta inmediata. Si se trata de una propuesta de actuación, la Presidencia, a la vista de los informes que fueran procedentes, decidirá la consideración o no del ruego y la tramitación que haya que dar al mismo, notificándose esta resolución al interesado en el plazo de un mes.

Artículo 166. Actuación de la Secretaría General del Pleno.

Corresponde a la Secretaría General del Pleno o funcionario/a en quien delegue notificar la autorización de la Presidencia para intervenir en la sesión plenaria.



CLASE 8.^a



OP1770404



A través de la Secretaría General del Pleno se dará respuesta escrita de las preguntas formuladas y se notificará la resolución adoptada con relación a los ruegos presentados al Pleno.

Artículo 167. Público en las sesiones.

1. De la convocatoria de las sesiones plenarias se facilitará información a todo el público interesado por los medios establecidos en este Reglamento.
2. El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en estas, ni tampoco podrán permitirse manifestaciones de agrado o desagrado, pudiendo la Presidencia proceder, en casos extremos, a la expulsión del asistente que por cualquier causa impida el normal desarrollo de la sesión

TÍTULO IX

Comisiones de pleno

CAPÍTULO I

Disposiciones comunes

Artículo 168. Clases.

1. En el Pleno se constituirán las Comisiones previstas en la legislación sobre régimen local, que estarán formadas por los miembros que designen los grupos políticos municipales y, en su caso, concejales no adscritos, garantizándose los principios de proporcionalidad y representatividad que tengan en el Pleno.
2. Las Comisiones del Pleno podrán ser permanentes o no permanentes.

Las Comisiones permanentes de Pleno pueden ser especiales por razón de las atribuciones encomendadas.

Artículo 169. Composición.

1. Todo grupo político municipal así como los concejales no adscritos tienen derecho a tener un representante en cada una de las Comisiones del Pleno, acomodándose la composición de estas Comisiones a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos municipales representados en la Corporación. No obstante, cuando ello no sea posible, se optará por repartir los puestos de tal forma que se garantice que la formación de mayorías sea la misma que en el pleno, o bien integrarlas por un número de miembros igual para cada grupo político municipal, al que se sumarán, en su caso, los concejales no adscritos, aplicándose el sistema de voto ponderado.
2. La adscripción concreta de los/as concejales/as que deban formar parte de cada Comisión se realizará mediante escrito del Portavoz de cada grupo político municipal y en su caso del concejal no adscrito, dirigido a la Presidencia del Pleno, del que se dará cuenta al Pleno. En dicho escrito se designarán los/as vocales titulares y suplentes en las respectivas Comisiones, así como el/la vocal entre los designados que asumirá las funciones de portavoz del grupo político, en su caso, en cada Comisión.

Artículo 170. Organización.

1. Las Comisiones estarán presididas por un/a concejal/a delegado/a en alguna de



las materias que constituyan su objeto competencial, salvo que asista el/la titular de la Presidencia del Pleno, en cuyo caso ejercerá como tal. El nombramiento del Presidente/a y, en su caso, Vicepresidente/a se efectuará de entre los miembros de la propia Comisión por la Presidencia del Pleno.

2. La secretaría de la Comisión corresponderá al/la titular de la Secretaría General del Pleno que podrá delegar en el/la titular de la Vicesecretaría General.

3. Las Comisiones del Pleno dispondrán de los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de sus funciones y se celebrarán, preferentemente, en el lugar donde tenga su sede el Pleno.

4. Corresponde al/la titular de la Secretaría General del Pleno, bajo la dirección de la Presidencia del mismo, la administración y coordinación de los medios referidos en el apartado anterior.

Artículo 171. Funcionamiento.

1. El funcionamiento de la Comisiones se ajustará a las siguientes reglas:

a) La Comisión se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de sus miembros, que nunca podrá ser inferior a tres, y de los/as titulares de la Presidencia y Secretaría de la Comisión o de quienes legalmente los/as sustituyan.

Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

b) En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y, si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad de la presidencia de la Comisión.

c) Los/as titulares de los órganos directivos podrán asistir a las sesiones, con voz y sin voto.

2. En los demás aspectos, serán de aplicación a las Comisiones las disposiciones establecidas para el Pleno en el presente Reglamento.

Artículo 172. Funciones.

1. Corresponderán a las Comisiones las siguientes funciones:

a) El estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

b) El seguimiento de la gestión del/la Alcalde/sa y de su equipo de Gobierno, sin perjuicio del superior control y fiscalización que, con carácter general, le corresponde al Pleno.

c) Aquellas que el Pleno les delegue, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. No obstante lo anterior, no será necesario el dictamen previo ni posterior de las Comisiones de Pleno respecto de las siguientes cuestiones:

a) Las mociones de censura.

b) Las cuestiones de confianza que el/la Alcalde/sa pueda plantear.

c) Las mociones de control.

d) Los asuntos declarados urgentes, o que formen parte del Orden del día de una sesión extraordinaria de carácter urgente.

e) Las declaraciones institucionales y acuerdos declarativos.

f) Las declaraciones de reprobación.

Artículo 173. Ámbito de actuación.

Cada Comisión conocerá de los asuntos propios de su competencia. No obstante, cuando un asunto afecte a la competencia de dos o más Comisiones, sus respectivas presidencias decidirán si se celebra sesión conjunta o qué Comisión ha de tratarlo. Si



CLASE 8.^a



OP1770405



no hubiera acuerdo decidirá la Presidencia del Pleno, previo informe de la Secretaría General del Pleno.

CAPÍTULO II

Comisiones permanentes

Artículo 174. Acuerdo de constitución.

1. Al inicio de cada mandato corporativo, y a propuesta de la Presidencia, el Pleno acordará la constitución de las Comisiones permanentes. Por el mismo procedimiento se podrá modificar el acuerdo de constitución.

2. Son permanentes las Comisiones constituidas para asumir de manera habitual el ejercicio de las funciones y competencias del artículo 172 de este Reglamento. Estas Comisiones celebrarán sesiones ordinarias con una periodicidad mensual.

3. Son, asimismo, permanentes, la Comisión Especial de Cuentas, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, y en su caso, la Comisión de Seguimiento de la Gestión, que ejercerán de manera habitual las funciones que les atribuye el presente Reglamento.

La periodicidad de las sesiones de estas Comisiones se establecerá en sus normas de funcionamiento.

Artículo 175. Funcionamiento. 1. El funcionamiento de las Comisiones de Pleno permanentes se ajustará a las siguientes reglas:

a) Con objeto de preparar las sesiones plenarias, las Comisiones que deban conocer de los asuntos que se someten a la decisión del Pleno se celebrarán la segunda semana anterior a aquella en que se celebre la sesión del Pleno.

b) La celebración de las sesiones de las Comisiones de Pleno se realizará en las dependencias municipales que al inicio del respectivo mandato corporativo se determine.

c) En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y, si persistiera el empate, decide el voto de calidad de la Presidencia.

d) Las personas titulares de los órganos directivos, previa autorización de la Presidencia, podrán asistir a las sesiones, con voz y sin voto.

e) La Presidencia podrá requerir, en su caso, la presencia de personas ajenas a la Comisión.

2. En los demás aspectos, serán de aplicación a las Comisiones las disposiciones establecidas para el Pleno en el presente Reglamento.

3. Las sesiones de las Comisiones podrán ser públicas o carecer de este carácter, en función de lo que se determine en el acuerdo plenario de su constitución o, en su caso, modificación. En el ejercicio de las funciones resolutorias que el Pleno les delegue procederá su carácter público.

No obstante, podrán ser secretos el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar a los derechos



fundamentales de los/as ciudadanos/as, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

En el caso de sesiones no públicas, las mismas podrá ser abiertas a vocales de Distrito, entidades o personas individuales que tengan un interés directo en alguno de los temas objeto de dictamen y así lo soliciten mediante escrito a través del Registro General del Pleno, al menos, con dos días de antelación a la celebración de la sesión, indicando el asunto de su interés. Corresponderá a la Presidencia resolver motivadamente la petición atendiendo a criterios de representatividad, vinculación con el asunto de que se trate y aforo, lo que será comunicado a efectos de comparecer a la sesión.

Artículo 176. Estructura del Orden del día de las sesiones.

El Orden del día de las sesiones de las Comisiones, a los efectos del posterior desarrollo, se estructurará en las siguientes partes:

a) Parte resolutiva:

1.º Aprobación de actas y diarios de sesiones anteriores.

2.º Acuerdos de la Comisión, por delegación del Pleno.

b) Seguimiento de la gestión del/la Alcalde/sa y de su equipo de Gobierno.

c) Parte informativa: Dictamen de los asuntos con carácter previo a su elevación al Pleno ordenados por Áreas.

Artículo 177. Dictamen de acuerdos.

1. En el procedimiento de adopción de acuerdos, el dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad o disconformidad con la propuesta que constituya su objeto.

2. El dictamen no es vinculante.

Artículo 178. Seguimiento de la gestión.

1. En el punto de seguimiento de la gestión, los órganos superiores y directivos con responsabilidades de gobierno referidas a los ámbitos materiales de la correspondiente Comisión darán cuenta breve y sucinta de las distintas actuaciones llevadas a cabo y resoluciones adoptadas durante el periodo de referencia de la sesión, a efectos del ejercicio de la función de control y fiscalización por los restantes miembros de la Corporación ante el Pleno.

2. Sin perjuicio de lo anterior, una vez convocada la Comisión, y a fin de facilitar la labor de seguimiento en cuantas cuestiones pudieran ser de interés a tratar en este punto, con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión podrá instarse por los distintos miembros de la Comisión correspondiente, mediante escrito dirigido a la Secretaría General del Pleno, el tratamiento concreto y específico de cualquier asunto referido al ámbito material, funcional y temporal del apartado de seguimiento de la gestión de dicha Comisión.

3. Finalizada la dación de cuenta por parte del órgano de gobierno respectivo, se abrirá un debate entre los distintos miembros de la Comisión, con dos turnos de intervenciones de 5 y 2 minutos respectivamente por cada grupo político municipal o, en su caso, concejal no adscrito, y réplicas del órgano de gobierno de igual duración, durante los cuales podrán plantearse cuantas cuestiones, observaciones, dudas o aclaraciones resulten oportunas respecto de los asuntos tratados.

CAPÍTULO III

Comisión Especial de Cuentas

Artículo 179. Naturaleza y objeto.



CLASE 8.ª



OP1770406



1. La Comisión Especial de Cuentas es una Comisión necesaria de carácter especial, que tiene por objeto examinar e informar, antes del día 1 de junio de cada año, la Cuenta General de la Corporación, integrada por:

- a) La del Ayuntamiento.
- b) La de los Organismos Autónomos Municipales.
- c) La de las Sociedades Mercantiles Locales de capital íntegramente municipal.

A estos efectos, la Cuenta General del Ayuntamiento tendrá que ser rendida por la Alcaldía antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que corresponda, y la de los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles, por sus órganos competentes, que la tendrán que remitir al Ayuntamiento antes de esa fecha, a efectos de que el Órgano de Gestión Económica-Financiera someta la Cuenta General a informe de la Comisión Especial de Cuentas.

También corresponderá a la Comisión Especial de Cuentas el examen e informe de la contabilidad de los grupos políticos municipales, así como las atribuciones que le asignan las disposiciones reguladoras de la contabilidad de las entidades locales.

2. La Comisión Especial de Cuentas se integrará en la Comisión del Pleno que tenga atribuidas las competencias en materia de gestión económico-financiera, que, a estos efectos, se constituirá como Comisión Especial de Cuentas, tanto en las reuniones preparatorias que se puedan convocar a instancia de su Presidente/a o

a petición de la cuarta parte de sus miembros, como en la reunión en la que se rinda definitivamente su informe.

3. La composición, organización y funcionamiento de la Comisión Especial de Cuentas se regirá por las disposiciones contenidas en este Reglamento para las demás Comisiones permanentes de Pleno.

A sus sesiones asistirá el/la titular de la Intervención General, así como la persona titular del órgano directivo que designe la persona titular del Área competente en materia de Hacienda.

La Comisión Especial de Cuentas se reunirá con la periodicidad que se establezca en la sesión de constitución o, en su caso, de modificación de la misma.

CAPÍTULO IV

Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones

Artículo 180. Composición y funciones.

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones es el órgano que se establece para la defensa de los derechos de los vecinos ante esta Administración municipal, formada por representantes de todos los grupos políticos municipales que integran el Pleno y en su caso concejales no adscritos, conforme a las disposiciones contenidas en este Reglamento para las demás Comisiones permanentes de Pleno. Su funcionamiento se determinará mediante las normas de su Reglamento Orgánico específico y del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.



2. La citada Comisión podrá supervisar la actividad de esta Administración municipal, a los efectos del apartado anterior, y deberá dar cuenta al Pleno, mediante un informe anual, de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las sugerencias o recomendaciones no admitidas por dicha Administración. No obstante, también podrá realizar informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen.

3. Para el desarrollo de sus funciones, todos los órganos de gobierno y de la Administración municipal están obligados a colaborar con la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

Artículo 181. Relaciones con la Administración municipal.

1. La Oficina de Asistencia Ciudadana es el órgano competente para recibir y tramitar las sugerencias y reclamaciones, presentadas por los ciudadanos, en relación con los servicios prestados por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria,.

2. La citada Oficina remitirá a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones copia de las sugerencias y reclamaciones que reciba, así como de la respuesta que se hubiera dado a las mismas.

3. Todos los órganos del gobierno y de la Administración municipal están obligados a colaborar con la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones, a través de la Oficina de Asistencia Ciudadana.

Artículo 182. Memoria anual.

La Comisión elaborará una memoria anual de actividades, que se elevará al Pleno, en la que se recogerán los trabajos realizados por la misma y se propondrá la adopción de las medidas que se consideren necesarias para mejorar los

procedimientos precisos en la actividad administrativa desarrollada y el uso racional de los recursos públicos.

TÍTULO X

El expediente de la sesión

Artículo 183. Disposición General.

La convocatoria de todas las sesiones plenarias, cualquiera que sea su clase, dará lugar a la apertura del correspondiente expediente por el titular de la Secretaría General del Pleno, que contendrá, en todo caso, los siguientes documentos:

a) La relación de asuntos dictaminados por las diferentes Comisiones de Pleno, remitidos por los/as Concejales/as y directores/as de gobierno en los términos del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).

b) El proyecto de Orden del día remitido a la Presidencia por la Secretaría General del Pleno.

c) La resolución de convocatoria y de fijación del Orden del día.

d) Registro acreditativo de la notificación de la convocatoria a todos los miembros de la Corporación.

e) Borradores de las actas y diarios de sesiones anteriores que se sometan a votación.

f) De la parte resolutive de la sesión, un ejemplar debidamente diligenciado de cada una de las propuestas de acuerdo y de las mociones que se sometan a votación y, en su caso, de sus documentos anexos, donde se haga constar si se produjo o no su aprobación.

g) De la parte declarativa de la sesión, se incluirá un ejemplar debidamente diligenciado del asunto sometido a la Corporación y la constancia del resultado.



CLASE 8.ª



OP1770407



En este apartado se incluyen las Declaraciones Institucionales y acuerdos declarativos.

h) De la parte de fiscalización y control, se incluirá un ejemplar debidamente diligenciado de las Mociones, Comparecencias, Reprobaciones y de los Ruegos y Preguntas y la constancia del resultado.

i) Documento acreditativo de la publicación de la convocatoria y del Orden del día en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, conforme a la Ordenanza de Transparencia.

j) Documento acreditativo de la publicación del borrador del Acta o de su extracto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

k) Copias de los escritos de remisión del borrador del Acta de la Sesión o de su extracto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

l) Constancia de la devolución de los expedientes a los distintos servicios con acreditación del acuerdo recaído.

m) Justificación del despacho de otros acuerdos adoptados carentes de expediente administrativo previo. Se incluye en este apartado la participación vecinal en el Pleno, cuando no se incorpore a los restantes apartados.

n) Diligencia o certificación de la Secretaría General, acreditativa del acuerdo aprobatorio de la minuta de la

sesión, que constituirá el trámite de cierre del expediente.

2. Todo lo anterior sin perjuicio de cualquier otro contenido que la Secretaría General del Pleno incorpore para acreditar las personas que han intervenido y la deliberación y los acuerdos adoptados en la sesión o cualquier otro extremo que estime la Presidencia.

3. Los documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

CAPÍTULO I

De las actas de las sesiones de Pleno

SECCIÓN 1.ª DEL CONTENIDO DEL ACTA

Artículo 184. Contenido del Acta.

1. De cada sesión, el titular de la Secretaría General del Pleno extenderá un Acta, en la que habrá de constar:

a) Lugar de la reunión, con expresión del nombre del Municipio y local en que se celebra.

b) Día, mes, año y número de orden de la sesión dentro del año natural. .

c) Hora en que comienza.

d) Nombre y apellidos del titular de la Presidencia, de los miembros de la Corporación presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.



e) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.

f) Asistencia del titular de la Secretaría General del Pleno, o de quien legalmente le sustituya, y presencia del funcionario/a responsable de la Intervención General municipal, cuando concurra.

g) Resolución de la convocatoria y del Orden del día.

h) Asuntos que se examinen.

i) Votaciones que se verifiquen y, en el caso de las nominales, el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.

j) Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.

k) Relación de intervinientes en los debates, recogiendo sucintamente las opiniones emitidas en el supuesto de que no existiera Diario de Sesiones.

l) Cuantos incidentes se produzcan durante el acto y fueren dignos de reseñarse a juicio de la Presidencia o del titular de la Secretaría General del Pleno.

m) Hora en que la Presidencia levante la sesión.

2. Siempre existirá un Acta de la sesión que no podrá ser sustituida por la grabación de aquella.

Artículo 185. Diligencia por imposibilidad de celebración.

De no celebrarse sesión por falta de asistentes, u otro motivo, el titular de la Secretaría General del Pleno suplirá el Acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que consigne la causa y

nombres de los concurrentes y de los que hubieren excusado su asistencia.

SECCIÓN 2.ª FORMALIZACIÓN DE LAS ACTAS Y CERTIFICACIONES

Artículo 186. Autorización de las Actas. El Acta, una vez aprobada por el Pleno, se transcribirá en el Libro de Actas, autorizándola con las firmas de los/as titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Pleno.

Artículo 187 Del Libro de Actas.

1. Las actas y sus libros correspondientes son instrumentos públicos y solemnes en los que se recogen los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Las actas se transcribirán en libros que habrán de estar foliados y encuadernados, legalizada cada hoja con la firma del titular de la Secretaría General del Pleno y el visto bueno del Alcalde/sa o Presidente/a y el sello de la Corporación, y expresando en su primera página, mediante diligencia de apertura firmada por el titular de la Secretaría General del Pleno, el número de folios, sus series y la fecha en que se inicia la transcripción de los acuerdos.

3. Los libros de las actas del Pleno serán exclusivos de este órgano.

4. Las actas se recogerán en libros independientes para cada Comisión del Pleno, sin perjuicio de su soporte electrónico.

Artículo 188. Formalidades en la utilización de medios mecánicos.

1. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, cuando se utilicen medios mecánicos para la transcripción de las actas, los libros, compuestos de hojas



CLASE 8.^a



OP1770408



móviles, tendrán que confeccionarse de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Habrá de utilizarse, en todo caso, el papel timbrado del Estado o el papel numerado de la Comunidad Autónoma.

b) El papel adquirido para cada libro, que lo será con numeración correlativa, se hará constar en la diligencia de la apertura firmada por el/la responsable de la Secretaría General del Pleno, que expresará en la primera página las series, números y la fecha de apertura en que se inicia la transcripción de los acuerdos. Al mismo tiempo cada hoja será rubricada por el/la titular de la Secretaría General del Pleno, sellada con el sello de la Corporación y numerada correlativamente a partir del número 1, independientemente del número del timbre estatal o comunitario.

c) Aprobada el Acta, el/la titular de la Secretaría General la hará transcribir por el medio mecánico que se emplee, sin enmiendas ni tachaduras o salvando al final las que involuntariamente se produjeran, a las hojas correlativas siguiendo rigurosamente su orden y haciendo constar, al final de cada acta por diligencia, el número, clase y numeración de todos y cada uno de los folios del papel numerado en que ha quedado extendida.

d) Como garantía y seguridad de todas y cada una de las hojas sueltas, hasta la encuadernación, se prohíbe alterar el orden numérico de los folios descritos en la diligencia de apertura, debiendo anularse por diligencia en los casos de

error en el orden de transcripción o en su contenido.

e) Cuando todos los folios reservados a un libro se encuentren ya escritos o anulados los últimos por diligencia al no haber íntegramente el Acta de la sesión que corresponda pasar al libro, se procederá a su encuadernación. En cada tomo se extenderá diligencia por el titular de la Secretaría General del Pleno, con el visto bueno del/la Presidencia, expresiva del número de actas que comprende, con indicación del Acta que lo inicie y de la que lo finalice.

Artículo 189. Custodia del Libro de Actas.

1. El/la titular de la Secretaría General del Pleno custodiará los Libros de Actas, bajo su responsabilidad administrativa, en la Casa Consistorial, y no consentirá que salgan de la misma bajo ningún pretexto, ni aun a requerimiento de autoridades de cualquier orden.

2. Estará obligado/a a expedir certificaciones o testimonios de los acuerdos que dicho libro contenga cuando así lo reclamen de oficio las autoridades competentes.

Artículo 190. Diario de Sesiones.

1. Con las mismas formalidades y requisitos establecidos para las actas y su formalización se implantará la llevanza del Diario de Sesiones, en el que quedarán reflejadas literalmente las propuestas de acuerdos e intervenciones que se produzcan en los debates de las sesiones. Sin perjuicio de lo anterior, a propuesta del/la titular de la Secretaría General del



Pleno, el Pleno podrá acordar la formalización del Diario de Sesiones mediante cualquier soporte digital que garantice los principios dispuestos en la normativa de administración electrónica, y cuya autorización corresponde a la Secretaría General del Pleno.

2. Los asientos o grabaciones del diario de sesiones no sustituirán a las certificaciones de los acuerdos a efectos probatorios.

CAPÍTULO II

Publicidad de las Actas y acuerdos

Artículo 191. Formalidades.

1. Los acuerdos que adopte el Pleno, cuando tengan carácter decisorio, se publicarán y notificarán en la forma prevista por la ley. Las ordenanzas, incluidas las normas de los Planes Urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a estos cuya aprobación definitiva sea competencia del Ayuntamiento, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido, en su caso, el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, salvo los Presupuestos y las ordenanzas fiscales, que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. En el plazo de seis días posteriores a la adopción de los acuerdos, se remitirán a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias copias o, en su caso, extractos comprensivos de los acuerdos del Pleno. El/la Presidente/a y, de forma inmediata, el/la titular de la Secretaría General del Pleno, serán

responsables del cumplimiento de este deber.

Artículo 192. Información municipal.

Este Ayuntamiento publicará en los términos indicados por la Ordenanza de Transparencia, a través de sus medios electrónicos, los acuerdos adoptados por el Pleno y, además, cuando sea obligatoria la divulgación conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y su normativa de desarrollo, o merezcan ser divulgados por tratarse de la adopción de medidas excepcionales, llamamientos al vecindario, referencias históricas y anales de la localidad. Al mismo efecto, podrá editarse, con la periodicidad que se establezca, un Boletín de Información Municipal.

Artículo 193. Certificaciones.

1. Las certificaciones de las resoluciones y acuerdos del Pleno y de sus Comisiones, así como las copias y certificados de los Libros de sus Actas y en su caso Diario de Sesiones, serán expedidos siempre por el/la titular de la Secretaría General del Pleno, salvo precepto legal expreso que disponga otra cosa.

2. Estas certificaciones podrán ser solicitadas, mediante instancia, por las personas a quienes interesen, y reclamadas de oficio por las autoridades, Tribunales, organismos o funcionarios públicos que tramiten expedientes o actuaciones en que deban surtir efecto.

3. Todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos adoptados por el Pleno, en los términos que disponga la legislación vigente. La denegación o limitación de este derecho deberá resolverla, con motivación suficiente, la Presidencia.

Artículo 194. Forma de las certificaciones.



CLASE 8.ª



OP1770409



Las certificaciones se expedirán por orden de la Presidencia del Pleno y con su "Visto Bueno", para significar que el/la titular de la Secretaria General del Pleno, o funcionario/a que las expide y autoriza, está en el ejercicio del cargo, y su firma es auténtica. Irán rubricadas, al margen, por la Jefatura del Servicio, Sección o Negociado al que correspondan, llevarán el sello de la Corporación y se reintegrarán conforme a la respectiva ordenanza de exacción, si existiese. Dichas certificaciones han de ser expedidas en el término máximo de treinta días a contar desde la fecha en que sean instadas. Las certificaciones podrán ser formalizadas a través de los sistemas de identificación y firma electrónica establecidos.

Artículo 195. Certificaciones expedidas con anterioridad a la aprobación del Acta. Podrán expedirse certificaciones de los acuerdos antes de ser aprobadas las actas que los contengan, siempre que se haga la advertencia o salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

CAPÍTULO III

Ejecutividad de los acuerdos

Artículo 196. Disposición general.

1. Los acuerdos del Pleno, adoptados con las debidas formalidades, son inmediatamente ejecutivos, salvo en aquellos casos en que una disposición legal establezca lo contrario, o cuando se suspenda su eficacia de acuerdo con la ley.

2. Todo acuerdo se ejecutará dentro de los diez días siguientes a su adopción, siempre que no exista precepto legal que señale otro plazo, o que haya de ser aprobado por la superioridad.

Artículo 197. Revisión de actos.

Sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en los artículos 65, 67 y 110 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno podrá revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que para la Administración del Estado se establece en la legislación estatal reguladora del procedimiento administrativo común.

TÍTULO XI

De la potestad reglamentaria

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 198. Ámbito de aplicación.

1. El presente Título es de aplicación al procedimiento de elaboración y aprobación de ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones de carácter general, así como a sus modificaciones, salvo lo previsto en el mismo respecto de la tramitación y aprobación de los Presupuestos y en su caso de los instrumentos de ordenación urbanística.

2. La tramitación de las ordenanzas fiscales se ajustará al procedimiento específico establecido en la legislación reguladora de las Haciendas Locales, debiendo incorporarse además a sus respectivos expedientes el



correspondiente dictamen del Tribunal Económico Administrativo Municipal de este Ayuntamiento conforme a la normativa legal y reglamentaria de aplicación.

Artículo 199. Iniciativa normativa. 1. La iniciativa para la aprobación de normas municipales corresponde:

a) Al/la titular de la Alcaldía y a la Presidencia del Pleno.

b) La Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Los/as Concejales/as.

d) La iniciativa popular, presentando propuestas de proyectos de reglamentos en materias de la competencia municipal, conforme a lo establecido en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Las iniciativas del procedimiento de elaboración normativa establecerán como mínimo, el objeto de regulación del texto articulado que se tramitará como proyecto.

CAPÍTULO II

Mejora regulatoria

Artículo 200. Principios de buena regulación.

1. La potestad reglamentaria deberá ejercerse de acuerdo a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, debiendo quedar suficientemente justificado en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo correspondiente y en la parte expositiva del propio texto normativo cuando esta se incluya.

2. Anualmente se aprobará el Plan Normativo municipal, del que se dará cuenta al Pleno.

3. Mediante Instrucción podrá regularse el contenido concreto de la Memoria de Análisis de Impacto normativo, así como los instrumentos para programar y evaluar las iniciativas normativas y su adecuación a los principios de buena regulación.

Artículo 201. Consulta pública previa al procedimiento de elaboración de las normas.

1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza o reglamento, se sustanciará una consulta pública, pudiendo prescindirse de dicho trámite en caso de normas presupuestarias u organizativas municipales o de las organizaciones dependientes o vinculadas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen. Asimismo, cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública.

2. El trámite de consulta previa se omitirá cuando así lo establezca la normativa específica aplicable; no será de aplicación en el procedimiento de aprobación de ordenanzas fiscales, ni en el de los instrumentos de ordenación urbanística, que se regirán por su legislación específica.

3. Si la normativa reguladora del ejercicio de la potestad reglamentaria prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.

CAPÍTULO III



CLASE 8.ª



OP1770410



Procedimiento de elaboración y aprobación de normas

Artículo 202. Elevación al Pleno y documentación del expediente.

1. Los proyectos de ordenanzas y reglamentos, incluidos los orgánicos con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones, serán aprobados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, previo expediente que incorporará como mínimo la motivación de la iniciativa normativa e informes jurídico, económico y de la Asesoría Jurídica, y se elevarán al Pleno acompañados del expediente tramitado debidamente diligenciado y con el preceptivo informe previo de la secretaría general del pleno en los supuestos del artículo 122.5.e) 2º de la Ley 7/1985.

2. El expediente completo irá dirigido a la Presidencia del Pleno y se presentará en la Secretaría General del Pleno.

3. A fin de facilitar la confección del expediente de elaboración de las normas municipales y coordinar su contenido con la legislación en materia de transparencia, se elaborará una instrucción de trabajo por la Secretaría General del Pleno, que aprobará el Área correspondiente en Gobernanza, que contenga las directrices sobre la documentación a integrar en los expedientes normativos que apruebe el Ayuntamiento.

Artículo 203. Aprobación inicial.

1. El/la titular de la Secretaría General del Pleno remitirá copia del proyecto a los Portavoces de los grupos políticos

representados en la Comisión, y, en su caso, a los/as Concejales/as no adscritos/as, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde la recepción puedan examinarlo y presentar enmiendas.

Este plazo no se abrirá cuando exista acuerdo de todos los grupos respecto al proyecto. En este caso, se presentará directamente para su dictamen por la Comisión.

Si las enmiendas recogen modificaciones sustanciales, deberán ser objeto de una ampliación de los informes que resulten preceptivos.

2. Una vez la Comisión de Pleno competente estudie e informe el proyecto y las enmiendas, dictaminará el expediente y lo devolverá a la Secretaría General del Pleno que lo impulsará al Pleno, si procede para la aprobación inicial.

3. Los grupos políticos, dentro de los dos días siguientes a la emisión del dictamen de la Comisión competente, deberán comunicar por escrito las enmiendas que, habiendo sido debatidas y votadas en Comisión y no incorporadas al dictamen, pretendan defender en el Pleno.

Artículo 204. Información pública y audiencia a los interesados.

1. En el acuerdo de aprobación inicial, el Pleno dispondrá la apertura del periodo de información pública y audiencia a los interesados por un tiempo que, en todo caso, respetará el plazo mínimo de treinta días establecido en el artículo 49 de la Ley



7/1985. Asimismo, el acuerdo de aprobación inicial advertirá de que, si transcurrido el periodo de información pública no se ha presentado ninguna reclamación o sugerencia, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivamente adoptado.

2. En el supuesto de proyectos normativos con especial repercusión en un ámbito territorial localizado, el Pleno dispondrá, asimismo, que durante este mismo periodo y, en todo caso, con anterioridad a su aprobación definitiva, se consulte sobre los referidos proyectos de las Juntas Municipales de Distrito afectadas.

3. La Secretaría General del Pleno dará traslado del acuerdo de aprobación inicial al Área competente, para que reciba las reclamaciones y sugerencias de los ciudadanos.

4. Además del anuncio por los medios establecidos en la legislación, el texto normativo se difundirá a través de los medios electrónicos del Ayuntamiento.

Artículo 205. Aprobación definitiva por falta de reclamaciones o sugerencias.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, y se convierta por ello en definitivo el acuerdo de aprobación de la norma hasta entonces provisional, el Área competente comunicará dicha circunstancia a la Secretaría General del Pleno. La Presidencia del Pleno, previa diligencia de la Secretaría General del Pleno en la que se acredite la no presentación, dictará resolución declarando la elevación a definitivo del acuerdo de aprobación inicial, ordenando su publicación para la entrada en vigor y dando cuenta al Pleno.

Artículo 206. Aprobación definitiva con resolución de reclamaciones y sugerencias.

1. En el caso de que se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, el Área competente procederá a examinarlas e informarlas, y elevará sus conclusiones al Pleno.

2. Tanto si se modifica el texto inicial como si se mantiene, el Área competente remitirá a la Comisión del Pleno que corresponda el nuevo proyecto, acompañado de una memoria que contenga la valoración de las reclamaciones y sugerencias, a efectos del trámite de aprobación definitiva por el Pleno, previos los informe jurídicos preceptivos.

En todo caso el acuerdo expresará la estimación total, parcial, o desestimación de las reclamaciones o sugerencias presentadas.

3. En el caso de que se hubieran introducido modificaciones al texto inicial, en el trámite de Comisión los miembros de la misma dispondrán de un plazo de dos días para presentar enmiendas, que solo podrán versar sobre las modificaciones introducidas.

Los grupos políticos, dentro de los dos días siguientes a la emisión del dictamen de la Comisión competente, deberán comunicar por escrito las enmiendas que, habiendo sido debatidas y votadas en Comisión y no incorporadas al dictamen, pretendan defender en el Pleno.

CAPÍTULO IV

Los Presupuestos

Artículo 207. Régimen y preferencia.

1. El proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se tramitará por el procedimiento establecido en la legislación presupuestaria vigente en cada momento, con las especialidades establecidas en el presente Reglamento.



CLASE 8.^a



OP1770411



2. El proyecto de Presupuesto General gozará de preferencia en la tramitación con respecto a los demás asuntos del Pleno.

Artículo 208. Ámbito.

La tramitación del proyecto de Presupuesto General de este Ayuntamiento y Entidades dependientes se referirá a las bases de ejecución, al estado de gastos y al estado de previsión de ingresos, sin perjuicio del estudio de los demás documentos que deban acompañarlo.

Artículo 209. Calendario de aprobación

1. El Proyecto de Presupuesto General, previamente aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, se remitirá a la Comisión competente, acordándose la apertura del plazo de presentación de enmiendas.
2. La Comisión establecerá el calendario de aprobación el proyecto presentado.
3. Conforme al calendario aprobado, los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y los demás Concejales con responsabilidad de gobierno comparecerán ante la Comisión competente para informar sobre el contenido de los créditos de los programas presupuestarios de su responsabilidad.
4. El plazo de presentación de enmiendas deberá finalizar, en todo caso, con posterioridad a la terminación del trámite de comparecencias referido en el apartado anterior.

Artículo 210. Enmiendas al Presupuesto General.

1. Las enmiendas al Presupuesto General del Ayuntamiento podrán ser al articulado de las bases de ejecución y al estado de gastos.
2. Los grupos políticos o en su caso los concejales no adscritos, dentro de los dos días siguientes a la emisión del dictamen de la Comisión competente, deberán comunicar por escrito las enmiendas que, habiendo sido debatidas y votadas en Comisión y no incorporadas al dictamen, pretendan defender en el Pleno.

Artículo 211. Enmiendas al estado de gastos del Presupuesto.

1. Las enmiendas de creación o de incremento de los estados de gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento solo podrán ser admitidas a trámite si proponen una baja por igual cuantía en la misma Sección presupuestaria.

Del mismo modo, las enmiendas de supresión o minoración a los estados de gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento solo podrán ser admitidas si suponen un incremento por igual cuantía en la misma Sección presupuestaria.

2. Las enmiendas de creación o incremento de gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento deberán recoger la procedencia del importe de las aplicaciones de gastos que se proponen, no pudiendo ser admitidas aquellas enmiendas cuya financiación sea superior, en su conjunto, al crédito inicialmente



previsto de la aplicación presupuestaria propuesta.

3. No se admitirán enmiendas que supongan incrementos al estado de ingresos.

Las enmiendas a los estados de ingresos que supongan minoración o supresión de los inicialmente previstos requerirán, para su tramitación, la conformidad de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. A tal efecto la Comisión competente, a través del Secretario General del Pleno, remitirá las enmiendas que pudieran estar incursas en tal supuesto a la Junta de Gobierno, que deberá manifestar su posición en el plazo de siete días.

No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno podrá manifestar su disconformidad a la tramitación de enmiendas que supongan disminución al estado de ingresos presupuestarios en cualquier momento del procedimiento de aprobación del Presupuesto, de no haber sido inicialmente consultada en la forma establecida en el párrafo anterior.

Artículo 212. Enmiendas a las Bases de Ejecución del Presupuesto.

1. Las enmiendas al articulado de las Bases de Ejecución del Presupuesto que supongan creación, supresión, incremento o minoración de los créditos deberán tener su correspondiente reflejo en los estados de gastos, aplicándose las mismas reglas que las referidas a los mismos.

2. No se podrán admitir enmiendas al articulado de las Bases de Ejecución del Presupuesto que supongan aumento de los ingresos.

Las enmiendas al articulado que supongan disminución de ingresos deberán tramitarse conforme al procedimiento recogido para los supuestos de enmiendas

con minoración en los estados de ingresos.

Artículo 213. Información pública.

1. En el acuerdo de aprobación inicial, el Pleno dispondrá la apertura del periodo de exposición pública durante el plazo establecido por la legislación de Haciendas Locales.

2. La Secretaría General del Pleno dará traslado del acuerdo de aprobación inicial al Órgano de Gestión Presupuestaria para que reciba las reclamaciones.

Artículo 214. Aprobación definitiva por falta de reclamaciones.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, y se convierta por ello en definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General y sus Bases de Ejecución, el Órgano de presupuestación comunicará dicha circunstancia a la Secretaría General del Pleno, que llevará a cabo las gestiones oportunas para dar cuenta de la aprobación definitiva al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

Artículo 215. Aprobación definitiva en caso de reclamaciones.

1. En el caso de que se hubieran presentado reclamaciones, el Órgano de Gestión Presupuestaria procederá a examinarlas e informarlas, y elevará sus conclusiones al Pleno.

2. Tanto si se modifica el proyecto inicial como si se mantiene, el citado Órgano remitirá a la Comisión del Pleno que corresponda el nuevo proyecto, acompañado de una memoria que contenga la valoración de las reclamaciones, a efectos del trámite de aprobación definitiva por el Pleno; previos los informes correspondientes.

3. En el caso de que se hubieran introducido modificaciones al proyecto



CLASE 8.^a



OP1770412



inicial, en el trámite de Comisión los miembros de la misma dispondrán de un plazo de dos días para presentar enmiendas, que solo podrán versar sobre las modificaciones introducidas.

Los grupos políticos, dentro de los dos días siguientes a la terminación del dictamen de la Comisión competente, deberán comunicar por escrito las enmiendas que, habiendo sido debatidas y votadas en Comisión y no incorporadas al dictamen, pretendan defender en el Pleno.

TÍTULO XII

Reforma del Reglamento orgánico del Pleno

Artículo 216. Procedimiento.

La reforma del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se ajustará al siguiente procedimiento:

1. La iniciativa de la reforma corresponde al Presidente del Pleno, o a la cuarta parte de los Concejales. En este último caso, después de la solicitud de reforma la Presidencia deberá convocar al Pleno dentro de los dos meses siguientes.
2. La propuesta de reforma requerirá, en todo caso, la aprobación por mayoría absoluta del Pleno y su publicación.
3. En los restantes aspectos, su tramitación se ajustará, con la excepción del artículo 127.1, a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al procedimiento establecido en el Título IX de este Reglamento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Integración en el Reglamento

Las resoluciones de carácter general interpretativas del Reglamento del Pleno, dictadas por la Presidencia, permanecerán en vigor en tanto no se produzca su derogación expresa y no se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

Primera. Modificación y/o sustitución automática de preceptos que se remiten a la legislación vigente

Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de estas, se entienden automáticamente modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

De la adaptación del texto del Reglamento originado por dichas modificaciones se dará cuenta al Pleno.

Segunda.- Extensión subjetiva del Reglamento

A los efectos de lo establecido en el artículo 1 de este Reglamento, sus disposiciones serán de aplicación a cualquier órgano colegiado, necesario, complementario o instrumental de carácter administrativo, dependiente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran



Canaria, que deba someterse al Régimen Jurídico Local, previo acuerdo expreso de adhesión o de asunción adoptado por el órgano competente y que será inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de su comunicación a la Corporación Municipal para su toma de conocimiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento quedan derogadas las disposiciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el mismo y, en particular, el Reglamento Orgánico del Pleno y de las Comisiones de Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23.07.04).

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Contenido.

Este Reglamento consta de Título preliminar, doce Títulos, 216 artículos, 3 Disposiciones Adicionales, una Derogatoria y tres Finales.

Segunda.- Comunicación, publicación y entrada en vigor.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

c) El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el mencionado Boletín Oficial.

2. Independientemente de que no se requiera nuevo acuerdo de aprobación definitiva, la Secretaría General del Pleno dará cuenta al Pleno de la fecha exacta de entrada en vigor del texto normativo.

3. El acuerdo de aprobación definitiva, la fecha de entrada en vigor y el Reglamento íntegro, o la versión consolidada cuando proceda, se publicarán, además, en la página web municipal.

Tercera.- Régimen de recursos.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, que agota vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

(Pendiente de corrección lingüística y maquetación. Se hará antes de la aprobación definitiva)

DEBATE. Intervenciones:

La señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola): Señora presidenta, concejales y concejales, vecinos y vecinas, traemos a este pleno uno de los documentos más importantes para el buen gobierno de la ciudad. Se trata del proyecto del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento, un



CLASE 8.ª



OP1770413



reglamento que vendrá a sustituir a otro anterior que data del año 2004, es decir, un documento que estaba en vigor desde hace veinte años. Creo que cuando iniciamos el proceso de elaboración de este nuevo reglamento, por providencia de la Alcaldía de 2 de noviembre del 2023, nadie tenía la menor duda en cuanto a la necesidad y conveniencia. Y, en mi opinión, eso ha contribuido, en gran medida, a que el proyecto que hoy presentamos haya alcanzado un aceptable nivel de consenso. Todos los grupos políticos sabíamos que era el momento de actualizar el Reglamento y de poner al día las reglas que definen el espacio de debate, pero también el espacio del consenso. Por eso hemos celebrado hasta cinco reuniones del grupo de trabajo, que concluyeron el 5 de abril del 2024.

El Reglamento consta de 1 título preliminar, 12 títulos, 216 artículos y disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias y finales. Así pues, las razones que justifican la necesidad de este nuevo reglamento son las siguientes:

La necesidad de hacer ajustes indispensables para mejorar el funcionamiento, previendo la regulación de situaciones hasta entonces no contempladas, así como la incorporación de principios y criterios derivados de la entrada en vigor de la legislación aprobada con posterioridad a la vigencia del Reglamento Orgánico actual. Y una idea que ha presidido toda mi actuación en este trabajo acometido: garantizar su perdurabilidad. Este no es un reglamento para cuatro años, sino es un reglamento

pensado para cuarenta años, pensado para la alternancia política.

Como muchos y muchas de ustedes ya saben, este es un documento que comenzó a elaborarse en mandatos anteriores y las sucesivas iniciativas del año 2013, 2015, 2017 y 2020 resultaron fallidas. Pero en este mandato, gracias a la voluntad de entendimiento que se ha puesto de manifiesto por los grupos políticos que conforman la corporación, hoy creo que vamos a aprobar inicialmente este reglamento.

Y, dicho esto, no quiero dejar de hacer público mi agradecimiento a todo el Gobierno municipal y a todas las personas que lo han hecho posible para el acuerdo final, especialmente a la secretaria general del Pleno y a la vicesecretaria, cuyo trabajo y aportaciones jurídicas fueron muy relevantes. Han hecho un trabajo de derecho comparado con otros reglamentos, como los relativos a las ciudades de Madrid, Málaga, Bilbao, Zaragoza... en fin.

Los criterios fundamentales de este reglamento son el criterio de representatividad y proporcionalidad de los cargos electos, el criterio de racionalización de los instrumentos de fiscalización y control político, el criterio de garantía de acceso a la información de los concejales en el ejercicio de su función pública, el criterio de actualización de los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria municipal y el criterio de principios que contribuyan al mejor funcionamiento de la



Administración electrónica y el uso de las herramientas telemáticas.

En segundo lugar, me voy a referir a las principales novedades, y me gustaría destacar las siguientes:

El número de iniciativas de los grupos políticos en cada sesión de pleno será proporcional al número de concejales que conforman el grupo —principio democrático—.

Las comisiones de pleno tienen una función: la de estudio, las de desarrollo del seguimiento de la gestión de la alcaldesa y del Gobierno local; en especial, también las que el Pleno les delegue.

El Pleno podrá debatir anualmente —y esto es muy importante—, en un debate general, el estado de la ciudad. Creo que es una aportación muy relevante.

Y también —y también— se establece la reprobación del comportamiento de un miembro de la corporación si así se solicita —y si se adopta al acuerdo, claro—.

Me gustaría terminar mi intervención como empecé. Creo que este es un momento importante para este ayuntamiento, creo que con la actualización del Reglamento del Pleno damos un paso más en el proceso de modernización que tanto hemos impulsado en este primer año de mandato, un proceso de modernización que va a ampliar y mejorar la capacidad del Gobierno y de la Administración para afrontar con éxito grandes proyectos de transformación. Gracias.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa): Gracias, señora presidenta. Buenos días.

Claramente esto es un hito de este ayuntamiento después de tantos años e incluso de en el anterior mandato intentarse y que al final el Gobierno del

mandato anterior no parece que quisiera darle mucho ámbito a esta cuestión. Por ello felicito que, por fin, estemos dando este paso. Claramente también me uno a esas felicitaciones y agradecimientos a la parte técnica, a la Secretaría General, por toda esa participación y ayuda técnica para este documento. Es cierto que hay cuestiones que no compartimos en materia de intervenciones en las comisiones de pleno, pero, claramente, entiendo que estamos en democracia y el Gobierno, a fin de cuentas, es quien pasa el rodillo en estas cuestiones.

Pero, más allá de esto, sí es cierto que, compartiendo lo que ha dicho usted por último, señor Hernández, en materia de modernización, yo creo que esa va a ser la crucial batida para poder seguir adelante con la parte de fiscalización del Gobierno. Es decir, nosotros, si tuviéramos más herramientas tecnológicas para hacer un seguimiento de muchas cuestiones, posiblemente evitaríamos llevar algunas comparecencias y asuntos a este pleno. Por tanto, me uno a esa posibilidad de que se pueda llevar a cabo ese proceso de modernización y que este ayuntamiento se ponga en el 2024 y no en el 2010. Gracias.

La señora SÁNCHEZ MÉNDEZ (concejala del G. P. M. Vox): Buenos días a todos. Señora presidenta, muchísimas gracias.

Y, simplemente, desde este Grupo Municipal Vox, queremos significar el trabajo y el buen hacer por parte de la Secretaría General del Pleno de este ayuntamiento en la elaboración y redacción del Reglamento Orgánico que va a entrar... bueno, que hoy partimos de su aprobación inicial.

En segundo lugar, ya dicho esto, destacar también que este reglamento nace con una clara vocación garantista y de inspirar también y de presidir en todo lo que es el Reglamento una seguridad



CLASE 8.ª



OP1770414



jurídica para todos los integrantes del Pleno, tanto por parte de la oposición como por parte del grupo de gobierno. Garantiza, de otra forma —también quería destacar—, los principios inspiradores y rectores de todo buen hacer que es propio de una Administración local. Garantiza, por ejemplo, los principios de representación, basados también en el principio de proporcionalidad, y asegura, por otra parte, las funciones de control y de fiscalización.

Por último, destacar el consenso y la labor y la colaboración que, de alguna manera... y que, de hecho, se ha producido, y que ha inspirado, además, todo lo que es el funcionamiento y la colaboración que ha sido prestada por todos los miembros y por todos los integrantes de este ayuntamiento, tanto los integrantes del grupo municipal de gobierno como los integrantes de la oposición. En la medida de lo posible, ha mediado una clara participación, una clara vocación de ayuda y una gran colaboración tanto por parte de ustedes como por parte nuestra, haciendo posible, de alguna manera, que volvieran otra vez a reconocerse y aparecer, aunque sea desde lo lejos o en la sombra, los principios democráticos que inspiraron también la transición democrática de la Constitución española de 1978, porque lo que realmente importa es, sobre todo, el pueblo español, en este caso el pueblo de Las Palmas de Gran Canaria. Gracias.

La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular):
Muchas gracias. Muy buenos días a todos.

Efectivamente, como usted bien ha dicho, señor Hernández Spínola, la modificación del Reglamento del Pleno y sus Comisiones llevaba parada demasiado tiempo y estamos de acuerdo en que hacía falta adaptarlo a la legislación vigente, teniendo en cuenta que el último fue aprobado en 2004. También hay que tener en cuenta —y usted bien lo ha dicho— que esto es un acto trascendental, de vital importancia, puesto que aquí de lo que se trata es de establecer las reglas de juego que van a regir el Pleno y las comisiones de pleno de cara al futuro. Usted ha puesto los cuarenta años de margen, pues... en fin, esperemos que sea más o menos, pero está claro que vamos a convivir con este nuevo reglamento estando en la oposición o en el Gobierno en los próximos años.

Desde el Grupo Municipal Popular, nosotros hemos participado en esas mesas de trabajo y tengo que dejar constancia de que hemos sido el único grupo de la oposición que ha enmendado el texto y algunas de nuestras enmiendas, efectivamente, han sido aceptadas; otras no, como es lógico en cualquier proceso de negociación. Es por ello que estamos a favor en parte del articulado del texto que hoy se trae, pero, sin embargo, hay una disparidad de criterios sobre dos cuestiones que a nuestro juicio son esenciales, y así quedó reflejado precisamente en la última sesión celebrada y, además, lo hemos plasmado por escrito ante la secretaria general del Pleno. Por ese motivo nuestro voto va a ser de abstención, porque estas cuestiones, que, como digo, son esenciales, no se han



tenido en cuenta y, de hecho, de forma precipitada, esta misma semana se celebra la Comisión de Pleno y hoy se trae, como digo, esta modificación sin haber intentado, al menos, llegar a un consenso en estos dos temas que voy a relatar.

En primer lugar, la reducción tan importante del número de iniciativas que se pueden presentar en el Pleno. Tenemos que tener en cuenta que actualmente se pueden presentar tres mociones, tres comparecencias, tres preguntas de respuesta oral obligatoria, tres preguntas orales, veinte preguntas escritas, tres ruegos escritos y tres ruegos orales. Pero con el nuevo reglamento se podrán presentar tantas iniciativas como número de concejales tenga el grupo municipal; además, hay una limitación de un tercio de los miembros, que en el caso concreto del Grupo Municipal Popular se nos va a quedar... es decir, vamos a pasar de tener treinta y ocho iniciativas actuales a solamente nueve. Precisamente, nosotros estuvimos de acuerdo en ese, digamos, reparto proporcional con base en la representación de cada grupo, pero no lo estamos con que se incluyan todos los tipos de preguntas y ruegos dentro de esa limitación de iniciativas.

En segundo lugar —y este es más importante aún—, el segundo tema crucial es cómo quedan configuradas a partir de ahora las comisiones de pleno. Están recogidas en el artículo 178. Se cambia por completo el funcionamiento de las comisiones de pleno. Con el nuevo reglamento no hay posibilidad de que la oposición presente iniciativas. Los concejales de gobierno dan cuenta de los asuntos que estimen oportunos, se permite la posibilidad de plantear asuntos con veinticuatro horas de antelación y un debate de cinco minutos de exposición y dos de réplica. Y yo creo que es muy importante resaltar que durante todo este

tiempo la mayoría de las iniciativas de los grupos de la oposición en las comisiones de pleno se han sustentado, precisamente, en las demandas de los colectivos sociales y vecinales de la ciudad, que ahora verán mermada su participación en los asuntos de las comisiones de pleno. Este Gobierno, que alardea siempre de impulsar la participación ciudadana, con la aprobación de este reglamento lo que hace es todo lo contrario, vetar iniciativas que puedan venir de estos colectivos.

Además, como nosotros nos tomamos en serio el trabajo que realizan los concejales, que somos servidores públicos, que cobramos del erario público, con esta nueva configuración de las comisiones de pleno nos preguntamos: en el caso de que el Gobierno no lleve asuntos o estos sean escasos, ¿qué papel van a desempeñar los concejales de la oposición en las comisiones de pleno? Y lo que es más importante, al vetar cualquier iniciativa de la oposición, ¿qué papel jugarán los vecinos y las distintas asociaciones que veían reflejadas sus demandas en las iniciativas de los partidos de la oposición? En las comisiones de pleno desaparecen las mociones y las comparecencias. Nosotros entendemos que podían haber elegido un reglamento más generoso, optar por dar alguna forma de flexibilidad; pero, sin embargo, tenemos un poquito la sensación de que se ha intentado hacer una especie de mordaza a la oposición. Muchas gracias.

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA: Cuando en mi primera intervención he hablado de consenso de los grupos municipales, constato la realidad, en las reuniones ha habido consenso. Donde no ha habido consenso es cuando se ha trasladado a los medios de comunicación lo que ha ocurrido internamente. Es verdad que en la última reunión, que era una reunión para reexaminar todo el texto en su conjunto, el Grupo Popular planteó estos dos temas



CLASE 8.ª



OP1770415



que acaba de citar. Hay una minoración de la participación o de las iniciativas del Grupo Popular. Se pasan de treinta y ocho a nueve. Mire, esto lo voy a explicar.

El Grupo Popular mantiene en el Pleno tres mociones, tres comparecencias y tres preguntas. El resto, cuando habla de treinta y ocho, se está refiriendo a veinte preguntas escritas que ahora se suprimen. Pero ¿qué ha pasado desde el año 2004 hasta ahora? Que se ha aprobado en Canarias una Ley de Municipios, artículo 25, que permite que los grupos municipales puedan presentar iniciativas de información y el Gobierno está obligado, en el plazo de cinco días naturales, a responder a la oposición. No solo eso, es que la Ley de Transparencia de Canarias dice en su artículo 35 que hay un derecho de acceso a la información para cualquier persona, cualquier ciudadano, incluida la oposición. ¿Y ejercita esas vías nuevas, las está ejercitando la oposición? Sí, utilizan el artículo 25 y utilizan el artículo 35 de la Ley de Transparencia. Por tanto, ¿podemos venir aquí a decir que nos han quitado las preguntas escritas? No. Tienen más, porque las leyes no ponen límite.

Segundo punto. Dicen que ahora no hay mociones y comparecencias en las comisiones como hasta ahora. ¿La realidad cuál es? Que durante veinte años este ayuntamiento ha funcionado de forma distorsionada, contraria a lo que dice la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 20.1.c de la Ley de Bases de Régimen Local: «Las comisiones son órganos de estudio, de consulta y de seguimiento de la acción del

Gobierno y del... *(La señora PRESIDENTA: Se ha acabado... ¿Y del...? Termine, termine, termine. Y del... Termine. Bueno...).*

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Gracias, señora presidenta.

Señor Hernández, después de este intento de clase magistral que usted ha intentado dar sobre cuáles son las iniciativas que pueden presentar los grupos políticos, queda claro que esa parte de que tienen una obligación de dar respuesta en los cinco días posteriores a la solicitud es incierta. Tienen la obligación. Otra cosa es que la cumplan. Así que por eso muchas veces tenemos que recurrir a Transparencia. Antes mismo hice una intervención en una de las juntas generales precisamente por eso, porque no llega en cinco días como dice la propia ley.

En cualquier caso, yo antes le dije que esto debe ir acompañado de ese proceso de modernización y evitar a veces muchas cuestiones. Lo malo es que no va acompañado. Es decir, hoy se aprueba este reglamento, pero no se ponen a su vez en marcha los mecanismos para tener consulta directa de información que podíamos evitar suscitar por esas cartas... con esa respuesta a cinco días. En efecto, no tenemos la respuesta en los cinco días hábiles, o naturales, que dice la legislación. Por tanto, le manifiesto este conocimiento al público, que sepa que no se cumplen esos plazos. Gracias.

La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ: Gracias.



Señor Hernández Spínola, la verdad es que la actitud que ha tomado en esta segunda intervención suya es bastante contradictoria con respecto a lo que estábamos hablando, efectivamente, de buscar el consenso. No creo que esas sean las formas.

Mire, le voy a decir... Hemos presentado, desde que se inició esta legislatura, más de cien solicitudes de información que están aún sin responder y usted todavía nos dice que sigamos utilizando ese procedimiento. Usted sabe que estamos yendo continuamente al Comisionado de Transparencia, este último, el 15 de abril, donde el Comisionado de Transparencia les obliga a ustedes a respondernos, porque ustedes no nos responden, ¿y todavía aquí nos está poniendo como excusa que tenemos herramientas? ¿Es que sabe lo que pasa? Que ustedes lo que quieren es que nadie les critique, que nadie pida información, y los ciudadanos necesitan saber la verdad. Tuvimos la prueba el otro día, al no querer crear la comisión de investigación, de la poca transparencia que quieren dar. Los ciudadanos necesitan la verdad. Los ciudadanos necesitan tener opción en este pleno de presentar sus demandas y la oposición somos los que representamos a esos ciudadanos. Ustedes quieren que no los representemos. Ustedes quieren que nos quedemos callados, que digamos amén a todo lo que ustedes hacen, pero eso, gracias a Dios, no va a ocurrir, a pesar de que nos hayan recortado todas las opciones posibles. Muchas gracias.

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA: El problema que tiene el Grupo Popular es que no sabe utilizar los instrumentos que tiene a su alcance. El Grupo Popular o los grupos que están en la oposición en este ayuntamiento tienen una cantidad de recursos como en ningún otro ayuntamiento de España. Ustedes pueden

controlar y verificar el Libro de Registros y Decretos, es decir, la acción del Gobierno cada día; ustedes tienen acceso a los acuerdos de la Junta de Gobierno y ustedes tienen acceso a las comisiones y al Pleno. Lo que pasa es que no utilizan los recursos porque no saben o no quieren trabajar. Una de dos. Por tanto, no hay mayor ciego que el que no quiere ver y no hay mayor sordo que el que no quiere oír.

Usted habla de la participación ciudadana. ¿No se ha enterado de que aquí hay un Reglamento de Participación Ciudadana aprobado por el Pleno y que, por tanto, los vecinos pueden intervenir incluso en las sesiones plenarias? ¿No lo sabía o es que no lo ve en cada pleno cuando intervienen los vecinos? ¿Cómo se puede hablar aquí de coartar la voluntad de los vecinos, cuando los vecinos vienen y hablan sin ningún tipo de cortapisas?

Mire, utilicen bien los recursos que tienen. Hoy he hablado de dos temas capitales, que a ustedes les han pasado absolutamente... los han orillado. ¿Saben lo que significa para la oposición un debate anual sobre el estado general de la ciudad? Eso es un instrumento potentísimo. Ustedes pueden reprobar a concejales. Eso no estaba en anteriores reglamentos y es una aportación que se hace para que este reglamento no dure cuatro años. Cuando nosotros estemos en la oposición, este instrumento nos servirá, y muy mucho, nos servirá, y lo vamos a defender, porque con este reglamento todos los miembros del Pleno tienen la posibilidad de ejercer sus funciones.

La señora PRESIDENTA: Antes de pasar a votación, me ha solicitado la palabra la secretaria general, y por supuesto que la tiene. Secretaria...

La señora SECRETARIA: Gracias, presidenta.



CLASE 8.ª



OP1770416



En primer lugar, quiero agradecer el reconocimiento del trabajo realizado, pero no sería justo y debido que se atribuyera este trabajo a la Secretaría General del Pleno. Debo agradecer en primer lugar, alcaldesa, el apoyo recibido por parte de usted en fomentar y posibilitar que hoy en el Pleno se pueda tratar este reglamento, que se ha iniciado en diversos mandatos corporativos y no ha fructificado por diversas cuestiones en las que no procede en este momento entrar. Y también creo que es justo y debido no asumir el reconocimiento que se ha realizado por los diversos grupos políticos municipales. Como bien ha dicho el señor Hernández Spínola, hemos estado veinte años tratando e intentando poder conseguir la elaboración de un Reglamento Orgánico del Pleno en todo el sentido jurídico que este debe tener, y en esta labor que ha estado realizando la Secretaría durante este tiempo siempre he contado con el apoyo y la colaboración de los que en el trabajo me han acompañado y que han sido Felipe Mba Ebebele, Alicia García Avilés, Carmen Inés Álvarez Mendoza, Elisa Fernández Rodríguez y doña Mercedes Contreras Fernández. Y no quiero dejar de nombrar a una empleada pública municipal que durante largo tiempo ha estado acompañándome en la Secretaría General, que es doña Petra Domínguez Cabrera.

Quiero señalar que cuando la alcaldesa quiso potenciar la elaboración de este reglamento, se dio carta blanca a la Secretaría General, sin ninguna directriz de ningún tipo, para que se pudiera elaborar un reglamento con el consenso, si fuera

posible, de todas las formaciones políticas, porque, como ha señalado el señor Spínola, la alternancia política se produce. Hemos podido, a través de las reuniones de trabajo, en las que los grupos de la oposición se han portado exquisitamente y han realizado numerosas aportaciones que hemos agradecido por parte de la Secretaría General.

No me extendo más y, nuevamente, gracias, tanto al grupo de gobierno como a los grupos de la oposición, por el apoyo que han prestado a la Secretaría General en este trabajo. Muchísimas gracias.

(Aplausos en la sala).

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, secretaria. Alguna breve consideración como alcaldesa de la ciudad.

Cuando tomé posesión y en los primeros despachos que tuve con la secretaria general abordamos los retos jurídico-administrativos que tenía esta corporación por delante, el primero de ellos fue la aprobación de este reglamento. Y, por supuesto, como ella misma ha relatado, le dije que sería para nosotros también un objetivo prioritario llevarlo a cabo. Por tanto, mi reconocimiento y mi agradecimiento a la Secretaría General, a todos a quienes han hecho el impulso, pero también a otros órganos que también han participado desde el Ayuntamiento, como puede ser también la Intervención en su aspecto concreto.

Desde que en noviembre, principios de noviembre, el 2 de noviembre del 2023, dicté providencia como alcaldesa para



impulsar la aprobación de este nuevo Reglamento Orgánico, se han sucedido numerosas reuniones de trabajo, y quiero, en este caso, reconocer el trabajo desempeñado por el concejal de gobierno, Francisco Hernández Spínola, pero también de todos los grupos y todos los portavoces, cada uno de los portavoces de los grupos que conforman esta corporación. Han sido varias las reuniones que se han llevado a cabo, con actas y encuentros de los mismos, y sobre todo, también, ese análisis riguroso de un derecho comparado entre otras ciudades que también nos ha servido como referencia. Pero tengan por seguro la ciudadanía y los medios de comunicación que este reglamento también innova y, por tanto, va a ser referente para otros ayuntamientos de distinto signo político que están esperando por la aprobación de este reglamento y que se podrían sorprender por lo que ya nos están demandando, de todo signo y de todo color político, por lo que significa de avance, por lo que significa de reconocimiento de la labor del Gobierno, pero también de los grupos de la oposición en el ejercicio que les corresponde en las funciones correspondientes.

Veinte años no son nada, como dice el tango; veinte años son mucho. Gracias por este esfuerzo, gracias también a otras corporaciones que lo han intentado pero por distintos motivos no ha salido. También el trabajo realizado en épocas anteriores ha tenido una base y también yo lo quiero reconocer públicamente, porque no sería justa si no lo hiciera y me gusta intentar serlo siempre. Y vamos a la votación de esta iniciativa tan importante y que va a significar, sin duda alguna, un antes y un después. En ningún caso ninguna merma de derechos, sino una consolidación de los derechos de quienes conforman esta corporación y, por supuesto, de la ciudadanía de Las Palmas

de Gran Canaria. Muchas gracias y pasamos a votar.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 20 [12 (G. P. M. Socialista); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

Abstenciones: 9 [G. P. M. Popular]

Escrutinio de la votación: Es aprobado por mayoría de los miembros de la corporación presentes en la sesión.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausenta y reincorpora la Sra. Sánchez Méndez.

EXPEDIENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN

3. TOMA DE RAZÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENTA DEL PLENO NÚMERO 15434/2024, DE 15 DE ABRIL, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 27065/2023, DE 3 DE JULIO, POR EL QUE SE DESIGNAN PRESIDENTES TITULARES Y SUPLENTE DE LAS COMISIONES DE PLENO Y SE DETERMINA SU COMPOSICIÓN

«ANTECEDENTES

- Sesión organizativa de fecha 23 de junio de 2023, en la que se determina el número, denominación, naturaleza y composición de las Comisiones de Pleno.

- Decreto de la presidenta del Pleno número 27065/2023, de 3 de julio, por el que se designan presidentes titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición.



CLASE 8.ª



OP1770417



- Decreto de la presidenta del Pleno número 28872/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el decreto de la presidenta del Pleno número 27065/2023, de 3 de julio, por el que se designan presidentes titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición.

- Decreto de la presidenta del Pleno número 37704/2023, de 9 de octubre, por el que se modifica el decreto número 27065/2023, de 3 de julio, por el que se designan presidentes titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición.

- Decreto de la presidenta del Pleno número 106/2024, de 5 de enero, por el que se modifica el decreto número 27065/2023, de 3 de julio, por el que se designan presidentes titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición.

- Decreto de la presidenta del Pleno número 4438/2024, de 6 de febrero, por el que se modifica el decreto número 27065/2023, de 3 de julio, por el que se designan presidentes titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición.

- Decreto de la presidenta del Pleno número 5246/2024, de 8 de febrero, por el que se modifica el decreto número 27065/2023, de 3 de julio, por el que se designan presidentes titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición.

- Escrito de la portavoz del Grupo Político Municipal Popular de fecha 10.4.2024, con número de registro departamental de entrada en la Secretaría General del Pleno 619, por el que se comunica la modificación de representantes del Grupo Político Municipal Popular en las Comisiones de Pleno.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

- Artículos 122, 123 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Título III del Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP número 89, de 23.7.2004).

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas,

DECRETO

PRIMERO. La modificación del decreto de la presidenta del Pleno número 27065/2023, de 3 de julio, por el que se designan presidentes titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición, en lo que respecta a los representantes del Grupo Político Municipal Popular en las diferentes Comisiones de Pleno, quedando modificada su representación, y la composición de las mismas.



SEGUNDO. La compilación del Decreto de la presidenta del Pleno número 27065/2023, de 3 de julio, por el que se designan presidentes titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición, en los términos propuestos por el Grupo Municipal Popular, que ahora se incorpora, siendo el texto resultante del siguiente tenor:

“Decreto de la presidenta del Pleno por el que se designan presidentes titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición

Constituido el nuevo ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se ha determinado el número, denominación, naturaleza y composición de las Comisiones de Pleno

por acuerdo del Pleno adoptado en la sesión organizativa de fecha 23 de junio de 2023. Constituidos los grupos políticos municipales y designados por estos sus representantes en las mismas (titulares y suplentes), resulta necesario, para imprimir una mayor efectividad en las atribuciones de gobierno encomendadas a los concejales del Grupo de Gobierno, delegar la presidencia de las indicadas Comisiones, designando sus presidentes titulares y suplentes, así como concretar su composición.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 49 y 53 del Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno de Las Palmas de Gran Canaria (BOP número 89, de 23.7.2014),

DECRETO:

PRIMERO. La delegación de la presidencia atribuida al alcalde en las Comisiones de Pleno, designando los presidentes titulares y suplentes, en cada una de ellas, según se indica:

A) Comisiones de Pleno de carácter permanente:

Comisión de Pleno	Presidente/a-titular	Presidente/a-suplente
De Urbanismo y Desarrollo Sostenible	D. Mauricio Aurelio Roque González	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro
De Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas	D. Francisco Hernández Spínola	D. Carlos Alberto Díaz Mendoza
De Organización, Funcionamiento y Régimen General	D. Francisco Hernández Spínola	D.ª María del Carmen Vargas Palmés
De Bienestar Social	D.ª María del Carmen Vargas Palmés	D.ª Esther Lidia Martín Martín

B) Comisiones de Pleno de carácter especial:



OP1770418

CLASE 8.ª



Comisión Especial de Pleno	Presidenta-titular	Presidente-suplente
De Honores y Distinciones	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	D. Adrián Santana García
De Sugerencias y Reclamaciones	D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez	D. Josué Íñiguez Ollero

SEGUNDO. Composición. La adscripción de los concejales que se indican a las correspondientes Comisiones de Pleno y con la representación propuesta por los grupos políticos que se indican:

COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE	
Grupo Político Municipal Socialista:	
Titulares: D. Mauricio Aurelio Roque González D. Héctor Javier Alemán Arencibia D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro D. Carlos Alberto Díaz Mendoza	Suplentes: D.ª María del Carmen Vargas Palmés D. Josué Íñiguez Ollero D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez D. Adrián Santana García
Grupo Político Municipal Popular:	
Titulares: D. Gustavo Sánchez Carrillo D. Diego Fermín López-Galán Medina D.ª María Victoria Trujillo León	Suplentes: D.ª Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre D.ª María Pilar Mas Suárez
Grupo Político Municipal VOX:	
Titulares: D.ª Clotilde de Jesús Sánchez Méndez	Suplentes: D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida
Grupo Político Municipal Mixto:	
Titulares: D.ª Gemma María Martínez Soliño	Suplentes: D. José Eduardo Ramírez Hermoso
COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS	



Grupo Político Municipal Socialista:

Titulares:

D. Francisco Hernández Spínola
D.^a Esther Lidia Martín Martín
D.^a María del Carmen Vargas Palmés
D. Mauricio Aurelio Roque González

Suplentes:

D. Carlos Alberto Díaz Mendoza
D. Josué Íñiguez Ollero
D.^a Saturnina Santana Dumpiérrez
D.^a Carla Campoamor Abad

Grupo Político Municipal Popular:

Titulares:

D.^a Olga Palacios Pérez
D. Diego Fermín López-Galán Medina
D.^a María Pilar Mas Suárez

Suplentes:

D.^a María Victoria Trujillo León
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre
D.^a Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández

Grupo Político Municipal VOX:

Titulares:

D.^a Carmen Rosa Expósito Batista

Suplentes:

D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida

Grupo Político Municipal Mixto:

Titulares:

D. José Eduardo Ramírez Hermoso

Suplentes:

D.^a Gemma María Martínez Soliño

COMISIÓN DE PLENO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN GENERAL

Grupo Político Municipal Socialista:

Titulares:

D. Francisco Hernández Spínola
D.^a Esther Lidia Martín Martín
D. Josué Íñiguez Ollero
D.^a Magdalena Inmaculada Medina Montenegro

Suplentes:

D.^a Carla Campoamor Abad
D. Mauricio Aurelio Roque González
D.^a María del Carmen Vargas Palmés
D. Héctor Javier Alemán Arencibia

Grupo Político Municipal Popular:

Titulares:

D. Ignacio García Marina
D.^a María Pilar Mas Suárez
D.^a María Victoria Trujillo León

Suplentes:

D.^a Olga Palacios Pérez
D.^a Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre

Grupo Político Municipal VOX:

Titulares:

D.^a Clotilde de Jesús Sánchez Méndez

Suplentes:

D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida

Grupo Político Municipal Mixto:

Titulares:

D. Pedro Quevedo Iturbe

Suplentes:

D.^a Gemma María Martínez Soliño



CLASE 8.ª



OP1770419



COMISIÓN DE PLENO DE BIENESTAR SOCIAL	
<u>Grupo Político Municipal Socialista:</u>	
<i>Titulares:</i> D.ª María del Carmen Vargas Palmés D. Josué Íñiguez Ollero D. Adrián Santana García D.ª Carla Campoamor Abad	<i>Suplentes:</i> D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro D. Mauricio Aurelio Roque González D. Héctor Javier Alemán Arencibia D.ª Esther Lidia Martín Martín
<u>Grupo Político Municipal Popular:</u>	
<i>Titulares:</i> D.ª María del Mar Amador Montesdeoca D.ª María Pilar Mas Suárez D.ª María Victoria Trujillo León	<i>Suplentes:</i> D.ª Olga Palacios Pérez D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre D.ª Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández
<u>Grupo Político Municipal VOX:</u>	
<i>Titulares:</i> D.ª Carmen Rosa Expósito Batista	<i>Suplentes:</i> D. Rafael Miguel De Juan Miñón
<u>Grupo Político Municipal Mixto:</u>	
<i>Titulares:</i> D.ª Gemma María Martínez Soliño	<i>Suplentes:</i> D. Pedro Quevedo Iturbe

COMISIÓN ESPECIAL DE PLENO DE HONORES Y DISTINCIONES	
<u>Grupo Político Municipal Socialista:</u>	
<i>Titulares:</i> D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro D. Josué Íñiguez Ollero D.ª María del Carmen Vargas Palmés D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez	<i>Suplentes:</i> D.ª Esther Lidia Martín Martín D. Adrián Santana García D.ª Carla Campoamor Abad D. Carlos Alberto Díaz Mendoza
<u>Grupo Político Municipal Popular:</u>	
<i>Titulares:</i> D. Diego Fermín López-Galán Medina D.ª María Pilar Mas Suárez	<i>Suplentes:</i> D.ª Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández D.ª María del Mar Amador Montesdeoca



D.ª María Victoria Trujillo León	D. Gustavo Sánchez Carrillo
Grupo Político Municipal VOX:	
Titulares: D. Rafael Miguel De Juan Miñón	Suplentes: D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida
Grupo Político Municipal Mixto:	
Titulares: D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Suplentes: D.ª Gemma María Martínez Soliño

COMISIÓN ESPECIAL DE PLENO DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES	
Grupo Político Municipal Socialista:	
Titulares: D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez D. Carlos Alberto Díaz Mendoza D. Héctor Javier Alemán Arencibia D.ª Carla Campoamor Abad	Suplentes: D.ª María del Carmen Vargas Palmés D. Adrián Santana García D. Josué Íñiguez Ollero D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro
Grupo Político Municipal Popular:	
Titulares: D. Diego Fermín López-Galán Medina D.ª María Pilar Mas Suárez D.ª María Victoria Trujillo León	Suplentes: D.ª Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández D. Gustavo Sánchez Carrillo D.ª María del Mar Amador Montesdeoca
Grupo Político Municipal VOX:	
Titulares: D. Rafael Miguel De Juan Miñón	Suplentes: D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida
Grupo Político Municipal Mixto:	
Titulares: D.ª Gemma María Martínez Soliño	Suplentes: D. Pedro Quevedo Iturbe

TERCERO. Publicación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, sirviendo su toma de razón de notificación a los concejales designados, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento, así como en las correspondientes Comisiones de Pleno en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y en la

página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de



CLASE 8.ª



OP1770420



lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso de potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

TERCERO. Publicación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, sirviendo su toma de razón de notificación a los concejales designados, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento, así como en las correspondientes Comisiones de Pleno en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**,



ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo».

Se toma razón.

**ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA,
HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y
RECURSOS HUMANOS**

**COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

INTERVENCIÓN GENERAL

**4. TOMA DE RAZÓN DEL INFORME DE
REPAROS 2023 Y SUS ANEXOS, DE
ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL
ARTÍCULO 218 DEL TEXTO REFUNDIDO DE
LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS
LOCALES, APROBADO POR RD
LEGISLATIVO 2/2024, DE 5 DE MARZO**

«INFORME

Primero. En virtud de lo dispuesto en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del Acuerdo o Resolución.

Segundo. El artículo 218 del TRLRHL, en la redacción dada por el número Tres del artículo Segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone en su apartado primero que:

“El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación”.

En términos similares se pronuncia el artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, añadiendo que debe elevarse al Pleno con ocasión de la dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto.



CLASE 8.^a



OP1770421



Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, la relación de los informes de omisión de la función interventora se incluirán en el presente informe anual al Pleno.

Cuarto. Asimismo, y de acuerdo con el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el

artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

Quinto. Según consta en esta Intervención General, las resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde contrarias a los reparos efectuados, en las que se resuelven las discrepancias a favor del Centro Gestor son las siguientes:

Número de Expediente	Fecha del reparo	Resolución	Órgano gestor gasto	Concepto	Causa del reparo suspensivo
RP01/2023/Aguas	15/11/2023	Nº 46283 Fecha 23/11/2023	UT de Aguas	Actualización de la tasa de depuración en el periodo años 2017 y 2021, 13,2 millones de euros, en ejecución de la sentencia número 120/2020 de fecha 19 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 6, en el procedimiento ordinario 341/2017	Falta del procedimiento legalmente establecido

No constan resoluciones en contra de los reparos en los OOAA ni en el consorcio Museo de Néstor.

Sexto. La fiscalización previa de los ingresos está sustituida por la toma de razón en contabilidad, en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha 27 de julio de 2018. El Plan Anual de Control Financiero, año 2022, no prevé actuaciones de comprobación en materia de ingresos.

Séptimo. Según se deducen de los datos obrantes en la Intervención General, la Junta de Gobierno Local ha tomada

razón de 92 informes de omisión de la función interventora, detallados en el ANEXO que se acompaña al presente informe con el formato solicitado por el Tribunal de Cuentas.

Octavo. Durante el ejercicio 2023 no se han concedido anticipos de caja fija y no constan informes desfavorables en relación con la justificación de los pagos a justificar.

Lo que se informa a efecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218 del TRLRHL.



El presente informe deberá elevarse al Pleno de la Corporación, en un punto

independiente en el orden del día de la sesión plenaria.

ANEXO

OMISIÓN FUNCIÓN INTERVENTORA JGL AÑO 2023

Entidad	Centro Gestor	Número de Expediente T. Cuentas	Concepto	Importe
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria				
Contratación	POLICÍA	OFI1-2023	Vestuario 2020	2.317,50
Contratación	SM LIMPIEZA	OFI10-2023	Vestuario 2020	2.098,94
Contratación	DISTRITO	OFI101-2023	Caché	8.560,00
Contratación	URBANISMO	OFI102-2023	Prórroga	111.072,28
Contratación	URBANISMO	OFI103-2023	Redac. Proyecto	7.372,00
Contratación	URBANISMO	OFI104-2023	Redac. Proyecto	9.297,45
Contratación	CIUDAD MAR	OFI105-2023	Mant. Playas 04/2023	168.880,01
Contratación	CULTURA	OFI106-2023	Tóner 2020	1.533,16
Contratación	VÍAS Y OBRAS	OFI107-2023	Prórroga	205.238,85
Contratación	VÍAS Y OBRAS	OFI108-2023	Prórroga	236.734,30
Contratación	VÍAS Y OBRAS	OFI109-2023	Prórroga	338.935,58
Contratación	URBANISMO	OFI110-2023	Renov. Programa	13.544,12
Contratación	VÍAS Y OBRAS	OFI111-2022	Mant. Calzadas 2022	907.560,73
Contratación	URBANISMO	OFI111-2023	Renov. Programa	2.589,25
Contratación	RRHH	OFI112-2023	Arrend. Fotocop	3.869,73
Contratación	RRHH	OFI113-2023	Ases. Laboral	18.316,26
Contratación	EDUCACIÓN	OFI114-2023	Mant. Colegios	365.953,52
Contratación	BIENESTAR SOCIAL	OFI117-2023	Restauración C. Acog	142.596,88
Contratación	BIENESTAR SOCIAL	OFI118-2023	Autonomía personal	314.528,19
Contratación	EDUCACIÓN	OFI119-2023	Mant. Colegios	180.035,59
Contratación	ALUMBRADO	OFI12-2023	Energía	757.537,16
Contratación	CIUDAD MAR	OFI120-2023	Mant. Playas 05/2023	169.061,91
Contratación	SM LIMPIEZA	OFI121-2023	Retirada residuos 2019	3.053,90
Contratación	CIUDAD MAR	OFI123-2023	Mant. Playas 11-12/2022	339.182,37
Contratación	EDUCACIÓN	OFI124-2023	Mant. Colegios	187.243,89
Contratación	SM LIMPIEZA	OFI125-2023	Seguros vehículos	87.299,75
Contratación	NNTT	OFI126-2023	Telecomunicaciones 2022-2023	438.534,75
Contratación	BIENESTAR SOCIAL	OFI127-2023	Farmacia 2021	4.562,69



CLASE 8.ª



OP1770422



Contratación	POLICÍA	OFI13-2023	Pienso canino 2020	197.922,67
Contratación	ALUMBRADO	OFI14-2023	Energía 2018-2021	4.742,07
Contratación	URBANISMO	OFI140-2023	Redac. Proyecto	4.365,00
Contratación	PARQUES Y JARDINES	OFI143-2024	Tóner 2020	4.384,11
Contratación	BIENESTAR SOCIAL	OFI144-2023	Ayuda Domicilio 2022	1.711.256,71
Contratación	EDUCACIÓN	OFI145-2023	Mant. Colegios	189.987,64
Contratación	BIENESTAR SOCIAL	OFI148-2023	Restauración C. Acog	136.255,86
Contratación	ALUMBRADO	OFI15-2023	Mant. Inst. elec. 2019-2020	396.582,05
Contratación	BIENESTAR SOCIAL	OFI151-2023	Autonomía personal	133.947,45
Contratación	SM LIMPIEZA	OFI152-2023	Recogida Residuos 2020-2022	7.337.225,13
Contratación	SM LIMPIEZA	OFI156-2023	Limpieza mecanizada 2022	18.782.730,14
Contratación	OAC	OFI16-2023	Padrón municipal 2022	3.641,21
Contratación	BIENESTAR SOCIAL	OFI17-2023	Renting vehículos 2021	481,29
Encargo a MP	URBANISMO	OFI18-2023	Redacc proy FDCAN 2018 2019	176.085,22
Encargo a MP	URBANISMO	OFI19-2023	Vigilancia VP 2019-2021	206.595,12
Contratación	POLICÍA	OFI2-2023	Vestuario 2020	3.101,09
Contratación	POLICÍA	OFI21-2023	Vestuario 2019	593,59
Contratación	POLICÍA	OFI22-2023	Revisión etilómetro 2020	1.692,16
Contratación	RRHH	OFI23-2023	Póliza seguro mc 2022	929,18
Encargo a MP	URBANISMO	OFI29-2023	Redacc. Plan especial Mayordomía	61.317,03
Contratación	POLICÍA	OFI3-2023	Comida Canina 2020	2.042,57
Contratación	CIUDAD MAR	OFI30-2023	Mant. Playas 2022	699.111,68
Encargo a MP	URBANISMO	OFI31-2023	MOD ENCARGO ejec. Pasarela Puerto-Ciudad	229.789,50
Encargo a MP	URBANISMO	OFI32-2023	Modi. Encargo Ejec Reord. CICER	327.588,72
Contratación	BIENESTAR SOCIAL	OFI35-2023	Autonomía personal	169.356,26
Contratación	COOR. TERRITORIAL	OFI36-2023	Alquiler CICCA	1.070,00
Contratación	POLICÍA	OFI4-2023	vestuario 2019	4.227,12
Encargo a MP	URBANISMO	OFI42-2023	Obra emergencia pasarela Puerto-Ciudad	237.428,88
Contratación	POLICÍA	OFI43-2023	Suministro mat. veterinario 2022	8.449,99
Contratación	OAC	OFI44-2023	Padrón municipal 2022	1.820,61
Contratación	SM LIMPIEZA	OFI45-2023	Ases. Laboral	9.362,50
Contratación	JUVENTUD	OFI46-2023	Act. Senderismo	11.992,00



Contratación	EDUCACIÓN	OFI47-2023	Vestuario 2022	10.201,68
Contratación	RRHH	OFI48-2022	Suministro electrodos	2.520,00
Contratación	SM LIMPIEZA	OFI56-2022	Limpieza mecanizada 2021	2.352.642,25
Contratación	DISTRITO	OFI63-2023	Formación 2022	4.000,00
Contratación	DISTRITO	OFI64-2023	Arrendamiento multifunción 2021	178,69
Contratación	CIUDAD MAR	OFI65-2023	Mant. Playas	341.774,12
Contratación	POLICÍA	OFI67-2023	Vestuario 2019	114,86
Contratación	VÍAS Y OBRAS	OFI69-2022	Mant. Calzadas 2022	827.093,65
Contratación	OAC	OFI7-2023	Padrón municipal 2022	1.820,61
Contratación	VÍAS Y OBRAS	OFI76-2023	Mant. Calzadas 2022	484.430,90
Contratación	VÍAS Y OBRAS	OFI80-2023	Mant. Calzadas 2022	628.007,89
Contratación	OAC	OFI82-2023	Servicio At.010 2022	184.950,29
Contratación	EDUCACIÓN	OFI84-2023	Serv Escuelas infantil 2022-2023	1.870.069,47
Contratación	CIUDAD MAR	OFI85-2023	Mant. Playas 2023	171.058,71
Contratación	EXTINCIÓN INCEND	OFI86-2023	Ferretería 2021	1.732,22
Contratación	POLICÍA	OFI87-2023	Munición 2020	7.644,35
Contratación	OAC	OFI89-2023	Padrón municipal 2022	5.461,83
Contratación	CIUDAD MAR	OFI9-2023	Playa Viva 2022	3.875,67
Contratación	DISTRITO	OFI90-2023	decoración Navideña 2022	16.006,83
Contratación	URBANISMO	OFI91-2023	Modif. Obra Act. Comunitarias Tamaraceite	664.362,14
Contratación	DISTRITO	OFI92-2023	Decoración Navideña 2022	15.763,35
Contratación	EDUCACIÓN	OFI93-2023	Serv Escuelas infantil 2023	278.105,58
Contratación	CIUDAD MAR	OFI97-2023	Mant. Playas 2023	171.058,71
Contratación	EDUCACIÓN	OFI98-2023	Educ. Musical 2023	161.792,03
Contratación	EXTINCIÓN INCEND	OFI99-2023	Impresión Diplomas 2022	99,14
IMD				
Contratación		OFI1-2023-IMD	CONSERVACIÓN INST. Elec. 2021-2022	78.287,31
Contratación		OFI2-2023-IMD	Mant. Programa on line 2021	4.647,49
Contratación		OFI4-2023-IMD	Sum. Mat. limpieza 2020-2021	33.961,93
Contratación		OFI5-2023-IMD	Alquiler vestuarios Jinámar 2020-2022	14.017,00
Contratación		OFI7-2023-IMD	Combustible 2022	1.685,71
IMEF				
Contratación		OFI1-2023-IMEF	Mant. Ascensores C. Emprendedores 2022	2.072,59
Contratación		OFI2-2023-IMEF	Vigilancia C. Emprendedores 2019-2022	8.183,84
Contratación		OFI3-2023-IMEF	Control de accesos C. Emprendedores 2022	29.122,86



CLASE 8.^a



0P1770423



...».

DEBATE. Intervenciones:

La señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa): Gracias, señora presidenta. Coincido con mis compañeros. Estábamos esperando a que, a lo mejor, alguien del Gobierno explicara este punto, por eso también estábamos poco pendientes y no solicitamos la palabra.

En cualquier caso, centrándonos en el asunto, creo que, más allá de la parte de los reparos, es más preocupante la parte de la omisión interventora en estos 92 expedientes que se traen en este documento, 92 expedientes que suman un total de más de 44 millones de euros que no se han fiscalizado previamente, es decir, se ha omitido esa función inspectora. Yo creo que esto debe preocuparnos. Este buen Gobierno que ustedes hacen llamar como «el nuevo PSOE»... esperamos que no tenga por qué repetirse el próximo año, cuando veamos nuevamente este documento.

Por tanto, le ruego, en este punto, hacer una mayor labor y que realmente se haga una función interventora, es decir, que se lleven los expedientes correctamente para que la parte de Intervención pueda hacer correctamente su trabajo. Gracias.

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox): Muchas gracias, señora alcaldesa. También muy rápidamente.

De los reparos yo creo que especialmente significativo, donde quiero llamar la atención, es respecto a la actualización de tasas de depuración de 2017 a 2021, en el que se ha... y esta es la nota que consta, «el incumplimiento del procedimiento legalmente establecido» y el levantamiento por parte de la alcaldesa de dicho reparo. Yo creo que esto se presta a grandes suspicacias, especialmente teniendo en cuenta la actual distribución del capital social en Emalsa, con este fondo inversor sueco y donde, desgraciadamente, parece que estamos en una situación de conflicto permanente entre el interés de la ciudadanía por la prestación de un servicio público esencial como es el abastecimiento y el saneamiento del agua. Yo lo he anunciado varias veces, que vamos a presentar alguna iniciativa al respecto, porque creo que merece esta situación que tenemos con Emalsa una reflexión bastante profunda en este servicio esencial.

Y como ha hecho mi predecesor, el señor Suárez, creo que es significativo el número de los informes en los que se ha omitido la función interventora, 92, no solo por el número, sino también por la cuantía, que efectivamente suman esos 44 millones y medio de euros, y entiendo que por parte del Ayuntamiento, del grupo de gobierno,



debería darse cuenta a la ciudadanía en este punto del orden del día respecto al número y a la cuantía de esta situación, que es totalmente anómala, y de incumplimiento de los servicios de fiscalización interna de los que debe dotarse la gestión del dinero público. Muchas gracias.

La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular): Muchas gracias.

Pues sí, efectivamente, independientemente del reparo que ya se trató en su momento y al que mostramos nuestro rechazo, yo también me quiero centrar en los 92 expedientes, las 92 omisiones de fiscalización previa de facturas, que efectivamente alcanzan un importe de 44,5 millones de euros. Hay que tener en cuenta que en 2022 se omitió fiscalización por 19 millones de euros, es decir, que se han superado en un 230 % los datos que ya el año pasado y en años anteriores eran alarmantes. Ustedes, efectivamente, que son el grupo de gobierno que venían a hacer borrón y cuenta nueva de la nefasta gestión de Augusto Hidalgo.

En cuanto a los centros gestores, me gustaría destacar Limpieza, 28,5 millones de euros, este contrato que lleva vencido desde el 31 de enero de 2018. Además de la recogida de residuos por 7 millones, que está en prórroga. Vías y Obras, 3,6 millones. Por el mantenimiento de calzadas del año 2022 hay una suma total de 2,8 millones. Otro de los contratos que están vencidos desde agosto de 2018. En Educación, por el mantenimiento de colegios, un importe total de 923 000 euros, un contrato que está pendiente de ser adjudicado en un procedimiento armonizado iniciado en diciembre de 2022. Ciudad de Mar, el mantenimiento de playas, un contrato que está vencido desde

el 25 de marzo de 2022. Urbanismo, destaca que aparezcan conceptos relacionados con la obra de emergencia de la pasarela Puerto-Ciudad y la modificación del encargo de la ejecución de una obra que finalizó en enero de 2021. Alumbrado, Policía.

Mire, estamos hablando de 92 actos con contenido económico sin fiscalización previa. La sensación que siempre hemos tenido y que seguimos teniendo es que aquí los órganos gestores están ninguneando al órgano de control, que es la Intervención. Están burlando el cumplimiento del control. Y la actividad de control es necesaria para asegurar la legalidad del gasto y su conexión con los intereses generales; y, sobre todo, para evitar situaciones fraudulentas y de despilfarro del gasto público. Así que, de nuevo, esta advertencia que hace la Intervención Municipal hasta en 92 ocasiones pone en evidencia que no se está gestionando el dinero público de forma correcta. Nos gustaría que esto, por favor, de ahora en adelante, cambie, pero de una vez por todas. Muchas gracias.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola): Bueno, llego a la conclusión de que usted no se entera de nada. Y se lo voy a explicar, se lo voy a explicar, por qué no se entera de nada.

Mire, el incremento de las omisiones de fiscalización obedece, fundamentalmente, a que la Intervención tenía un criterio, un criterio restrictivo en opinión del Consejo Consultivo. Si usted se hubiese leído los informes del Consejo Consultivo, hubiese llegado a la conclusión de que los reparos que hacía la Intervención, según el Consejo Consultivo, no eran adecuados en muchos casos, en otros sí, y la Junta de Gobierno —tampoco se ha leído el acuerdo— adoptó



CLASE 8.^a



OP1770424



un acuerdo en virtud del cual se sustituye esa omisión de fiscalización por un informe del centro gestor justificativo de por qué no estamos ante un contrato menor, y con acuerdo de la Junta de Gobierno se produce la liquidación de las obligaciones. Ese procedimiento está instaurado, por tanto, el número de fiscalizaciones en muchas ocasiones tiene que ver con eso.

Segundo asunto. Muchas fiscalizaciones tienen que ver con contratos nulos, pero no es la primera vez que lo hemos explicado aquí. Había muchos contratos nulos, 92, no sé cuántos millones, el 200 %. ¿Pero usted no se ha enterado de que todo eso se ha pagado ya? ¿Usted no sabe que hemos pagado 55 millones de deuda? ¿No se ha enterado? Es decir, que todas las gestiones de la deuda, por parte de este Gobierno, se han solventado en una parte, el 50 % de la deuda, y el otro 50 %, en el próximo punto del orden del día había un expediente de 57 millones de crédito extraordinario para pagar el 50 %. ¿Qué le parece a usted que en diez meses este Gobierno haya tramitado para su pago 110 millones de euros? Espectacular, ¿verdad? ¿O no? Seguramente para usted es un fracaso, uno más, ¿verdad?

Por tanto, he explicado por qué hay este número importante de omisiones de fiscalización. No se verán en el futuro, porque hay una nueva regulación, un nuevo criterio. Y, además, estamos adoptando medidas de modernización. Lo hemos dicho y lo hemos hecho. Hablamos de un Plan de Contratación. Ahí está publicado el Plan de Contratación. El Plan Estratégico de Subvenciones, ahí está el

Plan Estratégico de Subvenciones. Es decir, este Gobierno cumple lo que dice y paga a los proveedores, que, por cierto, están encantados, están encantados de cómo este Gobierno está gestionando los recursos públicos y cómo está afrontando el pago. Es verdad que venimos de una situación complicada y difícil, pero lo dijimos desde el primer día: «Nosotros venimos aquí a mejorar las cosas». Y lo estamos haciendo. Lo grave es que ustedes no lo reconocen, no lo reconocen, pero cuando acabe el año 2024 y ustedes vean que de los 110 millones la deuda queda prácticamente en cantidades mínimas, ¿qué van a decir? ¿Qué se van a inventar? Mire, señora Delgado, no tiene usted ninguna razón en lo que plantea.

Y respondiéndole al portavoz del Grupo Vox sobre la tasa de depuración, la situación de Emalsa era una situación complicada, muy complicada, en la relación que tenía con el Ayuntamiento. También hemos logrado normalizar esa situación y estamos en proceso. El año pasado este ayuntamiento le pagó a Emalsa 22 millones de euros. Este año, en el expediente que vamos a ver luego, viene una cantidad de 11,8 millones para también pagarle a Emalsa, y no hemos terminado. Es decir, la situación era enormemente complicada. Hoy le puedo decir que la situación está en vías de normalización y que terminaremos el año, espero, con una situación saneada y normalizada con Emalsa. Sobre el expediente que usted plantea aquí, que es el levantamiento de un reparo por parte de la alcaldesa sobre un informe... sobre un reparo de la Intervención General, ya



tuvimos ocasión en el Pleno detalladamente de explicar por qué la alcaldesa levantó ese reparo, con sólidos argumentos jurídicos, que los tengo aquí y se los podría repetir, pero no quiero perder el tiempo en algo que ya hemos explicado. Pero lo que se está trayendo cuando usted cita ese expediente... tenga en cuenta algo que es fundamental: estamos ejecutando una sentencia firme, de la Sala de lo Contencioso, que dice «páguese a Emalsa la tasa de depuración 27-21», y la Administración paga esa tasa. Fue lo que hicimos, fue lo que hicimos. No es un tema de interpretación, no es responsabilidad contractual, es ejecución de un contrato. Gracias.

La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ: Señor Spínola, hoy le veo que está demasiado alterado, la verdad, me sorprende. De todas formas, lo entiendo, ¿eh? No tiene que ser nada fácil el que usted, después de ese desastre que ocasionaron ustedes mismos, el Partido Socialista Obrero Español, con Nueva Canarias, con Podemos, los mismos que están gobernando... no es nada fácil solventarlo. Pero claro, no se altere y no se enfade conmigo, porque nosotros no hemos tenido nada que ver. Usted no está... Usted viene aquí como Superman, con su capa, a solucionar el problema, pero el problema lo han generado ustedes, y en ningún momento le hemos oído ningún tipo de disculpas a todos esos proveedores, que, por cierto, tan contentos que están los proveedores, se lo dicen... ¿Los de la Sociedad de Promoción también están contentos? ¿Los 7 millones de deuda a proveedores, esos están contentos con ustedes? Bueno.

Así que lo que sí le digo, señor Hernández Spínola, es que esto solo se soluciona sacando de una vez por todas todos esos contratos vencidos que tienen desde el año 2018. ¿Y cuándo lo van a

hacer, que estamos en mayo? Estamos en mayo de 2024. Entonces, muchas promesas, pero muy pocos hechos. Muchas gracias.

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA: En primer lugar, estoy muy tranquilo. En segundo lugar, usted es muy incoherente. Le voy a explicar por qué.

Ya se olvidó, fíjese, si no ha sido sino hace ni un mes, en este pleno del mes pasado, de marzo, hemos aprobado la autorización de un gasto plurianual del contrato de recogida de residuos. Sí, el primero, vendrán en mayo otros muchos. Es decir, que estamos tramitando los contratos, que vamos a licitar los contratos, que ya hemos explicado que la situación era la que era. Yo mismo lo he dicho aquí, lo he reconocido, y he dicho, por activa y por pasiva, que esa situación había que mejorarla, pero es que lo estamos haciendo. Es que estamos dando cumplimiento a todo lo que decimos. La interventora planteó hacer un Plan de Acción, lo hicimos. ¿Se está cumpliendo el Plan de Acción? Se está cumpliendo. ¿Se está mejorando el incremento de personal como se pedía, en áreas como la propia Intervención? Se ha hecho. Es que nosotros estamos cumpliendo el Plan de Acción, es que nosotros estamos cumpliendo el Plan de Contratación, que son muchos contratos. Estamos trabajando intensamente en esa área, porque queremos que los grandes contratos de la ciudad se liciten este año. Lo vamos a hacer. Al próximo pleno vendrá el gasto plurianual del contrato de limpieza viaria. Lo va a tener usted aquí, es un contrato importantísimo para la ciudad.

La relación con Emalsa, que es fundamental, porque es el servicio municipal de aguas, va a estar normalizada. Verán los avances en Alumbrado, en Vías y Obras. Todo eso lo va a ir viendo este año,



CLASE 8.^a



OP1770425



porque no es hacer así (*chasquido de dedos*) y que los contratos se firmen. Usted sabe que tienen un procedimiento, ¿verdad? Algunos son SARA, que hay que llevarlos a Europa; otros son con la normativa interna española, que tiene un tiempo de la tramitación de un contrato, en fin, razonablemente grande, porque...

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señor concejal.

Le faltó otro, señora concejala del Grupo Municipal Popular, para que también lo sepan, el mantenimiento de centros educativos ya está adjudicado, para que vean que hemos ido haciéndolo también en eso que usted ha... digo, para informar adecuadamente a la ciudadanía, que creo que es así. Y, desde luego, yo no sé equiparar al concejal Hernández Spínola con Superman... bueno, superconcejal sí (*Risas en la sala*), por todo lo que estamos haciendo y todo el resto del grupo de gobierno.

Vamos a votar y vamos a poner un poquito de humor, también, ¿verdad?, para no tensar demasiado... ¿No se vota? Que no se vota. Yo me vine arriba para votar. Bueno, pues no se vota. Ya me lo está aclarando la secretaria, que está pendiente en todo. Por tanto, no se vota. Nos ponemos la capa y pasamos a continuación...

Se toma razón.

ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

5. DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023, APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS NÚM. 13848/2024, DE 5 DE ABRIL

«ANTECEDENTES

- Estados y documentos de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2023 confeccionados por el Órgano de Gestión Económico-Financiera.

- Informe de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2023, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera con fecha 26 de febrero de 2024.

- Informe de control financiero permanente emitido por la Intervención municipal con fecha 3 de abril de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera y en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.



- Informe de control financiero permanente relativo a la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2023, emitido por la Intervención municipal con fecha 22 de marzo de 2024 y recibido en el Órgano de Gestión Económico-Financiera con fecha 04 de abril de 2024.

- Resolución del concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos nº 13.848/2024, de 05 de abril, de liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 191 a 193 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLHL.

- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.

- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, en adelante ICAL.

- Decreto 397/2007, de 27 de noviembre por el que se acuerda la remisión de determinada información económico financiera de las entidades locales a la Administración de la comunidad Autónoma de Canarias a través de la aplicación informática UNIFICA.

- Orden EHA/468/2007, de 22 de febrero, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de la liquidación de los presupuestos de las Entidades Locales y de la información adicional requerida para la aplicación

efectiva del principio de transparencia en el ámbito de la estabilidad presupuestaria.

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, el **PLENO**:

PRIMERO. Conoce y toma razón de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, correspondiente al ejercicio 2023, aprobada por resolución del concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos nº 13.848/2024, de 05 de abril.

SEGUNDO. Toma conocimiento a los efectos del artículo 16 del Real Decreto 1463/2017, de 2 de noviembre, del informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad, regla de gasto y nivel de deuda, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, emitido por la Intervención General el 03 de abril de 2024».

DEBATE. Intervenciones:

La señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

El señor **COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO (Gómez Prieto)**: Buenos días. Primero que nada, quería reconocer la labor de dos unidades administrativas implicadas en que se haya cumplido con el plazo legalmente establecido para la elaboración de la liquidación del presupuesto de 2023. En primer lugar, y como no podría ser de otra forma, del Órgano de Gestión Económico-



CLASE 8.^a



OP1770426



Financiera, que con un equipo de trabajo limitado ha conseguido cumplir con la elaboración de la liquidación del presupuesto en el breve plazo que establece la norma, que es antes del 1 de marzo. Y también al Órgano de Gestión Tributaria, porque concilió todos los ingresos procedentes de la recaudación de los impuestos, que se producen antes del 31 de diciembre, en los primeros días de enero y no es tarea fácil por las incidencias que se producen siempre entre la información contable de los ingresos que se producen y la información de esos ingresos.

Una vez dicho esto, la liquidación que aquí se formula se ha hecho siguiendo las indicaciones contempladas en el artículo 191 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que el presupuesto de cada ejercicio se liquida, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, al 31 de diciembre de cada año natural, quedando a cargo de la Tesorería municipal los ingresos y pagos pendientes. El mismo artículo dice que las entidades locales deben confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del 1 de marzo del ejercicio siguiente. En este caso, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, como dije antes, lo elaboró y envió a Intervención el 26 de febrero de 2024, situación que no se producía desde hace bastantes ejercicios.

La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al concejal competente en materia de Hacienda, de acuerdo al decreto de delegación de

competencias. El informe de Intervención se emitió con fecha 22 de marzo de 2024, fue recibido en el Órgano de Gestión Económico-Financiera el 4 de abril y la liquidación se aprobó mediante resolución del concejal de Hacienda con fecha 5 de abril de 2024.

Entrando en el fondo de la liquidación, respecto al presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, se establecen los créditos iniciales, sus modificaciones y, por tanto, los créditos definitivos, los gastos que han sido autorizados y comprometidos, las obligaciones que se han reconocido, los pagos que se han realizado y los pagos pendientes de realizar. Así, el estado de liquidación del presupuesto de gastos refleja cómo se ha ejecutado el presupuesto municipal, es decir, cuánto y en qué se ha gastado. Así, en el ejercicio 2023 gastamos, en términos de obligaciones reconocidas, 385,1 millones de euros, que supone la mayor ejecución de la serie histórica municipal en términos de obligaciones reconocidas.

Si entramos en el detalle, en capítulo 1, gastos de personal, se ejecutaron 121,4 millones; en capítulo 2, gastos en bienes corrientes y servicios, 152,5; gastos financieros e intereses de demora, 5,8; transferencias corrientes en ayudas y subvenciones, 63; inversiones reales, 25; transferencias de capital, 16,7; y activo financiero, es decir, los anticipos al personal, 459 000 euros. Como les decía, 385,1 millones de euros en obligaciones reconocidas.



Respecto al presupuesto de ingresos, igualmente, en la liquidación se establecen las previsiones iniciales, las modificaciones que hubo y las previsiones definitivas de ingresos. El estado de ejecución del presupuesto de ingresos presenta los recursos que se han obtenido en el presupuesto municipal de 2023 y cuáles han sido esos recursos.

En el ejercicio 2023, en términos de derechos reconocidos, se obtuvieron ingresos por 422,3 millones de euros, que también suponen los mayores ingresos en la serie histórica municipal. En el detalle de los ingresos, se obtuvieron 122 millones de euros en impuestos directos, 87,5 en impuestos indirectos, 21,5 en tasas y precios públicos, 175 en transferencias corrientes recibidas de otras Administraciones, 11,8 en ingresos patrimoniales, 16 000 euros en enajenación de inversiones, 2,6 en transferencias de capital recibidas de otras Administraciones y 830 000 euros, también de los ingresos de los anticipos de personal, de activos financieros.

Como contraposición entre los ingresos y los gastos, el resultado ajustado de las operaciones presupuestarias del ejercicio ascendió a 68,1 millones de euros, que viene determinado por la diferencia entre los ingresos en términos, como les decía, de derechos presupuestarios liquidados y los gastos en términos de obligaciones presupuestarias reconocidas. Los ingresos, como les decía, fueron 422,3 millones de euros; los gastos, 385,2. Y el resultado presupuestario, 37,1, a lo que hay que añadir 27,6 millones de euros que se gastaron con remanente de tesorería y 3,3 millones de las desviaciones de financiación.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCA): Gracias, señora presidenta.

Yo creo que es recurrente en este pleno... Es verdad que esta es la primera liquidación que se trae con este grupo de gobierno, pero en los ocho años anteriores también del mismo tripartito, con otras caras, se estaba haciendo una ejecución bastante baja del presupuesto, así ha quedado manifestado en las liquidaciones. En este caso, llegamos al 68 %, casi 69 %, de ejecución del presupuesto. Esto no puede ser un éxito, más allá de que cumplan con los plazos, señor Gómez. Está muy bien que se cumplan los plazos, así lo marca la ley y así no hay ningún tipo de penalización, pero es cierto que en materia de ejecución del presupuesto estamos todavía muy flojitos. Como decía, no llegamos al 69 %. ¿Esto qué quiere decir? Pues que de todo el presupuesto que tenemos en esta ciudad, en el 2023 teníamos 558 millones de euros para gastar y nos hemos dejado 173 millones de euros sin gastar, de los cuales, en inversiones, 50 millones. Es decir, de los 75 millones, casi, que teníamos para gastar nos hemos dejado sin gastar 50 millones de euros. Y las calles, como están. Gracias.

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox): Sí, muchas gracias, señora alcaldesa. Muchas gracias también, señor coordinador, por sus explicaciones.

Bien, yo, respecto a la parte, por así decirlo, más técnica de los números, creo que... nada significativo quiero comentar. Sí la interpretación política de los números que se reflejan o que se contienen en la liquidación del presupuesto. Y voy, sobre todo, a este tema que también se acaba de mencionar, que es con respecto a la falta de ejecución presupuestaria, que tiene dos grandes consecuencias. Una es que hay servicios, que hay prestaciones, que el Ayuntamiento tenía previsto prestar y se han quedado a mitad de camino, con las consecuencias que eso conlleva para la ciudadanía. Pero también tiene algo que



CLASE 8.^a



OP1770427



ver con el bolsillo de todos los ciudadanos, de todos los contribuyentes, que este ayuntamiento, si no lo ejecutó porque no lo necesitaba —que me gustaría oír la explicación de por qué esa falta de ejecución se ha dado—, podía haberse ajustado en la partida de los ingresos en todo lo que tiene que ver con los tributos para bajar la recaudación en favor de los contribuyentes, ya que no iba a necesitar ese dinero. Este ejercicio incrementa 68 millones de euros a un remanente de tesorería que queda en 629,5 millones. Yo creo que es una cifra escandalosa y que merece también alguna explicación por parte del grupo de gobierno. Muchas gracias.

El señor LÓPEZ-GALÁN MEDINA (concejal del G. P. M. Popular): Gracias, señora alcaldesa, y buenos días a todos y especialmente a los estudiantes que hoy nos acompañan aquí, puesto que es donde verdaderamente se inculca el jarabe democrático, para que vean que respetando a las personas puede haber discusiones acaloradas, pero siempre con la palabra discutimos ideas y respetamos a las personas.

Se nos presenta hoy aquí la ejecución del presupuesto del 2023 a ver si se ha cumplido lo previsto, tanto en el capítulo de ingresos como en el de gastos. Recordemos que el presupuesto fue aprobado en el Pleno el 28 de abril del año 2023, con bastante retraso frente a lo que establecen la lógica y la ley, pues se estuvo prácticamente cuatro meses sin presupuesto. También hay que decir que debemos agradecer que no pasara como

ha pasado en esta legislatura en Madrid, donde el Gobierno ha renunciado a su obligación constitucional de presentar un presupuesto, y se presentó tarde, pero se presentó.

Quiero agradecer al señor coordinador sus explicaciones y también poner en valor el trabajo que han hecho tanto el Órgano de Gestión Económico-Financiera como el Órgano de Gestión Tributaria por respetar los plazos, y lástima que no haya tenido tiempo de terminar su discurso, puesto que nos ha hablado de grandes cifras, de millones, pero han hablado de algo que quizás es mucho más relevante, que son los porcentajes. Efectivamente, aquí lo que importa son los porcentajes para hacer una comparativa. Vayamos primeramente a las grandes cifras de ejecución. En el capítulo de ingresos se llega a un total del 93,27 %, descontando el remanente de tesorería, que es sin duda es un gran ratio. Puede ser mejorable, pero un resultado muy aceptable. Y si incluimos el remanente de tesorería, la ratio es del 75,64 %.

El remanente de tesorería, como todos sabemos, refleja la situación de liquidez del Ayuntamiento que está disponible para financiar otros gastos. En una empresa nos da idea de la solvencia financiera y del músculo que tiene para responder a imprevistos, pero en un ayuntamiento nos puede indicar dos cosas: o bien que el Ayuntamiento recauda más de lo que necesita, o bien que es incapaz de ejecutar y gastar todo lo que recauda. Y ese es el problema que nos encontramos aquí, que es incapaz de ejecutar todo lo que tiene, y por eso tiene un remanente de tesorería



total de más de 629 millones de euros y para gasto general de casi 400 millones. Esto es prácticamente el presupuesto de todo un año guardado en el banco. Si no le hacía falta, no lo recaude.

Así, no me resisto a referirme a una tribuna que últimamente en un periódico local sacó Román Rodríguez criticando que el Gobierno de Canarias solo ejecutara el 91 %. Pues si solo el 91 % le parecía una alta inejecución, qué pensará él de una ratio que no llega al 69 % en este ayuntamiento. Me gustaría saber la opinión del tripartito, ¿qué es? ¿Una alta inejecución, una pobrísima ejecución del presupuesto? Y tendría razón, puesto que una ratio de ejecución aceptable debe superar por lo menos el 80-85 % del presupuesto y no quedarse, como se ha quedado en todos estos años de Gobierno del tripartito, siempre por debajo del 70 % en el capítulo de gastos.

En efecto, el ciudadano paga impuestos para que esto redunde en beneficio de la ciudad a través de las políticas que desarrolla el Ayuntamiento, que esas políticas de gastos han de hacer que Las Palmas sea más verde, más limpia, más sostenible, más segura, un sitio mejor para vivir, una ciudad más social. ¿Cómo se conjuga eso con que solo se ejecute menos del 69 % del presupuesto? Un tercio de los ingresos que recauda el Ayuntamiento los tiene guardaditos en el banco. De cada 100 euros que recauda, 31 no los gasta. ¿Qué es, que no los necesita o que es incapaz de ejecutar?

Lo más grave es que lo que no se gasta es en el capítulo 6, el de inversiones reales. Las inversiones reales recordemos que son aquellas que sirven para mejorar la ciudad, sus infraestructuras, alcantarillado —que se lo digan a los vecinos de Guanarteme—, calles, asfaltado, plazas, centros municipales, etc. Allí el Ayuntamiento solo

ejecutó un 33,42 % —33,42 %, repito— de lo presupuestado, solo un tercio. Aquí creemos que el Ayuntamiento nos debe una explicación pormenorizada de por qué ha sido así.

El propio informe de Intervención —y con esto voy acabando— recoge los recurrentes problemas con la cuenta 413. Parece que el Ayuntamiento está empeñado en que el presupuesto vaya por un lado y los gastos diarios vayan por otro lado. La 413 son obligaciones fuera de presupuesto y ello acarrea consecuencias negativas para el Ayuntamiento y debe corregirse mediante un adecuado control interno, y esperemos que se esté trabajando en ello y nos den una explicación.

Alerta también el informe de Intervención del nuevo aplicativo de Contabilidad, que también esperamos una explicación sobre eso, y posibles soluciones que damos nosotros las dejaré para mi segundo turno de intervención. Muchas gracias.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola): Una vez que el coordinador ha expuesto las grandes cifras de la liquidación del presupuesto, yo voy a hacer más una valoración política.

Lo primero que quiero destacar es que estamos en un año de transición. Es decir, estamos en un año donde han coincidido dos Gobiernos y nosotros llegamos el 17 de junio. Esto es importante, porque afecta a la gestión, no cabe duda. Aunque esto es así, nosotros hemos hecho varias cosas. La primera es que hemos respetado absolutamente los procedimientos establecidos y hemos traído la liquidación aprobada el 5 de abril, pero presentada desde el mes de marzo, como exige la ley. En cuanto a los gastos... Miren, los gastos



CLASE 8.^a



OP1770428



del presupuesto del año 2023 son los mayores de la historia de este ayuntamiento, 385 millones de obligaciones reconocidas. Si... bueno, no me voy a referir a otros años, pero es creciente la curva de ejecución del gasto. Eso sí, con los mismos recursos, un presupuesto mayor con los mismos recursos humanos. Por tanto, eso implica dificultad.

Reconozco que las cuentas son mejorables; que las cuentas son mejorables, es decir, que tenemos que seguir mejorando en la ejecución presupuestaria. Y espero que este año 2024, que no es un año de transición, es un año donde hemos aprobado el presupuesto en el mes de enero, al final tengamos unos niveles de ejecución mayores. Por lo demás, creo que tenemos que seguir en esta línea de eficiencia y gastando en lo que necesita la ciudadanía, en los grandes servicios públicos, y a eso dedicamos el mayor número de gastos de este ayuntamiento, a los servicios públicos esenciales.

El señor LÓPEZ-GALÁN MEDINA: Gracias, señor Hernández Spínola. También fue un año de transición para el resto de los ayuntamientos y entidades locales de España, y Madrid supera el 90 % o el propio Gobierno de Canarias, también con un año de transición, está en el 91 %, con lo cual no es una excusa, realmente, que sea aceptable.

Usted, otra vez, nos vuelve a hablar de grandes cifras, los mayores presupuestos en gastos; pero no es que sean grandes,

sino que se ejecuten realmente, lo que estamos hablando aquí, que se ejecuten. Por tanto, lo que yo le pido y de lo que pediría una explicación es que el presupuesto refleje realmente los ingresos, pero sobre todo los gastos, porque en el lado de los ingresos ya está bastante bien; y que el presupuesto se ejecute en el mayor porcentaje posible y, por tanto, empecemos a reducir la 413 y empecemos a reducir esas modificaciones de crédito recurrentes que vienen aquí cada dos por tres.

También he de decirle que en las sociedades dependientes falta información de Turismo LPA, que es la que tiene mayor gasto, con 21 millones de euros, y que también el informe de Intervención alerta que Geursa, al haberse ampliado el objeto social, compromete la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto. Le recuerdo que el año pasado no había regla de gasto, pero este año sí hay regla de gasto. Y el informe de la AIReF¹ de entidades locales, el último, menciona específicamente al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en cuanto a la regla de gasto. ¿Cómo se controla eso? Pues controlando el gasto. Tienen ustedes que hacer un esfuerzo importante. Así como el presidente del Gobierno se ha tomado cuatro días para reflexionar, vayamos también aquí al rincón de pensar a pensar qué es lo que se puede hacer para que estas cifras mejoren, porque menos de un 70 % en gastos es, a todas luces,

¹ Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.



insuficiente, y no nos dan una explicación razonable. Hay un problema de gestión y no nos da una explicación sobre esto. Muchas gracias.

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA: Usted no quiere ver la realidad, y la realidad es que la 413 tenía 110 millones de euros. La 413 tenía 110 millones de euros y la 413 la hemos minorado en 60 millones en el año 2023 y este año en 57 millones. Eso son 117 millones de euros de disminución de la 413. Creo que queda muy clara la posición del Gobierno sobre esto.

Sobre la ejecución presupuestaria, he dicho: “Es mejorable, vamos a mejorarla, estamos en ello y estoy seguro de que en el año 2024 va a mejorar». Pero no es nada desdeñable la cifra de obligaciones reconocidas de 385 millones de euros en un año de transición. Mire, si le doy datos de ustedes, que gestionan tan bien, de un año de transición: liquidación del año 2011, ¿sabe cuánto se gastaron ustedes en el capítulo 7?, un 13 %, 13 %; ¿y en el capítulo 6?, 47 %. Eso es gestión del Partido Popular.

Pero bueno, no se trata aquí de comparar, se trata de mejorar. Y este año vamos a seguir mejorando. Ya hemos mejorado, hemos dado un impulso muy importante, hemos pagado obligaciones por 358 millones de euros, es una cantidad realmente muy importante; y hemos pagado 55 millones a los proveedores. Esa línea va a continuar en el año 2024. Se está viendo y lo van a ver todos. Por tanto, estamos trabajando en la dirección correcta y adecuada, sobre todo, atendiendo a los servicios públicos fundamentales: a la educación, a la cultura, a la vivienda, al urbanismo, a la seguridad, a la movilidad y al bienestar social, a los servicios sociales. Esas son las prioridades del Gobierno y esas son las prioridades que

este Gobierno ha atendido en su período de mandato.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señor concejal. Señor López-Galán, cuando usted ha dicho el no del PP, el no de Madrid, entiendo que se estaba refiriendo al no que dijo en nombre de todos los alcaldes y alcaldesas de este país la presidenta de la FEMP², cuando dijo no en el Senado a la aprobación de la senda de déficit para los ayuntamientos, que ha significado haber dejado de percibir cerca de 3000 millones de euros. Y supongo que cuando usted ha dicho la no aprobación se refería al boicot del PP en el Senado para la aprobación de la senda de déficit, que ha imposibilitado la aprobación de los presupuestos. Supongo que se refería a eso y, como entiendo que no, lo hago yo, para que quede al completo la intervención.

Seguimos con el siguiente punto.

Se toma razón.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausenta y se reincorpora el Sr. Santana García.

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

6. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO P2024/01, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN EL VIGENTE PRESUPUESTO, FINANCIADO CON ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS DE GASTOS DE OTRAS APLICACIONES

Se adopta el siguiente acuerdo:

² Federación Española de Municipios y Provincias.



CLASE 8.^a



OP1770429



«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, entre ellos:

I. Solicitud de modificación de crédito, realizada por el Servicio de Tributos, de fecha 21 de marzo de 2024, y la documentación complementaria, por importe total de 45.502,69 €, al objeto de hacer frente a las costas fijadas en el procedimiento ordinario nº 158/2022 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Las Palmas, en la que se especifica que las altas en gastos están destinadas a la realización de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito o el previsto resulta insuficiente.

Señala la memoria justificativa que concurren las circunstancias previstas en el artículo 31 de la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que regula el fondo de contingencia y que se trata de un gasto de carácter no discrecional, y no previsto en el presupuesto aprobado.

II. Orden del coordinador general de Economía y Hacienda, de incoación del expediente de modificación de crédito número P2024/01, de fecha 22 de marzo de 2024, mediante concesión de crédito extraordinario, por un importe total de 45.502,69 €.

III. Con fecha 1 de abril de 2024 el Órgano de Gestión Económico-financiera certifica la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria cuyo crédito se pretende minorar, al objeto de

financiar la modificación de crédito solicitada.

IV. Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria relativo a la financiación con cargo al Fondo de Contingencia de la modificación de crédito que se solicita, de fecha 5 de abril de 2024.

V. Informe-propuesta del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 5 de abril de 2024.

VI. Informe de control permanente favorable de la Intervención General, de fecha 10 de abril de 2024.

VII. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se aprueba el proyecto de modificación de crédito número P2024/01, mediante concesión de créditos extraordinarios en el vigente Presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones, de fecha 18 de abril de 2024.

II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

I. Artículo 162 y siguientes y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

II. Artículo 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.



III. Base 11ª de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio 2024.

IV. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985 en adelante).

V. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. De conformidad con el artículo 177.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, y Base 11ª de Ejecución del Presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto, que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el presupuesto de la corporación, el presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de créditos extraordinarios, que se someterá a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, incluidas las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, recogidas en los artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990.

II. A tenor de lo previsto en el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo

2/2004, el artículo 36 del RD 500/1990 y la Base 11ª de Ejecución del vigente Presupuesto, los créditos extraordinarios se podrán financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

III. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985 en relación con el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 38 RD 500/1990, y la Base 11ª de Ejecución del vigente Presupuesto, corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

IV. En los términos del artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, el Pleno resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

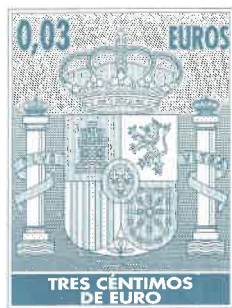
Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número P2024/01, mediante concesión de créditos extraordinarios, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTA		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	45.502,69 €



CLASE 8.^a



OP1770430



	TOTAL	45.502,69 €
--	--------------	--------------------

BAJA		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CINCO	FONDO DE CONTINGENCIA	45.502,69 €
	TOTAL	45.502,69 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1º. Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º. El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3º. Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

Intervención en exposición del asunto:

La señora PRESIDENTA dispone el siguiente turno de intervención interesado:

El señor COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO (Gómez Prieto): Buenos días, de nuevo.

Efectivamente, se trata de la aprobación inicial por este pleno de la modificación presupuestaria por importe de 45 502,69 euros, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas en la partida del fondo de contingencia. Se realiza a propuesta del Órgano de Gestión Tributaria y tiene como objeto atender gastos de carácter extraordinario relativos a la diligencia y ordenación del pago de las costas fijadas, con fecha 7 de febrero de 2024, a las que ha sido condenado este ayuntamiento en el procedimiento ordinario 158/2022 por impago de uno de los contratos que estaba en prórroga tácita, en concreto, el del sistema de gestión tributaria.

Como saben, el fondo de contingencia es una partida que se presupuesta todos los años. Viene derivada del artículo 31 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que las corporaciones locales deben incluir en sus presupuestos una dotación diferenciada que se destinará cuando proceda a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, como es el caso de estas costas judiciales que no tienen presupuestadas en el Órgano de Gestión Tributaria.

Se ha seguido para esta modificación el procedimiento establecido en el artículo 177.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es decir, que este expediente se aprueba inicialmente ahora y se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Constan en el expediente, lógicamente, los informes del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 5 de abril de 2024, y de Intervención General, favorable, de 12.4.2024.

La señora PRESIDENTA, tras comprobar que no hay ninguna otra solicitud de palabra con respecto a este punto, lo somete a votación.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los miembros de la corporación.

7. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO P2024/02, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL VIGENTE PRESUPUESTO, FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

I. Solicitudes de modificación de crédito presentadas por los centros gestores entre los días 8 y 16 del presente mes de abril, para la imputación al Presupuesto de 2024 de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31/12/2023 en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas”.

II. Con fecha 16 de abril de 2024, el Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, ordena la incoación del expediente de modificación de crédito número P2024/02, mediante concesión de créditos extraordinarios, a financiar íntegramente con remanente de tesorería para gastos generales, por importe total de 57.084.658,28 €.

III. Con fecha 16 de abril de 2024, el Órgano de Gestión Presupuestaria emite informe-propuesta en relación a la aprobación de dicha modificación de crédito.

IV. Con fecha 18 de abril de 2024, la Intervención General emite informe de control permanente favorable.

V. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se aprueba el proyecto de modificación de crédito número P2024/02, mediante concesión de créditos extraordinarios en el vigente Presupuesto, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, de fecha 19 de abril de 2024.



CLASE 8.ª



OP1770431



II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

I. Artículo 162 y siguientes y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

II. Artículo 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

III. Base 11ª de Ejecución del vigente Presupuesto municipal.

IV. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985 en adelante).

V. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. De conformidad con el artículo 177.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, y Base 11ª de Ejecución del Presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto, que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el presupuesto de la corporación, el presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de

concesión de créditos extraordinarios, que se someterá a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, incluidas las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, recogidas en los artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990.

II. A tenor de lo previsto en el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, el artículo 36 del RD 500/1990 y la Base 11ª de Ejecución del vigente Presupuesto, los créditos extraordinarios se podrán financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

III. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985 en relación con el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 38 RD 500/1990, y la Base 11ª de Ejecución del vigente Presupuesto, corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

IV. En los términos del artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los concejales de gobierno elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el coordinador general de Hacienda,



Contratación y Patrimonio, el Pleno resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número

P2024/02 mediante concesión de créditos extraordinarios, financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO

ALTA EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
UNO	GASTOS DE PERSONAL	380,00 €
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	38.757.558,16 €
TRES	GASTOS FINANCIEROS	2.208.774,22 €
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.785.654,30 €
SEIS	INVERSIONES REALES	9.907.167,84 €
SIETE	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.425.123,76 €
	TOTAL ALTAS EN GASTOS	57.084.658,28 €

ALTA EN INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	57.084.658,28 €
	TOTAL ALTAS EN INGRESOS	57.084.658,28 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».



CLASE 8.^a



OP1770432



DEBATE. Intervenciones:

La señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

El señor COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO (Gómez Prieto): Bueno días, otra vez.

Pues, como ha expuesto la secretaria, se trata de la aprobación inicial de una modificación presupuestaria en la misma modalidad que hemos visto antes, es decir, en la modalidad de crédito extraordinario, pero en este caso financiada con el remanente de tesorería de libre disposición para gastos generales que hemos visto en el punto anterior de la liquidación.

Se trata de una modificación presupuestaria por importe de 57 millones de euros para atender las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto en el ejercicio 2023 y que estaban contabilizadas en la famosa cuenta 413 a 31 de diciembre de 2023 y no pudieron ser atendidas por los centros gestores por las diversas causas que todos sabemos (contratos en prórroga tácita, diferencias con los criterios de Intervención en la fiscalización de los expedientes, etc., etc.).

Con relación al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto para el ejercicio 2024, es importante señalar que esta modificación de crédito, al estar financiada con remanente de libre disposición y estar destinada a la cobertura de los gastos incluidos en la contabilidad del 2013 en la cuenta 413, no tendrá repercusión ni a

efectos de la estabilidad presupuestaria ni a efectos de la regla de gasto. Si vemos el resumen por capítulos presupuestarios, de los 57 millones de euros, 380 euros son gastos de personal, 38,7 millones se destinarán al pago de facturas a proveedores —el capítulo 2, gastos corrientes en bienes y servicios—, 2,2 millones de gastos financieros, 2,7 de transferencias corrientes en ayudas y subvenciones a terceros, 9,9 millones en inversiones reales y 3,4 millones en transferencias de capital, en ayudas y subvenciones a terceros para que hagan inversiones.

Respecto a los centros gestores, Comunicación tiene 43 000 euros; el Órgano de Gestión Económico-Financiera, los 2 millones de euros de gastos financieros; el Órgano de Gestión Tributaria, 980 000; Patrimonio, 82 000; Talleres, 41 000; Desarrollo Local, 202 000; Solidaridad, 49 000; Ciudad de Mar, 1 millón; Empleo, 82 000 euros; Tráfico y Movilidad, 3 millones de euros; Medioambiente, 1,3 millones de euros; Parques y Jardines, 1,2; Aguas, como citó el concejal antes, 11,8; Policía Local, 500 000; Urbanismo, 12,3 millones de euros; Vivienda, 3,4; Limpieza, 3,1; Vías y Obras, 10,4; Alumbrado público, 1,3; Igualdad, 200 000 euros; Salud Pública, 43 000; Servicios Sociales, 1,9 millones de euros; Educación, 1,4; y Cultura, 50 000. Total: 57 millones de euros de los que los centros gestores, en cuanto tengan el crédito disponible, tramitarán las obligaciones pendientes de pago.



Igualmente, como decía en el punto anterior, se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y se aprobará inicialmente por este pleno y se expondrá al público por 15 días durante los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas. Constan los informes favorables del Órgano de Gestión Presupuestaria, de 16 de abril de 2024, y de Intervención General, de 18 de abril de 2024.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa): Gracias, señora presidenta.

Este expediente es muy denso, la verdad es que cuesta mucho ver punto por punto. Son muchos millones de euros que se deben a muchísimas empresas. No sé si me equivoco en la fecha, pero creo que puede haber alguna de 2018 que todavía no se había pagado. Posiblemente haya alguna más. La verdad es que no he tenido la oportunidad de verlo tan en profundidad.

En cualquier caso, la verdad es que esto, por fin, llega a este pleno, esperemos que se apruebe, no es la primera vez que llega un expediente crédito que, aunque se apruebe aquí, aunque se dote económicamente, luego en cambio no se paga, porque a los centros gestores, cuando se devuelve este expediente, también les cuesta, que hay que reconocer todavía la situación de escaso personal que tienen muchos centros gestores. En cualquier caso, esperamos que, por fin, se concluya este expediente, con el favorable a que se paguen estos 57 millones de euros que se adeudan a muchísimas empresas que de alguna forma prestan servicios en este ayuntamiento, y, por tanto, ese ánimo de estar contento, como decía antes el señor Hernández, que los proveedores ya están cada vez más felices porque este

ayuntamiento les paga en tiempo, esperemos que eso se siga manteniendo. Gracias.

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox): Muchas gracias.

Bien, en este caso concreto, creo que efectivamente es algo que hay que hacer, porque hay que pagar a los proveedores, pero sí que me gustaría reprochar, sugerir, que cuando se tramite algo que es excepcional, que es un expediente de modificación de crédito, no se agrupen tantos contratos, tantos expedientes pendientes de pago, en un solo expediente. Hablamos de un expediente muy heterogéneo, que creo que merecen que sean agrupados, o bien por su naturaleza —la naturaleza de las dificultades, quiero decir, que han impedido el pago—, o bien por los órganos administrativos implicados. No creo adecuado que se someta al Pleno un expediente en el que se hace un cajón de sastre con todo el saldo pendiente de 31 de diciembre. Estamos hablando de 57 millones de euros y creo que merecería, ya digo, un análisis más específico de todas esas partidas. Muchas gracias.

La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular): Gracias.

Hoy el grupo de gobierno trae para la aprobación del Pleno una modificación de crédito por importe, nada más y nada menos, que de más de 57 millones de euros, con cargo a remanentes, para pagar cientos de facturas, algunas desde el año 2016. ¿Cómo explican ustedes a los ciudadanos que se tarden ocho, bueno, casi nueve años en pagar facturas? Cero explicaciones, cero disculpas a los autónomos, a los emprendedores, a los pequeños empresarios que han ahogado durante todos estos años. Cabe recordar —efectivamente, usted lo ha recordado



CLASE 8.^a



OP1770433



varias veces hoy— que usted ya trajo los 60 millones de euros de modificación de crédito. Decía en aquel momento, señor Spínola, que se trataba de algo extraordinario, pero unos meses después vemos que no es cierto. Lo extraordinario se está convirtiendo en ordinario.

En dicho pleno de julio, señor Spínola, nos había vendido que con esa modificación de crédito la cuenta 413 iba a disminuir hasta los 34 millones, pero en los últimos meses... de hecho, hoy lo ha vuelto a repetir y, de hecho, ahora traemos 57 millones. Entonces, yo ahora le quiero explicar, como usted dice que yo no me entero de las cosas, yo ahora mismo estaba tomando nota de lo que usted acaba de decir y tengo la sensación de que o no le he entendido bien o no se entera, porque si a 60 millones que ya se trajeron de la 413 les sumamos 57 que traemos hoy, o 58, ¿no?, cincuenta y siete y algo, y teníamos 110, ¿me está usted queriendo decir que el Ayuntamiento ahora les debe dinero a los proveedores? ¿Usted nos puede aclarar exactamente qué tiene la 413? Porque se lo hemos pedido por escrito. En estos momentos, la 413... ¿qué cantidad figura en estos momentos, que no lo ha dicho el coordinador? Me gustaría que nos lo dijese, porque a nosotros, sinceramente, los números no nos cuadran y, sobre todo, porque es que la 413, en tanto en cuanto ustedes no solucionen el tema de los contratos en nulidad, seguirá creciendo.

Pero vamos a ver, señor Hernández Spínola, yo voy a tomar nota de... Dice que no me leo los expedientes. Este me lo he leído muy bien, y mire que es largo, ¿eh?

Mire, la más antigua es del 8.7.2016, 34 000 euros que se deben por acondicionamiento de oficinas municipales en la plaza de la Constitución. Se le van a pagar 5000 euros a una empresa por un suministro de 1500 globos impresos, 1500 camisetas con impresión, 500 bolígrafos, desde 2016, una pequeña empresa que facturaba, en 2021, 500 000 euros. ¿No se le cae la cara de vergüenza? Yo no sé si esa empresa sigue existiendo, pero desde luego que con estas deudas que ustedes tienen con ella la están ahogando y eso sin duda.

Se van a abonar 1 900 000 euros para pagar el Servicio de Ayuda a Domicilio. El Gobierno socialista no se ruboriza en deber 2 millones de euros por cuestiones sociales desde octubre de 2022 hasta noviembre de 2023. Y desde noviembre de 2023 hasta hoy, ¿qué ocurre? Pero es que, mire, este es grave, ¿eh? En el expediente hay un concepto, «restablecimiento del equilibrio económico de las escuelas infantiles», donde ustedes mismos dicen en el expediente que no hay factura, por valor de 500 000. ¿Cómo se va a abonar algo si no hay factura, y más siendo un importe de más de 500 000? Bueno, esto de que no hay factura, señora Medina, de que las facturas no tienen asientos contables, ¿le suena de algo? Oiga, vamos a ver si tenemos que volver a solicitar otra comisión de investigación, ahora que Vox lo ha puesto de moda, pero en otros ámbitos del Ayuntamiento.

A Fomento y Contratas se le abona por este expediente 1 020 000, servicio de mantenimiento integral de playas. Vamos a



abonar también 11,89 millones a Emalsa, pero con una sentencia indemnizatoria y solamente en intereses de demora, 690 000 euros. Y también extrañan mucho esos 2 millones de euros en concepto de servicios bancarios y similares o 2,2 millones de euros en intereses de demora, otra muestra más de la mala gestión del tripartito. Pero también es curioso que a Guaguas Municipales se le vaya a abonar por medio de este expediente 1 800 000 por el cuarto abono de la subvención... En fin, ¿se está ahogando también a Guaguas Municipales? Y hay facturas que se le deben a Mapfre, por eso fue que en algún momento los vehículos municipales han estado sin seguro; y bueno, a Geursa, 22 millones...

En definitiva, llegados a este punto, nos surge una pregunta, porque, además, todo esto está saliendo de los bancos, del dinero de remanente de los bancos, que está alcanzando casi 400 millones de euros. La pregunta es: ¿qué ocurrirá cuando se vuelvan a establecer las reglas de gasto? Muchas gracias.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola): He de decirle que no me amedrenta en absoluto. Si quiere pedir una comisión de investigación sobre las cuentas del Ayuntamiento, encantado. Este ayuntamiento es un ayuntamiento serio, que tiene sus órganos de control y de fiscalización económica; y, además, esas cuentas, las cuentas del Ayuntamiento, se envían a la Audiencia de Cuentas y se envían al Tribunal de Cuentas. No tenemos nada que temer. Los órganos de control interno, que es la Intervención General, funcionan perfectamente. Por tanto, no me va a amedrentar en absoluto con esa invocación a que a lo mejor va a solicitar una comisión de investigación al Ayuntamiento. No se atreverá.

Segundo, usted no sabe cómo funciona la 413. Tengo que volver a explicarle algo que es elemental. La 413 tiene una cantidad que no es fija. Tenía 110 millones, hicimos un crédito de 60 millones, ahora uno de 57, y usted no puede restar 60 y 57. Entonces, 60 y 57 son 117, queda tanto. No, porque es permanente, es voluble, es cambiante. ¿Por qué? Porque cuando se ejecutó el presupuesto del año 2023, algunas facturas del año 2023 no se pagaron y, entonces, esas facturas que no se pagaron, por las razones que sean, en el año 2023 pasan a la cuenta 413 en el año 2024. Por tanto, esto es el abc. No sé cómo esto no lo tiene claro.

Luego, hablan de la estabilidad presupuestaria. Mire, los datos de la estabilidad presupuestaria son los siguientes: la regla de gasto que tiene este ayuntamiento son 358 millones de euros. La tasa de referencia que se aplica sobre esa regla de gasto de 358 millones es el 2.6, porque es la tasa de referencia de crecimiento del PIB, 2,6 en el año 2024. Este ayuntamiento está en una situación de capacidad de financiación de 59,7 millones de euros, no de necesidad de financiación; no necesidad, tiene capacidad, en positivo.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias. Se acabó su tiempo.

Hemos concluido las intervenciones en este punto y yo creo que ya tiene un pase el estar amenazando constantemente con comisiones de investigación. Golpes de fango, los justos y necesarios, por favor, lo ruego. Hay órganos de control. Golpes de fango, los justos y necesarios, por no decir ninguno. Continuamos. Creo que hay que votar, ¿verdad, secretaria?

La señora SECRETARIA contesta afirmativamente y la señora PRESIDENTA somete a votación el asunto tratado en este punto del orden del día.



CLASE 8.^a



OP1770434



VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 25 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

Abstenciones: 4 [G. P. M. Vox]

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los miembros de la corporación.

8. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2024/03

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

I. Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad en los que se declara la nulidad de las respectivas contrataciones, se acuerdan las liquidaciones de las correspondientes prestaciones y se manifiesta la necesidad de tramitar el oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

II. Memorias justificativas de los servicios solicitantes para el reconocimiento extrajudicial de créditos.

III. Conformidad expresa del Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

IV. Anexo a Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2024/03.

V. Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.

VI. Informe de fiscalización de la Intervención General.

II. CONSIDERACIONES

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

I. Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y base de ejecución número 47 del vigente presupuesto municipal, sobre imputación temporal de los gastos.

II. Base 49 de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

III. Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en las referida Base de Ejecución número 49.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, el Pleno resuelve:



ÚNICO. Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2024/03 por un importe total asciende a

537.287,13 €, y cuyo resumen es el siguiente:

RESUMEN POR CENTROS GESTORES		
CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
01136	ADMON. DE RECURSOS HUMANOS	18.316,26
04052	DISTRITO CENTRO	4.000,00
07047	BIENESTAR SOCIAL	133.947,45
08042	EDUCACIÓN	381.023,42
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		537.287,13

RESUMEN POR CAPÍTULO		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	537.287,13
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		537.287,13

...».

DEBATE. Intervenciones:

La señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

El señor COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO (Gómez Prieto): Buenos días, de nuevo.

Se trataría ya del tercer expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos que traemos al Pleno este año. Como bien saben, la normativa presupuestaria y, en concreto, la de Haciendas Locales, establece un principio básico presupuestario que se denomina el «principio de temporalidad de los créditos» y que permite que solo se reconozcan obligaciones con cargo al ejercicio presupuestario presente de obligaciones o prestaciones que se realicen en el propio

año natural. A ese principio hay algunas excepciones, reguladas en la normativa de Haciendas Locales y en nuestras propias Bases de Ejecución del Presupuesto, como son, por ejemplo, los atrasos del personal o gastos con financiación afectada, los gastos debidamente comprometidos en el ejercicio anterior... Pero cuando no se producen esas excepciones, para regularizar tales gastos que no se han aplicado al ejercicio presupuestario que deberían, debe procederse al reconocimiento extrajudicial de crédito, reconociendo las obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no pudieron ser atribuidas, ser imputadas, al ejercicio presupuestario que correspondía.

En este caso traemos 537 287,13 euros en concepto de obligaciones, de nueve



CLASE 8.^a



OP1770435



facturas, tres de ellas de asesoramiento laboral en Recursos Humanos, una acción formativa en el Distrito Centro, los gastos de Atención Sociosanitaria de Servicios Sociales y algunos gastos de conservación y mantenimiento de los colegios públicos. En total, son nueve facturas por importe de 537 287,13 euros.

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox): Sí, muchas gracias. Y en línea con mi intervención anterior, en la que, por así decirlo, todo se articule en unos instrumentos que permitan profundizar en aquellas cosas o cuestiones que tengan cierta relevancia, por su cuantía o por el procedimiento que se ha seguido. En el expediente del que estamos hablando, el 70 % del total corresponde, por 381 000 euros, al proveedor Pérez Moreno, y me gustaría que se explicase esa cuantía, que ya digo que es significativa respecto a todo lo demás, cuál es la situación en la que está. Muchas gracias.

El señor LÓPEZ-GALÁN MEDINA (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias, señora alcaldesa-presidenta.

Señor Hernández Spínola, aquí sabemos perfectamente cómo funciona la cuenta 413 y el resto de cuentas. Entonces, lo que nosotros planteamos es una pregunta muy sencilla. Nosotros ya sabemos que fluctúa para arriba y para abajo. Díganos usted el saldo a fecha. No le digo a fecha de hoy, pero del mes pasado, por ejemplo. Usted sabe perfectamente que lo que no son cuentas son cuentos. Díganos el saldo, enseñenos cuál es el saldo de la 413. Es una pregunta bastante sencilla.

Tampoco me contestó antes a la recomendación de la AIReF...

La señora PRESIDENTA: Perdón, perdón, señor. Paren el tiempo. Estamos en este punto. Digo, porque si estamos yendo al punto anterior, ya ese se debatió. Estamos en este punto, ¿vale?, porque ahora quien le contestó... Paren el tiempo, por favor, para que el señor concejal tenga todo su tiempo disponible. Digo, porque en este caso digamos que el debate fue entre la señora Delgado y el señor Hernández Spínola. Si usted reabre el debate, querrán contestar los dos y tendrán menos tiempo.

El señor LÓPEZ-GALÁN MEDINA: Vuelvo. Solo decirle, para intentar centrarme en el tema, que no me contestó a lo de la AIReF, que hace recomendaciones, y el último presupuesto del Partido Popular se ejecutó en un 92 %. Ustedes no han pasado del 70 % de ejecución y tampoco me da una explicación razonable de por qué.

En cuanto a este reconocimiento extrajudicial de crédito, volvemos a lo mismo, es que está todo relacionado, señora alcaldesa-presidenta. ¿Por qué tenemos que ir a reconocimientos extrajudiciales de crédito? Porque los gastos corrientes, que deberían ser ordinarios y estar presupuestados, no lo están y, entonces, el Ayuntamiento funciona por un lado y el presupuesto va por otro lado. ¿Cuándo me van a decir qué van a hacer para que en la confección del presupuesto se recojan todos los gastos y la ejecución del presupuesto se haga según lo que se ha presupuestado y aprobado, para no estar continuamente recurriendo a



reconocimientos extrajudiciales de crédito y modificaciones de crédito?

Aquí hay solicitudes de Recursos Humanos, de Distrito Centro, de Bienestar Social, de Educación, y todo para gastos corrientes, que deberían haber sido presupuestados. Entonces, evidentemente, nosotros no vamos a ser los que nos opongamos a estos gastos ni en Bienestar Social ni en Educación ni en el resto, vamos a votar a favor. Pero lo que sí queremos es un ejercicio de responsabilidad y decir «lo que estamos trabajando para que el presupuesto realmente se cumpla es esto, esto y esto». Y eso es lo que nos ha faltado de usted. No ha dado ninguna explicación al respecto. ¿Por qué no lo hace? Eso es lo que no entiendo. Las preguntas son bastante claras, pero usted sale por las grandes cifras, obvia las cifras de ejecución, que son también importantes, porque no es solo dar los grandes números, sino también la cifra de ejecución.

En definitiva, han de ponerse las pilas en confección y ejecución presupuestaria, en ver qué pasa con los contratos de nulidad, que es un tema recurrente pero que no se soluciona, un problema a la hora de sacar adelante proyectos en marcha, y ahí, vuelvo a decir, en inversiones reales, que son las que mejorarán la ciudad pro futuro, solo un tercio del presupuesto ejecutado. No es para estar orgullosos, no son cifras para estar orgullosos, señor Hernández Spínola. He dejado bastantes preguntas que espero que usted me conteste en su siguiente intervención. Muchas gracias.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola): Rápidamente, voy a intentar contestar a las cuestiones que se han planteado.

Al portavoz de Vox le voy a decir que ese importe se corresponde con un pago a

una empresa que se dedica o que tiene contratados unos servicios de mantenimiento de colegios, de los colegios públicos de Educación.

En cuanto al señor López-Galán, vamos a ver... parece que queremos aquí ocultar las cifras. En absoluto. Claro que le doy la cifra de la 413 al mes pasado. No la tengo aquí delante, pero mañana por la mañana o el lunes la tendrá. Claro que se la voy a dar, a usted y a todos los concejales. No tenemos nada que ocultar. Transparencia máxima.

AIReF... sí le he respondido. Sí le he respondido a la AIReF. Le he dicho que este ayuntamiento tiene una capacidad de financiación de 60 millones de euros. Se lo he dicho. Y le he dicho cuál es el importe de la regla de gasto, 358 millones, y le he dicho cuál es la tasa de referencia del PIB para el año 2024, también se lo he dicho, que el 2,6. Es decir, sí le he respondido. ¿Qué otra cosa quiere que le conteste?

Entonces, ¿hay alguna pregunta más que me había hecho? Tengo anotadas esas dos, 413 y la AIReF. Y sobre la ejecución del gasto, ya lo he explicado una y mil veces. Nosotros estamos mejorando el funcionamiento. La ejecución del año 2024 será infinitamente mejor que la del año 2023, que fue un año de transición, y aun así ejecutamos obligaciones por 385 millones para dedicarlos ¿a qué? A los servicios públicos esenciales de la ciudad, atendiendo a las personas más necesitadas, más vulnerables de la ciudad, y, por tanto, a los Servicios Sociales, y también Aguas, Vías y Obras, Educación, Cultura, Seguridad, Empleo y Movilidad.

El señor LÓPEZ-GALÁN MEDINA: Gracias. Buenos días, todavía.

Pues sí, estoy esperando la cifra de la 413 y la veremos con detenimiento.



CLASE 8.^a



0P1770436



En cuanto a la AIReF, a la que usted se ha referido, es bastante clara en su último informe sobre entidades locales. Dice: «Recomienda al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que vigile la ejecución de su presupuesto y adopte las medidas que estime pertinentes para corregir el crecimiento del gasto computable a efectos de la regla de gasto y evitar así el deterioro estructural de sus cuentas a medio y largo plazo». Usted me da las cifras que ya sabemos todos, pero no me dice cómo va a reaccionar a esto. Usted, en comisiones y también en Pleno, nos ha dicho que está haciendo un nuevo marco tributario de Las Palmas de Gran Canaria. Nos gustaría saber qué pasa, porque si el gasto va a aumentar, habrá que corresponderlo con ingresos. ¿Cómo van a ser esos ingresos? ¿Van a aumentar los impuestos a los ciudadanos? Nos gustaría saberlo. Claro que es importante saberlo. No es solo dar las cifras, es decir cómo va a ser.

En cuanto a la última pregunta, que no me había contestado, es qué va a hacer este ayuntamiento, que tiene graves problemas de recursos humanos, de planificación, de organización, de coordinación, para que efectivamente se ejecute todo el gasto que está recogido en los presupuestos. Y de ahí no me ha dicho nada, esa pregunta no me la ha contestado. Me ha contestado al resto de preguntas, más o menos. Lo de la AIReF... a la AIReF no le ha contestado, no a mí. Contéstele a la AIReF, porque yo leí textualmente. Y la 413, estoy esperando también para analizarla. Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señor López-Galán. La próxima vez vuelvo a hacer una llamada al orden, y si no se ajusta al expediente... porque estamos en un reconocimiento extrajudicial de crédito. No estamos viendo la 413... Que puede haber debate entre ustedes, no digo que no, pero están haciendo preguntas sobre temas tributarios que no están en el expediente. Lo abordaremos cuando ustedes quieran, pero por dar un poquito de método al orden del día. Yo entiendo que en el debate, en el fragor del debate, es lógico que hagan preguntas, no lo voy a cercenar, pero lo que sí ruego es que, por favor, intenten ceñirse al expediente en el que estamos, en la medida en que sea posible para todos.

Tiene la palabra para cerrar... Tiene la palabra para cerrar... Tiene la palabra la cerrar... Estamos en pleno con un debate. No. Cuando termine el debate, le daré la cuestión de orden. Ahora voy a cerrar. Estoy intentando —intentando— llevar a término este asunto, porque ya se lo dije en una primera ocasión al señor López-Galán. Visto que no he tenido resultado, he vuelto otra vez. Yo no voy a cercenar un debate, pero voy a intentar que nos ciñamos. Yo entiendo que haya interpelaciones, pero es que está planteando muchas cuestiones que es imposible que tengan respuesta porque no forman parte del debate del expediente que estamos viendo en este momento. Y, cuando acabe, le daré la palabra a la señora portavoz para que me plantee la cuestión de orden que estime oportuno.



El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA: Sí. Hoy no toca entrar en el debate del cuál va a ser el cuadro de ingresos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2025. Yo ya he anunciado que va a haber una revisión de los impuestos, y ese debate lo tendremos aquí, en el Pleno, con transparencia y con claridad, y diremos qué vamos a modificar... en fin, qué impuestos vamos a actualizar, en definitiva.

Vuelve a hablar del tema de la AIREF. Mire, las cifras que yo doy son cifras oficiales y están contenidas en la liquidación y en los informes de la Intervención General, y a eso me atengo. De cara al futuro, la estabilidad presupuestaria de este ayuntamiento vendrá determinada por ese marco normativo tributario que se va a plantear en una sesión plenaria. Y sobre la equivalencia entre los ingresos y los gastos, evidentemente, los gastos estarán referidos a los ingresos y los ingresos a los gastos, y la mejora de la gestión hará que la ejecución presupuestaria se incremente de forma notable. Esa la respuesta que le doy a la última pregunta. Gracias.

La señora PRESIDENTA: Vamos a votar y después le doy la palabra (*en referencia a la señora Delgado-Taramona Hernández*), para terminar todo este debate.

A continuación, **la señora PRESIDENTA** somete a votación el asunto tratado en este punto del orden del día.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 25 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

Abstenciones: 4 [G. P. M. Vox]

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los miembros de la corporación.

INCIDENCIAS:

Se ausenta después de la votación el Sr. Rodríguez Almeida.

CUESTIÓN DE ORDEN

La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular): Muchísimas gracias, señora alcaldesa. También por una cuestión de orden. A mí me gustaría solicitarle a la señora Medina que cuando yo esté hablando no haga ningún tipo de gestos obscenos, como los que ha hecho hace un rato. Así que le pediría que, por favor, un respeto y, sobre todo, que tenga cuidado con esos movimientos de las manos. Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Vamos a ver si conseguimos, entre todos, respetarnos en el uso de la palabra, pero lo voy a hacer para todos los concejales y concejales, porque, independientemente... aquí tengo yo una visión de todos y de todas, ¿verdad?, y cuando están interviniendo unos y otros se están interpelando, en un lado y en el otro. Entonces, vamos a intentar, con el mayor decoro posible, hacerlo. Ahora se ha referido usted... No me abran un debate sobre esto. Si quiere explicar algo, tome la palabra, pero rápidamente, por favor.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS (Medina Montenegro): Muchas gracias, señora presidenta. Gracias por dejarme explicar.

Hay un gesto que he hecho siempre. Ahora, no sabía yo esa susceptibilidad que tiene usted, que quiere que le apliquemos a usted y que usted, por respeto, no es capaz de aplicar a los demás. Sencillamente lo hice, lo voy a hacer y lo voy a seguir haciendo porque es el gesto que he hecho siempre para colocarme las gafas. Otras



CLASE 8.ª



OP1770437



cosas son peores y siembran una sospecha que hace mucho más daño. Muchas gracias, señora Jimena Delgado, alias «sensibilidad».

La señora PRESIDENTA: Vamos a continuar con el debate, por favor. Vamos a continuar con el siguiente punto, a ver si podemos avanzar hasta el receso en la parte resolutive. Y vamos a intentar ceñirnos a la cuestión del asunto que tenemos, que no lo he conseguido con ninguno de los concejales. Yo lo intenté con los dos, pero ya la siguiente vez... Lo he intentado... invitando. Si en la siguiente ocasión no me hacen caso, voy a hacer que no sea una invitación, ¿vale? Porque es que si no el debate no es de lo que estamos hablando y también tenemos derecho, todos, a que el expediente que traigamos se pueda hablar, pero no referirse a otras cosas que no sean... y de manera reiterada. Seguimos con el siguiente punto, secretaria.

CONCEJALÍA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

9. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA PARA EL

EJERCICIO 2024, APROBADA DE FORMA DEFINITIVA MEDIANTE ACUERDO DEL PLENO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2023 – BOP NÚM. 8, DE 17 DE ENERO DE 2024, Y APROBACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE LOS RESPECTIVOS ANEXOS DE PERSONAL

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

PRIMERO. Acuerdo Junta de Gobierno de 19 de mayo de 2022 que aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal – BOP N° 62 de 25/05/22.

SEGUNDO. Acuerdos Junta de Gobierno de 26 de mayo y 2 de junio de 2022 que rectifican errores materiales cometidos en el Anexo de las plazas objeto de la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de mayo de 2022 (BOP N° 62 de 25/05/22) – BOP N° 69 de 8/06/22.

TERCERO. Acuerdo Junta de Gobierno de 19 de enero de 2023 que aprueba la rectificación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad, de 19 de mayo de 2022 (BOP N° 62 de 25/05/22) y rectificada por acuerdos de la Junta de Gobierno de la ciudad de fechas 26 de mayo y 2 de junio de 2022 (BOP N° 69, de 8/6/22) – BOP N° 11 de 25/01/23.

CUARTO. Acuerdo Junta de Gobierno de 4 de mayo de 2023 aprueba la



rectificación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad, de 19 de mayo de 2022 (BOP Nº 62 de 25/05/22), rectificada por acuerdos de la Junta de Gobierno de la ciudad de fechas 26 de mayo y 2 de junio de 2022 (BOP Nº 69, de 8/6/22) y Acuerdo Junta de Gobierno de 19 de enero de 2023 (BOP Nº 11 de 25/01/23) – BOP Nº 60 de 17/05/23.

QUINTO. Por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2023, se acordó aprobar inicialmente, para el ejercicio 2024, la Plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación; del Instituto Municipal de Deportes y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria.

SEXTO. No habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial durante el plazo de exposición pública, la plantilla para el ejercicio 2024, del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación; del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD) y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deviene en aprobación definitiva, en los

mismos términos que la aprobación inicial acordada por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2023.

SÉPTIMO. Con fecha 9 de enero de 2024, se dicta sentencia nº 489/2023, por la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias en el procedimiento 515/2022, a través de la cual se concluye lo siguiente:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Ana Teresa Kozlowski Betancor, en nombre de la CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (CSIF), contra el acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 19 de mayo de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal (BOP de Las Palmas nº 62, de 25 mayo de 2022); y contra los acuerdos de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento citado de 26 de mayo y 2 de junio, que rectifican errores materiales cometidos en el Anexo de las plazas objeto de la Oferta de referencia”

“Anular tales resoluciones, en el particular en que se incluyen en la OEP las plazas propias del personal funcionario ocupadas por personal laboral indefinido no fijo y temporal, y que son objeto de oferta mediante vínculo funcional; quedando igualmente anulada la inclusión de las plazas expresamente enumeradas en los hechos primero y segundo de la demanda actora, en cuanto carecen de los requisitos previstos en la disposición adicional sexta u octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público”



CLASE 8.^a



OP1770438



OCTAVO. Informe que emite la directora general de Asesoría Jurídica, de fecha 5 de marzo de 2024, relativo a la adecuación jurídica en relación a la aprobación de la modificación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, para dar fiel cumplimiento a la Sentencia nº 489/2023, de fecha 14 de diciembre de 2023 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el que se viene a concluir lo siguiente:

“(…)

Por todo lo expuesto, no se observa impedimento alguno, a juicio de esta Dirección General de la Asesoría Jurídica, para iniciar el expediente de modificación urgente y puntual de la relación de puestos de trabajo, en aras a adecuar las características de los puestos de trabajo a las condiciones que establece la Sentencia 489/2023, estableciendo el vínculo de personal laboral a las plazas afectadas por el proceso de estabilización previsto en la Ley 20/2021, y poder realizar posteriormente la Oferta de Empleo Público Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal con la mayor seguridad jurídica”.

NOVENO. Con fecha 7 de marzo de 2024 se adopta, por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estableciendo nuevos códigos que permitan identificar los puestos con vinculación laboral, en los

términos que figuran en el anexo al presente Acuerdo; con objeto de que, en su momento, si procede aplicar la sentencia del TSJ, las personas afectadas puedan ser nombradas en puestos con vínculo laboral en lugar de en los puestos funcionariales”.

DÉCIMO. Informe de Asesoría Jurídica de fecha 27 de marzo de 2024, relativo a diversas cuestiones en relación al proceso de estabilización de este Ayuntamiento, por el que se concluye:

“(…) que procede acometer el proceso de estabilización extraordinario sin demora y con plena sujeción a la normativa vigente, teniendo en cuenta lo perentorio de los plazos exigidos por el legislador para su consecución”.

DÉCIMO PRIMERO. Se incorporan al expediente los siguientes informes:

- Informe emitido por la jefatura de servicio de Recursos Humanos de fecha 7 de julio de 2023, en relación con el Procedimiento Ordinario nº 515/2022, (Procedimiento origen: Procedimiento abreviado Nº Proc. Origen 266/2022-JDO Contencioso-Administrativo Nº4) seguido ante Tribunal Superior de Justicia. SALA de lo Contencioso-Administrativo.- Sección Primera, de Las Palmas de Gran Canaria, relativa al recurso contencioso administrativo presentado contra el acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 19 de mayo de 2022 y posteriores acuerdos rectificativos, de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público de Estabilización del Empleo Temporal,



con fecha de entrada en la Sala de lo Contencioso Administrativo el día 12 de julio de 2023.

- Informe actualizado de fecha 1 de abril de 2024, emitido por la técnico medio de Relaciones Laborales y la jefa de servicio de Recursos Humanos (por encomienda, Resolución 7880/2024, de 26 de febrero), relativo al histórico de las plazas afectadas por la sentencia del TSJ, Sala de lo Contencioso – Administrativo, procedimiento 515/2022, en particular, las plazas referidas en el apartado segundo del fallo, señalando respecto de cada una de ellas si cumplen o no los requisitos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el motivo que lo justifica.

DÉCIMO SEGUNDO. Con fecha 4 de abril de 2024 se adopta, por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas, acuerdo de modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del ayuntamiento de Las Palmas De Gran Canaria en el caso de los puestos vinculados a plazas sujetas a estabilización, adaptación del manual de descripción de puestos y rectificación del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 de marzo de 2024.

DÉCIMO TERCERO. Con fecha 5 de abril de 2024, se remite a Intervención General, el expediente de modificación parcial de la plantilla orgánica de este ayuntamiento.

DÉCIMO CUARTO. Se incorpora al expediente propuesta de modificación parcial de la plantilla orgánica del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, remitido al servicio de Recursos Humanos con fecha 11 de abril de 2024.

DÉCIMO QUINTO. Resolución de la directora general de Recursos Humanos, número 16894/2024, de 22 de abril, por la

que aprueba la minoración de crédito incorporado a diversas operaciones contables en fase de autorización y disposición de gasto, destinadas al abono de nóminas de personal al servicio del ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con motivo de la modificación parcial de la plantilla orgánica y la RPT de este ayuntamiento para el ejercicio 2024, cuyo expediente ha sido fiscalizado de conformidad con fecha 12 de abril de 2024.

DÉCIMO SEXTO. Con fecha 18 de abril de 2024 se adopta, por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas, acuerdo de rectificación del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 4 de abril de 2024.

DÉCIMO SÉPTIMO. Con fecha 18 de abril de 2024 se adopta, por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas, acuerdo de modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza en el caso de los puestos vinculados a plazas sujetas a estabilización.

DÉCIMO OCTAVO. Cuantificación y documentos contables de imputación presupuestaria periodo noviembre a diciembre 2024, plazas afectadas tras modificación parcial de la RPT y la PLANTILLA del personal laboral de este Órgano Especial de administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 18 de abril de 2024.

DÉCIMO NOVENO. Informe de fecha 22 de abril de 2024, emitido por el Gerente del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, relativo a la dotación económica correspondiente a la modificación parcial de la plantilla orgánica de dicho órgano.



CLASE 8.^a



OP1770439



VIGÉSIMO. Con fecha 23 de abril de 2024, se emite informe de fiscalización de la Intervención General sobre el expediente de modificación de la Plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este Ayuntamiento así como de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, relativa al Ejercicio 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) Normativa aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante TRET).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.

- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

B) Consideraciones jurídicas

I. Respecto al objeto de la modificación parcial de la Plantilla del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, tras la Sentencia nº 489/2023 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias:

Con fecha 9 de enero de 2024, se notifica al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por parte del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, sentencia cuyo objeto viene constituido por la pretensión anulatoria del sindicato "CSIF", por lo que interpone ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria escrito de interposición de recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 19 de mayo de 2022, por el que se aprueba la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (BOP de Las Palmas número 62, de 25 de mayo de 2022); y contra los acuerdos de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 26 de mayo y 2 de junio que rectifican errores materiales cometidos en el Anexo de las plazas objeto de la OFERTA



DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (BOP de Las Palmas número 69, de 8 de 2022)”, donde se dicta el siguiente FALLO:

“1º.- Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Ana Teresa Kozlowski Betancor, en nombre de la CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (CSIF), contra el acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 19 de mayo de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal (BOP de Las Palmas número 62, de 25 mayo de 2022); y contra los acuerdos de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento citado de 26 de mayo y 2 de junio, que rectifican errores materiales cometidos en el Anexo de las plazas objeto de la Oferta de referencia.

2º.- Anular tales resoluciones, en el particular en que se incluyen en la OEP las plazas propias del personal funcionario ocupadas por personal laboral indefinido no fijo y temporal, y que son objeto de oferta mediante vínculo funcional; quedando igualmente anulada la inclusión de las plazas expresamente enumeradas en los hechos primero y segundo de la demanda actora, en cuanto carecen de los requisitos previstos en la disposición adicional sexta u octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público”.

La referida sentencia, al día de la fecha, no deviene firme. No obstante, considerando los plazos impuestos por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, según la cual, en su artículo 2.2 dispone: “La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre

de 2024”, la administración no puede adoptar una postura pasiva ante dicho escenario jurídico.

Las consecuencias de la Sentencia del TSJ, son las siguientes:

La primera, la anulación parcial de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria, con vínculo funcional y ocupadas por personal laboral indefinido no fijo y temporal.

La segunda, la anulación de las plazas expresamente enumeradas en los hechos primero y segundo de la demanda, es decir, plazas que no reúnen los requisitos previstos en la disposición adicional sexta u octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que suponen un total de cuarenta y cinco (45) plazas de las incluidas en la OEP extraordinaria.

Para que la administración pueda continuar con los procesos de estabilización, con el fin de poder culminar los mismos en el plazo previsto legalmente (antes del 31 de diciembre de 2024), requiere que se deban adoptar las medidas oportunas encaminadas a dar cumplimiento al fallo de la sentencia.

Así, tras un análisis detallado de la Sentencia nº 489/2023 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias en el procedimiento 515/2022 y puesta en común en la Mesa General de Negociación celebrada con fecha 3 de abril de 2024, al objeto de determinar qué plazas deben ser objeto de modificación de vínculo, al establecer la sentencia en su apartado CUARTO de los fundamentos de derecho lo siguiente:

“(…) 1.- La inclusión de plazas propias de personal funcionario ocupadas por



CLASE 8.ª



OP1770440



personal laboral indefinido no fijo y temporal que son objeto de oferta mediante vínculo funcional (cambio de vínculo) (Se incluyen en el Anexo Bloque B Plazas cuyo sistema de selección es el de concurso de méritos, e incluidos en apartado Plazas de personal funcionario ocupadas por personal laboral indefinido no fijo y temporal de larga duración, total de plazas 654).

2.- La inclusión de plazas que no reúnen los requisitos previstos en la disposición adicional sexta u octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y que en ánimo de una pretendida brevedad expositiva se detallan en el hecho primero de la demanda. (...)”

Se determina que, el número total de plazas propias de personal funcionario ocupadas por personal laboral indefinido no fijo y temporal incluidas en el Anexo Bloque B, de la Oferta de empleo público extraordinaria son seiscientas (600).

El resto de plazas incluidas en la Oferta de Empleo extraordinario, y que no son objeto de esta modificación parcial de la plantilla, se encuentran, o bien vacantes, o bien ocupadas por personal funcionario interino, por lo que mantienen vínculo funcional (situación referida al momento de aprobarse la OEP extraordinaria).

Procede, en consecuencia, realizar una modificación de la plantilla que incluya el cambio de vínculo de seiscientas (600) plazas ocupadas por personal laboral

indefinido no fijo y temporal, o que lo estaban en el momento de aprobarse inicialmente la OEP extraordinaria, debiendo tener dichas plazas vínculo laboral y mantener únicamente el vínculo funcional de todas las plazas ocupadas por personal funcionario interino y de aquellas que estuvieran vacantes en el momento de la aprobación inicial de la oferta de empleo público extraordinaria.

La plantilla de personal se proyecta sobre las plazas dotadas presupuestariamente, la RPT se proyecta sobre los puestos de trabajo, ambos documentos deben ser coherentes y, por tanto, estar sincronizados, en cuanto a su información. La conexión presupuestaria de la plantilla y la RPT se manifiesta en la necesidad de que la misma respete los principios de racionalidad y economía y se configure de acuerdo con la ordenación general de la economía, así como en la prohibición de que los gastos de personal traspasen los límites que se fijen con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado (artículo 90. 1 párrafo segundo de la LBRL), medida en que la inclusión en la plantilla es soporte para la habilitación de crédito presupuestario del gasto.

En este sentido, la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada con fecha 7 de marzo de 2024, adoptó el siguiente Acuerdo:

“PRIMERO. – Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estableciendo



nuevos códigos que permitan identificar los puestos con vinculación laboral, en los términos que figuran en el anexo al presente Acuerdo; con objeto de que, en su momento, si procede aplicar la Sentencia número 489/2023, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias, las personas afectadas puedan ser nombradas en puestos con vínculo laboral en lugar de en los puestos funcionariales”.

Dicho Acuerdo se modifica por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad, de fecha 4 de abril de 2024, el cual obra en el expediente.

Por tanto, en la plantilla orgánica del personal laboral, se crean seiscientas (600) plazas con el vínculo de laboral fijo, que quedarán sujetas a procesos de funcionarización una vez finalizado el proceso de estabilización.

II. De la modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria aprobada para el Ejercicio 2024.

Con las modificaciones operadas en la RPT, se requiere llevar a cabo las oportunas adecuaciones, en este caso, en la plantilla orgánica, como espejo de los puestos que se precisan como consecuencia de tal modificación, por el procedimiento que corresponda.

Se acompaña al expediente el Anexo de personal que acompaña al presupuesto – Capítulo I, relativo al Ejercicio 2024, donde se reflejan los cambios introducidos en la plantilla, referidos en el apartado anterior.

Asimismo, se introduce en el referido Anexo de personal, la siguiente modificación: La plaza 1AG325 figuraba vinculada al puesto SOL-F-07 (gestor), y la plaza 1AG866 vinculada al puesto SDA-F-

44 (secretario/a), en el Anexo de personal, del Capítulo I del Presupuesto para el Ejercicio 2024.

Si bien, en virtud de resolución número 41016/2023 de 6 de noviembre, de la Dirección General de Recursos Humanos, se procede al cambio de adscripción de la trabajadora vinculada a la plaza 1AG325 a puesto de secretaria. Por tanto, se corrige en el Anexo de personal correspondiente al Ejercicio 2024, las siguientes vinculaciones de puestos a plazas:

La plaza 1AG866 se vincula al puesto SOL-F-07, y la plaza 1AG325 al puesto SDA-F-44.

III. De la inexistencia de incremento económico asociado a la modificación de la plantilla.

Obra en el expediente resolución de la directora general de Recursos Humanos, número 16894/2024, de 22 de abril, por la que aprueba la minoración de crédito incorporado a diversas operaciones contables en fase de autorización y disposición de gasto, destinadas al abono de nóminas de personal al servicio del ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con motivo de la modificación parcial de la plantilla orgánica y la RPT de este ayuntamiento para el ejercicio 2024.

Asimismo, se emite cuantificación e imputación presupuestaria del periodo noviembre a diciembre 2024, de las plazas afectadas tras la modificación parcial de la RPT y la PLANTILLA del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este Ayuntamiento, así como informe de distribución orgánica del presupuesto tras la modificación parcial referida, donde se comprueba que no conlleva diferencia económica.

Respecto al Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, obra en el expediente



CLASE 8.^a



OP1770441



cuantificación y documentos contables RC de fecha 18 de abril de 2024, con los números de operación: 220240013725, 220240013724, 220240013723, 220240013722, 220240013721, 220240013720, 220240013717, 220240013713 y 220240013711. Según informe del Gerente del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 22 de abril de 2024, la dotación de las plazas indicadas corresponde a vinculación jurídica existente en el capítulo I del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, existiendo crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos de este Servicio para la dotación presupuestaria de las plazas relacionadas.

IV. Del órgano competente para la aprobación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, al tratarse de municipio de gran población, corresponde al Pleno de la Corporación adoptar este acuerdo.

“h) La aprobación de los presupuestos, de la plantilla de personal, así como la

autorización de gastos en las materias de su competencia. Asimismo, aprobará la cuenta general del ejercicio correspondiente”.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, y de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, se eleva al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar inicialmente las modificaciones que se introducen en la Plantilla Orgánica del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, aprobadas de forma definitiva mediante acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 2023 y publicada en el BOP, Anexo al número 8, de 17 de enero de 2024, que tendrá el siguiente contenido:

1. PLANTILLA ORGÁNICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA:

ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA

- Creación de seiscientas (600) plazas con vínculo laboral, las cuales se reseñan a continuación:

CATEGORÍA EQUIVALENTE AL SUBGRUPO A1



Grupo-subgrupo	Denominación Plaza	Código de Plaza LABORAL
A-A1	Técnico de Administración General-TAG	2LAB604
		2LAB605
		2LAB606
		2LAB607
		2LAB608
		2LAB609
		2LAB610
		2LAB611
		2LAB612
		2LAB613
		2LAB614
A-A1	Arquitecto/a	2LAB952
		2LAB953
		2LAB954
		2LAB955
		2LAB956
		2LAB957
		2LAB958
		2LAB959
		2LAB960
		2LAB961
		2LAB962
		2LAB963
		2LAB964
		2LAB965
		2LAB966
		2LAB967
		2LAB968
		2LAB969
A-A1	Economista	2LAB970
		2LAB971
		2LAB972
A-A1	Geógrafo/a	2LAB973



CLASE 8.ª



OP1770442



A-A1	Ingeniero/a	2LAB974
A-A1	Ingeniero/a de Caminos	2LAB976
		2LAB977
		2LAB978
A-A1	Ingeniero/a Industrial	2LAB979
		2LAB980
		2LAB981
A-A1	Letrado/a	2LAB982
		2LAB983
		2LAB984
		2LAB985
A-A1	Pedagogo/a	2LAB986
A-A1	Psicólogo/a	2LAB987
		2LAB988
		2LAB989
		2LAB990
		2LAB991
		2LAB992
		2LAB993
		2LAB994
		2LAB995
		2LAB996
		2LAB997
A-A1	Sociólogo/a	2LAB999
		2LAB1000



A-A1	Técnico/a Superior de Gestión	2LAB1002
------	-------------------------------	----------

A-A1	Técnico Superior de Gestión Jurídica	2LAB1003
		2LAB1005
		2LAB1006
		2LAB1007
		2LAB1008
		2LAB1009
		2LAB1010
		2LAB1011
		2LAB1012
		2LAB1013
		2LAB1014
		2LAB1015
		2LAB1016
		2LAB1017

A-A1	Técnico/a Prevención Riesgos Laborales	2LAB1207
------	--	----------

CATEGORÍA EQUIVALENTE AL SUBGRUPO A2

Grupo-subgrupo	Denominación Plaza	Código de Plaza LABORAL
A-A2	Técnico de Gestión	2LAB615
		2LAB616
		2LAB617
		2LAB618
		2LAB619
		2LAB620
		2LAB621
		2LAB622
		2LAB623
		2LAB624
		2LAB625



CLASE 8.^a



OP1770443



		2LAB626
		2LAB627
		2LAB628
		2LAB629
A-A2	Arquitecto/a Técnico	2LAB1018
		2LAB1019
		2LAB1020
		2LAB1021
		2LAB1022
		2LAB1023
		2LAB1024
		2LAB1025
		2LAB1026
		2LAB1027
A-A2	Educador/a Social	2LAB1175
		2LAB1176
		2LAB1177
		2LAB1178
		2LAB1179
		2LAB1180
		2LAB1181
		2LAB1182
		2LAB1183
		2LAB1184
		2LAB1185
		2LAB1186
		2LAB1187
		2LAB1188
		2LAB1189
		2LAB1190



		2LAB1192
		2LAB1193

A-A2	Ingeniero/a Técnico Industrial	2LAB1032
		2LAB1033
		2LAB1034

A-A2	Ingeniero/a Técnico Obras Públicas	2LAB1035
		2LAB1036
		2LAB1037
		2LAB1038
		2LAB1039
		2LAB1040
		2LAB1041
		2LAB1042
		2LAB1043

A-A2	Ingeniero/a Técnico Telecomunicaciones	2LAB1044
------	--	----------

A-A2	Ingeniero/a Técnico Informático	2LAB1047
		2LAB1048
		2LAB1049

A-A2	Técnico/a Informático	2LAB1050
------	-----------------------	----------

A-A2	Técnico/a Medio Económica	2LAB1031
------	---------------------------	----------

A-A2	Técnico/a Medio Gestión Jurídica	2LAB1028
		2LAB1029
		2LAB1030

A-A2	Técnico/a Prevención Riesgos Laborales	2LAB1208
------	--	----------



OP1770444

CLASE 8.ª



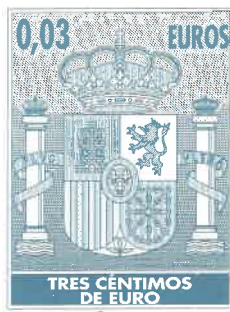
A-A2	Técnico/a Medio Relaciones Laborales	2LAB1174
A-A2	Trabajador/a Social	2LAB1051
		2LAB1052
		2LAB1053
		2LAB1054
		2LAB1055
		2LAB1056
		2LAB1057
		2LAB1058
		2LAB1059
		2LAB1060
		2LAB1061
		2LAB1062
		2LAB1063
		2LAB1064
		2LAB1065
		2LAB1066
		2LAB1067
		2LAB1068
		2LAB1069
		2LAB1070
		2LAB1071
		2LAB1072
		2LAB1073
		2LAB1074
		2LAB1075
		2LAB1076
		2LAB1077
		2LAB1078
		2LAB1079



	2LAB1080
	2LAB1081
	2LAB1082
	2LAB1083
	2LAB1084
	2LAB1085
	2LAB1086
	2LAB1087
	2LAB1088
	2LAB1089
	2LAB1090
	2LAB1091
	2LAB1092
	2LAB1093
	2LAB1094
	2LAB1095
	2LAB1096
	2LAB1097
	2LAB1098
	2LAB1099
	2LAB1100
	2LAB1101
	2LAB1102
	2LAB1103
	2LAB1104
	2LAB1105
	2LAB1106
	2LAB1107
	2LAB1108
	2LAB1109
	2LAB1110
	2LAB1111
	2LAB1112
	2LAB1113
	2LAB1114
	2LAB1115
	2LAB1116
	2LAB1117
	2LAB1118



CLASE 8.^a



OP1770445



	2LAB1119
	2LAB1120
	2LAB1121
	2LAB1122
	2LAB1123
	2LAB1124
	2LAB1125
	2LAB1126
	2LAB1127
	2LAB1128
	2LAB1129
	2LAB1130
	2LAB1131
	2LAB1132
	2LAB1133
	2LAB1134
	2LAB1135
	2LAB1136
	2LAB1137
	2LAB1138
	2LAB1139
	2LAB1140
	2LAB1141
	2LAB1142
	2LAB1143
	2LAB1144
	2LAB1145
	2LAB1146
	2LAB1147
	2LAB1148
	2LAB1149
	2LAB1150
	2LAB1151



		2LAB1152
		2LAB1153
		2LAB1154
		2LAB1155
		2LAB1156
		2LAB1157
		2LAB1158
		2LAB1159
		2LAB1160
		2LAB1161
		2LAB1162
		2LAB1163
		2LAB1164
		2LAB1165
		2LAB1166
		2LAB1167
		2LAB1168
		2LAB1169
		2LAB1170
		2LAB1171
		2LAB1172
		2LAB1173

CATEGORÍA EQUIVALENTE AL SUBGRUPO C1

Grupo-subgrupo	Denominación Plaza	Código de Plaza LABORAL
C1	Administrativo/a	2LAB630
		2LAB631
		2LAB632
		2LAB634
		2LAB635
		2LAB636
		2LAB637
		2LAB638
		2LAB639
		2LAB640
		2LAB641
		2LAB642



CLASE 8.ª



OP1770446



	2LAB643
	2LAB644
	2LAB645
	2LAB646
	2LAB647
	2LAB648
	2LAB649
	2LAB650
	2LAB651
	2LAB652
	2LAB653
	2LAB654
	2LAB655
	2LAB656
	2LAB657
	2LAB658
	2LAB659
	2LAB660
	2LAB661
	2LAB662
	2LAB663
	2LAB664
	2LAB665
	2LAB666
	2LAB667
	2LAB668
	2LAB669
	2LAB670
	2LAB671
	2LAB672
	2LAB673
	2LAB674
	2LAB675



2LAB676
2LAB677
2LAB678
2LAB679
2LAB680
2LAB681
2LAB682
2LAB683
2LAB684
2LAB685
2LAB686
2LAB687
2LAB688
2LAB689
2LAB690
2LAB691
2LAB692
2LAB693
2LAB694
2LAB695
2LAB696
2LAB697
2LAB698
2LAB699
2LAB700
2LAB701
2LAB702
2LAB703
2LAB704
2LAB705
2LAB706
2LAB707
2LAB708
2LAB709
2LAB710
2LAB711
2LAB712
2LAB713
2LAB714



CLASE 8.^a



OP1770447



		2LAB715
		2LAB717
		2LAB718
		2LAB719
		2LAB720
		2LAB721
		2LAB722
		2LAB723
		2LAB724
		2LAB725

C-C1	Delineante	2LAB1194
		2LAB1195
		2LAB1196
		2LAB1197
		2LAB1198
		2LAB1199
		2LAB1200
		2LAB1201

C-C1	Encargado/a	2LAB1212
------	-------------	----------

C-C1	Gestor/a Sistemas Informáticos	2LAB1202
		2LAB1203
		2LAB1204
		2LAB1205

CATEGORÍA EQUIVALENTE AL SUBGRUPO C2

Grupo-subgrupo	Denominación Plaza	Código de Plaza LABORAL
C-C2	Auxiliar Administrativo/a	2LAB726
		2LAB1220



2LAB1221

2LAB727

2LAB728

2LAB729

2LAB730

2LAB731

2LAB732

2LAB733

2LAB734

2LAB735

2LAB736

2LAB737

2LAB738

2LAB739

2LAB740

2LAB741

2LAB742

2LAB743

2LAB744

2LAB745

2LAB746

2LAB747

2LAB748

2LAB749

2LAB750

2LAB751

2LAB752

2LAB753

2LAB754

2LAB755

2LAB756

2LAB757

2LAB758

2LAB759

2LAB761

2LAB762

2LAB763

2LAB764

2LAB765



CLASE 8.ª



OP1770448



	2LAB766
	2LAB767
	2LAB768
	2LAB769
	2LAB770
	2LAB771
	2LAB772
	2LAB773
	2LAB775
	2LAB776
	2LAB777
	2LAB778
	2LAB779
	2LAB780
	2LAB781
	2LAB782
	2LAB783
	2LAB784
	2LAB785
	2LAB786
	2LAB787
	2LAB788
	2LAB790
	2LAB791
	2LAB792
	2LAB793
	2LAB794
	2LAB795
	2LAB1223
	2LAB796
	2LAB797
	2LAB798
	2LAB799



	2LAB801
	2LAB802
	2LAB803
	2LAB804
	2LAB805
	2LAB806
	2LAB807
	2LAB808
	2LAB809
	2LAB810
	2LAB811
	2LAB812
	2LAB813
	2LAB814
	2LAB815
	2LAB816
	2LAB817
	2LAB818
	2LAB819
	2LAB821
	2LAB822
	2LAB823
	2LAB824
	2LAB825
	2LAB826
	2LAB827
	2LAB828
	2LAB829
	2LAB830
	2LAB831
	2LAB832
	2LAB833
	2LAB834
	2LAB835
	2LAB836
	2LAB837
	2LAB838
	2LAB839
	2LAB840



CLASE 8.^a



OP1770449



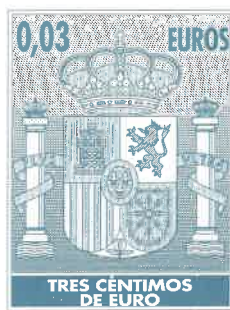
	2LAB841
	2LAB842
	2LAB843
	2LAB844
	2LAB845
	2LAB846
	2LAB847
	2LAB848
	2LAB849
	2LAB850
	2LAB851
	2LAB852
	2LAB853
	2LAB854
	2LAB855
	2LAB856
	2LAB857
	2LAB858
	2LAB859
	2LAB860
	2LAB861
	2LAB862
	2LAB863
	2LAB864
	2LAB865
	2LAB866
	2LAB867
	2LAB868
	2LAB869
	2LAB870
	2LAB871
	2LAB872
	2LAB873



2LAB874
2LAB875
2LAB876
2LAB877
2LAB878
2LAB879
2LAB880
2LAB881
2LAB882
2LAB883
2LAB884
2LAB885
2LAB886
2LAB887
2LAB888
2LAB889
2LAB890
2LAB891
2LAB892
2LAB893
2LAB894
2LAB895
2LAB896
2LAB897
2LAB898
2LAB899
2LAB900
2LAB901
2LAB902
2LAB903
2LAB904
2LAB905
2LAB906
2LAB907
2LAB908
2LAB909
2LAB910
2LAB911
2LAB912



CLASE 8.ª



OP1770450



	2LAB913
	2LAB914
	2LAB915
	2LAB916
	2LAB917
	2LAB918
	2LAB919
	2LAB920
	2LAB921
	2LAB922
	2LAB923
	2LAB924
	2LAB925
	2LAB926
	2LAB927
	2LAB928
	2LAB929
	2LAB930
	2LAB931
	2LAB932
	2LAB933
	2LAB934
	2LAB935
	2LAB936
	2LAB937
	2LAB938
	2LAB939
	2LAB940
	2LAB941
	2LAB942
	2LAB943
	2LAB944
	2LAB945



		2LAB946
		2LAB947
		2LAB948
		2LAB949
		2LAB950
		2LAB951

C-C2	Diseñador/a Gráfico	2LAB1206
------	---------------------	----------

C-C2	Operador/a de Sistemas Informáticos	2LAB1209
		2LAB1210
		2LAB1211

CATEGORÍA EQUIVALENTE AL GRUPO AP

Grupo-subgrupo	Denominación Plaza	Código de Plaza LABORAL
AP	Notificador/a	2LAB1213

ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA:
PLANTILLA ORGÁNICA DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA (LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SERVICIOS ESPECIALES).

Creación de DIECISIETE (17) plazas con vínculo laboral, las cuales se reseñan a continuación:

N.º PLAZA	GRUPO-SUBGRUPO	DENOMINACIÓN PLAZA
1-2LAB-39-1	A-A1	Ingeniero/a
1-2LAB-39-2	A-A1	Ingeniero/a
1-2LAB-37-2	C-C1	Delineante
1-2LAB-35-9	C-C1	Administrativo/a
1-2LAB-36-3	C-C2	Auxiliar Administrativo/a
1-2LAB-36-4	C-C2	Auxiliar Administrativo/a
1-2LAB-36-5	C-C2	Auxiliar Administrativo/a
1-2LAB-36-6	C-C2	Auxiliar Administrativo/a



CLASE 8.ª



OP1770451



1-2LAB-36-7	C-C2	Auxiliar Administrativo/a
1-2LAB-36-8	C-C2	Auxiliar Administrativo/a
1-2LAB-36-9	C-C2	Auxiliar Administrativo/a
1-2LAB-36-10	C-C2	Auxiliar Administrativo/a
1-2LAB-36-11	C-CC	Auxiliar Administrativo/a
1-2LAB-36-12	C-C2	Auxiliar Administrativo/a
1-2LAB-36-13	C-C2	Auxiliar Administrativo/a
1-2LAB-36-14	C-C2	Auxiliar Administrativo/a
1-2LAB-36-15	C-C2	Auxiliar Administrativo/a

1.2 Cambiar la denominación de las siguientes plazas, en aras de conseguir una mejor diferenciación de lo que supone la definición de la plaza a la definición del puesto de trabajo en relación a los procesos selectivos que se convoquen, sin modificación en sus retribuciones.

- Plazas de personal laboral de categorías equivalentes al subgrupo A2

A-A2				
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA APROBADA EN LA PLANTILLA DE 2024 A MODIFICAR	NUEVA DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
		2024	2024	2024
Jefe de Grupo Mantenimiento de Flota	Ingeniero Técnico			1-2LAB-3-1

- Plazas de personal laboral de categorías equivalentes al subgrupo C1

C-C1				
DENOMINACIÓN DE LA	Plaza	Código de plaza	Interino	Código de



PLAZA APROBADA EN LA PLANTILLA DE 2024 A MODIFICAR		con titular		plaza vacante
		2024	2024	2024
Jefe de Grupo	Encargado General			1-2LAB-1-1 1-2LAB-1-2 1-2LAB-1-4
Jefe de Grupo Logística	Encargado General			1-2LAB-2-1
Jefe de Grupo Recogida	Encargado General	1-2LAB-4-1		

Segundo. Adecuar el Anexo de personal que acompaña al presupuesto del Capítulo I del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para el Ejercicio 2024, conforme a la creación de las nuevas plazas, en los términos que figuran en documento ANEXO I de la presente Propuesta de Acuerdo.

Tercero. Adecuar el Anexo de personal que acompaña al presupuesto del Capítulo I del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, para el Ejercicio 2024, conforme a la creación de las nuevas plazas, en los términos que figuran en documento ANEXO II de la presente Propuesta de Acuerdo.

Cuarto. El acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se someterá a información pública por un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de su publicación, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente administrativo podrá ser examinado en horario laborable, quedando a tal fin expuesto en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Servicio de Recursos Humanos,

sito en la c/ León y Castillo, 322, quinta planta.

Quinto. En el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el plazo de información pública, el acuerdo adquirirá carácter definitivo, conforme el artículo 169 de del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Ley de Haciendas Locales, en caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolver las reclamaciones que se hubieren presentado».

DEBATE. Intervenciones:

La señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

La señora CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS (Martín Martín): Muchas gracias, señora alcaldesa. Muy buenos días a todos y a todas, concejales, concejalas, a las personas que nos están viendo vía *streaming* y, por supuesto, a quienes hoy nos acompañan en este pleno, especialmente al alumnado que está con todos nosotros. Si me permiten, voy a comenzar con una breve introducción que permita introducirnos en el contexto en el que nos encontramos actualmente.

El 28 de diciembre de 2021 el presidente del Gobierno... —no me van a tener en cuenta la voz, aunque se me oye



CLASE 8.^a



OP1770452



un poquito, pero es que la garganta la tengo un poco irritada—. Decía que el 28 de diciembre de 2021, el presidente del Gobierno, el presidente Sánchez, firmaba la Ley 20/2021 de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, una ley que lo que persigue es mejorar la empleabilidad de la gestión pública, que los trabajadores y trabajadoras dispongan de estabilidad y acabar con la precariedad en el sector público, así como para que todo esto pueda revertir en una mejora de la atención a la ciudadanía. Esta Ley 20/2021 trae consigo una oferta de empleo público extraordinaria que en nuestro ayuntamiento fue negociada y consensuada con la mayoría sindical. Sin embargo, una organización sindical, bajo la legitimidad que le otorga la ley, entendió que debía impugnarla y fue admitida a trámite, encontrándonos con un fallo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias que mandaba a modificar parcialmente esta oferta de empleo público extraordinaria en lo referido a aquellas plazas ofertadas con vínculo funcional que estaban siendo ocupadas por personal laboral.

Desde que tuvimos conocimiento de este fallo judicial, hemos trabajado sin descanso para garantizar que el personal municipal pueda estabilizar. Y tras la modificación oportuna de la RPT, que fue negociada y consensuada también con las organizaciones sindicales, hoy podemos presentar la preceptiva modificación parcial de la plantilla. En este punto quiero agradecer públicamente a todas y cada una

de las organizaciones sindicales para llegar a consensos en esta materia, al Servicio, a mis compañeros y compañeras del Servicio de Recursos Humanos, al Órgano de Gestión Presupuestaria, a la Intervención General, así como al resto de servicios que, trabajando de una forma incansable, han permitido que hoy podamos presentar ante este pleno la modificación parcial de la plantilla y poder continuar proyectando, impulsando, esta OPE extraordinaria de estabilización. Muchas gracias.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa): Gracias, señora presidenta.

Señora Martín, debo corregirle un término que está utilizando, que ha utilizado hasta tres veces. No es una modificación parcial, es una modificación total. Aquí no hay... en el texto no dice «modificación parcial», es la modificación de la plantilla del Ayuntamiento. Por lo tanto, creo que eso hay que corregirlo.

Hay una cuestión que a todos nos preocupa. Si la sentencia no es firme, ¿por qué ya actúa al respecto? ¿Por qué no ha actuado de forma diferenciada o por qué no ha recurrido esto ante los juzgados? Esa es una pregunta que nos hacemos todos y ha sido incapaz de contestarlo en los diferentes foros en que nos hemos tropezado. Creo que si ya se ha negociado esta plantilla, como usted bien dijo, según la Ley 20/2021 —en junio del 2022 fue el plazo límite para poder negociar esta plantilla—, ahora, en cambio, después de esa denuncia, como usted ha dicho, de un sindicato, se ha considerado hacer estas actuaciones. Pero se podía haber hecho de



otra forma, se podía haber, simplemente, anulado vacantes y cambiar vínculos. En cambio, usted ha procedido de otra forma totalmente diferenciada, perjudicando, incluso, a algunos trabajadores, porque, como podemos ver en el expediente, aparecen incluso personas en vez de puestos designados en muchos de los... como está configurada.

En cualquier caso, señora Martín, nos gustaría que nos dijera por qué no ha recurrido este ayuntamiento y por qué se ha actuado de esta forma si no es firme la sentencia, y si vamos a llegar realmente al plazo establecido por dicha ley.

El señor GARCÍA MARINA (concejal del G. P. M. Popular): Gracias, señora alcaldesa. Muy buenos días a todos y bienvenidos, por supuesto, también a los jóvenes estudiantes que nos acompañan en el día de hoy.

Desde el Grupo Municipal Popular, evidentemente, vamos a votar a favor de esta modificación de plantilla, como no puede ser de otra manera, en primer lugar, porque, efectivamente, se trata de una ejecución de sentencia y, si me lo permite, y sin que sirva de precedente, aquí discrepo con el compañero. Yo creo que esta sentencia... no la van a recurrir, pero es que en mi opinión personal no se debería recurrir, porque es un varapalo judicial. Cualquiera que conozca, y estoy seguro de que la concejala de Recursos Humanos está ahí porque sabe de Recursos Humanos, el cambio del vínculo funcional... pues, hombre, es una barbaridad, como así lo dejan claro los magistrados. Y en todo caso, efectivamente, tenemos una fecha tope, que es el 31 de diciembre 2024, para ejecutar el Plan de Estabilización, que es y debe ser la prioridad absoluta de este Gobierno porque es el pan de los trabajadores, de los laborales, en este

caso, que están afectados por el Plan de Estabilización, con lo cual vaya esta previa.

En segundo lugar, efectivamente, esto es consecuencia de una sentencia, que, si me lo permiten, hay que dar algunas claves o algunas cosas en este sentido. Usted recurre a nombrar al presidente Sánchez para defender, traer aquí la plantilla. Creo que no es necesario —además, últimamente, está bastante gafado el presidente—. Pero, en todo caso, en primer lugar, sí es verdad que esta sentencia lo que denota es que ha habido una falta —y usted lo ha recalcado— de consenso con los sindicatos. Esto se aprobó sin el consenso, en concreto la mayoría de la... *(Voces en la sala)*. Si puedo, si puedo... si puedo continuar, señora alcaldesa. Es que no... *(La señora PRESIDENTA pregunta si ha finalizado su intervención)*. Señora alcaldesa, es que no puedo, me están interrumpiendo... *(La señora PRESIDENTA le solicita que prosiga con su intervención)*. Continúo.

Esta falta de consenso y falta de diálogo se evidenció con el voto en contra de la mayoría del Comité de Empresa y con la discrepancia de alguno de los sindicatos en la Mesa General de Funcionarios.

En segundo lugar, ha puesto de manifiesto la nefasta gestión de este mismo Gobierno de hace nueve años, en materia de recursos humanos, del tripartito. Y no lo digo yo, sino quiero recoger las palabras de los magistrados en la sentencia, que comparto absolutamente, donde critican el procedimiento empleado por el Ayuntamiento y donde dicen textualmente que una cosa es que lo fácil sea funcionarizar a todos los laborales temporales para dar fin a dos regularidades manifiestas —abuso de temporalidad y ocupación por personal laboral de puestos de funcionarios—, pero otra muy distinta es que sea ajustada a derecho o que venga



CLASE 8.^a



OP1770453



prevista en alguna norma, la cual no existe. Con lo cual, es evidente que es de primero de Alcaldía o de primero de Derecho, como ustedes quieran.

Y, en tercer lugar, evidentemente, como ya he dicho, esto afecta directamente al Plan de Estabilización. Tiene que ser la prioridad absoluta. Aquí tenemos que mostrar el apoyo, porque es lo que hay que finalizar, siendo el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la Administración con mayor número de laborales a estabilizar antes del 31 de diciembre de 2024; y, en concreto, en el Servicio Municipal de Limpieza, hay muchísimo personal afectado en este sentido.

Y, en último lugar, con esta falta acuciante de personal que afecta a todos los órganos del Ayuntamiento, con estos temas de recursos humanos, de ahora en adelante, visto el error que se ha cometido por parte del Gobierno anterior, yo creo que, efectivamente, hay que enmendar, aprender de esos errores y ser más escrupulosos a la hora de tratar los temas de recursos humanos, que son, al final, el corazón del Ayuntamiento y sin los cuales no se pueden llevar a cabo las políticas públicas del resto de áreas. Nada más y muchas gracias.

La señora MARTÍN MARTÍN: Gracias, señora alcaldesa.

Señor Suárez, se realizó una modificación parcial de la plantilla —efectivamente tenemos que traer la plantilla completamente—. Respecto a por qué no hemos recurrido la sentencia, porque así lo indicaron los informes de

nuestra Asesoría Jurídica y porque este grupo de gobierno lo que quiere es dar garantías a nuestro personal y que puedan estabilizar a 31 de diciembre.

Señor Ignacio... —perdóname, porque me acabo..., señor García, perdóname—. Usted habla de una nefasta gestión de los recursos humanos de este grupo de gobierno. Mire, nefasta gestión fue imponer una relación de puestos de trabajo, impuesta por el Partido Popular, imponer relaciones laborales en este consistorio, que ha supuesto no solo mermar los derechos de los trabajadores y trabajadoras municipales, sino que ha costado a este consistorio la friolera de 25 millones de euros, 25 millones de euros que ha tenido que pagar la ciudadanía de Las Palmas de Gran Canaria por la nefasta gestión en los recursos humanos perpetrada por su partido. Por lo tanto, no quiera venir a decir que somos lo mismo, ni siquiera a insinuarlo.

Luego comentaba que no hubo acuerdo. Mire, yo a lo que le invito es a leer el capítulo cuarto del TREBEP³, para que sepa cómo se configuran las mesas de negociación, quiénes pueden ostentar o no la mayoría sindical, porque ahora mismo, desgraciadamente, no tengo tiempo para explicárselo, pero bueno, me pongo a su disposición para que sepa de qué manera se constituyen las mayorías sindicales. Gracias.

³ Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.



El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Gracias, señora presidenta.

Por supuesto, señora Martín, dar las garantías, por supuesto. Si eso no lo he dudado. Tampoco pretendo hacer lo contrario. Pero fue un mismo Gobierno tripartito del PSOE, Nueva Canarias y Podemos quien aprobó la anterior cuestión, la que estaba mal, la que no daba garantías. Por tanto, debe ser o que el anterior concejal no era adecuado o el equipo técnico que tenía no era el correcto, que no se había dado cuenta de esas no garantías que iba a darles a los trabajadores. En cualquier caso, nosotros no vamos a entrar mucho más en la cuestión. Simplemente era para trasladarle claramente si vamos a llegar en tiempo; fecha límite, 31 de diciembre de 2024. ¿Llegamos a tiempo, señora Martín?

El señor GARCÍA MARINA: Gracias, señora alcaldesa.

En lo que llevamos de mandato corporativo lo que hemos descubierto es que la señora Martín tiene una vocación frustrada, que es la de ser concejal en la oposición, porque viene aquí, en vez de a defender la gestión de su área, que es bastante importante, que es la de Recursos Humanos, viene a hacer oposición a los Gobiernos del Partido Popular de hace veinte años, el del señor Cardona, de la señora Luzardo, del señor José Manuel Soria... Por cierto, Gobiernos en su momento amparados por mayorías absolutas muy amplias y donde usted no sé dónde estaba, pero tampoco es que hubiera mucha oposición. Lo que tiene que hacer es responder de la gestión, la de ahora y la de los ocho años anteriores que llevan de Gobierno, porque, efectivamente, son ustedes los mismos y, aunque no haya sido un fallo que haya cometido usted como responsable de área, sí ha sido su colega predecesor en el cargo.

Tampoco hay que faltar a la verdad, no son 25 millones de euros, pero nos podríamos poner a calcular cuánto dinero público se han gastado ustedes en los juzgados durante estos nueve años con todos los asuntos en materia de recursos humanos que se han judicializado; en vez de resolverse en vía administrativa, han llegado a los juzgados. ¿Cuántos millones de euros se han gastado?

Miren, yo creo que hay que ser operativo, hay que ser práctico, hay que ser consecuente y hay que ponerse a trabajar, efectivamente, desde ya —yo le he tendido la mano— para apoyar a todos los trabajadores que están afectados por el Plan de Estabilización, aprender de los errores del pasado, que es su pasado pero también su presente, porque son los mismos, y ejecutar las respuestas cuanto antes, no hacer oposición a la oposición. La labor de fiscalización es de la oposición.

Por tanto, por último, solo me queda recomendarle o decirle que, en cuanto a su vocación frustrada de concejal en oposición, el tiempo pone todo en su sitio. No se preocupe, que le dará respuesta a sus anhelos. Nada más y muchas gracias.

La señora MARTÍN MARTÍN: Señor García, si tuviese una vocación frustrada de estar en la oposición, sería afiliada al Partido Popular, posiblemente. Yo sí que no tengo la culpa de que ustedes lleven por tercera legislatura consecutiva en la oposición. Lo que tengo claro es que la ciudadanía de Las Palmas de Gran Canaria y, sobre todo, el personal de este ayuntamiento lo tiene claro. Y le gustará más o menos, pero la realidad es que tantos años después de su nefasta gestión en políticas de recursos humanos la ciudadanía de Las Palmas de Gran Canaria sigue pagando, una y otra vez, la friolera... hasta alcanzar los 25 millones de euros. RPT que no fueron negociadas, que los tribunales tumbaron



CLASE 8.^a



OP1770454



una, dos y hasta en tres ocasiones. Complementos de incompatibilidad que a día de hoy seguimos pagando, sigue pagando la ciudadanía de Las Palmas de Gran Canaria, por la nefasta gestión en materia de recursos humanos del Partido Popular. Y sí que me gustaría olvidarlo, pero es que seguimos pagando sus nefastas políticas públicas en materia de recursos humanos.

Para concluir, señor Suárez, sí, vamos a culminar en tiempo y forma la estabilización de todo nuestro personal, le vamos a dar garantías, vamos a llevar a buen término la Ley 20/2021 impulsada por el presidente del Gobierno, el presidente Sánchez, para que los trabajadores y trabajadoras municipales, los trabajadores y trabajadoras públicos, puedan salir de la precariedad y estabilizar en sus puestos de trabajo. Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA somete a votación el asunto tratado en este punto del orden del día.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los miembros de la corporación.

INCIDENCIAS:

Se ausenta y reincorpora a la sesión durante el debate del asunto el Sr. Rodríguez Almeida.

Finalizado el tratamiento del punto 9, la señora PRESIDENTA dispone un receso de la sesión, suspendiéndose esta desde las 11:33 horas hasta las 13:25 horas, motivado por la asistencia al acto institucional del 35 aniversario de la Universidad de LPGC, de miembros de la Corporación.

ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

SERVICIO DE URBANISMO

10. ACUERDO DE INAPLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 13, 14, 15 Y 16 DEL DECRETO LEY 1/2024, DE 19 DE FEBRERO, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE VIVIENDA, EN LA TOTALIDAD DEL TÉRMINO MUNICIPAL

Se adopta el siguiente acuerdo:

«ANTECEDENTES

PRIMERO. Decreto Ley 1/2024, de 19 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda, publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. 37 el día 20 de febrero de 2024, que entró en vigor el mismo día de su publicación.

SEGUNDO. Informe de fecha 18 de marzo de 2024 suscrito por la jefa de sección de Planeamiento y Gestión Urbanística y por el jefe de servicio de Urbanismo, en relación con la propuesta



de inaplicación del Decreto Ley 1/2024, de 19 de febrero de Medidas Urgentes en materia de vivienda, del que se extrae lo siguiente:

“(…)”

B.1. RESPECTO AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 13:

El artículo 13 del Decreto ley 1/2024 faculta a personas públicas o privadas la transformación de locales comerciales, oficinas o inmuebles análogos a residencia siempre que se ubiquen en edificios de residencia colectiva en suelo urbano, e independientemente de lo dispuesto al efecto por el planeamiento.

Cabe comentar al respecto que ya en muchas de las normas zonales que ordenan distintas áreas del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria se contempla la posibilidad de albergar viviendas en planta baja. Dicha posibilidad se reserva a zonas de no muy alta densidad, donde la necesidad de implantación de usos complementarios al uso residencial no es tan imprescindible, imprimiendo esa “especialización residencial” un carácter de barrio dormitorio a las mismas. Se trata de las normas zonales B, Bt, Ca, Ct, D, Dh, M2, M3, Mc y en determinadas parcelas sujetas a las normas M4, M5 y M6, así como en algún ámbito de la norma zonal A. Lo mismo ocurre con las edificaciones situadas en el ámbito regulado por el Plan Especial de Protección de Vegueta-Triana.

Para mayor abundamiento, ha de comentarse que en la actualidad se está estudiando una modificación del vigente PGO para ampliar esta posibilidad de disponer uso residencial en planta baja en más ámbitos de la norma zonal M4, como son Fincas Unidas, Schamann (entre las calles Pío Coronado, Pedro Infinito y Jacinta) y La Isleta (calles Anzofé,

Veneguera, Palmital y Prudencio Morales), así como en la zona de norma zonal A localizada en la parte alta de La Isleta (entre las calles Coronel Rocha y Don Quijote de La Mancha). Esta posibilidad se incorpora atendiendo a la realidad existente y contribuye a mantener la identidad del barrio.

Por el contrario, la obligatoriedad de ubicación de locales destinados a usos distintos del residencial en planta baja en el PGO se establece de forma genérica en la norma zonal M a partir de las 4 plantas, coincidiendo con las zonas de mayor densidad de población, por tanto, donde es más necesario consecuentemente generar actividad económica que sustente y enriquezca esa vida urbana. Esa mixticidad de usos es deseable, además de necesaria, en estos ámbitos urbanos por la complementariedad que representa respecto al uso residencial, frente a la homogeneidad de usos que se derivaría de la conversión de los locales comerciales y de oficina en viviendas, que lastraría la actividad económica de la ciudad.

En este sentido, cabe afirmar que los locales comerciales forman parte de la red de espacios de relación que, junto con los espacios públicos de estancia, promueven la socialización, integración y convivencia intergeneracional de las personas. Este ayuntamiento ha venido apostando por la potenciación y revalorización de los servicios de corta distancia, dotando al entorno próximo de todos aquellos servicios básicos que dan soporte a la vida cotidiana, con el objetivo de evitar tener que recorrer distancias de más de 15 minutos a pie entre ellos. Pero además, hay que tener en cuenta que estos locales en planta baja pudieran reconvertirse en equipamientos comunes de las viviendas, dando cobertura a la Disposición adicional vigésima segunda incorporada por el Decreto a la Ley 2/2003, de 30 de enero,



CLASE 8.^a



OP1770455



de Vivienda de Canarias, posibilitando la instalación de viviendas colaborativas en la ciudad consolidada. La incorporación de estos servicios comunes en las plantas bajas promueve la cohesión social con el resto del barrio, incorporándose actividades como puedan ser una pequeña guardería o un comedor y zonas de esparcimiento compartidos con la comunidad.

Así, cabe concluirse que la aplicación del artículo 13 podría introducir elementos distorsionadores en el tejido urbano con las siguientes consecuencias:

- Disminución de la oferta de espacio destinado al comercio local o al por menor en tanto que son este tipo de inmuebles los más propensos a su transformación a uso residencial al no estar sujetos a su destino a vivienda protegida, en aplicación de lo señalado al efecto en el apartado d) del citado precepto: "...que se cumplan las reglas comunes establecidas en el artículo 17 salvo el destino parcial a vivienda protegida, cuando lo sea para una única vivienda".

Se da la circunstancia, además, de que la excepción comentada en relación con la proporción destinada a vivienda protegida cuando del cambio de uso se obtenga solo una vivienda, podría suponer que se planteen sucesivos cambios de uso -escalonados en el tiempo-, derivándose de cada uno de ellos solo una vivienda privada en base a la excepción comentada, contraviniendo el espíritu de la ley.

- Previsible aumento el precio unitario de locales comerciales u oficinas en las zonas con alta demanda residencial. La facultad de transformar oficinas o locales comerciales, sin distinción de su ubicación dentro del bien inmueble, en viviendas particulares no sujetas a régimen de protección pudiera conllevar un efecto no previsto de alza en los precios de locales comerciales y oficinas en aquellas partes del municipio con una alta demanda de vivienda en renta libre, sin que ello suponga necesariamente una mejora del acceso a la vivienda de aquellas personas excluidas del mercado de renta libre.

- La medida provocará molestias a los usuarios de las nuevas viviendas por su convivencia con usos comerciales y de oficinas. Se produciría un aumento de la conflictividad derivada de la introducción del uso residencial a pie de calle y su incompatibilidad con usos comerciales existentes o futuros. De igual modo ocurriría con los que se ubiquen dentro de edificios de oficinas, compartiendo accesos

Consiguientemente, ello pudiera derivar en un encarecimiento de este tipo de inmuebles en las zonas más tensionadas de la ciudad (oficinas o locales de superficie útil entre 30 y 70 metros cuadrados) y su transformación en espacios residenciales de renta libre sin que ello suponga, en modo alguno, aumento de las viviendas destinadas a vivienda protegida. Derivado de lo anterior, la consecuencia a medio plazo sería un desplazamiento de las actividades minoristas a zonas con menor precio

unitario de suelo y la consiguiente pérdida en cuanto a la heterogeneidad de usos en aquellas zonas más densificadas de la ciudad y, por consiguiente, más necesitada de uso terciario o comercial, así como una creciente conflictividad derivada de la convivencia de usos terciarios y residenciales.

B.2. RESPECTO AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 14:

El artículo 14 del Decreto ley 1/2024 faculta a personas públicas o privadas la transformación de edificios con uso predominante terciario a residenciales independientemente de la clase de suelo donde se ubiquen.

En este caso, como en el expuesto en el apartado anterior, este Servicio valora positivamente la existencia en la trama urbana de edificaciones cuyo destino sea distinto del habitacional, por lo que de generación de actividad económica representa, así como de servicio a los residentes. Dichas actividades son inherentes al buen funcionamiento de la ciudad, por lo que finalmente sería necesario acogerlos en otros ámbitos, produciéndose una indeseable zonificación por usos que terminaría por incrementar los traslados en vehículo privado hacia esa áreas de actividad, lastrando las medidas de fomento del transporte público y las iniciativas para la implantación de un modelo de ciudad de cercanía, en el que se apuesta por la potenciación y revalorización de los servicios de corta distancia dotando al entorno próximo de todos aquellos servicios básicos que dan soporte a la vida cotidiana, evitando distancias de más de 15 minutos a pie entre ellos.

El vigente PGO califica expresamente parcelas privadas con uso terciario, concretamente como: oficinas (OF), alojamiento turístico (HT) y comercial

(CO). Algunas de ellas, concretamente las de oficinas, están siendo motivo de estudio en el marco de la Modificación de las Normas de Ordenación Pormenorizada del PGO que está en trámite para la diversificación de los usos posibles de parcelas dotacionales y de equipamiento, que cuenta con Informe Ambiental Estratégico favorable conforme a la sesión de 3 de octubre de 2022.

Ante esto cabe señalar que la aplicación de la medida propugnada pudiera introducir elementos distorsionadores en el modelo urbano, con las siguientes consecuencias:

- Traslado de la actividad terciaria a otras áreas de ciudad o incluso otros municipios con la consiguiente pérdida de actividades económicas imprescindibles para el buen funcionamiento urbano.
- Traslado de la actividad terciaria a otras áreas de ciudad o incluso otros municipios con la consiguiente puesta en crisis de las políticas de movilidad y de potenciación de los servicios de proximidad.
- Quiebra del sistema de equidistribución de cargas y beneficios en función de los nuevos aprovechamientos asignados, como principio de la gestión del planeamiento consagrado tanto en la normativa estatal como autonómica.
- Pérdida de la participación de la sociedad en el aumento de plusvalías derivadas del cambio de uso, quebrando de esta forma el principio de la Función social de la propiedad señalado en el artículo 8 de la Ley 4/2017, y en concreto "...la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la actuación urbanística de los entes públicos y de los particulares".

Derivado de lo anterior, la consecuencia a medio plazo sería la



CLASE 8.^a



OP1770456



dificultad en la gestión del suelo y la ordenación de los nuevos crecimientos de la ciudad en tanto los planes parciales tenderán a calificar suelo como terciario por su menor valor de aprovechamiento, reservándose la potestad dispuesta por ministerio de ley de modificar su uso a residencial transcurridos los plazos dispuestos en el apartado a) del artículo 14 del citado Decreto.

B.3. RESPECTO AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 15:

El artículo 15 del Decreto ley 1/2024 faculta a personas públicas o privadas el incremento de edificabilidad con destino vivienda en edificaciones de tipología residencial de vivienda colectiva en suelo urbano con uso predominante residencial para alcanzar la altura máxima de las edificaciones colindantes.

El planeamiento municipal establece la regulación normativa de cada área en base a las características de cada una de ellas, determinando alturas de coronación coherentes con las edificaciones existentes y las perspectivas de renovación de las parcelas que las constituyen, compatibilizando ambas circunstancias en la pretensión de evitar las medianeras vistas.

Es el caso del barrio de Santa Catalina-Canteras, donde una vez detectada la existencia de diferencias en la altura de coronación de los inmuebles existentes en una misma manzana que propiciaban la aparición de medianeras vistas, el Plan General de 2000 determinó la sujeción de gran parte del mismo a la norma zonal Mr,

que pretende con su diversa regulación de altura -que establece alturas máximas entre 4 y 7 plantas- dar respuesta a la casuística presente en este barrio, que se caracteriza por su heterogeneidad, resultado de la convivencia de inmuebles de distintas épocas y tipologías, producto de la coexistencia del proceso de renovación edificatoria que se produjo en los años 60 y 70 de la mano del Plan General de 1962, que propició la aparición de construcciones de entre 5 y 7 plantas, con edificaciones de dos y tres plantas de principios del siglo XX -algunas de ellas protegidas-, provocando un efecto indeseado de ciudad inacabada que, mediante esta norma Mr que se mantiene vigente en la actualidad, se pretende corregir.

Por otra parte, la normativa del PGO en su artículo 1.1.21 ya posibilita operaciones de incremento de altura como las que se propician desde el artículo 15 determinándose, eso sí, la necesidad de contemplar los requisitos exigidos en la legislación estatal -Real Decreto 7/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana-, en concreto el artículo 14, y autonómica -Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias-, en este caso los artículos 53 y 54.

Hay que tener en cuenta también al respecto la existencia generalizada de una inadecuada sección viaria en el municipio, desproporcionadamente pequeña para las edificaciones a las que ha de dar servicio, situación que se vería agravada con el aumento de altura derivado de esta



medida. Esta situación es todavía más acuciante en el caso de las vías que cuentan con anchos inferiores a 6m, en el que la normativa del Plan General incluso limita en su artículo 2.7.5.3 la altura máxima de la edificación que se alinea a estas, en función de la sección concreta de vía, al margen de la establecida en la norma zonal que les corresponda.

En el caso del aumento de la altura en inmuebles residenciales catalogados -que el artículo 17 del Decreto ley no deja fuera de su aplicación-, se entiende conforme a lo dispuesto en el citado artículo que esta es solo sea posible cuando la ficha del catálogo correspondiente permita la remonta y ampliación, dada la necesaria salvaguarda de los valores protegidos y la referencia a los mismos en el referido artículo. Se da la circunstancia de que este tipo de intervención no está contemplada en el catálogo municipal vigente, por no encontrarse adaptado a la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias y que, en estos momentos el Servicio de Urbanismo está trabajando en la adaptación del documento citado a la referida ley. Entre las cuestiones motivo de estudio está la adaptación de los grados de protección, niveles de intervención y las actuaciones posibles contempladas en el actual catálogo de inmuebles protegidos a lo establecido en esta, motivo por el cual se entiende imprescindible contar con el documento adaptado para que pueda ponerse en práctica lo determinado en el artículo 15 del Decreto ley, como garantía de protección del patrimonio arquitectónico.

Ante esto, cabe señalar que la aplicación de lo establecido en el referido artículo 15 pudiera introducir elementos distorsionadores en el modelo urbano con las siguientes consecuencias:

- Perjuicio y empeoramiento de las condiciones de utilización del viario del municipio, así como de las condiciones de soleamiento y ventilación de las viviendas situadas en plantas más bajas por las comentadas características de inadecuación genérica de la sección viaria a las necesidades de los edificios residenciales a los que sirven.

- Pérdida de la participación de la sociedad en el aumento de plusvalías derivadas del aumento de aprovechamiento, quebrando de esta forma el principio de la Función social de la propiedad señalado en el artículo 8 de la Ley 4/2017, y en concreto "...la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la actuación urbanística de los entes públicos y de los particulares".

- Puesta en riesgo de la protección de los inmuebles del catálogo municipal en relación con el incremento de altura.

B.4. RESPECTO AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 16:

El artículo 16 del Decreto ley 1/2024 faculta a personas públicas o privadas la división de viviendas existentes en suelo urbano, tanto en edificaciones unifamiliares como colectivas.

La división de viviendas existentes que se propone en este artículo no está prohibida de forma genérica en el PGO vigente. Se trata de una medida que ya es posible allí donde la norma zonal de aplicación no impide expresamente tal posibilidad, como ocurre en el caso de la norma M, con sus variantes Mc y Mr, que es la regulación más extendida en el municipio y que, en cualquier caso, habrá de sujetarse a lo establecido en la legislación civil en cuanto al necesario acuerdo de la comunidad de propietarios, tal como plantea el propio artículo. En



CLASE 8.ª



OP1770457



cambio, desde el propio PGO vigente sí se impide la subdivisión de viviendas propuesta en las normas zonales con limitación de parcela, como ocurre en la B y Bt; las normas zonales cuyo uso cualificado es el de vivienda unifamiliar como las D, Dh, Ca, Ct y las normas zonales que provienen de ordenaciones específicas y dispuestas a través de planes parciales y especiales, como ocurre en las normas S, A y E.

En el caso de estas últimas -S, A y E- hay que comentar que la referida limitación del número máximo de viviendas está siendo motivo de estudio en distintas modificaciones del PGO que están en redacción, garantizándose así el estudio específico de las consecuencias que se derivarían de la eliminación de esa limitación en cada caso, de modo que puedan habilitarse medidas de compensación adecuadas. Se trata de la Modificación de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada del PGO en los ámbitos de las Normas Zonales A y M, así como de la Modificación del PGO en el ámbito de la "Nueva Ciudad Alta".

Ante esto, cabe señalar que la aplicación de tal situación pudiera introducir elementos distorsionadores al análisis y estudio que se está desarrollando desde este Servicio de Urbanismo en la Modificación de las Normas Urbanísticas anteriormente señaladas. (...)"

TERCERO. Dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo

Sostenible en sesión celebrada el día 9 de abril de 2024.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE

PRIMERA. El artículo 123.1 letra p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de medidas de modernización del gobierno local.

SEGUNDA. Artículo 17.2 del Decreto Ley 1/2024, de 19 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda.

TERCERA. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

CUARTA. Artículos 196 y ss del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

QUINTA. Artículo 41 c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, el Pleno

ACUERDA

PRIMERO. Inaplicación de los artículos 13, 14, 15 y 16 del Decreto Ley 1/2024, de 19 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda, en la totalidad del



término municipal, por los motivos señalados expresamente en el antecedente segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, así como en la sede electrónica o página web del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

TERCERO. Hacer saber que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrán interponer en el plazo de *DOS MESES*, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, *RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO* ante el *Juzgado de lo Contencioso-Administrativo* de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, podrá interponerse *RECURSO DE REPOSICIÓN*, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de *UN MES*, que se contará desde el día siguiente al de su publicación o recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo

máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de *UN MES*; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de *SEIS MESES*, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo».

DEBATE. Intervenciones:

La señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González): Gracias, señora presidenta. Buenas tardes, concejales, concejalas, vecinos y vecinas.

El acuerdo que traemos como propuesta es simplemente para que se materialice la no implantación de forma directa de las medidas propuestas en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Decreto Ley 1/2024 de Medidas Urgentes en Materia de Vivienda del Gobierno de Canarias. Esto no significa que no se entienda necesario apostar por el fomento de la vivienda de protección, especialmente, particularmente, la pública, sino todo lo contrario. Es sobradamente conocida la implicación de este municipio en la construcción de residencia protegida y su colaboración con otras Administraciones cediendo suelo, elaborando proyectos y promoviendo la construcción de dichas viviendas.

Además, Las Palmas de Gran Canaria es un municipio que tiene su planeamiento



CLASE 8.^a



OP1770458



adaptado a la legislación ambiental y urbanística vigente, también en materia de vivienda, de modo que su plan incorpora las exigencias legislativas en materia de equivalencia al 30 % de la edificabilidad residencial prevista para las mismas áreas de desarrollo, para dar cumplimiento así al Texto Refundido de la Ley estatal del Suelo vigente en este momento, con la adaptación plena de dicho planeamiento, que ha sido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008. Para ello determina porcentajes concretos de edificabilidad, con ese fin, en los ámbitos de suelo urbano no consolidado y en los sectores de suelo urbanizable con uso residencial delimitados en el planeamiento, así como todo el suelo urbano consolidado, en donde se reservan las parcelas de titularidad pública con ese destino, identificadas como VP. Esta reserva, como digo, también cumple las exigencias respecto a la legislación autonómica, que determina en su artículo 32 una reserva mínima del 20 % de la totalidad de la edificabilidad residencial materializada en el suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable.

En este sentido, entendemos que no procede la aplicación del artículo 13, referido a la posibilidad de cambio de uso en los locales comerciales. A este respecto cabe comentar que ya en muchas normas zonales que ordenan el ordenamiento en las áreas del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria se contempla la posibilidad de albergar las viviendas en planta baja. Entendemos que desplazar nuestro planeamiento de una forma... en

términos del decreto ley —nosotros entendemos que es derogar el planeamiento— haría disminuir la oferta de espacio destinado al comercio local, previsible aumento del precio unitario de locales comerciales u oficinas en centro con alta demanda residencial. La medida provocará molestias a los usuarios de las nuevas viviendas por su convivencia con los usos comerciales y de oficinas.

Respecto al artículo 14, lo mismo. Hay un traslado de la actividad terciaria a otras áreas de la ciudad, e incluso a otros municipios, un traslado de la actividad terciaria a otras áreas de la ciudad, también, en cuanto a los otros usos del municipio, quiebra el sistema de equidistribución de cargas y beneficios, pérdida de la participación de la sociedad en el aumento de las plusvalías que llevaría todo cambio.

Y respecto al artículo 15, cabe destacar el perjuicio y empeoramiento de las condiciones de la utilización del viario del municipio, así como de las condiciones de soleamiento y ventilación de las viviendas situadas en las plantas más bajas, además de la pérdida de participación de la sociedad, como digo, del aumento de la plusvalía y puesta en riesgo de la protección de los inmuebles en el Catálogo Municipal.

Por todo ello, entendemos que procede apoyar este acuerdo de inaplicación de estos artículos de forma directa. Muchas gracias.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa): Gracias, señora presidenta.



Señor Roque, el informe que aquí se trae reconoce que estas medidas previstas en los artículos del 13 al 16 del decreto ley ya están previstas de manera similar en el Plan General nuestro, vigente. Se argumenta por el Ayuntamiento que el Plan General permite, por ejemplo, la transformación de locales en viviendas en determinadas zonas, por tanto, la medida que recoge el Decreto Ley 1/2024 es perfectamente válida. Pero es más, a diferencia de la aplicación de esas medidas en virtud del Plan General, las medidas previstas por el decreto ley tienen un alcance mayor, ya que obliga a destinar al menos el 50 % de las viviendas que se obtengan a viviendas protegidas. Y eso que usted dijo, que ustedes apuestan por las viviendas protegidas, aquí parece que no. Y también prohíbe que esas nuevas viviendas se destinen a viviendas vacacionales, cosa que no hace el Plan General.

Los argumentos utilizados son carentes de fundamento. Es más, no se explica cómo, al aplicar las medidas previstas por el decreto ley, generan los efectos distorsionadores señalados en el informe y, en cambio, parece que esos efectos no se reducen si se aplican las medidas similares previstas en el Plan General.

En definitiva, señor Roque, parece que esto obedece más a cuestiones partidistas, haciendo oposición desde el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al Gobierno regional de la mano de su compañero, el señor Chano Franquis, que fue, como sabemos, consejero de Vivienda en la anterior legislatura con el señor Torres. Gracias.

El señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular): Gracias, señora presidenta. Muy buenas tardes a todos.

Es evidente que tenemos un grave problema en materia de vivienda, porque hay una descompensación entre la oferta y

la demanda. Hay una gran demanda de vivienda y, sin embargo, la oferta existente no es capaz de absorberla. Por eso se decretó la emergencia habitacional. Y la emergencia habitacional es lo que justifica la aprobación del decreto, porque hay que tomar medidas urgentes para ayudar a las personas. Yo no voy a descubrir ahora la importancia que tiene la vivienda para que las personas desarrollen su proyecto vital; para que, por ejemplo, puedan emanciparse o que, por ejemplo, puedan mantener el arraigo en su municipio natal, cerca de su familia, cerca de su trabajo, etc.

En cualquier caso, el propio decreto, en el artículo 17.2, permite y les da legitimidad a los municipios para poder optar entre aplicar o no las cuatro herramientas que están contenidas entre los artículos 13 y 16. Y legítimamente ustedes nos traen la propuesta de que prescindamos de aplicarlos, pero lo hacen para todo el término municipal. Y donde ustedes ven inconvenientes, nosotros vemos oportunidades. Vemos oportunidades en el sentido de que en la justificación para impedir su aplicación, por ejemplo, en el artículo 13, ya afirman que se puede hacer en distintas zonas de la ciudad —cosa que es así— y también manifiestan que están trabajando en modificaciones normativas que nos van a permitir *a posteriori* y, por lo tanto, dentro de unos meses o quizá más tiempo nos veremos debatiendo para aprobar normativa y ampliar la zona donde los locales pueden convertirse en vivienda, cambiar de uso en ese sentido, y mencionaban la zona de Fincas Unidas, Schamann, La Isleta y algunas calles de manera un poco más pormenorizada. Eligen la vía lenta, la vía lenta, porque si moldeáramos los efectos del artículo 13 y los acercáramos hacia la pretendida normativa propia, se podría aplicar el



CLASE 8.ª



OP1770459



artículo 13 y, además, que surtiera efectos inmediatos, sin perjuicio de seguir tramitando nuestra propia norma y aprobarla en un futuro.

Lo mismo para el caso del artículo 14. Vuelven a hacer la misma afirmación y, además, es cierto que el Ayuntamiento está trabajando en una modificación, por ejemplo, en el caso de los suelos y edificios destinados a oficinas. Es una normativa que viene trabajándose desde hace tiempo y el último hito es de octubre de 2022, hace un año y medio. Por tanto, yo le digo que optan por la vía más lenta. Y la emergencia habitacional, la urgencia de actuar, nos obliga, precisamente, a tomar medidas con celeridad. Y la vía que elige el Grupo de Gobierno con esta propuesta es ir siempre por la vía lenta, y eso es desaprovechar un margen que tenemos para poder sacar adelante estos artículos y beneficiar a los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria, que es lo que tenemos que reflexionar, tanto desde el Gobierno como desde la oposición.

En el caso del artículo 15, pues mire, ahí yo reconozco que es el de mayor complejidad de análisis técnico y, además, hace referencia, entre las justificaciones para no aplicarlo, a afectaciones, quizás, en el Catálogo de Protección.

Por lo tanto, el Gobierno de Canarias, a través del decreto, no nos obliga a elegir entre blanco y negro. Hay una gama de grises muy amplia. Entonces, podrían optar, por ejemplo, por no aplicar ese artículo en concreto, solamente ese artículo en concreto para todo el término

municipal, y moldear los efectos del artículo 13, del 14 y también del 16, que es el que habla sobre la posibilidad de divisibilidad, para poner... porque, al final, todas estas herramientas, estas cuatro concretas que vienen contenidas en el expediente, lo que pretenden, al igual que el resto de las que están contenidas en el decreto, es poner más viviendas a disposición y poder compensar ese déficit que hay entre la oferta y la demanda, porque ese es el problema fundamental. Hemos pasado por crisis económicas, financieras, inmobiliarias, el COVID, no ha habido eficacia a la hora de promover la construcción suficiente de viviendas, ahora es cuando esa política tiene un mayor protagonismo de nuevo, y yo creo que podrían reconsiderar su posición. Lo que le he propuesto no es lo que más nos satisface a nosotros, pero sí creo que es lo que más nos acerca a poder llegar a un acuerdo. Yo le ruego que lo reconsidere. Muchas gracias.

El señor ROQUE GONZÁLEZ: Muchas gracias nuevamente, señora alcaldesa.

Al portavoz del Grupo Mixto, de Coalición Canaria, con un número tendría respuesta a lo que usted ha dicho: 466. Son las viviendas que estamos poniendo en marcha las tres Administraciones en Canarias, Gobierno de Canarias, Ayuntamiento y Cabildo. Por lo tanto, confrontación, ninguna. Defensa del ámbito local y defensa del planeamiento que tenemos, porque es muchísimo más ambicioso, por lo que le voy a contar, porque no es solo el mercado, el mercado tiene sus externalidades; nosotros



resolvemos en nuestro planeamiento las externalidades negativas de ese mercado y de esa especulación. En ese sentido, hay un amplio abanico en el que estamos utilizando varios instrumentos, programas, ayudas para solucionar el problema de la vivienda, apostando por la función y cohesión social, cosa que no hace el decreto ley, porque nuestra política de vivienda contribuye de manera directa a la salud, al bienestar físico, mental y social de las personas. Así nos lo marca nuestro Plan de Acción dentro de la Agenda Urbana Española y los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030: personas, planeta, prosperidad, con gobernanza y cultura.

En ese sentido, contestando también a Coalición Canaria, si nos vamos al anteproyecto de ley de vivienda vacacional, el artículo 1 del propio Gobierno dice: «Régimen jurídico general del uso turístico para establecer una ordenación urbanística» —el Decreto Ley 1/2014 la niega—; «territorio ambiental, social y culturalmente sostenible». El decreto de ley este no prevé ninguna de estas medidas, simplemente aumenta el número, pero no está ordenado. No es que esté lento, es que no está ordenado. Y al no estar ordenado, genera los verdaderos problemas. Gracias.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Gracias, señora presidenta.

Señor Roque, yo no he dicho confrontación, simplemente he dicho que parece que está haciendo oposición al Gobierno de Canarias desde este ayuntamiento. Y por supuesto que estamos conformes y nos alegramos de que se esté avanzando en materia de vivienda. Ayer mismo veíamos anuncios de esas 131 viviendas en Tamaraceite. Por supuesto, nos va a tener de ese lado siempre.

Pero claramente usted ha mezclado ahora dos leyes, que, además, la vacacional todavía está con el anteproyecto, es decir, que todavía hay mucho que avanzar en esa ley. Pero estamos hablando ahora de otra, del decreto ley de vivienda, donde se habla de vivienda protegida, cuestión que no se manifiesta en el Plan General, como es normal porque antes no se hablaba, en 2012, de esos términos.

En cualquier caso, señor Roque, nosotros no vamos a poder apoyar este punto que ustedes plantean porque entendemos que deja fuera cuestiones que sí contempla el Gobierno de Canarias con este decreto ley y que es totalmente compatible con el Plan General. Gracias.

El señor SÁNCHEZ CARRILLO: Muchas gracias, señora presidenta.

La verdad es que llevamos una mañana en la que nos piden que no ciñamos a los expedientes y al final se convierte en un debate de todo el decreto que ha aprobado el Gobierno de Canarias.

Señor Roque, creo que lo que está en el expediente es ver si nos favorecen o no, si se inaplican o no, los artículos 13, 14, 15 y 16. Yo voy a respetar el criterio, no me voy a salir de ahí. Hemos hecho una propuesta de reconsideración generosa. No es la que más nos gusta a nosotros, pero creo que era la que tenía más posibilidades de alcanzar un acuerdo —no me voy a cansar de intentar llegar a consensos—. Y, sinceramente, lo que requiere la situación habitacional es actuar con celeridad, porque lo que nos tiene que importar son las personas. Y yo me quedo con unas palabras tuyas, también, en unas declaraciones públicas, hablando de que efectivamente había una relación fluida entre las distintas Administraciones. Yo creo eso también, claro que sí. Pero usted sabe que también me contestó en una comisión de pleno que usted apostaba más



CLASE 8.^a



OP1770460



por la solución de la construcción de nueva planta que por plantearse otras medidas que también le he propuesto en otras ocasiones y que están contenidas también en el decreto ley. Por ejemplo, las que están recogidas entre los artículos 18 y 20 del decreto, el tema de hacernos con edificaciones inacabadas, urbanizaciones y demás; que no lo descartaba del todo, pero que apostaba solamente, prácticamente, por una única medida. Yo creo que la solución para los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria está en la combinación del uso de distintas herramientas que están a nuestra disposición.

No aplicar estos artículos, como le he explicado antes, es elegir una vía lenta para poder disponer de normativa propia y que surta efecto. Y tenemos en nuestras manos la posibilidad de que el efecto sea inmediato y ajustado a lo que va a ser la normativa futura de Las Palmas de Gran Canaria. Muchas gracias.

El señor ROQUE GONZÁLEZ: Gracias nuevamente, señora alcaldesa.

Yo me reitero en que entendemos que el decreto ley pone en riesgo de quebrar la legalidad vigente y el equilibrio del medio urbano, perdiendo calidad de vida los ciudadanos. Entre otras cosas, se eliminan los estándares urbanísticos, pues se alteran, como digo, los usos que afectan directamente a los servicios comunitarios, se alteran, de forma considerable, conforme se establece en nuestra planificación, siguiendo los criterios de eficiencia y racionalidad, que es lo que le falta al decreto ley, porque ni siquiera tuvo

la participación de los ayuntamientos para pronunciarse.

De muchas leyes urbanísticas, entre ellas la nuestra, se infiere que los usos se prevén para determinadas necesidades de la población, que deberán dar respuesta a los requerimientos de vivienda —lo que hace este planeamiento de forma ambiciosa— y de espacios de actividades económicas, lo que ustedes en ese decreto ley no han visto que se quiebra. A estos efectos, se considera que los usos urbanísticos pueden erigirse de una buena técnica para lograr los objetivos de satisfacer el interés público, que el decreto ley se queda solo en una ciudad donde vivir, pero nosotros lo que queremos hacer es una ciudad donde vivir con estándares de calidad y nuestro Gobierno progresista lo que fija nuestro plan más ambicioso, acorde a nuestra planificación, es la mejor ciudad para vivir, no simplemente una ciudad donde vivir.

Es por ello que una comprensión real del equipamiento comercial y su encaje territorial obliga a tomar en consideración no solo el papel que desempeñan las normas e instrumentos de planificación urbanística, sino también la legislación sectorial, la que este decreto ley ha obviado, en concreto la comercial, que contempla, por arriba, la ordenación territorial del comercio.

En suma, se ha aprobado un decreto ley sin orden ni concierto. Los municipios no hemos sido consultados en nuestro parecer. Muchas gracias.



La señora PRESIDENTA: Muchas gracias a todos. Yo quiero agradecer el tono sosegado y reflexivo en este punto, porque creo que es importante, y reconocer, evidentemente, el reto que tenemos en la vivienda entre todas las Administraciones. Pero entenderán que en una iniciativa como esta, con la importancia que tiene, que el propio Consejo Consultivo haya destacado en su informe que los ayuntamientos de Canarias no hayan tenido participación no parece que sea un buen inicio. Y fue así. Y, de hecho, no lo digo yo, lo dice el propio dictamen del Consejo Consultivo. Y, además, de alguna manera, o de todas las maneras, quienes tienen que aplicar gran parte de este decreto ley son los ayuntamientos.

Yo puedo entender —podemos entender— que esta norma pueda ser de utilidad para aquellos municipios que no tengan un Plan General de Ordenación aprobado y adaptado, porque en conversaciones con otros alcaldes y alcaldesas de distinto signo, a quienes no tienen ese plan urbanístico les puede servir de gran ayuda. No es nuestro caso. Nosotros, más allá de la posición de cada uno, deberíamos estar orgullosos de una ciudad que tiene un Plan General aprobado, vigente, adaptado a las máximas exigencias medioambientales y de vivienda protegida. Por lo tanto, es el Plan el que mejor estudia las necesidades de distintos usos en cada zona. Y es un plan vivo, como sabemos, porque se va haciendo.

Y, en cualquier caso, nosotros lo que estamos haciendo aquí es refuerzo de la autonomía local, porque son nuestras competencias. Y, de alguna manera, este decreto ley las altera, porque nosotros, teniendo competencias, tenemos que traer esto a este pleno para que no se aplique lo que ya es nuestra competencia. Estamos haciendo, de paso, uso de una habilitación legal que establece el propio artículo 17,

cosa que parece un contrasentido cuando ya las tenemos.

Por lo tanto, lo que estamos haciendo aquí —y yo agradezco el tono reflexivo y propositivo, que es importante— es, primero, ejercer nuestra autonomía local; segundo, llevar a cabo nuestro Plan General de Ordenación adaptado y aprobado y, además, sometido a información pública, porque eso es muy importante. No lo que cada iniciativa privada quiera hacer sobre los espacios dotacionales, sino lo que nosotros hemos decidido que se hace. Y, por tanto, eso es lo que hacemos en máxima colaboración con todas las Administraciones, porque tenemos la máxima colaboración, especialmente en Vivienda, donde Gobierno de España, con fondos Next Generation, Gobierno de Canarias, Cabildo de Gran Canaria y Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria estamos llevando a cabo una acción muy importante en vivienda, somos el primer municipio, con diferencia, en la construcción y promoción de vivienda pública. Eso lo tenemos que seguir haciendo porque sabemos que es un reto muy importante.

Gracias por el debate sosegado. Seguiremos escuchando las propuestas, compartiéndolas cuando pueda ser, pero en este caso no podemos compartirlas por las razones que hemos visto. Pero agradezco la propuesta y el tono propositivo. Pasamos a votar.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 15 [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP)]

Votos en contra: 14 [9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]



CLASE 8.ª



OP1770461



Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los miembros de la corporación.

INCIDENCIAS:

Durante el debate se ausenta y reincorpora la Sra. Delgado-Taramona Hernández.

11. APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DELEGA LA COMPETENCIA EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE VIVIENDAS, PARA LA EJECUCIÓN DE UNA ACTUACIÓN PUNTUAL CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES EN LA PARCELA VP-09 SITA EN EL SECADERO DEL TM DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Se adopta el siguiente acuerdo:

«ANTECEDENTES

1. Propuesta de Convenio a suscribir, denominado Convenio Interadministrativo entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la delegación de competencia en materia de promoción y gestión de viviendas, a los solos efectos de la ejecución de una

actuación puntual consistente en la construcción de viviendas de protección pública energéticamente eficientes en la parcela VP-09 sita en El Secadero del TM de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Acuerdo n.º 8 (PROGRAMA 6) de la Comisión Bilateral celebrada el 7 de julio de 2022, relativo a la construcción de 63 viviendas de protección pública energéticamente eficientes en la parcela VP-09 El Secadero en Las Palmas de Gran Canaria, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de Rehabilitación Residencial y Vivienda Social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU – en la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. Informe de calificación de régimen interior de la Secretaría General del Pleno, de fecha 4 de octubre de 2022.

4. Certificación del Acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria de fecha 2 de marzo de 2023, relativo a la Aprobación y Suscripción de Convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la ejecución de una actuación puntual consistente en la construcción de viviendas de protección pública energéticamente eficientes en la parcela VP-09 sita en El Secadero del TM de Las Palmas de Gran Canaria.

5. Diligencia dictada por el Concejal del área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental en



orden al inicio de procedimiento a la jefatura del servicio de Urbanismo de fecha 26 de abril de 2023.

6. Informe de la Técnica Superior de Gestión Jurídica del Servicio de Urbanismo, emitido con fecha 26 de abril de 2023.

7. Informe-Propuesta del jefe del Servicio de Urbanismo, por sustitución la jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, emitido con fecha 26 de abril de 2023.

8. Informe favorable emitido por la Directora General de Asesoría Jurídica con fecha 10 de julio de 2023.

9. De conformidad con lo previsto en el acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 2018, en virtud del cual se aprobó el régimen de fiscalización e intervención limitada previa sobres gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el consorcio Museo Néstor, al no conllevar gastos, no es preceptivo el informe de Intervención General.

10. Informe de la secretaria general del Pleno y sus Comisiones de fecha 15 de diciembre de 2023.

11. Dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible en sesión celebrada el día 9 de abril de 2024.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE

I. El artículo 123.1 letras j) y p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de medidas de modernización del gobierno local, en cuanto a las atribuciones del Pleno para los acuerdos relativos a la transferencias de funciones o actividades a otras Administraciones públicas y las

demás que expresamente le confieran las leyes.

II. Artículos 40 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, en lo referente al desarrollo del régimen competencial para la firma de convenios.

IV. Artículos 173, 196 y ss del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

V. Artículo 41 c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Por todo lo anteriormente expuesto, así como el dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, y en los términos propuestos por el señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, el Pleno

ACUERDA

PRIMERO. La aprobación y suscripción del Convenio Interadministrativo entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por el que el Ayuntamiento delega la competencia en materia de promoción y gestión de viviendas, para la ejecución de una actuación puntual consistente en la construcción de viviendas de protección pública energéticamente eficientes en la parcela VP-09 sita en El Secadero del TM de Las Palmas de Gran Canaria.



CLASE 8.ª



OP1770462



SEGUNDO. Aprobar el contenido del Convenio, cuyo texto propuesto es el siguiente:

“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DELEGA LA COMPETENCIA EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE VIVIENDAS, PARA LA EJECUCIÓN DE UNA ACTUACIÓN PUNTUAL CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES EN LA PARCELA VP-09 SITA EN EL SECADERO DEL T.M. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha fijada electrónicamente

De una parte, DON AUGUSTO HIDALGO MACARIO, en calidad de Vicepresidente del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, con NIF P3500028J y domicilio en calle Profesor Agustín Millares Carló nº 10, bajo, C.P. 35003 Las Palmas de Gran Canaria.

Y de otra parte, DON MAURICIO AURELIO ROQUE GONZÁLEZ, en calidad de Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con NIF núm. P-3501700C, y domicilio en calle León y Castillo 270, en virtud del Decreto núm.

26777, de fecha 26/06/2023, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos

INTERVIENEN

DON AUGUSTO HIDALGO MACARIO, actuando en nombre y representación del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, expresamente facultado para la celebración de este acto por delegación conferida por el Presidente del Consorcio mediante Decreto n.º 54, de 3 de octubre de 2023; y asistido de DOÑA TERESA REYES ALVES, Oficial Mayor del Cabildo de Gran Canaria, actuando como Secretaria del Consorcio por delegación conferida mediante Decreto n.º 49, de 4 de agosto de 2023, a los efectos de fe pública conforme al artículo 14 B de los Estatutos del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria (publicados en el B.O.P. n.º 86, de 4 de julio de 2008).

Y el tercero, DON MAURICIO AURELIO ROQUE GONZÁLEZ, en su calidad de representante del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, expresamente facultado para este acto por acuerdo del Pleno de ----- 2024 y asistido por DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, que actúa en su condición de Secretaria General del Ayuntamiento, a los efectos de fe pública conforme al artículo 55.1 a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, Ley de Municipios de Canarias y art. 92 bis de la Ley 7/1985, de



2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes citadas, en la condición con que comparecen, se reconocen mutua y recíprocamente, con competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y tal efecto,

EXPONEN

I. COMPETENCIA

i. Que la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, en su art. 5 regula las competencias en materia de vivienda de los cabildos insulares.

ii. Que el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria fue constituido el día 16 de julio de 2008, ostentando el ejercicio de las competencias del Cabildo Insular de Gran Canaria en materia de vivienda al amparo de lo dispuesto en el precitado art. 25 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

iii. Que el art. 6.2 de los Estatutos del Consorcio de Viviendas establece, entre las competencias de éste la de: "Participar y concurrir en la promoción y gestión de viviendas en general".

iv. Que el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es la institución que asume en el municipio las competencias recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local), concretamente en su artículo 25 cuyo apartado a) establece como competencias municipales las relativas, entre otras, la de "Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad

financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación".

v. Asimismo, ostenta dicha competencia en virtud del artículo 6.1 b) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, de conformidad con la competencia municipal de vivienda recogida en el art. 75 ñ) de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias y del artículo 14 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

vi. Que el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud del principio de autonomía municipal consagrado constitucionalmente (artículo 140 de la Constitución Española) y del artículo 18 apartado 3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias en su redacción dada por la disposición final séptima de la Ley 5/2021, de 21 de diciembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias puede delegar voluntariamente, y de forma puntual, la competencia propia prevista en el artículo 25.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 6.1 b) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias y en el artículo 14 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria máxime al tratarse de una materia de indudable interés social.

II. PLAN DE INVERSIONES DEL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA

i. Que el Excmo. Cabildo de Gran Canaria, como respuesta a los daños y desafíos que, para la salud, economía y sociedad en general, está planteando la



CLASE 8.ª



OP1770463



pandemia originada por la COVID-19, viene dictando un conjunto de medidas excepcionales que tratan de reforzar los servicios públicos, prestar una atención especial a los colectivos más vulnerables y para reactivar el empleo y la economía de Gran Canaria. Entre estas medidas se encuentra el "Programa de inversiones y nuevas medidas sociales para la reactivación económica y social de Gran Canaria para reforzar los servicios públicos, potenciar la atención a los más vulnerables e incentivar la economía grancanaria". Entre dichas medidas, y ante la evidente y urgente necesidad de vivienda para los colectivos más vulnerables, el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria está firmemente decidido a hacer realidad esta finalidad a través del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, habida cuenta de que éste es el ente con personalidad jurídica propia que ejerce las competencias insulares en materia de vivienda.

ii. Es por ello que, como parte integrante del citado Programa, se aprobó el Plan de Inversiones propio del Consorcio de Viviendas por Decreto nº 64/2020, de 30 de octubre de 2020, articulado a través de 6 líneas de actuación entre las que se encuentra la "Promoción de viviendas públicas" (línea de actuación nº 4) que se destinará a alquiler social.

III. CESIÓN DE LA PARCELA. DESTINO CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS PROTEGIDAS.

i. Que el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria es dueño de pleno dominio, con carácter de bien patrimonial de propios,

de la finca identificada como "Pico Viento" (T.M. de Las Palmas de Gran Canaria), con una superficie de 3.000 m², que figura en el Inventario de Bienes del Cabildo de Gran Canaria bajo el nº 230 del Epígrafe I cuya descripción es la que sigue:

"URBANA.- Trozada de terreno de laderas y arifes, propia para edificar, que forma parte del polígono 60, parcela 39, parte procedente de la finca "Tres Palmas", situada donde llaman el Barranquillo de los Toledo del Término Municipal de esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria que linda: al Naciente con terrenos de Don Diego Hernández Marrero, cuyo punto se señala en distancia de cuatro metros lineales de anchura del terreno de Doña Micaela Curbelo Saz, en la actualidad con pared de Don Eufemiano Fuentes; al Poniente, con parcela de terreno vendida por Don Francisco Ortega Báez a Don Juan López, cuyo punto fijo de referencia se fija en distancia de nueve metros setenta y cinco centímetros de la pared medianera de la casa en construcción de don Manuel Santana; al Sur con la carretera vieja que va desde Las Palmas a Tafira por el Secadero y al Norte con resto de la finca matriz de donde se segregó la propiedad de Don Diego Hernández Marrero. Ocupa una superficie total dentro de sus cuatro linderos de treinta áreas, o sea, tres mil metros cuadrados".

ii. La expresada finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad Nº1 de Las Palmas bajo el número 1.207, folio 113, Libro 16, inscripción 3ª, siendo la



referencia catastral de dicho inmueble la siguiente: 7266427DS5076N0001GW.

iii. Que el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria mediante sesión celebrada el día 7 de junio de 2022 del Consejo de Gobierno Insular adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente la cesión de uso gratuita del bien patrimonial identificado como finca “Pico Viento” (T.M. de Las Palmas de Gran Canaria), con una superficie de 3.000 m2, que figura en el Inventario de Bienes del Cabildo de Gran Canaria bajo el nº 230 del Epígrafe I, para destinarse a la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública y otros usos contemplados en el Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria; finalidad que deberá cumplirse en el plazo máximo de quince años a contar desde la firma del acta de recepción de dicho inmueble.

SEGUNDO. - Someter el expediente de cesión de uso al trámite preceptivo de información pública por un periodo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, transcurrido el cual, si no se hubieran presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado”.

iv. Que, tras finalizar el plazo de información pública sin la presentación de alegaciones, tal y como se acredita mediante el certificado del Jefe de Servicio de Asuntos Generales, que actúa por delegación del Sr. Titular del órgano de apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Gran Canaria (Decreto Nº29, de 24-05-2019) de fecha 20 de julio de 2022, el expediente de cesión ha resultado definitivamente aprobado.

v. Que en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de agosto de 2022 por

el Consejo Ejecutivo se aceptó la cesión de uso del precitado bien inmueble para destinarse a la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública y otros usos contemplados en el Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria; finalidad que deberá cumplirse en el plazo máximo de quince años desde la firma del acta de recepción de dicho inmueble.

vi. Que el día 21 de septiembre de 2022 se suscribió por el Cabildo de Gran Canaria y el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria documento administrativo de cesión de uso gratuita de la finca insular conocida como “Pico Viento” en el que se formalizó la cesión citada con anterioridad.

IV. SITUACIÓN URBANÍSTICA. CALIFICACIÓN DE LA PARCELA. DESTINO VIVIENDA EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN

i. Que a dicha finca se le aplica el régimen de Suelo Urbano Consolidado, concretándose en las parcelas calificadas dentro de la ordenanza zonal de “Vivienda en Régimen de Protección” (Vp-09). De lo que se colige que esa calificación determina un destino muy concreto para dicha parcela, siendo su uso cualificado el de Vivienda de Protección Pública en edificación colectiva, admitiéndose los usos complementarios y los usos vinculados contemplados en el Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria.

ii. Que en la Memoria de la ordenación estructural del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante P.G.O.) parte 4. Capítulo 11 “Ordenación de la vivienda protegida” (pág. 382 y ss.) y, en concreto, el apartado 11.3 y subapartado 11.3.3, “Justificación de los sectores de suelo residencial con viviendas de protección asociados a otras parcelas adscritas al



CLASE 8.^a



OP1770464



patrimonio público del suelo”, se incluye, entre otros ámbitos, la parcela VP-09 Secadero y su reflejo en figura 53.g, a la página 394, de dicha Memoria. En el párrafo segundo del subapartado 11.3.3, anteriormente referido, se indica, refiriéndose a los denominados enclaves de “Vivienda Protegida”, que: “En este caso, esta modalidad se determina a partir del establecimiento de reservas de terrenos en aplicación de los artículos 32 punto 7º e) y 75 del TR-OTCENC, para la ampliación del patrimonio municipal del suelo destinado a vivienda, lo que comporta la declaración de utilidad pública y la necesidad de la ocupación a efectos de expropiación forzosa por un tiempo de cuatro años de los mismos”.

iii. Este régimen se corresponde con el Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en vigor (Aprobado en la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) el 29/10/2012. Boletín Oficial de Canarias (en adelante, BOC) nº 237, de 4/12/2012 y BOP nº 158, de 12/12/2012.

No obstante, ese régimen de usos se actualizó con la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria relativa a las Normas de Ordenación Pormenorizada (aprobado en el Pleno Municipal el 31/07/2020. BOC nº174 de 28/08/2020).

iv. Asimismo, de conformidad con el artículo 5.14.9 Vp-09 El Secadero de las Normas Urbanísticas (Ordenación Pormenorizada) del Título V Normas Zonales “1. Esta parcela se regulará por

los parámetros establecidos en la Norma Zonal M3, y su ordenación volumétrica y la adaptación a la diferencia de cotas se harán a través de un Estudio de Detalle”.

A tales efectos, consta que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2023, acordó la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la Parcela VP09 El Secadero, situada en la calle Arminda, número 1, en el Barrio de El Secadero, en este término municipal, formulado y promovido por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria (Cabildo de Gran Canaria).

V. FINANCIACIÓN

i. El 7 de julio de 2022 se firmó, por parte del “Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana”, la la “Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda de la Comunidad Autónoma de Canarias” y el “Consortio de Viviendas de Gran Canaria” el Acuerdo Nº 8 (Programa 6) de la Comisión Bilateral relativo a la construcción de 63 viviendas de protección pública energéticamente eficientes en la parcela VP-09 El Secadero en Las Palmas de Gran Canaria, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea (NEXTGENERATIONEU) en la Comunidad Autónoma de Canarias para financiar dicha obra con la cantidad estimada de 2.692.800,00€ en base a los m² útiles de vivienda que resulten de dicho proyecto.



Que el apartado Cuarto del referido Acuerdo n.º 8, regula las “Condiciones de los arrendatarios” estableciendo la obligación de destinar estas viviendas a alquiler social o cesión en uso durante un plazo de 50 años, debiendo constar en nota marginal en el Registro de la Propiedad, y se determinan los requisitos de las personas beneficiarias, conforme al art. 68 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

ii. El importe faltante para acometer esta actuación se satisfará con fondos propios del Consorcio de Viviendas. A estos efectos, el 28 de febrero de 2023, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria autorizó los gastos plurianuales con ref.: GP.01.2023 y GP.02.2023, necesarios para contar con al financiación necesaria y suficiente para acometer el objeto del presente convenio, considerando el importe cofinanciado con los fondos europeos, resultando las listas contables n.º 72023000001 de tramitación anticipada para el contrato de obras, y n.º 72023000007 referente al contrato de asistencias técnicas, ambas con cargo a la aplicación presupuestaria 12310/1521/682000223 denominada “Promoción viviendas Pico Viento, L4 PI”, por un importe total de 7.970.713,04€; teniendo en consideración que la autorización o realización de estos gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos y estará supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

iii. Así, el importe total previsto para esta actuación asciende a la cantidad de 7.790.173,04€ de los cuales, como consta en el apartado segundo de este expositivo,

2.692.800,00€ serán aportados por la Unión Europea a través de los fondos Next Generation, y el resto, resto es, 5.277.913,04€ serán financiados por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.

VI. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

i. Que el artículo 47 de la LRJSP define los Convenios como “los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes o las Universidades entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”, mediante el ejercicio de competencias propias o delegadas.

En este sentido, el fin común de ambas administraciones es colaborar de forma eficaz y eficiente en la promoción, ejecución y gestión de viviendas de protección pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria ante la perentoria necesidad de viviendas para colectivos que por su situación económica-social las demanden, cumpliendo con el principio rector de la política social y económica previsto en el artículo 47 de la Constitución Española.

ii. Que el art. 143 de la LRJSP, relativo a la cooperación entre Administraciones Públicas, establece en su apartado 2 que “La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios”.

iii. Que el art. 144.1 del mismo texto legal, relativo a técnicas de cooperación, establece que “se podrá dar cumplimiento al principio de cooperación de acuerdo con las técnicas que las Administraciones interesadas estimen más adecuadas”



CLASE 8.^a



OP1770465



Por lo anteriormente expuesto, las dos partes declaran la necesidad de satisfacer, con rapidez y eficacia, la demanda ciudadana de vivienda pública en el municipio, por lo que se hace preciso sumar esfuerzos y recursos, en aras de la consecución de un objetivo común, esto es, conseguir la disponibilidad máxima de viviendas de protección pública energéticamente eficientes en el municipio y, en cumplimiento de los principios de eficacia y colaboración que debe regir la actuación de las administraciones públicas, por aplicación del artículo 3.1 de la LRJSP, se articula el presente convenio interadministrativo fijando para ello las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

La finalidad del presente convenio es la delegación de la competencia (en materia de promoción y gestión de viviendas) para la ejecución de una actuación puntual consistente en la promoción, ejecución y gestión de viviendas de protección pública energéticamente eficientes en la parcela VP-09 sita en El Secadero del T. M. de Las Palmas de Gran Canaria, que serán de titularidad del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.

La actuación citada se incardina en la línea de actuación nº 4 del Plan de Inversiones del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, y se cofinancian con fondos Next Generation mediante el Acuerdo Nº 8 (Programa 6) de la Comisión Bilateral relativo a la construcción de 63 viviendas de protección pública energéticamente

eficientes en la parcela VP-09 El Secadero en Las Palmas de Gran Canaria, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; concretándose en el mismo el destino de estas viviendas a alquiler social o cesión en uso durante un plazo de 50 años, para personas que cumplan los requisitos previstos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

SEGUNDA. *Compromisos del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

1. *El Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se comprometen:*

- a cooperar activamente para lograr la mayor efectividad del objeto de este Convenio.*
- a colaborar en la ejecución de este convenio facilitando la utilización conjunta de los medios con los que cuenta cada una de ellas con el fin de mejorar la eficiencia de la gestión y evitar duplicidades innecesarias.*

2. *En particular, el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se compromete a:*

- a. Delegar, de forma puntual, la competencia propia en materia de promoción, ejecución y gestión de viviendas de protección pública para que el Consorcio de Viviendas ejecute la*



actuación objeto de este Convenio, al amparo del art. 18.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

3. Y, por su parte, el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria se compromete a:

a. Aceptar la delegación de competencias conferida de forma puntual para la promoción, ejecución y gestión de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública y otros usos contemplados en el Plan General de Ordenación urbana de Las Palmas de Gran Canaria.

b. Ejecutar la actuación objeto del presente convenio en los términos expuestos en el mismo a cuyos efectos se compromete a llevar a cabo las actuaciones necesarias para la consecución de dicha finalidad.

TERCERA. Financiación.

1. El Consorcio de Viviendas se compromete a disponer del crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la actuación descrita a través de financiación propia y de subvención/es, cuyo importe total estimado asciende a 7.970.713,04€, de acuerdo con el Expositivo V. de este Convenio.

2. El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no asume compromisos de carácter económico a resultas del presente Convenio.

CUARTA. Consecuencias en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos.

En caso de que el Consorcio de Viviendas o el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria incumplan sus compromisos, será de aplicación lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 40/2015,

de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. De los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para garantizar el cumplimiento de lo acordado en este Convenio, se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por cuatro miembros, dos por cada institución interviniente, designados por cada una de ellas, ostentando la presidencia uno de los miembros designados por el Consorcio de Viviendas, debiéndose adoptar los acuerdos por consenso.

La Comisión constituirá el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio, a los efectos de lo dispuesto la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Con carácter general, corresponde a la Comisión Mixta de Seguimiento la vigilancia y control de las actuaciones que se haya previsto desarrollar, el dictado de instrucciones necesarias para asegurar su adecuada realización, el informe a las partes de las incidencias acaecidas durante la ejecución del convenio o la propuesta razonada de su modificación. Esta Comisión podrá, igualmente, emitir un informe final de valoración del grado de cumplimiento del convenio y, en su caso, solucionar de manera consensuada las discrepancias relativas a la interpretación y aplicación del convenio, y de no existir consenso, emitir propuesta razonada a las partes sobre la revocación de la delegación puntual y extinción del convenio.

En cuanto a su funcionamiento y régimen de acuerdos se ajustará a las previsiones sobre órganos colegiados contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de



CLASE 8.^a



OP1770466



octubre, de régimen jurídico del sector público.

SEXTA. Vigencia y resolución.

1. El presente Convenio entrará en vigor a su firma por ambas partes y su vigencia se extenderá hasta la finalización de la actuación puntual prevista en la Cláusula Primera, sin que su duración pueda ser superior a cuatro años. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

2. El presente convenio se extinguirá por cumplimiento de su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Régimen de modificación del convenio.

El presente Convenio se podrá modificar a instancia de cualquiera de las partes firmantes, previo acuerdo unánime de éstas, al objeto de regular aquellas cuestiones no incorporadas al presente o para corregir aquellas determinaciones que dificulten la consecución de su objeto, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos.

OCTAVA. De la jurisdicción.

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este

Convenio, las Partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, acuerdan expresamente someter las eventuales cuestiones objeto de litigio, al conocimiento y competencia de los jueces y tribunales del orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con la legislación aplicable, sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

NOVENA. Régimen jurídico.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y en lo no dispuesto en el mismo, se estará a lo que dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 6, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran surgir en relación con la interpretación y aplicación del Convenio.

DÉCIMA. Protección de datos.

En todo momento deberá darse cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE



(Reglamento general de protección de datos); así como, la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018 y las normativas de privacidad en vigor.

Por el Excmo. Ayuntamiento de
Las Palmas de Gran Canaria

Don Mauricio Aurelio Roque González

La Secretaria General del Excmo.
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Dña. Ana María Echeandía Mota

TERCERO. Autorizar a don Mauricio Aurelio Roque González, concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, para la formalización del presente acuerdo en nombre y representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

CUARTO. Comunicar el acuerdo adoptado al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.

QUINTO. Publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, así como en la sede electrónica o página web del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SEXTO. Hacer saber que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrán interponer en el plazo de *DOS MESES*, contados desde el

En prueba de conformidad, los intervinientes firman el presente convenio en todas sus páginas, en la fecha que queda reflejada en las respectivas firmas electrónicas.

Por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria

El Presidente,

P.D. El Vicepresidente del Consorcio

(Decreto n.º 54 de 3/10/2023)

Don Augusto Hidalgo Macario

La Secretaria del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria

P.D. Oficial Mayor

(Decreto n.º 49 de 4/08/2023)

Dña. Teresa Reyes Alves

día siguiente al de la recepción de su notificación, *RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO* ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, podrá interponerse *RECURSO DE REPOSICIÓN*, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de *UN MES*, que se contará desde el día siguiente al de su publicación o recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



CLASE 8.^a



OP1770467



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

Intervención en exposición del asunto:

La señora PRESIDENTA dispone el siguiente turno de intervención interesado:

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González): Gracias, señora alcaldesa, nuevamente.

Simplemente, como esto es un tema ya bastante debatido cuando trajimos el estudio de detalle y ahora simplemente lo que hacemos es ceder la delegación al

Cabildo para que pueda realizar las viviendas en El Secadero de protección oficial, lo sometemos a la consideración, que creemos que va a tener el apoyo de todos. Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA, tras comprobar que no hay ninguna otra solicitud de palabra con respecto a este punto, lo somete a votación.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los miembros de la corporación.

PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

12. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL DEL LUPUS (10 DE MAYO DE 2024)

Se adopta el siguiente acuerdo:

«El lupus es una enfermedad autoinmune crónica que afecta a 5 millones de personas en todo el mundo y su prevalencia asciende a 210 casos por cada 100 000 habitantes en España. Pese a



estas elevadas cifras, cerca del 60 % de los españoles no saben en qué consiste el lupus o tan solo conocen el nombre de la enfermedad, lo que la convierte en una enfermedad invisible para la población en general, menos para quienes la padecen. Especialmente mujeres, ya que representan el 90 % de los casos de lupus, desarrollando la enfermedad entre los 15 y los 55 años.

De entre los distintos tipos, el lupus eritematoso sistémico (LES) representa aproximadamente el 70 % de todos los casos y la mitad de ellos ve afectado un órgano o tejido importante en el cuerpo, como el corazón, los pulmones, los riñones o el cerebro. Aún no existe cura ni tratamiento efectivo para prevenir el daño orgánico a largo plazo que provoca el lupus. Una enfermedad impredecible que, de no tratarse, puede aumentar la discapacidad e incapacidad de la persona afectada y ser potencialmente mortal.

Considerando que el lupus es un problema de salud global que afecta a millones de personas, la Federación Española de Lupus (FELUPUS) aún la fuerza representando a las personas con lupus y a las 22 asociaciones repartidas por todo el territorio nacional para dar a conocer esta enfermedad, su impacto altamente discapacitante y promover una mayor investigación y acceso a la innovación.

Con motivo del Día Mundial del Lupus, bajo el lema “No dejes que el lupus gane: rebélate al lupus”, FELUPUS busca alentar a los pacientes a que no deben rendirse frente al lupus e insta a las Administraciones a actuar juntos, manifestando su reconocimiento y apoyo a las personas que conviven con esta enfermedad, y declarando su compromiso para contribuir a dar respuesta a las necesidades no cubiertas en España.

Podemos mejorar el manejo temprano del lupus si logramos dar respuesta a los siguientes retos:

RETO 1: Promover un Sistema de Salud público y de calidad que garantice la equidad y uniformidad durante los procesos de diagnóstico, tratamiento y seguimiento de la enfermedad, favoreciendo así un abordaje multidisciplinar coordinado e integral del lupus.

- **Promover una mayor formación de los médicos de Atención Primaria para la detección precoz del lupus**, por su rol clave en la sospecha y detección de signos y síntomas asociados a esta enfermedad autoinmune crónica que permita garantizar una correcta derivación.
- **Disponer de mayores recursos para realizar una evaluación global e integrada del paciente con lupus**, asegurando una correcta coordinación entre los distintos especialistas que pueden intervenir en el abordaje de la enfermedad que permita prestar una atención orgánica global y, a su vez, apoyo psicosocial especializado a los pacientes con lupus, independientemente de su lugar de residencia.
- **Impulsar nuevos avances en los métodos diagnósticos para un abordaje temprano del lupus**, a fin de reducir el actual retraso en el diagnóstico de 4 años de media que puede provocar un daño orgánico irreversible.
- **Considerar a los pacientes de lupus en el marco del Plan de Humanización de la Asistencia Sanitaria** para avanzar hacia una



CLASE 8.^a



OP1770468



atención, acompañamiento y tratamiento de forma más personalizada e individualizada acorde a las necesidades de los pacientes con lupus.

RETO 2: Impulsar la innovación y la investigación, promoviendo el intercambio de conocimiento científico y el impulso de nuevos avances en el descubrimiento de tratamientos.

- **Aumentar los fondos tanto públicos como privados para la investigación del lupus,** dado que los fondos destinados a los esfuerzos en la investigación médica sobre el lupus, al descubrimiento de una cura y de tratamientos más eficaces para los pacientes de lupus son sensiblemente inferiores a los dedicados a otras enfermedades de similar magnitud y gravedad.

RETO 3: Garantizar el acceso en equidad a los tratamientos y nuevas terapias

- **Garantizar un mayor acceso en equidad a nuevas terapias,** siendo esencial un mayor esfuerzo por parte de las Administraciones para agilizar y asegurar que los tratamientos existentes y que suponen un menor impacto de efectos adversos y de mayor eficacia para el LES están disponibles conforme a criterios clínicos y a las nuevas guías de práctica clínica. Sin estar condicionado por el lugar de residencia u hospital asignado o coste económico.

- **Promover la financiación pública de los fotoprotectores solares.** Los rayos UV se consideran un agente desencadenante de brote de la enfermedad. Por lo que las personas con lupus deben utilizar fotoprotector solar entre 15 y 30 minutos antes de la exposición, y reaplicar cada dos horas todos los días del año. Las asociaciones de pacientes reivindican que los fotoprotectores sean considerados, al igual que en el informe médico aparece como tratamiento de la enfermedad, así sea ante la Administración y, por tanto, la subvención de su coste.

RETO 4: Reconocer adecuadamente el daño orgánico acumulado del lupus y su impacto en el bienestar físico, mental y ocupacional de los pacientes.

- **Garantizar una correcta revisión de valoración en discapacidad y formación especializada** a todo el personal valorador acorde a los criterios objetivos del nuevo baremo. Es necesario que se reconozca el daño orgánico acumulado que incluye el agotamiento y el dolor diario, y que los tribunales valoren adecuadamente el conjunto de limitaciones, concediendo los grados de discapacidad que los pacientes merecen para asegurar una protección frente al mundo laboral, sin tener que acudir a los tribunales de justicia a solicitar el



amparo negado por las Administraciones sociales.

Por todo lo anteriormente expuesto, en el Día Mundial del Lupus (10 de Mayo) el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

- Expresa el apoyo y reconocimiento hacia las personas con lupus, a sus familias y a las asociaciones de pacientes que diariamente trabajan para la creación de una clara conciencia social de la enfermedad, dirigiendo sus actuaciones hacia el diagnóstico precoz y el tratamiento desde el enfoque terapéutico y multidisciplinar.

Se compromete a llevar a cabo las acciones pertinentes y contribuir a paliar la situación de especial vulnerabilidad, así como garantizar, con equidad, los derechos de las personas con lupus y sus familias. Siendo plenamente conscientes de que para una enfermedad crónica para la que no existe cura, como esta y muchas otras, la investigación y el acceso a la innovación es vital».

Intervención en exposición del asunto:

La señora PRESIDENTA procede a dar lectura a la parte dispositiva de la declaración institucional.

13. PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS TENSIONADAS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (R. E. S. GRAL. NÚM. 648)

Se adoptó el siguiente acuerdo:

«La Constitución española (CE) reconoce, en su artículo 47, **el derecho de todos los españoles al disfrute de una vivienda digna y adecuada** y atribuye a los

poderes públicos el deber de **promover las condiciones necesarias que garanticen la igualdad en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes constitucionales**, así como establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho. Este deber nos incumbe a todos los poderes públicos sin excepción y estamos obligados a cumplirlo en el marco de nuestras respectivas esferas de competencia.

Para hacer efectivo este derecho constitucional y **para afianzar el acceso a la vivienda como el quinto pilar del estado del bienestar**, el Gobierno de España aprobó la **Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el Derecho a la Vivienda**, la primera ley de nuestra democracia que adopta medidas para garantizar y desarrollar el derecho a una **vivienda digna, adecuada y asequible** para todas las personas.

Se trata de la primera ley estatal reguladora del derecho a la vivienda desde la aprobación de la Constitución, que se propone reorientar toda la política de vivienda que se había venido desarrollando y consolidando durante décadas, en un sentido favorable al interés general y limitador de las actividades especulativas, de acuerdo con lo preceptuado en la Constitución española. El modelo de la derecha que, en 1998, privatizó el mercado del suelo, esquilmo el robusto parque público de viviendas existente y alentó la especulación inmobiliaria, que hizo subir los precios en una espiral inasumible y que infló una burbuja que estalló. Un pinchazo que tuvo un impacto terrible en el empleo y en las economías de las familias, que sufrieron ejecuciones hipotecarias y desahucios. Aquello fue un drama social y una crisis económica gigantesca.



CLASE 8.ª



OP1770469



En consecuencia, el Gobierno de España ha implementado un abanico amplio de instrumentos, programas y ayudas para solucionar el problema de la vivienda, apostando por la función y la cohesión social, garantizando una vivienda asequible, habitable, accesible y confortable térmicamente, porque nuestra política de vivienda contribuye, de manera directa, a la salud, al bienestar físico, mental y social de las personas, tal como marcan la Agenda Urbana Española y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, posicionándonos en contra de la derecha y la manera que tienen de entender la vivienda como valor de mercado y objeto de especulación.

La Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el Derecho a la Vivienda tiene como objetivo prioritario facilitar el acceso a una vivienda digna, adecuada y asequible a las personas que tienen serias dificultades para hacerlo en condiciones de mercado, poniendo especial énfasis en los y las jóvenes, familias con hijos a cargo y colectivos vulnerables, promoviendo una oferta amplia a precios asequibles y adaptada a las demandas y realidades de nuestros pueblos y ciudades.

Para lograrlo, la ley establece diferentes mecanismos. Uno de ellos es el que gira alrededor de las zonas de mercado residencial tensionadas. Así, el texto recoge que las Administraciones competentes, es decir, las Comunidades Autónomas, podrán declarar zonas de mercado residencial tensionado.

Efectivamente, nuestro Estatuto de Autonomía establece la meritada competencia en el Artículo 143. Vivienda, a saber:

1. *Corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia exclusiva en materia de vivienda, que incluye, en todo caso:*

a) La ordenación, planificación, gestión, fomento, protección, control de calidad, inspección y sanción en materia de vivienda, de acuerdo con las necesidades sociales, de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

b) La promoción pública de la vivienda, con especial atención al patrimonio público del suelo.

2. *Corresponde a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la legislación estatal, la regulación de la función social y habitacional de la vivienda.*

3. *En el marco de la legislación básica del Estado, corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias fijar las condiciones de accesibilidad de los edificios, así como las condiciones para la instalación de infraestructuras comunes y para la incorporación de innovaciones tecnológicas y de ahorro energético, en condiciones de sostenibilidad.*

Con la declaración de áreas tensionadas, tanto las personas arrendatarias como las arrendadoras obtienen ventajas, y, además, supondrá la adopción de medidas de financiación específicas por parte del Estado.



Las personas arrendatarias que rebajen un 5 % la renta respecto al contrato anterior tendrán unas bonificaciones fiscales en el IRPF que pueden llegar al 90 %. La deducción será del 70 % si se alquila por primera vez a jóvenes de 18 a 35 años en estas zonas tensionadas. Y si en el inmueble se han realizado obras de rehabilitación o mejora, la bonificación será del 60 %.

Por último, los propietarios que firmen un contrato de al menos 10 años podrán librarse de la congelación de los precios en las zonas tensionadas y podrán incrementar el alquiler hasta en un 10 % a cambio de ampliar la duración del contrato.

Con todas estas medidas, incluidas las bonificaciones fiscales, el objetivo de la declaración de zona tensionada y de la aplicación del índice de precios de referencia es, por un lado, la mejora del acceso y permanencia a una vivienda a precio asequible y, por otro, evitar que la ciudadanía siga soportando incrementos desproporcionados en las rentas de los alquileres, por lo que se intenta dar respuesta a las personas inquilinas.

Así, para orientar las actuaciones públicas en materia de vivienda en aquellos ámbitos territoriales en los que exista un especial riesgo de oferta insuficiente de vivienda para la población, en condiciones que la hagan asequible para su acceso en el mercado, la Ley 12/2023 establece unas reglas procedimentales para la declaración, a los efectos de la legislación estatal, de zonas de mercado residencial tensionado, a saber:

Artículo 18. Declaración de zonas de mercado residencial tensionado.

1. Las Administraciones competentes en materia de vivienda podrán declarar,

de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos en su normativa reguladora y en el ámbito de sus respectivas competencias, zonas de mercado residencial tensionado a los efectos de orientar las actuaciones públicas en materia de vivienda en aquellos ámbitos territoriales en los que exista un especial riesgo de oferta insuficiente de vivienda para la población, en condiciones que la hagan asequible para su acceso en el mercado, de acuerdo con las diferentes necesidades territoriales.

2. Sin perjuicio de lo anterior, y a los efectos de la aplicación de las medidas específicas contempladas en esta ley, la declaración de zonas de mercado residencial tensionado deberá realizarse por la Administración competente en materia de vivienda de conformidad con las siguientes reglas:

a) La declaración deberá ir precedida de un procedimiento preparatorio dirigido a la obtención de información relacionada con la situación del mercado residencial en la zona, incluyendo los indicadores de los precios en alquiler y venta de diferentes tipos de viviendas y su evolución en el tiempo; los indicadores de nivel de renta disponible de los hogares residentes y su evolución en el tiempo que, junto con los precios de vivienda, permitan medir la evolución del esfuerzo económico que tienen que realizar los hogares para disponer de una vivienda digna y adecuada. A tal efecto, se podrá tener en cuenta en lo relativo a la distribución de los precios de venta, los ámbitos territoriales homogéneos de los mapas de valores de uso residencial que elabore la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en el marco de sus informes anuales del mercado inmobiliario, de conformidad con la disposición final tercera del texto



CLASE 8.ª



OP1770470



refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

[...]

3. La declaración de una zona de mercado residencial tensionado establecida en el apartado anterior requerirá la elaboración de una memoria que justifique, a través de datos objetivos y fundamentada en la existencia de un especial riesgo de abastecimiento insuficiente de vivienda para la población residente, incluyendo las dinámicas de formación de nuevos hogares, en condiciones que la hagan asequible, por producirse una de las circunstancias siguientes:

a) Que la carga media del coste de la hipoteca o del alquiler en el presupuesto personal o de la unidad de convivencia, más los gastos y suministros básicos, supere el treinta por ciento de los ingresos medios o de la renta media de los hogares.

b) Que el precio de compra o alquiler de la vivienda haya experimentado en los cinco años anteriores a la declaración como área de mercado de vivienda tensionado, un porcentaje de crecimiento acumulado al menos tres puntos porcentuales superior al porcentaje de crecimiento acumulado del índice de precios de consumo de la comunidad autónoma correspondiente.

Es decir, que el esfuerzo para el pago de la renta o de la hipoteca supere el 30 % de ingresos medios de los hogares o bien que los precios de alquiler o compra

acumulen, en los 5 años anteriores, un crecimiento acumulado de al menos 3 puntos porcentuales del IPC de la comunidad autónoma correspondiente.

La declaración de zona tensionada permite que se pueda aplicar el índice de referencia para el precio del alquiler, que el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana acaba de implementar.

Este índice de referencia ofrece un rango de valores para las rentas del alquiler que operará en las zonas declaradas tensionadas en dos situaciones: *cuando el propietario sea gran tenedor —persona titular de 5 o más inmuebles urbanos de uso residencial— o cuando se trate de una vivienda que no haya estado en alquiler en los últimos 5 años.*

La aplicación del índice de referencia de precios va a permitir luchar contra la especulación que se produce en el mercado del alquiler en muchos pueblos y ciudades, que impide destinar menos del 30 % de los ingresos para pagar la vivienda, así como aumentar la oferta de vivienda a un precio asequible. Pero, como ya se ha mencionado, **el requisito inicial para todo esto es que la Comunidad Autónoma, como Administración competente, apruebe las solicitudes que le plantean los ayuntamientos para la declaración de zona de mercado residencial tensionado.**

Además, la declaración de zona de mercado residencial tensionado supone que los contratos nuevos de los pequeños propietarios quedarán referenciados al



contrato anterior y que estos propietarios disfrutarán de beneficios fiscales si rebajan el precio del arrendamiento, alquilan a jóvenes, ceden sus viviendas a una Administración pública o han realizado inversiones que posibiliten la mejora de su sostenibilidad.

El análisis de su aplicación en Las Palmas de Gran Canaria debe contextualizarse en una ciudad con un crecimiento sostenido de la población general, que se reproduce en el colectivo potencialmente demandante de vivienda, bien sea en régimen de adquisición, o bien en el de alquiler.

En este proceso, la complejidad urbanística y la propia dinámica del mercado inmobiliario a partir de la crisis económica de 2008 han incidido en el proceso natural de creación de nuevas viviendas, tanto desde la titularidad pública como privada, con un incremento elevado en el valor comercial del parque residencial existente y libre y un sobredimensionamiento del valor asignado a las viviendas de nueva construcción.

Un elemento adicional para explicar el déficit de viviendas disponibles para la población local, y que influye especialmente en una ciudad como la nuestra —donde la actividad turística ha crecido y se ha consolidado en los últimos años de forma significativa—, es, precisamente, el fenómeno del alquiler vacacional, en un contexto de regulación insuficiente y crecimiento exponencial.

Por ello, y tomando como referencia el Mapa de la aplicación web —que permite conocer un rango de valores de referencia para el alquiler de una vivienda, de acuerdo con su localización y características— del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, sobre una media tipo de entre 1500-2000 euros de

renta por unidad familiar que se ha desarrollado para el cumplimiento de lo previsto en la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el Derecho a la Vivienda, en el marco del sistema estatal de referencia del precio del alquiler de vivienda, se puede concluir que existen circunstancias que determinan que nuestro municipio se encuentra en el rango de zonas tensionadas, según legislación, por coincidencia de la media municipal en los dos supuestos reglados para el concepto de zona tensionada: crecimiento en el precio del alquiler y porcentaje del presupuesto familiar destinado a vivienda superior al 30 %.

Para esta conclusión se ha tomado como referencia, primero, la media municipal de renta mensual neta por hogar, situada en torno a los 1500 € - 2000 €. Ahora bien, esa referencia resulta elevada con relación a la situación de las personas y familias con menos ingresos, por lo que la coincidencia con el supuesto legal se incrementa a un porcentaje superior al 50 % de la ciudad.

Y segundo, el incremento experimentado en el precio de compra o alquiler de la vivienda, que se eleva al 23,3 %, con relación al IPC de Canarias, que se sitúa en el 18,2 %, ambos acumulados en los últimos cinco años (2019 / 2024).

Así, en Las Palmas de Gran Canaria, nos encontramos múltiples zonas de la ciudad que superan de manera significativa el 30 % que se regula.

Y, también, si orientamos esa referencia a la situación por secciones censales según el indicador de renta media por hogar para 2021, de acuerdo con el Instituto Canario de Estadística, según el cual un gran número de los barrios se sitúan entre los 1500 y 2000 euros (barrios del Cono Sur y de vivienda pública en origen, La Isleta o Tamaraceite),



CLASE 8.^a



OP1770471



la coincidencia con el supuesto legal se multiplica a un porcentaje superior al 50 % de la ciudad.

Por todo lo anteriormente expuesto, se presenta esta proposición de Alcaldía para

Instar al Gobierno de Canarias a iniciar el procedimiento preparatorio dirigido a la obtención de información relacionada con la situación del mercado residencial en Las Palmas de Gran Canaria, y en su caso,

1. Previa elaboración de la memoria requerida, proceda a la declaración que determine las zonas de Las Palmas de Gran Canaria en situación de mercado residencial tensionado.

2. Proceda a la redacción, que conlleve la declaración, de un plan específico que ha de proponer las medidas necesarias para la corrección de los desequilibrios evidenciados en su declaración, así como su calendario de desarrollo, y se aplique el índice de precios de referencia que prevé la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el Derecho a la Vivienda».

Enmienda *in voce* del Sr. Suárez González (concejal del Grupo Mixto-CCa)

«Elaborar los informes, memorias y cualquier otra documentación prevista por el artículo 18 de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el Derecho a la Vivienda para fundamentar y acompañar la solicitud de declaración de zona de mercado residencial tensionado al Gobierno de Canarias».

DEBATE. Intervenciones:

La señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González): Muchas gracias, señora alcaldesa.

Este acuerdo tiene como inicio la Constitución española, que reconoce en el artículo 47 el derecho a todos los españoles al disfrute de una vivienda digna y adecuada y atribuye a los poderes públicos el deber de promover las condiciones necesarias que garanticen la igualdad en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes constitucionales.

Para hacer efectivo este derecho constitucional y para garantizar el acceso a una vivienda como quinto pilar del bienestar, el Gobierno de España aprobó la Ley 12/2023, la primera de nuestra democracia que adopta medidas para garantizar y desarrollar el derecho a la vivienda digna, adecuada, asequible a todas las personas. Asimismo, el Gobierno de España ha implementado un abanico amplio de instrumentos, programas y ayudas para solucionar el problema de la vivienda, apostando por la función y la cohesión social, garantizando una vivienda asequible, habitable, accesible, confortable térmicamente, porque nuestra política de vivienda contribuye de manera directa, como decía antes, a la salud, al bienestar físico, mental y social.



Esta Ley 12/2023 tiene como objetivo prioritario facilitar el acceso a una vivienda digna, adecuada y asequible a las personas que tienen serias dificultades para hacerlo en condiciones de mercado, poniendo especial énfasis en los jóvenes, las familias con hijos a cargo y colectivos vulnerables, promoviendo una oferta amplia de precios asequibles adaptada a la demanda y realidades de nuestros pueblos y ciudades. Para lograrlo, se establecen diferentes mecanismos. Uno de ellos, el que gira alrededor de las zonas de mercado residencial tensionadas; y ese mismo texto recoge que la Administración competente son las comunidades autónomas, y eso se corresponde con el artículo 143 de nuestro Estatuto de Autonomía.

El análisis, en la aplicación a Las Palmas de Gran Canaria, debe contextualizarse en una ciudad con un crecimiento sostenido de población general que se reproduce en el colectivo potencialmente demandante de vivienda, bien sea en régimen de adquisición o bien sea en régimen de alquiler. En este proceso de complejidad urbanística y el problema de la dinámica del mercado inmobiliario se introduce este mecanismo. Para ello, y tomando como referencia el mapa de aplicación web que permite conocer un rango de valores de referencia para el alquiler de una vivienda de acuerdo con su localización y características, del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, sobre una media tipo de entre 1500 y 2000 euros como renta de unidad familiar, se puede concluir que existen circunstancias que determinan que nuestro municipio se encuentra en rango de zonas tensionadas según la legislación por coincidencia con la media municipal de los dos supuestos regulados en el concepto de zona tensionada: crecimiento del precio del alquiler y el porcentaje presupuestario familiar destinado, en un valor superior al 30 %, a la vivienda. En este sentido, este

incremento experimentado del precio de compra y/o de alquiler de vivienda se eleva a un 23,3 % en relación con el IPC de Canarias, que se sitúa en el 18,2, ambos acumulados en los últimos cinco años.

Por lo tanto, entendemos que Las Palmas de Gran Canaria debe instar al Gobierno de Canarias a iniciar el procedimiento preparatorio dirigido a la obtención de información relacionada con la situación del mercado residencial en Las Palmas de Gran Canaria conforme al 18.2 de la ley estatal y que, una vez realizado este proceso, se proceda a la realización de la memoria requerida, a la declaración que determine las zonas de Las Palmas de Gran Canaria en situación de mercado residencial tensionado y, una vez que se realice esta, también se proceda a la redacción que conlleva de un plan específico que ha de proponer las medidas necesarias para la corrección de los desequilibrios evidenciados en su declaración, así como el calendario de desarrollo, y se apliquen los índices de precios de referencia que se prevé en la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el Derecho a la Vivienda. Muchas gracias.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa): Gracias, señora presidenta.

Señor Roque, nuevamente, todos podemos percibir —podemos percibir— que hay zonas tensionadas en esta ciudad, pero no lo podemos justificar porque, por lo menos yo, como político, no tengo ningún informe que me lo indique. Todo es una percepción que pueda tener.

Es cierto que en el mandato pasado, por lo menos, que es verdad que usted no era miembro de esta corporación, desde este ayuntamiento se dieron licencias para construir edificios enteros en Guanarteme, por ejemplo. Recuerde esos macroedificios que están actualmente, algunos, en construcción, otros ya contruidos,



CLASE 8.^a



OP1770472



licencias que se concedieron desde este ayuntamiento, desde el grupo de gobierno, que se aprobaron, incluso que muchos de ellos pasaron por Pleno, porque no constaban en el Plan General y hubo que hacer modificaciones parciales para poder adaptarlo. Y también el anterior Gobierno permitió que se hicieran edificios enteros de vivienda vacacional porque así se hacía constar con la modificación de parte de la normativa. Por tanto, al final, nos encontramos con la situación de que el anterior Gobierno les ha generado a ustedes un problema que ahora tienen que ver cómo resolver.

Más allá de todo esto —y quiero que quede constancia como antecedentes—, nosotros estamos totalmente de acuerdo en que hay que declarar zonas tensionadas en esta ciudad, por las evidencias, las evidentes cuestiones que se reflejan y se perciben. ¿Qué sucede? Que ustedes han dado por hecho que debe ser el Gobierno de Canarias quien tenga que elaborar esas memorias, esos informes. No sé dónde lo dice en la ley, no sé dónde lo dice, señor Roque. Por tanto, nosotros lo que proponemos es una enmienda a toda esta cuestión. En la enmienda le decimos —por cierto, una enmienda a la totalidad— que se elaboren los informes, memorias y cualquier otra documentación prevista por el artículo 18 de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el Derecho a la Vivienda, para fundamentar y acompañar la solicitud de declaración de zona de mercado residencial tensionado al Gobierno de Canarias. Gracias.

La señora MARTÍNEZ SOLIÑO (concejala del G. Mixto-USP): Sí, muy buenos días a todos y todas.

Creo que hoy traemos a este pleno uno de los temas más importantes de los que más le preocupan a la ciudadanía, que es el tema de la vivienda. Lo que trae este pleno a nuestro compañero del Grupo Mixto es la solicitud al Gobierno de Canarias, que, según el artículo 18 de la ley —y si se lo han leído, lo pone claramente—, se le solicita a la Administración competente —que son ustedes, el Gobierno de Canarias— el procedimiento para declarar Las Palmas de Gran Canaria como zona tensionada. O sea, que no mareen más la perdiz y apliquen la ley.

Creo que lo que aprobamos ahora es un paso muy importante, uno más de los que ya se están dando en este ayuntamiento, en defensa de lo que —insistimos— es un derecho fundamental de la ciudadanía, que es el derecho a una vivienda digna. Desde Podemos creemos que se puede estar en política de dos formas: desde la escucha a las necesidades de la ciudadanía, que es lo que están haciendo este grupo de gobierno y estas fuerzas progresistas, o desde la absoluta sordera a las demandas de la sociedad y de la mayoría social, mayoría social que salió el domingo pasado, el 20 de abril, mayoritaria y masivamente a las calles en defensa del territorio y del derecho a la vivienda y que no ha obtenido aún respuesta por parte de las instituciones. Y desde aquí, a los seis activistas que se están dejando la piel y la salud en proteger lo que es de todos y de todas, quiero darles un enorme abrazo y



todos los ánimos del mundo. Decir también, y por último, que este solo es un paso... *(La señora PRESIDENTA: Muchas gracias. Se acabó su tiempo, señora concejala).* Muchas gracias.

El señor QUEVEDO ITURBE (concejal del G. Mixto-NC-FAC): ¿Qué tal? Buenos días. Gracias, presidenta. Buenas tardes, ya, a todas y a todos.

Este es un asunto sobre el que... no intervenimos habitualmente en este tipo de cuestiones, pero este merece la pena, ¿verdad? Porque, hablando de problemas inventados, de lo que genera grandes debates y tensiones en la sociedad en la que vivimos, de lo que se habla poco es de los auténticos problemas: de que la gente no llega a fin de mes, de que la gente no puede tener una vivienda digna, ni en alquiler ni, menos aún, pensar en comprarla, de que les estamos arruinando la vida a nuestros jóvenes y a nuestros hijos... Ese tipo de pequeñas cuestiones que merece la pena abordar de vez en cuando, y este es un buen momento para hacerlo.

Y la primera forma de intervenir sobre algo es reconocer su existencia. Y o reconocemos la existencia de un gigantesco problema de vivienda, de acceso a la vivienda, en esta ciudad nuestra, sobre todo, en determinadas zonas, o es imposible empezar a actuar. Y la historia demuestra por qué eso es necesario. En su momento hubo que hacer una moratoria turística en esta tierra, en el año 2001. Por cierto, todos ganados en el Supremo. Lo digo por si alguien tiene la tentación de irse a determinados tribunales a defender cosas contrarias. Es necesario identificar lo que está pasando y dónde está pasando y cuáles son las responsabilidades, y luego es el momento de diagnosticar. Y hay que diagnosticar cuántas cosas de cada cosa caben en cada

sitio; por ejemplo, personas normales, vecinos intentando vivir en sus viviendas, hoteles, viviendas vacacionales, etc. Gracias.

La señora SÁNCHEZ MÉNDEZ (concejala del G. P. M. Vox): Muchísimas gracias, señora presidenta.

Desde el Grupo Municipal Vox se quiere declarar que tanto el derecho a la propiedad privada como el derecho a una vivienda digna son derechos reconocidos en la Constitución española. Así, en el caso del artículo 33 de la Constitución, en la sección segunda del título primero, dedicado o que lleva por rúbrica «De los derechos y deberes de los ciudadanos», establece, en su punto tercero, que «nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las leyes».

Ahondando en la Constitución, nos encontramos con el artículo 47, del capítulo tercero, título primero, que lleva por rúbrica «De los principios rectores de la política social y económica» y que establece: «Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos».

Y, por último, es de destacar el contenido del artículo 9, párrafo segundo, de la Constitución española, de nuestra Carta Magna, que establece que a los poderes públicos les corresponde también «promover las condiciones para que la



CLASE 8.^a



OP1770473



libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas».

Pues bien, ciertamente, podemos decir, así se da la creación, o sea, la promulgación de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el Derecho a la Vivienda, que regula el sector inmobiliario centrándose especialmente en los alquileres, las ayudas, regula los desahucios y limita los precios de alquiler en las denominadas «zonas tensionadas». Como consecuencia de esta ley, también repercute directamente llevando a cabo una necesaria reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con los consiguientes cambios que conlleva también en el ámbito jurídico.

Ciertamente tenemos que destacar que España tiene un problema con la vivienda y que cada vez será peor, pero también es cierto que la razón de la dificultad de encontrar una casa o alquilar un inmueble no radica en los propietarios, ni en el mercado, ni en los ricos, ni en los extranjeros, ni en los bancos, como se nos quiere hacer creer. En las grandes ciudades, el coste medio del alquiler en España ha aumentado en más de un 20 % desde el año 2019, hasta registrar máximos históricos. ¿Cuál es el motivo? Una ley que es clave en economía, de la cual se ha roto su equilibrio, es decir, la ley de la oferta y la demanda. Esto es, a mayor demanda y menor oferta, el precio, sí o sí, termina subiendo. Y esto es lo que está ocurriendo hoy en el mercado de la vivienda, por las siguientes razones: desde el punto de vista de la existencia de una mayor demanda, fundamentalmente por el encarecimiento

de las hipotecas, como consecuencia de las subidas de interés; en segundo lugar, por las mayores restricciones impuestas por la ley para acceder a un crédito; y, por último, el aumento de la población, impulsado por el fenómeno migratorio.

Canarias, por ejemplo —como ejemplo—, va a recibir a partir de este año un fondo europeo destinado a las regiones más pobres de la Unión Europea por tener una de las rentas per cápita más bajas. Canarias tienen una renta per cápita del orden del 65 % por debajo de la media europea. El origen de esta situación radica en los problemas de carácter demográfico, gravísimos, que tiene nuestra comunidad canaria. En lo que llevamos de siglo, hemos aumentado en un 35 % nuestro censo de residentes, mientras que, por ejemplo, el País Vasco, en igual período, solo lo ha subido en un 3 %.

Hay que destacar, además, que el derecho a la vivienda, como derecho subjetivo, concretando, es un derecho a no ser excluido del acceso a una vivienda digna y adecuada, pero esta medida puede, desgraciadamente, alterar bastante este derecho subjetivo que proclama nuestra Constitución española. ¿Por qué? Por los siguientes motivos.

En primer lugar, porque la ley no reconoce a los poderes... Lo más importante de todo es porque estas medidas, tanto de la ley estatal como la que están instando por parte del Gobierno de Canarias y la declaración de zonas tensionadas, lo que vienen a suponer, fundamentalmente, es una



desnaturalización del derecho a la propiedad privada. Con ello fundamentalmente se obliga... hace una elección, al desnaturalizar la propiedad privada sobre las viviendas y tratar de intervenir en los mercados inmobiliarios, obstaculizando con ello la verdadera cooperación entre los sujetos que intervienen en los mercados, y esto es un principio fundamentalmente también esencial en la atribución y gestión de bienes comunes. Si atendemos, fundamentalmente, a la mayoría de los expertos en esta materia, vienen a decir que apuntan por el fracaso de esta ley, porque realmente la propiedad como derecho fundamental... *(La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, acabó su tiempo). Gracias. (La señora PRESIDENTA: Muy amable, gracias).*

La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular): Muchísimas gracias. La verdad es que en lo único que estamos todos de acuerdo hoy es en que, efectivamente, el problema de la vivienda es uno de los problemas más graves que tiene este país y que tiene esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Pero desde luego que si están buscando el consenso, el diálogo, la parte expositiva de la proposición no tiene desperdicio. Ustedes, que acusan a los demás de enfangar, del lodo... menuda forma de plantear un asunto tan importante y querer llegar a acuerdos cuando hacen referencia y culpan de todo a las políticas de derechas y se retrotraen a 1990, precisamente para exculpar de los problemas que generó el Gobierno de Zapatero por negar la crisis económica y por no amortiguar la crisis inmobiliaria.

Pero vámonos a lo más reciente. El problema de la falta de vivienda en este país y en esta ciudad lo ha generado el Partido Socialista Obrero Español. ¿Dónde están las 420 000 viviendas públicas que

prometió Sánchez en más de diecisiete ocasiones desde que es presidente? Ha entregado cero. En vez de construir viviendas, se saca de la chistera, en plena campaña electoral, hace ya casi un año, la Ley por el Derecho de la Vivienda, con fines electoralistas. Una ley que ha sido recurrida por varias comunidades autónomas ante el Tribunal Constitucional porque vulnera el derecho de propiedad, que ha generado inseguridad jurídica, duplicidades y desconfianzas generalizadas, y una ley que protege a los okupas y castiga, desincentiva y maltrata al propietario.

Va a cumplir un año desde que se puso en vigor la ley, el próximo 26 de mayo, ¿y sabe cuáles son los resultados? Me voy a ir a fuentes... Idealista, ¿vale?, para que no nos acusen de usar fuentes partidistas. El precio del metro cuadrado en el mercado de propiedad, antes de la ley, era de 1667 euros a nivel nacional. A día de hoy, 2079. Ha subido un 30 % en compraventa. Pero es que en alquiler ha tenido una subida del metro cuadrado de 11,6 a 12,7. Pero es que en Canarias la cosa es peor: somos la región española donde esta normativa más ha perjudicado al sector. Se calcula que hasta el 40 % de la oferta de alquiler residencial o de larga estancia ha desaparecido por culpa de la ley de Pedro Sánchez, una ley que ha creado un colapso administrativo, una contracción del mercado con incrementos de precio por ausencia de oferta y porque la demanda no para de crecer, una norma injusta desde el plano procesal, pero, sobre todo, una ley inútil, una norma que no va a facilitar el acceso a la vivienda y que no proporciona ninguna solución, sino todo lo contrario.

Ahora viene usted, señora alcaldesa, a querer solucionar el problema de la vivienda declarando a esta ciudad como zona tensionada. Usted sabe que su antecesor, con más dinero que nunca y con



CLASE 8.ª



OP1770474



la disponibilidad de suelo de esta ciudad, en nueve o en ocho años —ahora ya en nueve— no construyó ni una sola vivienda social para nuevos demandantes. Ni Ángel Víctor Torres hizo nada para evitar la emergencia habitacional que se ha tenido que declarar ahora en Canarias. Es verdad que ahora usted promete construir mil viviendas para su alquiler a precio asequible. Más o menos va por doscientas cincuenta. Espero que cumpla su promesa, lo estamos todos deseando. Pero desde luego que declarar zona tensionada no es la solución, porque este experimento en cualquiera de las ciudades, ya no solo españolas, en ciudades a nivel internacional, donde se ha testado, ha provocado el efecto contrario a lo esperado, es decir, una reducción de la oferta y un incremento de los precios. Y, por otro lado, no podemos dejar de lado la dificultad que conlleva declarar una zona residencial tensionada, porque los parámetros que contempla esta ley de Pedro Sánchez son prácticamente imposibles de cumplir en tiempo y aquí necesitamos viviendas rápido, viviendas pronto, porque es que nuestros jóvenes no encuentran donde vivir.

Así que Canarias tiene un problema con la vivienda, Las Palmas de Gran Canaria lo tiene, en eso estamos todos de acuerdo; pero desde luego que no se va a solucionar con una legislación intervencionista como lo que la izquierda, y aquí tenemos las declaraciones de la señora Gemma Martínez y del señor Pedro Quevedo, que, por supuesto, no nos esperábamos otra cosa... Provocan el efecto completamente

contrario. Así que, efectivamente, nosotros, desde el Partido Popular, anunciamos que en todo caso la enmienda que propone Coalición Canaria, ya que esta ley no se puede derogar, que es lo que habría que hacer, derogar esta ley... nosotros lo que sí entendemos es lo que dice, efectivamente, Coalición Canaria, que es que no se puede dejar que sea el Gobierno de Canarias el que realice todo ese estudio y tendría que ser, precisamente, el Ayuntamiento el que le diga al Gobierno de Canarias dónde estarían esas zonas tensionadas.

El señor ROQUE GONZÁLEZ: Antes de analizar por qué tiene la obligación el Gobierno de Canarias, conforme no solo a la ley, porque está desde el preámbulo de la exposición de motivos que ahora le leo, pero sí que debemos salir ya del mantra este de la curva de la oferta y la demanda, porque hay externalidades positivas y externalidades negativas en los mercados. Y la propiedad privada, según la propia Constitución, tiene una responsabilidad social, por lo tanto, esto es la Constitución y esto es lo que nos dice a la hora de proteger a los más vulnerables.

Entrando ya en el asunto, otro mantra que quiero quitar... No es el planeamiento de Las Palmas el que permite esos edificios. Pregúnteles a sus compañeros cuando aprobaron el Decreto 113/2015, que se aprueba el Reglamento de las Viviendas Vacacionales en la Comunidad Autónoma. Artículo 3, se lo lee —y el 2— y verá que no es el planeamiento. Lo que hizo el Gobierno de este ayuntamiento fue trasponer este decreto para adaptarlo.



Pero es un mantra. El que permite esos edificios es este decreto, no el planeamiento. Y la ley es la que establece es que es la Comunidad Autónoma —y el artículo 18 lo deja clarísimo—. Quien tiene la potestad y la facultad, la Comunidad Autónoma. Y les leo: «A los efectos de aplicación de las medidas específicas contempladas en esta ley, la declaración de zonas de mercado residencialmente tensionado deberá realizarla la Administración competente —es decir, la Comunidad Autónoma— en materia de vivienda de conformidad con las siguientes reglas: primera, la declaración deberá ir precedida de un procedimiento preparatorio dirigido a la obtención de información relacionada con la situación del mercado residencial de la zona que tenga la facultad». ¿Qué quiere decir? *(La señora PRESIDENTA: Muchas gracias. No, se acabó. Se acabó, señor concejal).* Que ellos inician y nosotros participaremos en el proceso de información... Gracias. *(La señora PRESIDENTA: Muchas gracias. Se acabó su tiempo).*

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Gracias, señora presidenta. Intentaré ocupar el tiempo.

Vamos a ver, señor Roque, en primer lugar, yo lo que le propongo es que esa solicitud que usted plantea la acompañe de memorias e informes. ¿No lo quiere hacer? Bueno, se le requerirá. Ya me han avisado de esto, es decir, todos los ayuntamientos que lo hagan... Señora Gemma, por favor, no interrumpa si no está en su turno de palabra. Se lo pido por favor. Ya bastante embarró antes con su intervención sacando el 20A y diciendo que Fernando Clavijo no se ha reunido con ellos, y se reunió el pasado miércoles. Infórmese mejor antes de hablar sin sentido.

Dicho esto, señor Roque —vuelvo a usted—, lo que quiero decirle es que de alguna forma, si esto no se hace, se le va a requerir. Por lo tanto, yo estoy intentando adelantarnos a la jugada y que de alguna forma este ayuntamiento lleve esa propuesta con algún tipo de información, es decir, no simplemente con suposiciones o percepciones que tengamos todos. Por tanto, nosotros no vamos a poder apoyar esta propuesta, pero sí estamos de acuerdo en que hay que valorar si hay partes de la ciudad que están tensionadas. Gracias.

El señor QUEVEDO ITURBE: Perdón, es que como no estoy acostumbrado, pensé que le quitaba tiempo al compañero y no era eso tampoco.

Mire, le voy a decir una cosa. Esto de las derechas extremadas, hablando de derechas e izquierdas, ¿y por qué, en vez de arrojarlos la Constitución a la cabeza, no nos la leemos? Les recomiendo leerse el artículo 47 de la Constitución, que prohíbe las actividades especulativas en torno a la vivienda. ¿Qué le parece? Justamente lo contrario de lo que hacen sus protegidos, justamente lo contrario. También lo prohíbe el artículo 22 del Estatuto de Autonomía de Canarias. Y si a usted eso le parece que es la ley de la oferta y la demanda, yo creo que lo que pasa es que lo que tiene que hacer es leerse la Constitución y dejarse de proteger siempre a los mismos, que son los más fuertes. También los más débiles, la población, la ciudadanía, a lo mejor nuestros hijos, tienen algún derecho a poder acceder a una vivienda sin que resulte misión imposible. Eso es lo que usted se tiene que pensar, porque eso sí que es característico de las derechas, sobre todo de las extremadas. Gracias.

La señora EXPÓSITO BATISTA (concejala del G. P. M. Vox): Muchas gracias.



CLASE 8.^a



OP1770475



Aquí hay mucha alusión al tema de las políticas de derechas, pero también las políticas de izquierda se caracterizan por algo que es muy importante, y se considera realmente que el gran culpable de la situación que se encuentra ahora mismo es el intervencionismo político en general y el atroz socialismo inmobiliario aplicado por el Gobierno socialista en particular. Un buen ejemplo de ello es que desde el año 2019 el coste medio del alquiler ha aumentado en más de un 20 %, hasta llegar a récords históricos debido a que ha roto la economía de mercado. Es decir, mayor demanda y menor oferta. ¿Por qué menor oferta? Porque han roto con el derecho de la propiedad. Sí, lo están confiscando de alguna manera, y no se arregla... No, no, no, no. El derecho a la vivienda como tal, que establece el artículo 47... No, no causa risa. Señora presidenta... Si yo quisiera dedicarme al mundo de la farándula y el espectáculo, a lo mejor he venido bien aquí, porque realmente esto parece un auténtico espectáculo. Yo no soy Lina Morgan, señor Ramírez, ¿vale? No, sí, a usted se lo digo. Yo no soy Lina Morgan. Y usted tampoco, señor Quevedo, ni tampoco usted, señorita Gemma. No, no, no, no, no, no, no... Si quieren reírse, compren entradas. *(La señora PRESIDENTA: Señora concejala, concejala...)*. Si quieren reírse, compren entradas en el teatro, ¿vale? *(La señora PRESIDENTA: Señora...)*. Estoy exponiendo. Yo nunca me río de lo que ustedes hablan. Por favor, un respeto.

La señora PRESIDENTA: A ver si me respetan a mí. Como no me respeta, tomo la palabra, para que paren el tiempo.

Vamos a ver... con todo el respeto. Si nos ponemos, cuando uno está hablando, unos y otros, otras y unos, a intentar gesticular cuando otra persona, otra concejal o concejala, está en el uso de la palabra, pues yo creo... a todos, a todos los conmino a que respetemos, pero no se me dirija usted con otros términos que no son admisibles tampoco aquí, señora concejala. ¿De acuerdo? Continúe. Le quedaban dos minutos, creo, o minuto y medio. No recuerdo lo que le quedaba. Minuto y medio.

La señora EXPÓSITO BATISTA: No, la tenía pedida. Muchísimas gracias.

Disculpe si en algún momento le ha parecido que yo he faltado el respeto. Yo creo que me lo han faltado a mí, pero bueno, en cualquier caso, retomo mi... Aunque ya, la verdad, hasta he perdido el hilo.

Lo único que quiero decir es que por supuesto que la vivienda es un derecho que tiene todo el mundo y, además, los poderes públicos, como establece el artículo 9, párrafo segundo, deberán promover las condiciones necesarias para que se pueda acceder a esas viviendas. Pero no, tampoco, a través de un intervencionismo puro y duro, que lo único que va a hacer es romper el equilibrio que establecen las propias regulaciones, porque la vivienda es un bien común y debería establecerse... las reglas del juego ya están establecidas. Pero si a los propietarios los castigan de ese modo, con ese mayor intervencionismo, solamente pueden entender políticas disuasorias. Es



lo único que ustedes están haciendo. Y la gente tiene miedo. Por supuesto que tiene miedo. Muchísimas gracias.

La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ: Yo la verdad es que no entiendo ni al señor Roque ni mucho menos al señor Quevedo, porque, que yo sepa... ¿quién ha estado gobernando en los últimos años en esta ciudad?, ¿quién ha estado gobernando en los últimos años en el Gobierno de Canarias? El problema que tenemos en estos momentos en la vivienda, insisto, a nivel nacional, pero a mí lo que más me preocupa es mi tierra, ha sido generado por ustedes. Entonces, que ahora empiecen a intentar buscar unas medidas, unos mecanismos que, insisto, no funcionan... Yo sé que usted, señor Quevedo, todo esto del neoliberalismo, la oferta, la demanda, la Constitución. Oiga, usted lleva ocho años en este ayuntamiento. ¿Qué ha hecho usted porque haya una sola vivienda nueva? Cero. No ha hecho absolutamente nada.

Todos queremos que haya vivienda y vamos a ponernos de acuerdo. La única forma de que se abaraten los precios de la vivienda es incrementar la oferta, pública, privada. Hay una capacidad de suelo disponible para construir 7000 viviendas protegidas. No se ha hecho nada. Hay que conseguir fomentar la colaboración público-privada, porque el ritmo de la Administración es un ritmo de tortuga y aquí hacen falta viviendas rápido, y esa es la única forma. Y proteger, proteger, al propietario; y al okupa, lo siento mucho, pero en veinticuatro horas, que se marche. Muchas gracias.

El señor ROQUE GONZÁLEZ: Si establecemos la situación actual conociendo, señora Delgado, que la economía es una ciencia de pasado, no de futuro, es decir, se estudia el pasado para ver cómo nos comportamos en el futuro,

este futuro sí es fruto de aquel pasado, porque en el año 1998 les hicieron creer a la mayoría de los ciudadanos en este país que si tenían una hipoteca, si se hipotecaban, si adquirían una vivienda, su vivienda siempre estaría por encima del valor de la deuda, y eso el mercado lo volvió mentira y esa mentira generó las externalidades. ¿Qué externalidades? Que se desahució a media España, media España se quedó sin vivienda porque los mercados, porque los bancos, quisieron hacer su negocio. Porque era muy fácil haber asumido la responsabilidad social el banco con el simple hecho de hacerle la quita de la deuda y quedarse con la vivienda. No, les quitaban la vivienda y el mercado les decía que encima se quedaban con la deuda, porque no participaron de su propio negocio. Iban a los juzgados a hacer una segunda valoración. No asumían ni siquiera el riesgo de la valoración que hicieron para las subastas en las escrituras de hipotecas. Les hicieron creer a los ciudadanos que siempre serían más ricos que la deuda que tuvieran y resultó mentira. Y de aquellos barro, estos lodos. Nada más.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, muchas gracias.

Dos consideraciones. Una: si usted, señor Suárez, ha hecho una enmienda *in voce*, no nos queda claro en qué términos la ha hecho, porque la tenía que pasar al menos por escrito para que los concejales y concejales supieran qué estamos haciendo y usted no lo ha hecho. Digo para poder hacerlo. No tiene más tiempo, porque su turno de palabra se ha acabado. Entonces, la tiene que hacer pasar por escrito...

(El señor SUÁREZ GONZÁLEZ interviene fuera de micrófono).

Lea la enmienda *in voce*.



CLASE 8.ª



OP1770476



El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: La enmienda que presentamos es elaborar informes, memorias o cualquier otra documentación prevista por el artículo 18 de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el Derecho a la Vivienda para fundamentar y acompañar la solicitud de declaración de zona de mercado residencial tensionado al Gobierno de Canarias. Gracias.

El señor ROQUE GONZÁLEZ: Gracias, señora alcaldesa. La tenemos que rechazar porque es contraria al artículo 143 del Estatuto de Autonomía y de la propia Ley 18.2. Nada más.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias.

Antes de pasar a la votación, dos consideraciones, para contextualizar. ¿De qué estamos hablando? Estamos hablando de la aplicación de una ley aprobada en Cortes Generales. Estamos hablando de un artículo 18 que establece obligaciones para quienes tienen la competencia en materia de vivienda, que son las comunidades autónomas. Y comoquiera que en este caso la Comunidad Autónoma de Canarias no ejerce las competencias que le habilita o le posibilita la ley, este ayuntamiento la insta a que asuma esa competencia establecida por ley aprobada en Cortes Generales. Y comoquiera que la Comunidad Autónoma no lo quiere hacer, la carga de la prueba tiene que ir para quien insta, no para quien tiene la competencia. Creo que eso habrá... habrá mucho recorrido qué hacer... No, no está en la palabra, señor Suárez. Yo le he respetado. Yo le he respetado el uso de la palabra. Si usted me interrumpe, no voy a ser igual de respetuosa con usted en el

turno de la palabra, y yo pido serlo. Digo por contextualizarlo. Creo que es desvirtuar quien tiene la competencia y no la quiera ejercer.

En cualquier caso, no hace falta que aquí usted anticipe lo que el Gobierno de Canarias quiere decir, porque usted está aquí como concejal para defender los intereses de Las Palmas de Gran Canaria, no como delegado del Gobierno de Canarias aquí, que es distinto. Y hay algo que quiero dejar claro: el mito del mercado como mecanismo de distribución de los bienes se acabó ya. Se acabó ya, porque sabemos que hay muchos mercados que son ineficientes por sí solos. Por ejemplo, el mercado de trabajo es ineficiente por sí solo si hablamos solo de oferta o demanda privada y no intervenimos desde políticas públicas de empleo; o, por supuesto, el de la vivienda. Y, en cualquier caso, no son las leyes las que distorsionan los mercados. No. Son las leyes las que garantizan un uso adecuado de los bienes y servicios.

La señora PRESIDENTA somete a votación la enmienda formulada por el Grupo Mixto-CCa y, posteriormente, la proposición debatida en este punto de orden del día.

VOTACIÓN DE LA ENMIENDA DEL SR. SUÁREZ GONZÁLEZ (GRUPO MIXTO-CCA):

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 10 [9 (G. P. M. Popular); 1 (G. Mixto-CCa)]

Votos en contra: 19 [12 (G. P. M. Socialista); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP)]



Escrutinio de la votación: es rechazada por mayoría de los miembros de la corporación.

VOTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 15 [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP)]

Votos en contra: 14 [9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]

Escrutinio de la votación: es aprobada por mayoría de los miembros de la corporación.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y reincorporan a la sesión la Sra. Sánchez Méndez y la Sra. Expósito Batista.

14. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A «LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA RECIENTE INUNDACIÓN COSTERA Y DESARROLLAR UN PLAN QUE PERMITA PROTEGER AL BARRIO MARINERO DE SAN CRISTÓBAL EN EL FUTURO» (R. E. S. GRAL. NÚM. 657)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 6 del Reglamento de Funcionamiento del Pleno y sus Comisiones, se unifica el tratamiento y votación de las mociones 14 y 17.

Son rechazadas.

MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A «LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA RECIENTE INUNDACIÓN COSTERA Y DESARROLLAR UN PLAN QUE PERMITA PROTEGER AL BARRIO MARINERO DE SAN CRISTÓBAL EN EL FUTURO» (R. E. S. GRAL. NÚM. 657)

«Los vecinos del barrio marinero de San Cristóbal se han visto gravemente afectados por el reciente temporal y mareas vivas que provocaron inundaciones importantes y que derivaron en multitud de daños en sus viviendas, muebles y pertenencias, en negocios y también en infraestructuras como el paseo marítimo de la calle Marina, la calle Timonel o más levemente la zona de la plaza de la calle Santiago Tejera Ossavarry.

Tras la intervención de diversos servicios municipales para paliar los efectos de estas mareas vivas, es necesario evaluar los daños que se han producido en las infraestructuras públicas, así como en los bienes de los vecinos y negocios afectados.

La finalidad es obvia: estudiar las medidas más apropiadas para prevenir futuros episodios similares, reevaluar los proyectos que se ejecutan en este momento en el barrio y, especialmente, estudiar y ofrecer una línea de ayudas adecuada a los vecinos afectados.

Lo sucedido tiene precedentes y muchos recuerdan lo acontecido en abril de 1970, incluso con mayor gravedad, porque antiguamente las olas impactaban directamente en las viviendas y eso ya no ocurre al existir la avenida de la calle Marina. Los vecinos tienen claro que desde entonces no habían vivido un reboso como este, con olas que superaban la altura de las farolas.

El otro precedente fueron las inundaciones por la tormenta Hermine, que provocó una que reventó el paseo. Esta última situación hizo que el Ayuntamiento ejecutara una obra de emergencia con un importe de casi medio millón de euros, que se financió con fondos EDUSI, y cuyo diseño eliminó la rampa que había en la bocacalle de Timonel, razón por la que el agua de la



CLASE 8.^a



OP1770477



inundación del día 10 se acumuló, sin remedio, en dicha calle.

Está claro que llevar a cabo una revisión exhaustiva de la obra de emergencia realizada en el paseo marítimo y corregir las deficiencias incluyendo medidas eficaces que faciliten el drenaje del agua es muy importante.

Por otra parte, implementar medidas para la protección costera que incluyan la construcción de una escollera semisumergida para formar un dique de defensa contra el oleaje se hace imprescindible. Es más, no es la primera vez que se plantea esta posibilidad como medida principal para aminorar el embate del mar y su impacto en el barrio.

De hecho, el día 10, miembros del Gobierno municipal hicieron declaraciones a los medios de comunicación en el sentido de recuperar el anteproyecto que parece ser que el Ayuntamiento tiene redactado. De ahí que nosotros solicitáramos por escrito copia de ese proyecto a fin de determinar su idoneidad.

Es importante analizar bien el tipo de proyecto que mejor se adapta a la zona porque hay variedad de soluciones y a la hora de escoger el tipo de escollera o rompeolas hay que calcular en función de la altura de ola con un periodo de retorno especificado. Además, el diseño de estas estructuras depende de la elección del rango de marea y la profundidad del agua, del ángulo de acercamiento de las olas y otros parámetros ambientales.

Los vecinos, en general, también coinciden en que se trata de la solución más efectiva, pero hay que determinar con datos en la mano cuál es la estructura más efectiva y menos lesiva desde el punto de vista medioambiental.

Por otro lado, en el marco del Plan de Acción de Las Palmas de Gran Canaria dentro de la Agenda Urbana Española 2030, se establece como objetivo estratégico la aplicación de medidas relacionadas con la previsión de la subida del nivel del mar y las inundaciones costeras. Por tanto, es fundamental concretarlas para después planificar su ejecución.

Debido a la distribución de competencias, es esencial coordinar esfuerzos con otras Administraciones, como el Gobierno de Canarias y la Dirección General de Costas, para agilizar los trámites y garantizar una colaboración efectiva en la resolución de los problemas en San Cristóbal. El Cabildo Insular también cuenta con su propio Plan de Acción relativo a la subida del nivel del mar y las inundaciones, por lo que es importante contar también con su colaboración.

Los vecinos han dado a conocer el contenido de sus reivindicaciones expresadas en diversos escritos. En uno de ellos, dicen lo siguiente: "El barrio mariner de San Cristóbal no solo es un enclave de gran valor histórico y cultural, sino que también es un pilar fundamental para la economía local y la biodiversidad marina. Sin embargo, la erosión y los



daños causados por temporales y mareas han puesto en riesgo nuestra seguridad y patrimonio”. Es algo que debemos tener en cuenta con la mayor sensibilidad y consideración.

Traducir las declaraciones públicas del Gobierno municipal en acciones concretas debe ser un propósito urgente que, además, una a todos los grupos políticos con representación en el Pleno y también a todas las demás Administraciones en torno a San Cristóbal.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la adopción de los siguientes acuerdos:

1. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria liderará el proceso de diálogo con el resto de las Administraciones para garantizar una colaboración efectiva y coordinada.

2. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria evaluará los daños sufridos por los vecinos y empresarios y estudiará el establecimiento de una línea de ayudas para paliar la situación de los afectados.

3. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria evaluará los daños en las infraestructuras públicas y revisará las obras ejecutadas o en ejecución para adoptar las medidas correctoras necesarias.

4. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria impulsará a la mayor brevedad el proyecto para construir la infraestructura más apropiada (escollera semisumergida u otra) para prevenir futuros episodios de inundaciones costeras en San Cristóbal».

MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX RELATIVA A «INUNDACIONES DEL BARRIO DE SAN CRISTÓBAL» (R. E. S. GRAL. NÚM. 686)

«El pasado miércoles 10 de abril, alrededor de las 2:00 de la madrugada, coincidiendo con la pleamar, el barrio marinero de San Cristóbal se vio azotado por un fuerte temporal. La calle Timonel fue de las zonas más afectadas, donde el agua se acumulaba en las viviendas. Muchas viviendas sufrieron daños considerables, afectando a más de 40 familias del barrio. Además, los negocios locales también sufrieron daños significativos, con la destrucción de mercancías y congeladores.

Los vecinos han puesto de manifiesto que la situación que están sufriendo es fruto de obras realizadas con anterioridad por el Ayuntamiento y han solicitado su subsanación para evitar nuevas inundaciones.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Político Municipal Vox eleva a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

El estudio y ejecución, con carácter de urgencia, de las obras necesarias para evitar futuras inundaciones en el barrio marinero de San Cristóbal, como consecuencia de la acción del mar».

DEBATE. Intervenciones:

La señora SECRETARIA: Esta moción se tratará conjuntamente con la presentada sobre la misma materia por el Grupo Político Municipal Vox. Ambos grupos políticos municipales han consensuado en sus intervenciones hacer el tratamiento conjunto, y la exposición del asunto la realizará, por parte del Grupo Político Municipal Vox, la señora Expósito Batista, con tres minutos, y por parte del Grupo Político Municipal Popular, el señor Guerra de la Torre, por dos minutos. En los sucesivos turnos, segundo y de cierre, por parte de los proponentes de las mociones



CLASE 8.ª



OP1770478



se remitirá exclusivamente a la intervención del señor Guerra de la Torre.

La señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

La señora EXPÓSITO BATISTA (concejala del G. P. M. Vox): Sí, buenos días, señora presidenta y demás miembros del Pleno, y señores que nos visitan y que acompañan.

En este caso, nosotros presentamos esta moción referida al barrio emblemático de San Cristóbal, junto con el Grupo Partido Popular.

El pasado miércoles 10 de abril sufrió este barrio un tremendo temporal, que no ocurría desde los años 70 algo similar. Es cierto que en las calles de este barrio siempre ha entrado el mar, ha entrado el agua, pero nunca como esta vez, desde que se construyó el paseo en la avenida del barrio. ¿Cuál ha sido la gran diferencia? Pues una gran inundación que ha afectado de forma particular al entorno de la calle Timonel. Esto es lo que nos trasladan los vecinos.

¿Cuál es la razón de esta tremenda inundación que hemos podido observar en las imágenes que los mismos vecinos han trasladado y han compartido con el resto de la ciudadanía? La gran diferencia ha sido esta gran inundación cuyo motivo, según ellos nos trasladan, ha sido un error en la ejecución de una obra de emergencia que fue llevada a cabo por este grupo de gobierno hace dos años para intentar restaurar el paseo después del temporal en mayo de 2022. Esta obra lo que llevó a

cabo fue el cierre del muro, quitando el acceso del paseo al mar. El agua del mar, el agua de las olas, entró, en este caso el día 10 de abril, miércoles, de forma muy caudalosa y los vecinos se encontraron con una situación de inundación provocada por el cierre del paseo. El agua entraba, pero no tenía capacidad de retornar al mar, como siempre había ocurrido, de forma natural, en anteriores temporales. Es por ello que los vecinos de San Cristóbal han tenido que sufrir una noche muy trágica, nos podemos hacer a la idea de lo que ha sido esa noche en que vieron cómo el agua tumbaba sus puertas e inundaba sus casas, provocando grandes daños materiales. Gracias a Dios, no ha habido ningún daño personal que tengamos que indicar.

Por eso traemos a este pleno que con carácter urgente se tomen todas las medidas necesarias para evitar nuevas inundaciones por acciones del mar, como ha ocurrido esta vez por la actuación errónea de este grupo de gobierno. Muchas gracias, señora presidenta.

El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias. Muy buenos días a todos, a los vecinos de San Cristóbal que nos acompañan, también de otros barrios de la ciudad.

Allí, en San Cristóbal, estuvimos muchos en esos primeros momentos. Estuvo el Ayuntamiento en una acción rápida y —también hay que decirlo— eficaz. Allí estuvo la señora Darías, con la chaqueta de alcaldesa, como tiene que estar en un primer momento. Pero creemos que necesitamos más, creemos que



necesitamos ir más allá; no solo estar en el primer momento, sino después, qué es lo que va a ocurrir a partir de ahora. Es verdad que probablemente hoy, no solo en esta, sino en alguna otra acción de hoy, nos van a decir que ya lo hemos hecho, que ya hemos estado... bueno, lo que siempre oímos, ¿no?, probablemente vayan por ahí. Pero la realidad es que todavía falta mucho que hacer. No solo, evidentemente, insisto, en la primera determinación, la primera acción, el Ayuntamiento estuvo allí y estuvimos todos allí, pero a partir de ahora hace falta saber qué es lo que va a pasar con lo que el mar destruyó, con lo que el mar se llevó, de enseres propios, también, por supuesto, de infraestructuras y también en el futuro. Es evidente que hay que atender a los perjudicados. Nosotros creemos que lo que se ha hecho no es suficiente y por eso hoy traemos una acción para que el Ayuntamiento lidere, lidere de verdad, por supuesto, el proceso de diálogo con otras Administraciones, como no puede ser de otra forma, en un evento de este tipo, con Administraciones locales y nacionales. También lidere, por supuesto, las ayudas para los enseres, las ayudas para las infraestructuras y también, por supuesto, impulse una acción definitiva de solución. Porque, insisto, no nos podemos quedar solo en el principio, en la primera acción, tampoco nos podemos quedar solo en las ayudas. Tenemos que ir más allá y también llegar a esas soluciones definitivas o casi definitivas que tenemos que potenciar entre todas las Administraciones. Pero nosotros insistimos, con esta moción, en que debe ser el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria el que lidere esta ayuda, el que atienda a los perjudicados, porque son vecinos de Las Palmas de Gran Canaria.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa): Gracias, señora presidenta.

Son dos minutos... En todo caso, será breve.

Yo creo que ya lo han dicho los dos grupos proponentes, el tema de San Cristóbal es un tema que a todos nos preocupa y creo que ocupa, y ya hemos hablado en distintas ocasiones con el señor Íñiguez, en distintas tertulias. Creo que la preocupación es compartida por todos y esperemos que se resuelva cuanto antes la parte más social. Pero claramente creo que la parte... para evitar nuevos daños en nuevas ocasiones con esa escollera también debe ser un tema prioritario por parte de este ayuntamiento, y ahí sí que no hemos escuchado nada. Quizás hoy podamos tener noticias de en qué situación se encuentra ese anteproyecto o proyecto para de alguna forma evitar que esto se vuelva a repetir a medio y corto plazo. Gracias.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (Íñiguez Ollero): Muchísimas gracias, señora presidenta, y muy buenas tardes a todos, especialmente a los vecinos que nos acompañan.

La consideración previa... Como estamos debatiendo dos mociones, la primera, la moción de Vox. Sinceramente, no la entiendo. No entiendo la urgencia que nos quieren trasladar desde su punto de vista. O lo replanteo de otra forma: les doy la bienvenida al consenso científico, político y social sobre la existencia de un cambio climático. Como usted bien ha dicho, estos episodios de pleamar con esta fuerza se producen de manera normal cada 50 o 70 años. No habría ninguna urgencia. Hay urgencia porque hay un consenso científico, social y político en torno a que sí existe un cambio climático. Así que bienvenidos.

Señor Guerra, efectivamente, nos desplegamos allí los servicios de



CLASE 8.^a



OP1770479



emergencia desde las tres de la mañana en la primera pleamar. Estuvimos allí más de veinticuatro horas, al frío de ese salitre, compartiendo con los vecinos situaciones muy complicadas. En ese *impasse* de tiempo entre pleamar y pleamar, los servicios municipales y los vecinos arrimando el hombro, primero para defender las casas y, segundo, si me lo permiten, haciendo gala y valor de un valor que se está perdiendo, desgraciadamente. Nos invitan mucho a competir y, sin embargo, los vecinos de San Cristóbal nos enseñaron todos el importante valor de la comunidad, del cooperar. Por eso, las gracias a ellos, por ese ejemplo; las gracias a los servicios municipales, que desterraron su actividad ordinaria y fueron allí a arrimar el hombro desde el minuto uno.

Efectivamente, desde el minuto uno aportamos soporte a los vecinos, habilitamos un espacio, que, por suerte, no tuvo que ser utilizado, para la posible urgencia durante ese día; se afilió a todas las personas a través de nuestra Unidad de Policía Sociedad y en colaboración con los Servicios Sociales localizando los posibles casos de vulnerabilidad, que, por suerte, no hubo, que ese es el primer recurso que pone el Ayuntamiento, el inmediato. Para cualquier persona, si se encuentra en una situación de vulnerabilidad, ayudas de enseres o, incluso, si su casa no está habitable, el Ayuntamiento le va a proporcionar un sitio donde pasar la noche hasta que se restituya la situación.

A partir de ahí no descansamos. Fuimos adonde hay que ir. El Real Decreto

307/2005, de nuestro país, establece cuáles son las líneas de ayudas para este tipo de catástrofes. Fuimos al Gobierno de España, en este caso, a la Dirección General de Protección Civil. Vamos a ser parte de esa solución de la emergencia una vez ha pasado el mar y es darles las ayudas a aquellos vecinos, sobre todo, que no tenían sus viviendas aseguradas. Convocamos una reunión, como ustedes bien saben, donde les explicamos cómo era el proceso. Nosotros no, los técnicos, que era a quienes correspondía, y acompañamos todo ese proceso. Habilitamos una especie de ventanilla única aquí, en la Pescadería Municipal, en el Distrito Vegueta-Cono Sur-Tafira, sin necesidad de cita previa, para que pudieran ir a resolver dudas, a entregar la solicitud o la documentación pertinente.

En resumen, desde el minuto uno hasta la continuación, hasta todo este proceso, hemos desplegado todos los servicios municipales. En esencia, yo creo que todo el planteamiento que hacen en la moción ha sido respondido por parte de los servicios municipales. Primero, en la atención a los vecinos; y segundo, desplegando los distintos servicios, tanto Vías y Obras como Urbanismo, observando las infraestructuras y trabajando allí Limpieza, Vías y Obras, Playas, Geursa... todos los servicios municipales.

Miren, la que se vivió allí fue una situación muy compleja. A los señores de Vox: a mí no me hace falta ver un vídeo, estaba allí. Cuando golpeaba la ola en el muro, o en el paseo, contra la calle Timonel, subía cuatro metros de altura esa



pared de agua. Recuerdo a los vecinos, además, si me lo permiten, una anécdota. Estábamos allí los técnicos mirando los mapas, los radares del tiempo, etc., ¿y saben quién acertó respecto a todo lo que iba a pasar? Un vecino allí de primera línea, surfero, que conoce el mar porque es el compañero, el compañero de una vida, ejemplo, como decía, de ese barrio.

Y ese mismo día el concejal de Playas, con la alcaldesa, se comprometieron a iniciar los trámites, a liderar el proceso para dar una solución definitiva. Ha estado ya por aquí un secretario de Estado, porque me lo han oído en otras ocasiones... Entendemos la política municipal no como algo de competencias, sino como algo de incumbencias. Y esto nos incumbe. Y la alcaldesa de Las Palmas de Gran Canaria, con todo su equipo detrás, ya ha iniciado ese proceso para darle una solución definitiva al barrio de San Cristóbal y, sobre todo, haciendo los deberes, si me lo permiten, estando allí y acompañando a los vecinos en todo momento.

El señor GUERRA DE LA TORRE: Sí, gracias.

En San Cristóbal ocurrieron varias desgracias, varias. Por supuesto, el destrozo de las propias obras que estaban allí. Por cierto, una obra de emergencia que se hizo con fondos EDUSI, de la que se ha llevado mucha parte por delante. Y, además, evidentemente, ya los vecinos lo decían, hay una eliminación de una rampa en la calle Timonel que sabemos, y lo decían los vecinos ya de antes, y al final se produjo, que eso evidenciaba que se iba a inundar la calle Timonel. Eso ya es una cuestión grave. Y, además, los desagües, que tenían que estar preparados para que la avenida tirara el agua otra vez al mar, no funcionaron. Evidentemente, ya eso es una desgracia porque era una obra hecha de emergencia que al final ha resultado baldía.

Pero también, por supuesto, ocurrieron desgracias en los enseres y en las casas. ¿Y por qué les digo, les decimos nosotros, que me lo fían largo? Ustedes han ido a una ayuda de Estado. El Ayuntamiento tiene unos fondos muy importantes, tiene un remanente muy importante, muy importante. Ya de eso hemos hablado hoy aquí. Ustedes fueron a una ayuda de Estado. Oiga, es que en este momento tenemos al presidente del Gobierno en estado zen. ¿Y si el lunes el Gobierno está en funciones? Y, además, recuerden que es un Gobierno que tiene los presupuestos prorrogados —cuidado con esto—. O sea, ir a una ayuda de Estado para esta gente que ha sufrido esos daños en enseres, ahora mismo creemos, sinceramente, desde el Grupo Popular... yo creo que todos estamos de acuerdo. Hay mucha gente que ha sufrido en ese momento, esas noches, por supuesto, pero sufrieron pérdidas de enseres, y todavía no se les ha dado solución. Es una ayuda de Estado. Sabemos todos perfectamente cómo funcionan estas cosas, la burocracia de este país. Y tenemos un Gobierno, insisto, que el lunes puede estar en funciones. Yo creo, sinceramente, que el Ayuntamiento es el que tiene que liderar no solo las cuestiones grandes, sino también las pequeñas.

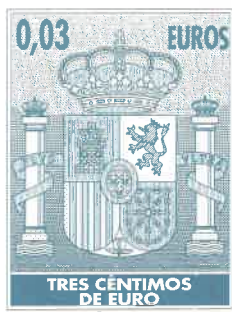
El señor ÍÑIGUEZ OLLERO: Señor Ignacio de la Torre, no fuimos, es así el mecanismo que tiene trazado el Sistema Nacional de Protección Civil del que somos parte, no fuimos. Habilitar... y, además, es una cuestión de ligereza para los vecinos. Es decir, hay 30 días para tramitar esas ayudas. Si nos pusiésemos aquí a atrasar el mecanismo, vamos a tardar más. Es el mecanismo más inmediato. Es el que está trazado en el Sistema Nacional de Protección Civil.

Y no voy a entrar en las valoraciones que ha hecho sobre el presidente del



CLASE 8.ª

0,03 EUROS



OP1770480



Gobierno. Es muy serio lo que estamos viviendo en este país. Es muy muy serio, muy serio. Son muchos ejemplos. Mire, no siembre ninguna duda. El presidente Rajoy nos tuvo durante años con presupuestos prorrogados y también en una situación de interinidad absoluta y el Gobierno funcionó, y la ciudad funcionaba, aquí y en las ciudades gobernadas por el Partido Popular. Yo lo que pido es... vamos a abstraernos. Estamos en consonancia en la inmensa mayoría de lo que hemos estado debatiendo. Vamos a bajar el tono, vamos a tomarnos en serio la calidad democrática de nuestro país y reiterar, poner en valor, en esta oportunidad, el valor de lo colectivo, lo que demostraron los vecinos de San Cristóbal, las lecciones que aprendimos los que estuvimos allí junto a ellos, defender sus casas, operarios municipales, ellos mismos, un vecino trayendo una cosa, otra... Me quedo con eso. Creo que haríamos bien si todos nos quedamos con eso.

El señor GUERRA DE LA TORRE: Nos tomamos muy en serio esto. Nos tomamos muy en serio, por supuesto, el país, pero fundamentalmente estamos en el Ayuntamiento, nos tomamos muy en serio a la gente de San Cristóbal. La democracia... ellos lo entienden como su primera entrada, su primer nivel, su primera ayuda. El primero que tiene que estar allí es el Ayuntamiento. Pero hasta todo, no ir... En el primer momento estuvo bien, ya lo digo, insisto, estuvo bien, pero una ayuda de Estado en este momento... ¿Me quiere decir de verdad que no somos capaces, como ayuntamiento, de acudir de

urgencia, sobre la marcha, en una semana? Es que los enseres que tenían las personas que los han perdido... El Servicio de Limpieza, por supuesto, con toda su buena voluntad y ordenados, se los llevó. Es que ni siquiera fuimos capaces de mandar un perito, de adelantarnos a la cuestión, como primera función que tenemos en el Ayuntamiento, estar cercanos. No en las primeras horas, siempre, hasta que esté solucionado. Teníamos que haber mandado algún perito, desde nuestro punto de vista, y todo tenerlo definido para que las ayudas lleguen en un momento. No me puede decir, señor Íñiguez, que tenemos que ir a una ayuda de Estado porque es la que fundamenta eso... Es que hemos hecho muchas ayudas directas a mucha gente, y esta gente, estos vecinos de San Cristóbal, lo necesitan, necesitan que se les atienda en sus enseres, en su día a día. Y necesitan también, por supuesto, y de eso hoy también queríamos hablar, del futuro, necesitan que las Administraciones les garanticen que van a tener una seguridad, y el Ayuntamiento es el que debe liderar.

Decía usted que estamos de acuerdo en el 90 %. Entiendo yo que lo vamos a votar. Si no, dígame el 10 % en que no estamos y lo rectificamos. Si usted me dice ahora mismo el 10 % en que no estamos de acuerdo, lo hablamos los dos y lo rectificamos. Hoy tiene que salir de aquí una moción aprobada, una moción que traemos a este pleno para que sean atendidos los vecinos del San Cristóbal ya y que sus problemas se solucionen ya.



La señora PRESIDENTA: Gracias. Hay dos peticiones de palabra ciudadana en este asunto. Una viene por propia participación ciudadana, como está establecido en nuestro reglamento, y otra es a instancia del Grupo Municipal Popular. Tiene la palabra, en primer lugar... por tanto, tendrán que compartir tiempo. El tiempo tienen que compartirlo por dos minutos y medio cada uno. Tiene la palabra, en primer lugar, en representación —que fue la primera que entró, ¿verdad?— de la participación ciudadana el señor don Juan Jesús Santana Peña, que viene en representación de la Asociación de Vecinos Nuestra Señora del Buen Viaje. Tiene la palabra usted, señor Santana Peña, por tiempo de dos minutos y medio.

Participación ciudadana:

• D. Juan Jesús Santana Peña, en representación de la Asociación de Vecinos «Nuestra Señora del Buen Viaje»

El señor SANTANA PEÑA: Excm. señora alcaldesa, concejales, vecinos. Me dirijo a ustedes en representación de los vecinos del barrio marinero de San Cristóbal, un poblado marinero que forma parte del patrimonio territorial de Las Palmas. Desde el punto de vista vecinal, sugerimos que para evitar males mayores, en los que puede haber vidas en juego, creemos que la solución está en una escollera semisumergida. Sabemos que deben realizarse estudios que valoren los impactos en el medio y, sobre todo, en las corrientes. Tras los cambios sucedidos en la costa, sin olvidar el dique Reina Sofía, nuestro histórico barrio marinero está recibiendo toda la carga de esas corrientes.

Todas estas actuaciones se han realizado dentro del mar. Por ley, han de tener un estudio sobre el impacto medioambiental. ¿El Ayuntamiento los ha

analizado? ¿Han valorado qué impacto tienen sobre San Cristóbal? Posiblemente los daños que está padeciendo San Cristóbal sean ocasionados por los efectos de esas infraestructuras. Si así fuera, el Ayuntamiento debería exigir que se aplique la Ley de Responsabilidad Medioambiental 26/2007: el que contamina paga.

No queremos dejar de mencionar que la obra de emergencia ha sido un peligro, ya que no tuvieron en cuenta los estudios mencionados anteriormente. Fue ejecutada de tal forma que se hizo caso omiso del diseño original, poniendo en riesgo la vida de nuestros vecinos. En el diseño original se contemplaba una rampa que no solo servía de acceso a las playas, sino, algo más importante, el drenaje de las aguas.

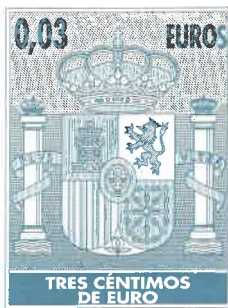
Retomando la palabra «omisión», ante los últimos hechos creemos que puede suponer para el Ayuntamiento y los responsables un delito de omisión del deber y, además, con dolo, cuando, habiendo sido advertido, no se han tomado las acciones para que las personas no se expongan ante la situación vivida ese inolvidable día 10 de abril.

La vida de los vecinos a los que representamos es de suma importancia y deben tener todos los medios a su alcance para prevenir cualquier incidente futuro. Les pedimos un compromiso por escrito con datos objetivos, con fechas concretas para la ejecución de un proyecto. Pedimos una actuación de emergencia ya. El Ayuntamiento, como el garante de la seguridad de los ciudadanos, ha de poner todos los medios a su alcance. Juntos podemos y debemos luchar por un barrio de San Cristóbal seguro, estable, un barrio con potencial.

Muchísimas gracias por lo que habéis hecho también el día del temporal y gracias a todos. No quiero ser repetitivo. Gracias.



CLASE 8.^a



OP1770481



- D. José Miguel Saavedra Villaverde

El señor SAAVEDRA VILLAVERDE: Buenas tardes a todos y a todas. Soy vecino del barrio marinero de San Cristóbal. Me voy a repetir mucho en las cosas que ha dicho el señor presidente.

Fui muy perjudicado y con muchas pérdidas. También viví otro momento, cuando el paseo se quebró detrás de mi casa. Se hizo una obra de emergencia, deprisa y corriendo, pero con un gran fallo técnico, fallo de los técnicos de ese momento y de la empresa que ejecutó dicha obra. Por el fallo, no se hizo la rampa o una escalera de salida de emergencia a los temporales de mar y agua de lluvia. Con lo ocurrido semanas atrás fue horrible, como todo el mundo dice. Todo el mundo lo achaca al cambio climático, eclipse de luna... Sí, todo influye, como el no activar el Plan de Emergencias como se activó en Fuerteventura y Lanzarote desde las 7:00 de la tarde. En Gran Canaria se activó a las 12:00 de la noche. Los vecinos podían haber hecho algo, pero pasó lo que pasó.

¿Hay solución? Sí. La solución del futuro es, como dicen todos los vecinos, la construcción de un dique, una barra semisumergida o escollera, lo que dé mejor solución. Y estoy aquí para pedir a las Administraciones, tanto a Ayuntamiento, Gobierno autónomo de Canarias, Cabildo, Puertos Canarios, que también hay que implicarlos, que todos se pongan de acuerdo a ver si se hace dicha obra de la escollera o lo que crean más conveniente.

En mi opinión —y esto es cosa mía— todo lo que es bueno para la ciudad es

malo para el barrio de San Cristóbal. Me explico. El Sofía ha crecido mil metros. Se construyó el Nelson Mandela, que tiene proyectado crecer más. Se hizo una obra de emergencia en la carretera desde el Hospital Insular al cuartel de la Guardia Civil, ganando 50 metros al mar. Todo eso cambia las corrientes marinas y el oleaje. Pero todavía queda lo peor, el peor problema, que es la MetroGuagua. La MetroGuagua tiene previsto ganarle al mar cuatrocientos o quinientos metros, desde el Cementerio de Las Palmas al Guiniguada. Así que la escollera o el dique es ya, hay que hacerlo ya. Y ante todo, quería dar la nota de humor con el tema: ustedes tienen muchos problemas, y, como dice Julio Iglesias, «ustedes lo saben».

Muchas gracias a todas y a todos. Buen fin de semana y no se olviden del barrio marinero de San Cristóbal.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señor Saavedra Villaverde. Antes de someter a votación esta... *(Se dirige en voz baja a la señora secretaria)*. Perdón, le estaba preguntando a la secretaria cómo actuamos.

Sí que me gustaría decir que, como bien saben los vecinos y vecinas y los medios de comunicación que estaban allí, el Gobierno de la ciudad se desplegó desde primeras horas. Quiero recordar que activamos la prealerta, tal y como nos indicó quien tiene la competencia, que es el Gobierno de Canarias, a las 00:00 horas del día en cuestión, cuando viene la pleamar en torno a las 2:00-3:00 de la mañana, y que nosotros, vista la virulencia del oleaje, que



superaba con creces la prealerta establecida, nosotros... el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, activó la situación de alerta en nuestro PEMULPA⁴ y a partir de ahí se activó después, con posterioridad, por el Gobierno de Canarias.

La virulencia de las olas era tal que, como bien decían nuestros servicios de emergencia, los bomberos, no golpeaban las olas de lado, como suele ser en el paseo, sino que golpeaban frontalmente y alcanzaban unas alturas ciertamente impresionantes. Pasamos muchas horas allí con los vecinos, nos mojamos con ellos, si me permiten la expresión, porque entendíamos que todos estábamos allí, y sobre todo estábamos viendo cómo actuábamos para la siguiente pleamar, cómo le ganábamos tiempo al tiempo. Intentábamos evitar que el agua... no golpeara, porque iba a golpear, pero sí intentábamos minimizar el daño.

Los desagües funcionaron. Yo estaba allí. Lo que pasa es que era mucho más el caudal que entraba que el que salía. O sea, no puede decirse que no había desagüe, no; había, pero insuficiente con relación a la cantidad de caudal de agua que entraba. Porque les puedo mostrar en las fotos que hice personalmente cómo sí había, pero, evidentemente, la cantidad, el volumen de metros cúbicos que entraba en cada ola, era superior, y especialmente porque la calle Timonel está por debajo de la cota del nivel del mar. Otro problema, además, añadido que hacía que allí tuviéramos una situación muy, digamos, extraordinaria y, sobre todo, que la fuerza del mar no solamente traía mar, traía callaos y callaos. Es decir, era impresionante lo que la fuerza del mar arrojó.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria estuvo durante toda la

emergencia, durante toda la emergencia. Incluso yo quiero agradecer, por supuesto, a todos los vecinos y vecinas que estaban allí, a todos los servicios municipales que se fueron incorporando y trabajaron con gran intensidad, todos los miembros del Gobierno que allí estuvimos, a otros miembros de la corporación que yo no vi pero me consta que estuvieron, no coincidieron con nosotros, que estuvimos en toda hora... pero nada que decir al respecto. Las chaquetas es que hace frío y para eso están, y por eso supongo que es que no me querrá pedir una, porque no estoy en mi opción de dársela, a lo mejor sí —permítame la broma, señor Guerra, que también puede que... ya que usted la hace, yo no la dejo caer—. Usted sabe que me gusta contestarle, con buen tono, y en este caso me permite el sentido del humor.

Pero, además, por primera vez este ayuntamiento no solamente estuvo durante la emergencia, sino que estuvo con posterioridad a la emergencia. Esta alcaldesa contactó con la directora general de Protección Civil del Gobierno de España, porque en mi etapa como ministra, tanto de Política Territorial, especialmente, donde nosotros éramos quienes nos ocupábamos de las emergencias en infraestructuras públicas... Política Territorial, tras la declaración previa por el Consejo de Ministros de zona, digamos, afectada por una catástrofe, conozco bien cómo funciona el mecanismo de las emergencias. Y aquí no hay que inventarse nada, porque está regulado, por ley, en este caso por un real decreto. Yo sé que aquí es fácil decir las cosas, pero quizás yo lo que les pediría a todos es que lo hiciésemos con rigor, porque podemos crear una sensación que no es cierta, ante la ciudadanía y ante los vecinos y vecinas de San Cristóbal.

Por primera vez este ayuntamiento contactó con las Administraciones

⁴ Plan de Emergencias Municipal de Las Palmas de Gran Canaria.



CLASE 8.ª



OP1770482



implicadas, en este caso la Dirección General de Protección Civil. Lo hice como alcaldesa directamente con la directora, a quien conozco personalmente, con el delegado del Gobierno, y organizamos por primera vez una reunión con los vecinos y vecinas afectados, con los servicios municipales de emergencia y con quien sería el órgano responsable de la tramitación de esas ayudas, porque están establecidas. El Ayuntamiento puede y debe pagar aquellas ayudas que le competen, en caso sociales. Intentamos ver si había alguna vulnerabilidad social, que eso nos permite actuar inmediatamente, y es como hemos actuado, pero en la emergencia no, porque habría duplicidades. Primero, no hay partida, y yo tengo mis dudas de que jurídicamente y desde el punto de vista de la Intervención pudiera prosperar, porque ya existe una medida al respecto.

¿Qué hemos hecho? Hemos creado una ventanilla única y seguimos abiertos a disposición de los vecinos y vecinas para que puedan trasladar, digamos, los enseres o el mobiliario que ha sido afectado, para poder hacerlo. Y esa ayuda no se tarda tanto en tramitar, se lo aseguro. Las otras de infraestructuras públicas sí, pero siendo yo ministra ya redujimos los plazos a la mitad y los ministros y ministras posteriores han seguido reduciendo los plazos, pero me refiero a infraestructuras públicas. Y, además, la semana pasada... esta semana —ahí creo que fue donde me resfrié— estuvimos con el secretario de Estado, estuvo el concejal de Ciudad de Mar,

también estuvo el de Urbanismo, viendo las posibilidades, y los vecinos nos vieron y hablamos con ellos. Vamos a liderar, ya estamos liderando ese proceso. Invitamos al Gobierno de Canarias a venir, pero el consejero se disculpó porque no podía ese día, pero estoy convencida de que podrá hacerlo cualquier otro día, porque queríamos que conociera *in situ* y estamos a la espera de poder dar noticias cuando las tengamos, porque seguimos preocupados porque sabemos el interés de los vecinos. El Ayuntamiento está y va a seguir estando, liderando con otras Administraciones e impulsando lo que nos corresponde como Administración y también lo que les corresponde a otras Administraciones. Muchas gracias y pasamos a votación.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 14 [9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]

Votos en contra: 15 [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP)]

Escrutinio de la votación: es rechazada por mayoría de los miembros de la corporación.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y reincorporan a la sesión la Sra. Amador Montesdeoca y los Sres. Sánchez Carrillo, García Marina, Quevedo Iturbe y Díaz Mendoza.



15. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN CON «LA CREACIÓN DE BONOS DE MERCADO DESTINADOS A INCENTIVAR EL CONSUMO EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE ABASTO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL MERCADO AGRÍCOLA DE SAN LORENZO» (R. E. S. GRAL. NÚM. 672)

Es rechazada.

«Los Mercados Municipales de Las Palmas de Gran Canaria no solo son una larga tradición de esta ciudad, sino que su historia y desarrollo están íntimamente ligados al crecimiento socioeconómico de nuestro municipio.

En este sentido cabe destacar que la plaza de abastos creada en el año 1787 en la desembocadura del barranco de Guinguada dio origen al primer mercado del archipiélago, el Mercado de Vegueta, inaugurado oficialmente en 1858 durante el reinado de Isabel II.

En 1891 se le sumó el Mercado del Puerto de La Luz, declarado BIC (Bien de Interés Cultural) con categoría de Monumento en 2005, por su edificio de forja elaborado por la misma empresa francesa que la mundialmente conocida Torre Eiffel, cuyo nacimiento estuvo vinculado al desarrollo que en esa zona abanderó el puerto del que tomó el nombre.

En 1952 nace el Mercado Central, cuyo edificio está incluido en la Ruta Arquitectónica Moderna y Contemporánea de la Concejalía de Turismo de Las Palmas de Gran Canaria y que surgió como eje principal de la Zona Comercial Abierta de Mesa y López, en el momento en que esta área de la ciudad crecía y se transformaba.

En 1970 surgió el Mercado de Altavista, totalmente vinculado a la expansión de la

denominada “Ciudad alta”, que aglutina el distrito con más población y que nació a partir de los barrios de Schamann y de Escaleritas.

Todos estos mercados de abastos también son un reclamo turístico, ofrecen la oportunidad de dar fuerza y visibilidad a nuestro sector primario, son fuentes de generación de trabajo y parte de la economía local. Y precisamente, para dar salida directa a los agricultores, ofreciendo no solo una oportunidad de acceso directo al consumidor, sino una vía para obtener mejores beneficios en la comercialización de sus productos, nace en el año 2010 en el pueblo de San Lorenzo el Mercado del Agricultor.

Han transcurrido 165 años y, aunque los formatos comerciales de alimentación han sufrido un cambio radical y los sectores más jóvenes se han alejado de los mercados de abastos, es evidente que este formato no pasa de moda, y sigue vivo, especialmente por la variedad, calidad, producto de cercanía y trato personalizado que ofrece. Pero como cualquier sector con amplia antigüedad, no solo necesita adaptarse a las cambiantes tendencias, sino superar los innumerables retos que su entorno inmediato y las circunstancias económicas de cada momento le presentan.

En los últimos 4 años, estos mercados sufrieron duramente la pandemia y están sufriendo no solo todas las consecuencias económicas que se arrastran de esos momentos, sino el negativo impacto económico que salpica fuertemente al sector primario que emana de la Guerra de Ucrania, del conflicto de Israel y Hamás en Gaza y de la incertidumbre de la evolución del enfrentamiento entre Israel e Irán.

Por otra parte, tenemos un crecimiento sostenido de visitantes a la ciudad, con un



CLASE 8.^a



OP1770483



sector turístico que ha recuperado, incluso superado ya, cifras prepandemia. Y, como ya apuntábamos, disfrutan visitando nuestros mercados.

Por todo esto, es fundamental que el Ayuntamiento participe activamente en la potenciación de estos espacios, al ser parte del día a día y de la idiosincrasia de Las Palmas de Gran Canaria. Nuestros mercados representan una parte fundamental del patrimonio histórico, arquitectónico y cultural.

Pero en los últimos años este papel, por parte del Ayuntamiento, no se ha visto claramente respaldado por sus acciones. Y en esos años, desde el Grupo Municipal Popular, se han impulsado diversas mociones con propuestas para mejorar esta situación, que han sido rechazadas por el grupo de gobierno.

De hecho, la más reciente fue hace tan solo 3 meses para la modernización del Mercado de Altavista y un Plan específico de incentivos para impulsar que nuevos emprendedores ocuparan los puestos vacantes en este mercado. Tras el voto en contra del actual grupo de gobierno, al día de hoy, tampoco ha aportado ninguna propuesta para solventar la grave situación de este mercado.

Por otra parte, en los años 2021/22 Santa Cruz de Tenerife, a través de FAUCA (Federación de Áreas Urbanas de Canarias), validó el éxito del uso de Bonos Consumo como herramienta de reactivación e impulso económico, generando dos ediciones, por un total de 2MM de euros.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone al Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la aprobación de la siguiente propuesta de acuerdo:

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria estudiará, como medida de apoyo e impulso a los mercados municipales de abasto y al Mercado Agrícola de San Lorenzo, la puesta en marcha del BONO MERCADO LPA, con una línea específica, más potente, para jóvenes de 18 a 30 años. En aras de potenciar el comercio de proximidad, atraer más consumidores y fomentar la compra del producto de cercanía».

Enmienda del Grupo Político Municipal Vox

«El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria estudiará, como medida de apoyo e impulso a los mercados municipales de abasto y al Mercado Agrícola de San Lorenzo, la puesta en marcha del BONO MERCADO LPA, con una línea específica, más potente, para jóvenes de 18 a 30 años, en aras de potenciar el comercio de proximidad, atraer más consumidores y fomentar la compra del producto de cercanía.

Dicho estudio incluirá la posible creación de un nuevo mercado agrícola en la zona sur del municipio, concretamente, en Marzagán».

DEBATE. Intervenciones:



La señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

La señora PALACIOS PÉREZ (concejala del G. P. M. Popular): Buenas tardes a todos.

Hoy vengo a hablar de la realidad de los mercados de nuestro ayuntamiento, tanto de los cuatro de abastos como el agrícola de San Lorenzo. ¿Cuántos de ustedes piensan que nuestros ciudadanos están mayoritariamente conectados con la importancia de esta opción comercial? ¿Cuántos creen que nuestros jóvenes entienden su importancia, la gran oportunidad que tienen, a través de estos mercados, de aportar su grano de arena contra el cambio climático consumiendo productos de kilómetro cero, apoyando a nuestro sector primario y contribuyendo a reducir las emisiones de CO₂? ¿Y si les digo que hoy tienen una gran oportunidad para iniciar un cambio en la relación de nuestros ciudadanos con estos mercados?

Tenemos el municipio con mayor cantidad de mercados de titularidad municipal: cuatro de abastos —Vegueta, Puerto, el Central y el de Altavista— y el Agrícola de San Lorenzo. Todos vinculados a la historia y expansión de esta ciudad y que no solo son un reclamo de alto interés turístico; también ofrecen la oportunidad de dar fuerza y visibilidad a nuestro sector primario, son fuentes de generación de trabajo y parte de la economía local. Tras 165 años se han producido radicales cambios en la comercialización de la alimentación y un alejamiento de los más jóvenes de estos mercados. Pero es evidente que este formato no pasa de moda y sigue vivo, especialmente por la variedad, calidad, producto de cercanía y trato personalizado que ofrece. Además, en los últimos cuatro años estos mercados sufrieron duramente la pandemia y están sufriendo no solo las consecuencias

económicas que se arrastran de esos momentos, sino el negativo impacto que salpica fuertemente a este sector primario emanante de la guerra de Ucrania, el conflicto de Israel y Hamás en Gaza y de la incertidumbre de la evolución del enfrentamiento entre Israel e Irán.

En resumen, como cualquier actividad con una amplia antigüedad, no solo necesita adaptarse a las cambiantes tendencias, sino superar los innumerables retos que su entorno inmediato y las circunstancias económicas de cada momento le presentan.

Por todo esto, es fundamental que el Ayuntamiento participe activamente en la potenciación de estos espacios que son parte de nuestro día a día y de la idiosincrasia de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y que representan una parte fundamental de nuestro patrimonio histórico, arquitectónico y cultural. Pero en los últimos años este papel no se ha visto claramente respaldado por las acciones de este grupo de gobierno. Sirva de ejemplo que desde el Grupo Popular en su momento impulsamos diversas mociones con propuestas para mejorar esta situación que han sido rechazadas. De hecho, la más reciente fue presentada hace tan solo tres meses por mí misma para la modernización del Mercado de Altavista y un plan específico de incentivos para impulsar que nuevos emprendedores, especialmente jóvenes, mujeres y mayores de 45 años, ocuparan los puestos vacantes de este mercado. Tras el voto en contra del actual grupo de gobierno, que también devolvió en diciembre de 2023 una subvención de medio millón de euros, vital para la supervivencia del Mercado de Altavista y la actualización del Mercado del Puerto, al día de hoy tampoco han aportado ninguna propuesta para solventar la grave situación de este mercado.



CLASE 8.ª



OP1770484



Pero tanto en el entorno nacional como regional sí que se han puesto en funcionamiento muchas iniciativas de bonos consumo que han demostrado sobradamente su adaptabilidad a diferentes sectores y eficacia para fortalecer a los autónomos minoristas y microempresas, contribuyendo a dinamizar su actividad, mantenerla viva e impulsar el acercamiento de los ciudadanos. Por eso nuestros mercados y todos los pequeños empresarios y familias que viven de ellos necesitan creer que un cambio es posible, y una acción que permita el inicio de este cambio está en nuestras manos.

Para ello, desde el Grupo Popular, propongo a este pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria estudiará, como medida de apoyo e impulso a los mercados municipales de abasto y al Mercado Agrícola de San Lorenzo, la puesta en marcha del BONO MERCADO LPA, con una línea específica, más potente, para jóvenes de 18 a 30 años, en aras de potenciar el comercio de proximidad, atraer más consumidores y fomentar la compra del producto de cercanía.

Gracias.

El señor DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox): Muchas gracias, señora presidenta.

Desde el Grupo Político Municipal Vox, aprovechando el estudio que comenta la concejala que me ha precedido en el uso de la palabra, sobre la posibilidad de

implantar el Bono Mercado, creemos necesario que se estudie también la posible creación de un nuevo mercado agrícola en la zona sur del municipio, concretamente en Marzagán. De esta forma, acercaríamos a más consumidores estos productos de cercanía y fomentaríamos el sector primario en nuestro municipio. Con este nuevo mercado contaríamos con dos mercados agrícolas, uno en la zona norte del municipio, el de San Lorenzo, y otro en la zona sur del municipio, el de Marzagán. Muchas gracias.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe): Gracias, señora presidenta. De nuevo, buenas tardes a todas y a todos.

Esta última propuesta que he visto yo creo que casi es mejor que la discutan entre los partidos de la oposición y se pongan de acuerdo, si tienen algún acuerdo —no nos vamos a meter en este tema—. Pero sí le voy a decir una cosa: esta costumbre... Yo les digo siempre que tienen la costumbre de colocar un título a lo que presentan, en este caso una moción, para después hablar de otra cosa. En este caso es, título, bonos de consumo en los mercados. Estamos hablando un ratito de los mercados, sobre todo de uno en el que me parece que sus consejos los están conduciendo a una situación muy complicada, deberían ustedes pensárselo. Y luego, al final, hablamos de los bonos de pasada, ¿no?, así, dedicamos cuatro líneas, exactamente, a resolver esto de los bonos.



Por ir por orden... Ustedes han venido a hablar de establecer unos bonos consumo para potenciar los mercados. Y la pregunta es: ¿por qué este empeñamiento, esta tendencia permanente a ayudar a los que mejor les va? Ustedes saben que los bonos consumo... esto pasa en algunas comunidades con las que ustedes tienen que ver y ya lo entiendo, que es la tendencia a ayudar a los que les va bien, en vez de a los que les va mal. Entonces, este tipo de bonos son bonos que se pueden permitir aquellos que tienen capacidad de compra, no los que no la tienen. Por tanto, si usted quiere ayudar de verdad, vamos a ayudar... pues mire, lo de la vivienda es una oportunidad que han perdido ustedes, lo de mejorar los sueldos de la gente, pues mire usted que hay cosas en las que ayudar. Por tanto, esto es una medida que tiende a ayudar a los que les va bien. Y ya es la tercera vez que la presentan, lo que pasa es que esta vez la hemos disfrazado con el tema de los mercados y si uno se lee su moción... Yo recomiendo vivamente que se lean la moción que se acaba de presentar aquí, una especie de corta historia de los mercados, según ustedes, una especie de hay que ver lo bien que va todo, y es verdad, también les va bien a los mercados, que lo sepan ustedes. A los que lo hacen bien les va estupendamente; a los que lo hacen mal les va peor. Y ustedes tendrán que preguntarse por qué tiene que responder el Gobierno municipal de los mercados que no lo hacen bien. Eso es un problema que ustedes tienen, que no entienden lo que es una concesión administrativa.

Yo les voy a decir en lo que ayuda este Gobierno a los mercados. Les cobramos 10 euros al año por una concesión administrativa, 10 euros al año. Unos cuantos miles de metros cuadrados, ¿eh? Usted, a los que van buscando vivienda, explíqueles que nosotros cobramos 10

euros al año por eso. ¿A usted le parece poca ayuda esa, a ustedes les parece poca ayuda esa, a una concesión administrativa? ¿Pero van a seguir insistiendo con esta idea? Y después, a aquellos que hacen su trabajo y hacen las cosas bien, los hemos ayudado en un montón de iniciativas, como ustedes deberían ya saber.

Ahora bien, el fondo de la cuestión es que ustedes vienen a plantear unos bonos y la única referencia que han hecho a los bonos ha sido lo que hizo Santa Cruz de Tenerife en los años 2021 y 2022. Se les olvidó el 2023. ¿Saben lo que ha pasado con esos bonos? Que de 16 530 empresas en Tenerife se acogieron 433. Éxito extraordinario de la ayuda, ¿verdad?, a las pequeñas y medianas empresas, que es como ustedes supongo que lo tratan de vender. En este caso, con los mercados la proporción vendría a ser un poco parecida. Y después, el Gobierno de Canarias, del que ustedes participan, acaba de gastarse 2,8 millones de euros de dinero público para hacer lo siguiente: para que se hayan adherido 2777 comercios a esta iniciativa de los bonos de las 150 000 empresas que hay en Canarias, 1,8 %. Gran iniciativa para mejorar la actividad económica en Canarias.

Si ustedes quieren hablar de los mercados, hablamos de los mercados. Si ustedes quieren hablar de los bonos, nos explican cómo quieren hacerlo, con cuánto y de qué manera, porque se lo han resuelto ustedes en cuatro líneas de una forma que es lamentable. Es decir, la gente que tiene dificultades para llegar a fin mes, a ver cómo le explican ustedes que esa es la forma que tienen que ayudarla. ¿Ustedes no se dan cuenta de que esto no es razonable? A los mercados les va bien, a los que lo hacen bien; a los que lo hacen mal, les va bastante peor. ¿Y sabe quién lo tiene que explicar? Los concesionarios, porque pagan 10 euros al año, vuelvo a repetir, por



CLASE 8.^a



OP1770485



miles de metros cuadrados de suelo público.

Por lo tanto, nos van a permitir que volvamos a rechazar esta idea, ocurrencia, que por tercera vez presentan, la diferencia es la de los mercados. Cuando quieran hablar de los mercados, encantados; y cuando quieran hablar de los bonos, nos explican lo que quieren plantear, porque así les demostraremos el disparate del que se trata. Nos parece que hay otras formas de gastar el dinero público; y de malgastarlo, desde luego que esta es la mejor. Muchas gracias.

La señora PALACIOS PÉREZ: Muchas gracias.

Señor Quevedo, cualquier moción tiene un contexto, y ese es el contexto que tiene la moción. Cuando habla de los bonos, gobernar... Estamos planteando una opción que se ha demostrado sobradamente en todo el territorio nacional y regional que ha tenido un funcionamiento excelente. No es una cuestión caprichosa que nos hayamos levantado una mañana... No, no, no, no. En todo el territorio nacional: Bilbao, Valladolid... En el archipiélago, Santa Cruz de Tenerife lo ha hecho ya tres veces, como usted bien acaba de comentar. Efectivamente, con un éxito rotundo. Y, de hecho, en el actual, por ejemplo, bono del Gobierno de Canarias, lo que se está permitiendo es: el Estado tiene un dinero para impulsar la actividad económica y ayuda tanto a ciudadanos como al comercio minorista; y se ha buscado una manera muy democrática, porque se ha puesto un límite máximo por cada

empresa. Cuando usted quiera, yo le aporte todos los datos y, de hecho, estaría encantadísima de colaborar y aportarle toda la información para que pueda ver la efectividad real. Y con solo una cantidad, en este caso el Gobierno de Canarias, de dos millones de euros, ha conseguido que se mueva la economía en cuatro millones de euros. Y se han inscrito... o sea, los bonos se gastaron en una hora y media, menos en Gran Canaria, que, por no tener una experiencia anterior, dado el enconamiento del principal ayuntamiento de esta isla, como es el de Las Palmas de Gran Canaria, en negarse a una realidad patente de éxito, le ha costado un poquito más, y en pocos días ya entró en toda esa rueda de éxito.

La verdad es que no estamos mezclando absolutamente nada. Los ciudadanos, que encima tienen una economía más justa, aportando 25 euros podían gastar 50. Si eso no es ayudar a economías que están peor, que venga Dios y lo vea. Y la realidad es que estamos planteando una propuesta clara. ¿Cuál es su propuesta real, no teórica, para ayudar a los mercados de abastos, a los ciudadanos con situaciones justas, al Mercado Agrícola de San Lorenzo, que tiene una ocupación muy pequeña? Obras son amores y no buenas razones, y justamente son obras lo que están esperando las ochocientas familias de todos los puestos de los mercados que realmente tienen una vinculación con esta actividad, ochocientas familias. No estamos hablando de grandes empresarios. Gracias.

La señora PRESIDENTA somete a votación la enmienda formulada por el Grupo



Político Municipal Vox y, posteriormente, la moción debatida en este punto de orden del día.

VOTACIÓN DE LA ENMIENDA

Número de votantes: 29

Presentes: 27

Votos a favor: 4 (G. P. M. Vox)

Votos en contra: 23 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 2 (G. Mixto-NC-FAC);

Abstenciones: 2 [1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

Escrutinio de la votación: es rechazada por mayoría de los miembros de la corporación.

VOTACIÓN DE LA MOCIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 10 [9 (G. P. M. Popular); 1 (G. Mixto-CCa)]

Votos en contra: 19 [12 (G. P. M. Socialista); 4 (G. P. M. Vox) 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP)]

Escrutinio de la votación: es rechazada por mayoría de los miembros de la corporación.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se reincorporan a la sesión los Sres. Hernández Spínola, Suárez González y López-Galán Medina y las Sras. Martínez Soliño y Delgado-Taramona Hernández.

La Sra. Martínez Soliño y el Sr. Suárez González se encuentran ausentes en el momento en que se somete a votación la enmienda, por lo que su ausencia se computa como abstención.

16. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A «LA SUSPENSIÓN DE LAS REGATAS DE

VELA LATINA POR FALTA DE ACTIVACIÓN DE UN DISPOSITIVO DE TIERRA QUE GARANTICE LA SEGURIDAD DE LOS ASISTENTES A LA COMPETICIÓN» (R. E. S. GRAL. NÚM. 675)

Es rechazada.

«En un primer orden de cosas, debemos poner en valor la vela latina canaria de botes, ya que hablamos de un Bien de Interés Cultural inmaterial y que ejerce como nexo de unión entre tradición y deporte en nuestra tierra. La vela latina canaria es una seña de identidad de las islas Canarias. Procedente de las antiguas embarcaciones que se usaban para las faenas pesqueras y el traslado de pasajeros y mercancías desde alta mar hasta tierra, se ha convertido en un deporte autóctono con una fuerte tradición, sobre todo en las islas de Gran Canaria y Lanzarote.

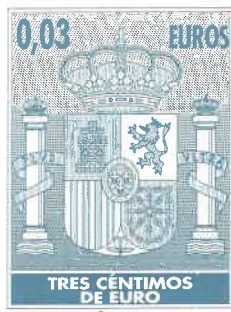
A finales del siglo XIX, con el florecimiento de la actividad portuaria en Las Palmas de Gran Canaria, estas embarcaciones comenzaron a utilizarse para realizar pequeñas transacciones comerciales entre los barcos fondeados en la bahía y los comercios locales. El origen de las competiciones es posible que se encuentre en la competencia que se creó entre estas embarcaciones para llegar antes a los grandes barcos amarrados en la bahía.

Este tipo de competiciones se volvieron populares y comenzaron a integrarse en los actos de las fiestas de la ciudad. Se tiene constancia de que, durante las Fiestas de La Naval, en el año 1900, se realizó la primera regata dentro de las aguas del Puerto de La Luz, causando una gran expectación y aceptación entre el público.

Desde entonces, año tras año, se celebra la temporada deportiva de vela latina en nuestra ciudad, atrayendo a



CLASE 8.ª



OP1770486



miles de ciudadanos que siguen las regatas desde la avenida Marítima. Si bien durante los mandatos en los que gobernó el Grupo Municipal Popular no hubo problema a la hora de establecer el dispositivo para cubrir el evento, tanto desde el punto de vista de la seguridad como de la movilidad, no ha sido así a partir del año 2015. De hecho, en marzo de 2017 ya se produjo una primera queja y suspensión de las pegas por falta de la infraestructura que el ayuntamiento capitalino disponía.

Ya entonces el Partido Popular puso de manifiesto la falta de sensibilidad del grupo de gobierno con este deporte vernáculo, más aún cuando desde 2011 existe un acuerdo plenario impulsado por Nueva Canarias —que paradójicamente ostenta ahora las responsabilidades de Movilidad— para poner en marcha “una estrategia integral de defensa de la Vela Latina”.

Ahora vemos de nuevo cómo, también con un Gobierno socialista, se producen retrasos en la firma de la resolución del Ayuntamiento, una vez autorizado el evento por el Cabildo de Gran Canaria, necesaria para garantizar el dispositivo de tierra. Hasta el punto de que este año 2024, en el momento de la elaboración de esta moción, no existe certeza de que se puedan celebrar las regatas como es tradición durante todos estos años.

Un evento deportivo que debería estar programado con anterioridad y que no puede estar sujeto a este tipo de dilaciones en el tiempo sin tener una

explicación por parte del consistorio. De la misma manera, por parte del Ayuntamiento, se debería contribuir al acercamiento de un deporte autóctono de interés cultural a la ciudadanía y facilitar la asistencia de todos aquellos que quieran disfrutar de este deporte. Por segunda vez, el grupo de gobierno es incapaz de cumplir con sus obligaciones para que esta disciplina se desarrolle con normalidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone al Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la aprobación de la siguiente propuesta de acuerdo:

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria establecerá un protocolo de actuación con el objeto de poder celebrar de forma periódica las regatas de vela latina canaria de botes y poder garantizar la asistencia de público, dotando de estabilidad al procedimiento pertinente. De esta forma, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria contribuiría a la protección de un bien de interés cultural inmaterial, como lo es la vela latina canaria, como deporte autóctono de nuestra tierra».

ENMIENDA DE ADICIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX

«El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria establecerá un protocolo de actuación con el objeto de poder celebrar, **en coordinación con la Federación Canaria de Vela Latina**, las regatas de vela latina canaria de botes y poder garantizar la asistencia del público, dotando de



estabilidad al procedimiento pertinente. De esta forma, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria contribuiría a la protección de un bien de interés cultural inmaterial, como lo es la vela latina canaria, como deporte autóctono de nuestra tierra».

ACUERDO:

«1. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria establecerá un protocolo de actuación con el objeto de poder celebrar de forma periódica las regatas de vela latina canaria de botes y poder garantizar la asistencia de público, dotando de estabilidad al procedimiento pertinente. De esta forma, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria contribuiría a la protección de un bien de interés cultural inmaterial, como lo es la vela latina canaria, como deporte autóctono de nuestra tierra.

2. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria establecerá un protocolo de actuación con el objeto de poder celebrar, **en coordinación con la Federación Canaria de Vela Latina**, las regatas de vela latina canaria de botes y poder garantizar la asistencia del público, dotando de estabilidad al procedimiento pertinente. De esta forma, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria contribuiría a la protección de un bien de interés cultural inmaterial, como lo es la vela latina canaria, como deporte autóctono de nuestra tierra».

DEBATE. Intervenciones:

La señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

El señor GARCÍA MARINA (concejal del G. P. M. Popular): Gracias, señora alcaldesa. Muy buenas tardes ya a todos de nuevo. Y

hoy, efectivamente, la tercera y última moción del Grupo Popular es la relativa a la vela latina canaria de botes. Hoy venimos a hablar de este deporte nuestro.

Miren, en primer lugar, quiero poner en valor, como no puede ser otra manera, la vela latina canaria de botes, porque hablamos de un bien de interés cultural inmaterial que ejerce como nexo entre la tradición y el deporte de nuestra tierra. Por tanto, convendrán todos conmigo en que es un valor y un deporte a proteger, a fomentar, dentro del ámbito de las competencias que tenemos asignadas en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Dicho lo cual, como saben, año tras año, se celebra la temporada deportiva de vela latina en nuestra ciudad, que atrae a miles de ciudadanos que disfrutan como afición de la misma. Siguen las regatas desde la avenida Marítima y, si bien durante los mandatos en los que gobernó el Grupo Municipal Popular no hubo problema a la hora de establecer el dispositivo para cubrir el evento, hay que recordar que tanto desde el punto de vista de la seguridad como desde el de la movilidad no ha sido así desde el año 2015, con distintos episodios que se han dado. En concreto, por ejemplo, en marzo de 2017 ya se produjo una primera queja y una suspensión de las pegas por la falta de infraestructuras que el ayuntamiento capitalino disponía en su momento. Ya entonces el Partido Popular puso de manifiesto la falta de sensibilidad del grupo de gobierno con este deporte vernáculo, y más aún cuando desde 2011 existe un acuerdo plenario, impulsado precisamente por Nueva Canarias, que sigue formando parte del tripartito, y que paradójicamente ostenta ahora las responsabilidades de movilidad en el Área de Movilidad dentro del grupo de gobierno, y ese acuerdo hablaba de poner en marcha una



CLASE 8.^a



OP1770487



estrategia integral de defensa de la vela latina. Bueno, pues creemos que es de sentido común, que no hay mayor defensa que los procedimientos administrativos o el protocolo funcionen adecuadamente y que no hubiera problemas, año tras año, a la hora de celebrar una actividad que está programada y que es periódica, como es la vela canaria de botes, tanto en el dispositivo de seguridad como en el relativo al de movilidad.

Vemos de nuevo como este año hemos ido más lejos aún con este Gobierno socialista y se producen retrasos en la firma de la resolución del Ayuntamiento. Una vez que ha sido autorizado el evento por el Cabildo de Gran Canaria previamente, se ha producido ese retraso en la firma para garantizar el dispositivo de tierra, hasta el punto de que en el año 2024, cuando estamos redactando esta moción, no había certeza de que se pudieran celebrar las regatas como todos los años.

Muy sencillo. Lo que se trata con esta moción con perspectiva de futuro es que esto no ocurra y no vuelva a pasar, y, sobre todo, que no se repita una insólita imagen que hemos vivido este año y que no puede volver a ser, que es la firma de los trece botes de este escrito donde se suspendían las regatas al carecer del dispositivo de tierra y de las medidas que tenía que adoptar... o bueno, la firma de la resolución, en este caso, por parte del Ayuntamiento. Y, por tanto para que esto no vuelva a ocurrir, desde el Grupo Municipal Popular, hoy, elevamos el siguiente acuerdo:

Que se establezca un protocolo de actuación con el objeto de poder celebrar de manera periódica las regatas de vela latina canaria de botes y poder garantizar la asistencia de público, dotando de estabilidad al procedimiento pertinente.

Por tanto, esto, que funcione el procedimiento, que la afición pueda disfrutar de las regatas y que no haya ningún problema a la hora de establecer los dispositivos de seguridad y de movilidad, es proteger a la vela latina canaria de botes.

Nada más y muchas gracias.

El señor DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox): Muchas gracias, presidenta.

Desde el Grupo Municipal Vox hemos presentado una enmienda a la moción presentada por el Grupo Popular para que quede bien clara la necesidad de coordinación del Ayuntamiento con la Federación Canaria de Vela Latina de Botes. Una adecuada coordinación podría evitar episodios como el que se está viviendo en estos momentos con la suspensión de las regatas y el consiguiente agravio para los aficionados de este deporte náutico. Muchas gracias.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y EMPLEO (Ramírez Hermoso): Muchas gracias. Muy buenas tardes a todos y a todas.

El compromiso de este ayuntamiento y del grupo de gobierno con la vela latina canaria es absolutamente indiscutible. Muestra de ello es el esfuerzo que desde diversas áreas de gobierno se lleva a cabo



para que no solo se puedan desarrollar las regatas, sino también para la promoción y difusión de este deporte singular y único en nuestra capital. Concejalías como Deporte, a través del Instituto Municipal de Deportes⁵, que aporta cada año 10 000 euros a cada bote, además de 12 000 euros para la regata de las Fiestas Fundacionales y otros 14 000 euros para la Escuela de Vela Latina. O la Concejalía de Ciudad de Mar, que firmó un convenio para fomentar la cultura de mar entre nuestros jóvenes con una aportación de 15 000 euros. También la Concejalía de Movilidad, a través de Guaguas Municipales, colabora con la Federación a través de otro convenio de 15 000 euros para la organización del concurso Guaguas Municipales; además, con el operativo especial que Guaguas Municipales ofrece a los aficionados para que puedan disfrutar de las regatas a lo largo de la autovía marítima. También colaboran otras concejalías, como la de Turismo, a través la promoción de este deporte fuera de nuestras islas, o la Concejalía de Seguridad y Emergencias, que lo hace a través del dispositivo policial que todos los fines de semana de regata garantiza la seguridad de los asistentes. Todo ello de la mano de la Federación de Vela Latina Canaria, porque este deporte forma parte de nuestra tradición y nuestra cultura, y nos ayuda a explicar nuestra identidad como ciudad ligada históricamente al mar.

Hacen referencia ustedes en la moción a la organización a la que pertenezco, Nueva Canarias, y también es absolutamente indiscutible nuestro compromiso con esta actividad. Efectivamente, fuimos nosotros lo que trajimos a este pleno una moción para

poner en marcha una estrategia integral de defensa de la vela latina, que fue aprobada por unanimidad. Trabajamos colaborativamente con otros colectivos para que la vela latina canaria fuera declarada bien de interés cultural y hasta patrocinamos algún bote de vela latina en alguna ocasión. Por lo tanto, máximo compromiso.

Dicho esto, entenderán ustedes que, además, es nuestro deber garantizar la seguridad de todos los que asisten a disfrutar de las regatas desde la autovía, pero también del resto de usuarios de la vía. Eso requiere un trabajo serio y concienzudo que requiere del tiempo que sea necesario para revisar la documentación que propicie una ulterior autorización.

Con fecha 11 de abril, tiene entrada por Registro un escrito presentado por el presidente de la Federación de la Vela Latina para que se autorice de manera complementaria con el Cabildo de Gran Canaria el cierre de la GC-1 entre Hoya de La Plata y Belén María. Recuérdese que las regatas se debían celebrar dos días después. Se presentó el 11 y la regata era el día 13. Este escrito viene acompañado por la autorización del Cabildo de Gran Canaria y un Plan de Seguridad y Atención a las Emergencias en los cortes del trazado. Es fácil de entender que esa documentación debe ser revisada, como señalé antes, de manera concienzuda por personal cualificado, porque estamos hablando de la seguridad de las personas y en el caso de que esa documentación estuviera incompleta o errónea se nos pedirían responsabilidades en el caso de que algo ocurriera. Es algo absolutamente elemental: la seguridad es lo primero.

En cuanto la documentación fue revisada, se firmó la autorización y las regatas se celebran y se celebrarán con

⁵ En la actualidad, Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria.



CLASE 8.ª



OP1770488



todas las garantías en lo que a esta Administración concierne de seguridad para todos los aficionados y el resto de usuarios de la vía. Por lo tanto, el debate es estéril, no hay caso. El procedimiento existe, el apoyo es indudable y el compromiso con la vela latina, también.

El señor GARCÍA MARINA: Gracias, señora alcaldesa.

Pues entonces, señor Ramírez Hermoso, si hay un procedimiento, que me consta que lo hay, entonces el problema, una vez más, es de gestión. Y resulta paradójico, efectivamente, como usted ha dicho, que ustedes lo presentaron y usted, de Nueva Canarias, ostenta ahora las responsabilidades en el Área de Movilidad. En otras palabras, lo que no puede ser —convendrá conmigo— es lo que hemos leído hasta en la prensa estos días, que por lo visto no se podía firmar la resolución y que tuvo usted mismo, el concejal, que buscar un bolígrafo y de manera manuscrita firmarla. Eso se ha leído, no sé si es que tampoco había bolígrafo. En fin, resulta un poco dantesca esa crónica, si eso efectivamente fue así. Somos el noveno ayuntamiento de este país y un procedimiento... que, evidentemente, no dudo de la complejidad, pero si hay un protocolo ya establecido, tanto de movilidad como de seguridad, una vez que la autorización del Cabildo es efectuada y que nunca lleva retraso en ello, pues, hombre, el Ayuntamiento debe ser lo más ágil y rápido posible. Repito, no lo digo yo, el hecho de que haya la firma de los trece botes este mismo año suspendiendo hasta que no se firma la resolución resulta,

cuando menos —repito—, paradójico y dantesco.

En definitiva, apoyar la vela latina de botes no es ir a sacarse solamente la foto para apoyar un bote concreto, sino realizar todos los trámites oportunos para llegar en tiempo y forma, o con más tiempo y mayor antelación, dar esa seguridad y dar esa certidumbre a los botes de que van a salir y, lo más importante, que haya efectivamente un dispositivo para que los ciudadanos puedan disfrutar de las regatas, no haber una vez más una improvisación por parte de este Gobierno. Y no lo digo yo, se ha demostrado con las crónicas que se han relatado, que ya me dirá si es verdad o no, y con la firma de los trece botes con la preocupación de si salían o no salían porque no estaba la resolución firmada por parte de este ayuntamiento. Con lo cual, ese compromiso será más tangible si ustedes cumplen los procedimientos en tiempo y forma. Gracias.

El señor RAMÍREZ HERMOSO: El Ayuntamiento por supuesto que cumple con todos los protocolos y la autorización para el dispositivo lo firma todos los años el concejal de Movilidad; no este año, todos, los anteriores también lo ha firmado.

Desconozco los motivos de por qué la Federación de Vela Latina presentó la solicitud de autorización dos días antes de la regata, los desconozco. Yo no voy a entrar en ese debate. Lo que sí le digo es, a modo de anécdota, que los botes tienen 6,5 metros de eslora, una palanca de 13,5 metros y un palo de 10,5 metros que



soportan una vela de aproximadamente 32 metros cuadrados. El casco pesa entre 300 y 400 kilos. Digo esto porque para manejar uno de estos botes es absolutamente fundamental el trabajo, el esfuerzo y la colaboración de todos y cada uno de sus tripulantes. Hagamos como hacen los tripulantes de los botes de vela latina. Ya lo hicimos en el pasado. Colaboremos todos, ayudemos todos, trabajemos todos, para hacer crecer cada vez más esta seña de nuestra identidad como es la vela latina.

El señor GARCÍA MARINA: Gracias, señora alcaldesa.

Cierro pronunciándome, que no lo había hecho, sobre la enmienda, que entiendo que tengo... Bueno, en cuanto al debate, lo doy por finalizado. Aquí apoyando a la vela latina canaria estamos todos y por eso presentamos esta moción, para que no vuelva a haber un caso de improvisación y que no se vuelva a repetir esta imagen de las trece firmas de los botes. Así, con los hechos y no con palabras, se demuestra ese apoyo a la vela latina.

Y, en el caso de la enmienda del Grupo Municipal Vox, la vamos a aceptar, no sin antes un pequeño comentario, si me lo permiten, y es que, bueno, es algo redundante, porque damos por hecho que, evidentemente, se tiene que hacer en consonancia con la Federación de Vela Latina, y me consta que se hace, porque ellos mismos elaboran también los protocolos y los dispositivos en tierra, con lo cual es redundante, pero les aceptamos la enmienda. Gracias.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias. Una cuestión antes de pasar a votación. El motivo por el cual se suspendió fue que no había viento, porque aparte de poco bote y mucho trapo y una excelente tripulación a la caña, murero, para poder hacer la banda, que hay que saber hacerla, para el

contrapeso, necesita viento, y la primera regata no se pudo celebrar no porque no hubiera un dispositivo, es que no había viento. Pasamos a votación.

A continuación, la señora PRESIDENTA somete a votación la moción debatida en este punto del orden del día con la enmienda del G. P. M. Vox incorporada.

VOTACIÓN DEL ACUERDO:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 14 [9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]

Votos en contra: 15 [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP)]

Escrutinio de la votación: es rechazada por mayoría de los miembros de la corporación.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se reincorporan a la sesión el Sr. Quevedo Iturbe y la Sra. Medina Montenegro.

17. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX RELATIVA A «INUNDACIONES DEL BARRIO DE SAN CRISTÓBAL» (R. E. S. GRAL. NÚM. 686)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 6 del Reglamento de Funcionamiento del Pleno y sus Comisiones, su tratamiento y votación se realizó conjuntamente en el punto 14.

18. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX RELATIVA A «DESMANTELAMIENTO DE LA METROGUAGUA» (R. E. S. GRAL. NÚM. 688)



CLASE 8.ª



OP1770489



Es rechazada.

«La zona baja de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria desde hace décadas no ha tenido problemas significativos de transporte público. Es la zona mejor conectada de la ciudad por el servicio de Guaguas Municipales. Sin embargo, el Gobierno municipal del Partido Popular y posteriormente Gobierno municipal de izquierdas (tripartito PSOE, Nueva Canarias y Podemos) presentaron para esa zona el proyecto de la MetroGuagua: un sistema de transporte urbano masivo conocido como SISTEMA BRT (*Bus Rapid Transit*), que técnicamente es una solución de movilidad completamente inadecuada para la zona baja de la ciudad, ya que el sistema BTR se utiliza para cubrir zonas territorialmente extensas y de gran población urbana como es el caso del primer antecedente de proyecto de BRT, que data de 1937 en Chicago. Otras ciudades que han acudido a este modelo son Curitiba (Brasil), cubriendo una extensión de 790 km, Ciudad de Lima (Perú), cuya ruta troncal tiene una extensión de 26 km, Quito (Ecuador), donde cubre un área de unos 352 km, Bogotá (Colombia), en la que cubre un total de 207 km, y Santiago de Chile, que cuenta con una longitud total de 90 km.

La MetroGuagua discurriría en su totalidad en la zona baja de la ciudad y conectaría la zona sur de la misma con la península de La Isleta. Un recorrido de escasamente 11,7 km en casi una hora, que viene a solapar el trayecto de la línea 12, que realiza un recorrido urbano

paralelo en unos diez minutos, conectando diversas líneas que dan juego al tránsito entre la zona baja y la alta de la ciudad y sin la necesidad de realizar obras o reducir la capacidad de las vías interiores de la zona baja.

La web de Guaguas Municipales, al hablar del proyecto de la MetroGuagua, indica que lleva aparejada una transformación urbanística de primer orden. Esa transformación urbanística está ocasionando desde que comenzó en junio de 2017 un grave perjuicio a los ciudadanos. Las continuas obras y la incertidumbre en la fecha de finalización de las mismas alteran la vida de los residentes de esas zonas y han afectado gravemente a los comercios de las zonas afectadas.

Los grandes problemas de movilidad que tiene la ciudad, que no solo seguirán sin resolverse, sino que empeorarán, son la congestión de El Sebadal, Torre Las Palmas, Tamaraceite o en la glorieta de Lomo Blanco para ir a la universidad, así como las conexiones con barrios como Las Mesas, Piletas, Isla Perdida... El presupuesto inicial de unos 100 millones está a punto de ser duplicado hasta los 200 millones de euros.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Político Municipal Vox eleva a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Paralizar y dismantelar, de forma urgente, el proyecto de la MetroGuagua, considerando qué obras deben ser restituidas para recuperar la capacidad y



normalidad de las vías afectadas y qué obras podrían ser conservadas por representar una mejora o, al menos, no significar un perjuicio grave para la movilidad, así como buscar soluciones para vender o reasignar el equipamiento que no pueda ser devuelto.

2. Planificar y ejecutar las medidas e inversiones necesarias para atender los problemas de congestión de tráfico y de transporte público que sufren los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria desde hace varias décadas».

DEBATE. Intervenciones:

La señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox): Muchas gracias, señora alcaldesa.

La verdad es que se acumulan las horas de este pleno y sé que estamos todos muy cansados, pero les animo a prestar atención a esta iniciativa porque creo que refleja la mayoría del sentir de la ciudadanía de esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Empezamos con el contexto, con la situación. Las Palmas de Gran Canaria nunca en las últimas décadas ha tenido un problema de transporte público en la zona baja de la ciudad. Es decir, los contribuyentes podrían ahorrarse el despilfarro completamente innecesario de los que serán seguramente más de doscientos millones de euros de dinero público para un proyecto que no demandan los ciudadanos, pero la mayoría de los concejales de este pleno se empeñan en imponer. No había un problema, pero sí está generando un problema circulatorio en la zona baja de la ciudad con los años que llevamos sufriendo

obras interminables cuya finalización estaba prevista para 2021 y lo generará mientras esté en funcionamiento por la expulsión del resto de vehículos de las vías que usará con carácter exclusivo; y en las demás, la prioridad semafórica, su bajísima velocidad de circulación, el gran número de paradas y la longitud de los vehículos supondrán un significativo agravamiento de los crónicos problemas de congestión que sufre la ciudad desde hace décadas sin que los Gobiernos del PSOE ni del Partido Popular hayan hecho nada por solucionarlos. Solo los han empeorado con la MetroGuagua y los carriles bici.

Con estas premisas sobre la inexistencia de un problema vamos a entrar en algunos detalles técnicos del proyecto de la MetroGuagua planteado por el Partido Popular primero y del PSOE después, que en contra del sentido común y la mayoría de los ciudadanos se han empeñado en este proyecto.

El sistema de transporte urbano masivo, conocido como sistema BRT, por sus siglas en inglés, es una propuesta de movilidad completamente inadecuada para la zona baja de la ciudad, ya que el sistema BRT se utiliza para cubrir zonas territorialmente extensas y de gran población urbana, como es el caso del primer antecedente del proyecto, que data de 1937 en Chicago. Otras ciudades que han acudido a este modelo son Curitiba, en Brasil, cubriendo una extensión de 790 kilómetros; Ciudad de Lima, en Perú, cuya ruta troncal tiene una extensión de 26 kilómetros; Quito, en Ecuador, cubre un área de 352 kilómetros; y Bogotá, en Colombia, un total de 207; y Santiago de Chile, que cuenta con una longitud de 90 kilómetros.

La MetroGuagua conectaría la zona sur con La Isleta, es decir, un recorrido de solo 11,7 kilómetros en casi una hora, que viene a solapar el trayecto de la línea 12, que



CLASE 8.^a



OP1770490



realiza un recorrido urbano paralelo en unos 10 minutos, conectando diversas líneas que dan juego al tránsito entre la zona baja y la alta de la ciudad y sin la necesidad de realizar obras o reducir la capacidad de las vías interiores de la zona baja. Se trata de una macroestafa, que comenzó con un proyecto de cien millones de euros para la puesta en servicio en 2021 y ya se acerca a los doscientos millones de euros —el doble—, y ustedes ni se atreven a comprometerse a ninguna fecha de finalización. Seguir adelante con la MetroGuagua significará mantener y agravar los grandes problemas de movilidad que sí tiene la ciudad, que no solo seguirán sin resolverse, sino que empeorarán. Son la congestión de El Sebadal, Torre Las Palmas, Tamaraceite o la glorieta de Lomo Blanco para ir a la Universidad, así como las conexiones con barrios como Las Mesas, Piletas, Isla Perdida...

Desde Vox, conscientes de que se trata de un proyecto que tendrá que ser desmantelado poco después de su puesta en funcionamiento, al reconocer el fracaso del proyecto para el servicio pretendido y su elevadísimo coste de funcionamiento y mantenimiento, proponemos en este pleno tomar conciencia de lo evidente y desmantelar el proyecto de la mejor manera posible para causar el menor daño al dinero de los contribuyentes y a la vida de los residentes, trabajadores y turistas de esta ciudad.

Concejales del Partido Popular y del PSOE, errar es humano y rectificar es de sabios. Por el bien de nuestros vecinos, no

se obstinen en el error. La MetroGuagua es un error monumental. Muchas gracias.

El señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias, señora presidenta.

La verdad es que la moción que se plantea se plantea con un grado de simplismo importante, porque nosotros hemos sido tremendamente críticos con el proyecto de la MetroGuagua en su gestión; en su gestión, no en sus objetivos. ¿Cómo es eso de que no había problemas de movilidad anteriormente? ¡Si a nosotros cuando estuvimos gobernando entre 2011 y 2015 nos correspondió salvar la gestión de Guaguas Municipales! ¿Es que no se dan cuenta de que nosotros seguimos las recomendaciones del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y todas las recomendaciones europeas y españolas? ¿No se dan cuenta de que lo que nosotros hicimos fue llevar a cabo las recomendaciones para mejorar las líneas de Guaguas, que se aplicaron en 2013, en 2013, y después ejecutar el principal proyecto de movilidad para modernizar, de alta capacidad, con rapidez, con exclusividad, con preferencia semafórica? ¿Cuántas veces hay que explicar que es diferente estar de acuerdo con los objetivos y ser crítico con la ejecución de los proyectos constructivos? Nosotros somos críticos. Si alguien se sabe las cifras de las previsiones económicas, que nosotros vamos haciendo públicas, es por el trabajo del Partido Popular, que es el que presenta las comparecencias, las mociones, las iniciativas en las comisiones de pleno y en este pleno. Si quieren saber



datos y si saben algunos datos es por el trabajo que ha hecho el Partido Popular, no por los proponentes. Esa es la realidad.

Mire, en su moción... Nosotros, por ejemplo, ha llegado hasta tal punto la crítica... nosotros hemos sido también propositivos, hemos querido mejorar la gestión y hemos pedido una auditoría del proyecto —auditoría del proyecto—. Pero es que haría falta hacer una auditoría de su moción, porque ¿qué hacemos con el préstamo?, ¿qué hacemos con los derechos adquiridos por los adjudicatarios de las obras de los proyectos constructivos que están en marcha? Con sus derechos adquiridos, ¿qué hacemos? ¿Qué hacemos con el dinero que viene de otras Administraciones? ¿Qué hacemos con las subvenciones? ¿Y no se dan cuenta de que con lo que proponen tendría que verse obligado a redactar un plan de movilidad completamente contrario a todas las recomendaciones, que obligaría a renunciar a los objetivos y que tendríamos que gastar dinero también en hacer proyectos, por lo menos, de demolición? ¿No han pensado en nada de eso? Traigan una moción con cabeza, no para conquistar simplemente a las personas que, por supuesto, están hartas de oír hablar de la MetroGuagua, pero es por su gestión. Y los responsables de que hoy se traiga aquí una moción sobre la MetroGuagua sin pies ni cabeza son el Partido Socialista, Nueva Canarias y Podemos, por gestionar mal un proyecto magnífico que no es solo de Movilidad, sino que también es de transformación de la ciudad, para recuperar, lógicamente, espacios para la ciudadanía. Nunca ha habido discrepancia en los objetivos. Nunca. Y nosotros cuando gobernamos hicimos el anteproyecto, el anteproyecto; y la gestión la ha hecho después el tripartito y la obra comenzó en 2017. Es uno de los mayores retos que tenemos en el presente mandato y estoy

convencido de que también lo será en el próximo mandato, porque las cosas no se han hecho bien, pero se pueden rectificar. No hay que renunciar.

Aparte, también en la moción... La moción tiene dos puntos, y parte de una premisa completamente falsa. En su segundo punto se refiere a cómo mejorar las líneas en relación con barrios de la periferia, como si fuese absolutamente necesario prescindir de la MetroGuagua para mejorar esas otras líneas. Eso no es así. La MetroGuagua y sus objetivos... Si mejora la gestión, es alcanzable, al mismo tiempo que se puede trabajar en mejorar esas líneas para favorecer a los barrios de la periferia. No es incompatible.

Entonces, mejoren la gestión, porque si no, nos vamos a seguir encontrando con mociones de este tipo. Hágannos un poco de caso con el tema de la coordinación, con el tema de la auditoría. Hágannos un poco de caso. No es de recibo que haya discrepancias hasta dentro del propio Gobierno en algunos aspectos de, por ejemplo, el tramo 8, no es normal. Entonces, mejoren la gestión, hágannos un poco de caso y alcancemos los objetivos, porque son buenos para Las Palmas de Gran Canaria. Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señor Sánchez. *(Golpes a modo de aprobación)*. Señor Rodríguez, no sé si para la próxima usted va a decir que estábamos medio dormidos. Yo creo que para la próxima no lo va a decir... *(Risas)*. Es una broma, una broma. Como usted empezó diciendo que era mala hora, digo que mejor no lo cite más por si acaso se venga arriba más gente que el señor Sánchez...

A continuación, la señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:



CLASE 8.ª



OP1770491



El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y EMPLEO (Ramírez Hermoso):
Muchas gracias.

Quiero comenzar aclarando algunas de las afirmaciones que se hace en la moción que entiendo, humildemente, que no son correctas. La afirmación de que la MetroGuagua fue una propuesta del Partido Popular que luego continuaron los partidos que hoy gobiernan. Esta propuesta surge, allá por el año 2011, en el marco de aquel foro de debate y participación llamado PROA 2020, durante el mandato de don Jerónimo Saavedra. En ese espacio se crean grupos de trabajo para proponer y diseñar estrategias y acciones para implementar, justamente, acciones en la década que hoy nos está tocando vivir. Dentro de esos foros se creó uno sobre la Movilidad —los había de Cultura, los había de Urbanismo también—, en donde tuvo la oportunidad de participar prácticamente casi toda la sociedad que estuviera medianamente organizada en aquel momento. Surge de ahí un documento, que se denominó Pacto por la Movilidad, y que fue refrendado por casi la totalidad de las organizaciones y colectivos que participaron en aquel espacio. Ese documento ya habla de la necesidad de la creación de una línea de alta capacidad de transporte de personas. Posteriormente, efectivamente, en el año 2014, ya con Juan José Cardona en la Alcaldía, se redacta y se prueba el Plan de Movilidad Urbana Sostenible, en donde, entre otros muchos asuntos, se explicita ya cómo será esta línea de alta capacidad, su recorrido, sus características, etc.

Efectivamente, ahí es cuando se elige el modo, un BRT, aunque es más apropiado decir un BHLS, un bus *whit high level of service*, que es el que se está aplicando en las ciudades europeas, y se diseña el trazado que hoy ustedes critican.

En el año 2015 se forma el nuevo Gobierno conformado por el Partido Socialista, Nueva Canarias y Unidos Podemos y estos partidos políticos impulsan definitivamente el proyecto, buscan la financiación y se ponen en marcha las obras. Y lo hacemos porque creemos en él, porque entendemos que es una solución para la movilidad en la ciudad. La MetroGuagua va a revolucionar la movilidad de la ciudad, una línea de transporte público moderna, eficaz, limpia, accesible y puntual, que será capaz de conectar los principales puntos atractores de la ciudad, espacios comerciales, administrativos, sanitarios, educativos o turísticos, con una frecuencia de paso de cada cuatro minutos, gracias al uso de una plataforma de paso exclusivo, un sistema de semaforización inteligente que priorizará su paso, un sistema de venta de tiques en parada que agilizará la entrada y salida de los viajeros y mejorará, por tanto, la velocidad comercial al no tener que intervenir el conductor. Asimismo, es importante destacar también que se trata de vehículos accesibles, que no necesitan desplegar rampas para la entrada de personas con movilidad reducida, ya que las puertas de la guagua se alinean con el andén; y, además, son vehículos eléctricos, por lo que se ayuda a reducir la huella de



carbono, además de otras ventajas como sería la eliminación de ruidos.

Tampoco es acertada la afirmación con la que comienzan ustedes su moción poniendo ejemplos de sistemas BRT en América que, efectivamente, no son comparables con nuestra ciudad. No hablan ustedes, en cambio, de esos sistemas de transporte de alta capacidad que existen en Europa, los BHLS, que permiten combinar las ventajas de los tranvías en cuanto a velocidad, frecuencia y además en confort con los menores costes y el nivel de capacidad y flexibilidad que las guaguas, digamos, regulares conllevan, adoptando las ventajas de unos y de otros. Son muchas las ciudades europeas que disponen ya de este sistema. En Francia, Lorient, Nantes, Rouen. En Alemania, Oberhausen, Essen, Hamburgo. En Suecia, Estocolmo, Goteburgo, Jönköping y Lund.

Pero la MetroGuagua no será exclusivamente una línea Premium. Se trata de una línea que forma parte de una red con el resto de líneas de Guaguas Municipales. La MetroGuagua permitirá mejorar de manera considerable los servicios que se prestan en el resto de la ciudad —planteaban ustedes esa preocupación—. En primer lugar, porque se liberarán muchos recursos que hoy circulan por donde circulará la MetroGuagua y que podrán utilizarse en otras líneas de barrios. Y, en segundo lugar, porque con el sistema de trasbordo algunas líneas acortarán sus recorridos convirtiéndolas en líneas de aportación hacia ese eje que atraviesa la parte baja de la ciudad. Así, barrios como La Paterna, Lomo Apolinario, Tamaraceite, etc., verán cómo algunas líneas que hoy tienen frecuencias de veinte o treinta minutos pasarán a tenerlas de quince o diez minutos.

Pero, además, efectivamente, se trata de un proyecto de transformación urbanística de primer nivel, en el que se mejora el espacio público allá por donde pasa la MetroGuagua: calles más verdes, más accesibles y en muchos casos recuperadas para el peatón son hoy una realidad ya gracias a la MetroGuagua. Blas Cabrera Felipe, en el Cono Sur, era un espacio degradado, inaccesible para los peatones, que hoy se ha convertido en un paseo amplio con miradores al mar y carril bici. Las calles Venegas o Luis Doreste Silva son hoy calles más verdes y más amables. Pío XII es un ejemplo de accesibilidad en donde la plataforma por donde circulan los peatones y los PMR se ha nivelado y ha dotado de mucha comodidad, sobre todo, para estos últimos. La calle Galicia y Mesa y López son hoy una zona comercial abierta de referencia gracias a la peatonalización, que, por cierto, pidieron los propios comerciantes. Lo mismo ocurrirá con Eduardo Benot, Rafael Cabrera o la calle Alicante.

No renunciamos al proyecto aunque nos hayamos encontrado dificultades, algunas previstas y otras no, porque entendemos que se trata de un proyecto necesario, innovador, revolucionario, transformador, que hará que Las Palmas de Gran Canaria deje de ser la única capital de entre las más importantes del Estado español que no dispone de una línea de alta capacidad de viajeros.

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA: Sí, muchas gracias. Muy rápidamente.

Señor Sánchez, ha puesto en mi boca palabras que yo no he dicho. Es decir, hay que matizar. Yo no he dicho que esta ciudad nunca haya tenido problemas de transporte público. He dicho que no los tenía ni los tiene en la zona baja de la ciudad, es decir, en el recorrido que va a cubrir la MetroGuagua.



CLASE 8.^a



OP1770492



Me pregunta usted: ¿qué hacemos con el préstamo? Pues mire, yo no sé si ha tenido la oportunidad de emprender algún negocio. Yo sí, para bien y para mal, es decir, algunos han salido bien o han salido mal. Pero una regla muy elemental es que cuando alguien se ha equivocado no hay que seguir enterrando más dinero, hay que asumir las pérdidas y salir, y es el caso de la MetroGuagua.

También le animo a hacer un análisis sobre la utilidad-coste de este proyecto en concreto. Ni siquiera con el coste inicial que tenía de cien millones de euros salen los números. No aporta absolutamente nada. No viene a cubrir una necesidad preexistente. Y dice que lo que se ha invertido no compite con otras zonas... Pues sí, porque el dinero es un recurso escaso, lo que se invierte en esto no se puede invertir en solucionar problemas que realmente existen.

Señor Ramírez, muy rápidamente. A mí quién sea el autor, sinceramente, me da igual. El PP se atribuye la autoría. Si no lo es, me da absolutamente igual. Quién se atribuye la autoría de este fracaso a mí realmente no me importa. Lo que quiero es que se detenga, como la inmensa mayoría de los ciudadanos de esta ciudad. Y ha aportado datos sobre cómo va a funcionar. Mire, una persona que viene de Telde o de Vecindario, que ha tardado diez o treinta minutos en llegar aquí, no va a aparcar su coche en Hoya de La Plata para subirse a la MetroGuagua y tardar una hora en llegar a La Isleta. Es un cacharro que no sirve para nada. Se han equivocado totalmente en la solución técnica que se pretende dar, ya

digo, a algo en donde no teníamos ningún problema. Muchas gracias.

El señor SÁNCHEZ CARRILLO: Gracias, señora presidenta.

Me he explicado con tanta claridad en mi primera intervención que no vale la pena hablar mucho más. Nuestro voto es en contra. Muchas gracias.

El señor RAMÍREZ HERMOSO: Yo sí quiero mostrar mi respeto y mi reconocimiento al esfuerzo que han hecho muchísimos técnicos de la casa, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de las empresas asociadas —Guaguas, Geursa, etc.—, por sacar adelante este proyecto, por diseñar este proyecto junto con nosotros. Yo sí quiero mostrarles mi máximo respeto.

¿Quieren ustedes que eliminemos el paseo de Blas Cabrera Felipe y volvamos a más carriles de coches y a una acera por donde los peatones casi no podían circular? La respuesta es no. ¿Quieren ustedes que disminuyamos las aceras de Pío XII, que eliminemos la elevación de la plataforma peatonal que la hace más accesible? La respuesta es no. ¿Quieren ustedes, de verdad, que levantemos los adoquines de la calle Galicia y de Mesa y López no para ver si debajo había arena de playa, sino para volver a meter coches? La respuesta es no. ¿Quieren ustedes que quitemos el ascensor que une el Cono Sur con la zona hospitalaria? La respuesta es no. ¿Quieren ustedes que volvamos a convertir la plaza de España en una rotonda que solo se usaba para las victorias de la Unión Deportiva Las Palmas y que hoy



se ha convertido en uno de los espacios más usados por la ciudadanía de Las Palmas de Gran Canaria? La respuesta es no. ¿Quieren ustedes que renunciemos a tener, como todas las ciudades del Estado con las que nos podemos comparar, un transporte público eficaz, puntual, sostenible, accesible y moderno? La respuesta es no. ¿Quieren ustedes que no realicemos las mejoras de la red de Guaguas Municipales que nos van a permitir conectar los barrios y dar respuesta a las demandas históricas de muchos de ellos mejorando sus frecuencias y horarios? La respuesta es no. Todo es y será posible gracias a la MetroGuagua. Por lo tanto, votaremos en contra, porque no renunciamos a una ciudad más amable, más verde, más accesible, más sostenible y libre de humo y de ruidos. Muchas gracias.

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA: Señor Ramírez, creo que no ha leído usted la iniciativa del todo, porque claramente ponía que seguramente hay cosas que se puedan aprovechar de lo ya realizado y eso... ¿lo queremos aprovechar? La respuesta es sí. Y lo dice claramente la iniciativa, pero creo que usted no la ha leído. ¿Queremos despilfarrar doscientos millones de euros en algo que no hace falta? La respuesta es no. ¿Queremos hacer caso a los ciudadanos cuando el sentido común debe imperar? La respuesta es sí.

Por lo tanto, nosotros mantendremos nuestra condena a este proyecto y exigiremos, por supuesto, siempre la responsabilidad a aquellos que lo han llevado a cabo en contra del sentido común. Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA somete a votación la moción debatida en este punto del orden del día.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 4 (G. P. M. Vox)

Votos en contra: 25 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

Escrutinio de la votación: es rechazada por mayoría de los miembros de la corporación.

INCIDENCIAS:

Durante el tratamiento del asunto se ausentan y se reincorporan a la sesión las Sras. Trujillo León y Sánchez Méndez.

19. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX RELATIVA A «COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN GEURSA» (R. E. S. GRAL. NÚM. 689)

Es rechazada.

«En junio de 2023 la Guardia Civil se personó en la sede de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística (GEURSA) de Las Palmas de Gran Canaria para recabar documentos relacionados con una denuncia de la asociación vecinal Rehoyas Avanza sobre posibles delitos de prevaricación urbanística y malversación de fondos públicos en unas permutas de suelo en Tamaraceite Sur.

La gravedad de los hechos no se ha visto acompañada de actuaciones por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el esclarecimiento de la situación de la empresa municipal y la actuación de su personal y de sus órganos directivos. Teniendo en cuenta que el Consejo de Administración está integrado por cargos electos del Ayuntamiento, sorprende que tampoco se hayan establecido ni asumido responsabilidades políticas.



CLASE 8.ª



OP1770493



Teniendo en cuenta la prescripción de los delitos que se investigan y su correspondiente responsabilidad política, es imperativa la creación de una comisión especial de pleno de investigación que incluya el periodo que podría ser objeto de investigación policial o judicial.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Político Municipal Vox eleva a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Constituir una comisión especial de pleno de investigación de la actividad de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística (GEURSA) desde 2013».

DEBATE. Intervenciones:

La señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox): Muchas gracias. Intentaré ser breve.

En junio de 2023 la Guardia Civil se personó en la sede de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística (GEURSA) de Las Palmas de Gran Canaria para recabar documentos relacionados con una denuncia de la asociación vecinal Rehoyas Avanza sobre posibles delitos de prevaricación urbanística y malversación de fondos públicos en unas permutas de suelo en Tamaraceite Sur.

La gravedad de los hechos no se ha visto acompañada de actuaciones por parte de este ayuntamiento para el

esclarecimiento de la situación de la empresa municipal y la actuación de su personal y de sus órganos directivos. El Consejo de Administración está integrado por cargos electos del Ayuntamiento, por lo que sorprende que tampoco se hayan establecido ni asumido responsabilidades políticas.

Teniendo en cuenta la prescripción de los delitos que se investigan y su correspondiente responsabilidad política, es imperativa la creación de una comisión especial de pleno de investigación que complemente políticamente las investigaciones policiales o judiciales en Geursa desde 2013.

Muchas gracias.

La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular): Sí, muchas gracias.

Antes de centrarme en la moción, les voy a decir una cosa a ustedes, señores de Vox; en concreto a usted, señor Rodríguez Almeida. Yo creo que cada vez están poniendo más en evidencia, primero, algo que ya sabíamos, y es que no tienen ni idea de lo que significa gobernar una ciudad, nunca lo han hecho; pero lo que es peor, tampoco tienen ni idea de qué es hacer oposición y, sobre todo, lo que todavía no tienen claro es a quién tienen que hacérsela. Ustedes ni están ni se les espera en los problemas verdaderamente importantes de esta ciudad. ¿Sabía usted, como portavoz, que llevábamos meses negociando el Reglamento Orgánico del Pleno que hoy se ha aprobado? Yo no lo he visto en ninguna reunión. Ustedes se



dedican a enmendar todas las mociones que presenta el Partido Popular. Y las que se les ocurren a ustedes directamente, ya hemos visto el nivel hace un momento, con la moción para dismantelar la MetroGuagua, que, por cierto, no sé si se equivocó y pensaba que el señor Sánchez era el que estaba gobernando. Y ahora no solo... —perdonen que use un término coloquial, pero es que no se me ocurre otro—, no solo van «a rebufo» de nuestras propuestas, sino que intentan dinamitar como hicieron el pasado miércoles algo tan importante como la creación de la comisión de investigación de la Sociedad de Promoción —por cierto, su viceportavoz, haciendo el ridículo con los argumentos para justificar que usted no estuviese aquí—. Nosotros sí estamos centrados en los problemas de esta ciudad, en fiscalizar, en controlar y hacer oposición a los que gobiernan, que son esos que están enfrente de nosotros, por si usted no se ha dado cuenta. Por eso hoy vamos a apoyar la moción que ustedes presentan, porque somos partidarios de la transparencia. Lo hemos demostrado y hemos demostrado también que no miramos para otro lado.

Pero ya centrándonos en la moción, en primer lugar, los hechos que argumentan para proponer una comisión de investigación son hechos concretos que se encuentran en fase de investigación. Como usted bien ha dicho, los denunciantes hicieron declaraciones públicas en 2023 y manifestaron que habían detectado conductas que se describieron como extrañas y arbitrarias por parte del antiguo coordinador general de Urbanismo y una empresa privada, y de ahí que la Fiscalía esté realizando diligencias de investigación sobre este asunto. Es decir, que se refieren a un hecho concreto y no a un modo de operar generalizado. Se refieren a un hecho en fase de investigación y no a una

fase previa. Por tanto, hay muchas diferencias con respecto al debate del pasado miércoles.

En cualquier caso, siendo partidarios de la máxima transparencia y sin prejuzgar a nadie, no tenemos inconveniente en que se apruebe. Piden que sea desde 2013. Ningún inconveniente. Mire, como si quiere retrotraer la comisión a la época de los Reyes Católicos, tal y como le vi el otro día en la Tribuna del Congreso, tan emocionado, hacer alusión a la época de los Reyes Católicos. Ahora bien, como no creo que prospere la iniciativa, le recuerdo que pueden pedir comparecencias para aclarar cualquier cuestión del expediente concreto e incluso el Gobierno puede comparecer a petición propia —mecanismo que no han usado en todo el mandato, por cierto—. Muchas gracias.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González): Muchas gracias, señora alcaldesa. Buenas tardes de nuevo.

Antes de entrar a analizar lo que es el contenido y justificación de esta moción... Transparencia de Geursa, 10, de forma recurrente, año tras año, en su gestión. Reputación, prestigio y reconocimiento, interno y externo. Directivos y trabajadores —todos sabemos aquí— han salvado una situación difícil en el pasado para convertir hoy a Geursa en una empresa saneada que ofrece servicios de calidad, que, incluso, otras Administraciones quieren tenerla como medio propio. Por lo tanto, con esto bastaría para rechazar esta moción. Ahora vamos a analizar esta moción.

A la vista del contenido y justificación de la moción, hemos de aclarar que los agentes del Seprona, en cumplimiento de un oficio de Fiscalía, dictado de conformidad con la Instrucción 1/2008,



CLASE 8.^a



OP1770494



sobre la dirección por el Ministerio Fiscal de las actuaciones de la Policía Judicial en aras de comprobación de hechos denunciados de la Fiscalía, se personaron en Geursa para recabar documentación en el marco de las diligencias de investigación del Ministerio Fiscal, lo que se conoce comúnmente como diligencias preprocesales —es decir, no existe proceso—. Recibido el oficio, se ha dado por parte de Geursa el cumplimiento total con la entrega de la documentación requerida y colaboración absoluta con la labor de la Fiscalía, garante del respeto de los derechos procesales, cosa que no realiza esta moción, para la protección de todos los derechos. Las diligencias de investigación, cuyo soporte legal hay que buscarlo en el 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y en el artículo 5 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, son actuaciones de naturaleza preprocesal, susceptibles de incoarse por denuncia o de oficio para tomar conocimiento de hechos, tal y como ha hecho el Ministerio Fiscal en este caso, cuya investigación tiene un doble sentido de limitación. Por una parte, su duración, pues a tenor del artículo 5 antes citado también, se establece un período de tramitación máximo, aunque es posible su prórroga, por decisión del fiscal general del Estado. Además de esta, tiene una segunda limitación. En dichos expedientes no es posible acordar ni practicar medidas de investigación que por incidir en derechos fundamentales requieran autorización judicial, lo que quiere saltarse la moción de Vox, por la que resulta necesaria una práctica de

actuaciones necesarias de esta naturaleza; las diligencias han de remitirse al órgano judicial competente para la instrucción de la causa, si la hubiera. Todavía no existe. Por lo tanto, no sé cómo se habla de prescripción de delitos que todavía no existen.

También resulta obligada legalmente dicha remisión cuando se constate la existencia de un procedimiento judicial. No se ha remitido, no se constata el procedimiento judicial en curso de los hechos investigados con el Ministerio Fiscal. Ahora, lo expuesto nos conduce inexorablemente a la sentencia del Tribunal Constitucional sobre este particular. Verbigracia, Sentencia 77/2023, de 20 de junio de 2023, en la que el Pleno declara por unanimidad que las comisiones de investigación parlamentaria o de las asambleas locales no pueden imputar hechos delictivos al compareciente porque vulnera su derecho a la presunción de inocencia. Muchas gracias.

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA: Muchas gracias.

Señora Delgado-Taramona, mire, la verdad es que, no sé, acusarme a mí de no tener experiencia de Gobierno ni de oposición... Pues mire, es totalmente cierto. Pero claro, en su boca parece una torpeza política. Es que usted está en las mismas condiciones que yo. Y, de todas formas, me parece muy poco respetuosa respecto a todas las personas que han votado a mi formación política esa exigencia. ¿Entonces qué, nosotros no debemos hacer ni decir nada, debemos



estar calladitos? Es decir, ¿las prerrogativas que tenemos como concejales de este ayuntamiento no podemos usarlas, tenemos que pedirles permiso a ustedes, que son los veteranos de la política, el Partido Popular? Bueno... Creo y espero y confío en que entienda que me parece muy desacertada esa actitud o esa visión sobre la iniciativa.

Respecto a negociaciones, que ha hablado... bueno, ha usado la palabra «negociaciones» para referirse a la reforma del Reglamento. Bueno, yo todavía estoy esperando que se aclare a la ciudadanía en qué consistieron las negociaciones para que ustedes tengan cuatro concejales con dedicación parcial y se haya excluido al resto de la oposición de esa condición. Claro, dígalo, porque eso se negoció, ustedes con el PSOE, sin luz ni taquígrafos. Nos interesa.

Bien, si no me quedo sin tiempo... Señor Roque, para atenderle también a usted, a lo que ha manifestado. Bueno, 2013, 2013... bueno, también lo decía la señora Delgado-Taramona, porque es la prescripción de los delitos que se están investigando, que se están investigando en la fase en la que están, y de lo que estamos hablando no es de sustituir a los tribunales ni a la policía, sino de las responsabilidades políticas, que es nuestra obligación. Muchas gracias.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa): Gracias, señora presidenta.

No pensaba intervenir, sino simplemente apoyar la moción. Pero viendo que estamos tan orgullosos, el señor Roque está tan orgulloso con ese 10 en Transparencia, yo creo que el criterio de Transparencia está más que obsoleto. Digo esto porque, si no, no hubiera solicitado la información que he solicitado y que dije en el Consejo de Administración de esta

mañana, el hecho de que hay información que debería estar publicada y no lo está.

Por tanto, dicho esto, más allá de que usted esté orgulloso con ese 10, que viene de atrás, no es que sea un logro suyo en concreto, pero es cierto que no estoy de acuerdo con los criterios de Transparencia porque claramente debería estar publicado mucho más. Por eso yo creo que esta comisión que propone el grupo proponente es más que adecuada, no únicamente por estos hechos, sino por más hechos, como todos esos despidos que ha habido en los últimos años en la Sociedad de Promoción (*sic*), y todos están judicializados. Gracias.

La señora PRESIDENTA: Supongo que se habrá equivocado y se refería a Geursa. Sí, supongo que se ha equivocado, porque se refirió usted a otra sociedad mercantil, entiendo que ha sido un error. Sí... no sé por qué será.

A continuación, la señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

El señor ROQUE GONZÁLEZ: Muchas gracias.

Yo no voy a responder, señor Rodríguez, porque el debate ya está resuelto y, concebido de la forma en la que lo hemos expuesto, está claro que la posibilidad de apoyar esta moción es nula, porque incumpliríamos lo que nos dice el Tribunal Constitucional.

Pero respecto al señor Suárez, yo lo voy a dejar por desconocimiento, señor Suárez, porque usted dice que ha hecho unas preguntas y ha pedido una solicitud de información, al año 2014, al año 2014. Todavía yo, porque tengo que mantener la reserva de la información que me solicita, habida cuenta, entre otras cosas, de la Ley 2/2023, Reguladora de la Protección de las Personas que informen sobre infracciones



CLASE 8.ª



OP1770495



normativas y de lucha contra la corrupción... toda la información que usted comenta hay que, primero, clasificarla; segundo, pasar el control de responsabilidad en la protección de datos por el delegado; y, tercero, pasar el control de la reserva legal que tenemos.

Entonces, usted alega que no se le ha respondido a cinco preguntas de una magnitud de información y de un calibre bastante importante. Y no solo eso, se lo ha hecho a la persona que no era titular. Se lo hizo al concejal. Yo, como concejal, le he dicho que a pesar de haberse equivocado en la dirección de la pregunta, le voy a responder. Por lo tanto, sea un poco consciente de lo que pide. Usted no ha preguntado un dato, usted quiere investigar desde el año 2014 todos los expedientes de despido, usted quiere investigar desde el 2018 todas las obras. ¿Qué pretende, que lo tengamos en una semana? No hay más.

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA: Sí, muchas gracias y muy brevemente.

Después de haber dejado claro... y aprovecho, que somos muy respetuosos con cómo se quiera dirigir y organizar su actividad cualquier otro grupo político municipal, porque está en el ámbito de su autonomía y de su responsabilidad y, por lo tanto, no entendemos ciertas valoraciones que se han hecho aquí recientemente. Y la verdad, señor Roque, permítame, que antes me quedé sin tiempo para referirme a todo lo que había alegado, pero empiezo por el final, porque lo ha vuelto a decir, esto de que la creación o constitución de

esta comisión sería incumplir la ley o la sentencia que ha alegado no es cierto, claro, porque la premisa es que nosotros no queremos sustituir al Poder Judicial, lo que se pretende con esto es dirimir responsabilidades políticas. Y, por lo tanto, lo que usted ha dicho... entiendo que tiene que buscar un argumento para negarse a que se profundice y se investigue sobre qué han estado haciendo nuestros responsables políticos en Geursa, pero ha elegido un mal argumento.

Y ha dicho esto de la Guardia Civil, que entra y no pasa nada. Mire, yo, si la Guardia Civil entrase en mi casa, me preocuparía, porque, oye, algo ha pasado, es decir, o hay algo que yo no sé, a lo mejor algún vecino está plantando algo que no debe en mi trozo de jardín o lo que sea, pero a los ciudadanos les preocupa. Que la Guardia Civil entre y se lleve documentación de oficinas de una sociedad municipal es muy preocupante y este ayuntamiento no ha hecho absolutamente nada para dirimir las responsabilidades que pueda haber en esas actuaciones que están en la fase en la que están. Pero insisto, nos referimos a las responsabilidades políticas. Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA somete a votación la moción debatida en este punto del orden del día.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29



Votos a favor: 14 [9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]

Votos en contra: 15 [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP)]

Escrutinio de la votación: es rechazada por mayoría de los miembros de la corporación.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se reincorporan a la sesión el Sr. Quevedo Iturbe y la Sra. Martínez Soliño.

20. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO MIXTO (CCa) EN RELACIÓN CON «EL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA» (R. E. S. GRAL. NÚM. 685)

Es rechazada.

«El Servicio Municipal de Limpieza mantiene importantes carencias de personal que ha intentado ir resolviendo, de forma temporal, mediante diferentes planes de empleo entre el Servicio Canario de Empleo y el Instituto Municipal de Empleo y Formación. Estos planes, de formación y empleo, refuerzan el Servicio de Limpieza durante seis o doce meses, volviendo a necesitar la incorporación de más trabajadores una vez finalizan este proceso.

Desde 2019, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria publicó una serie de bolsas de empleo para cubrir las vacantes que existían, y siguen existiendo, en este servicio municipal. No obstante, desde el Gobierno municipal se decidió mantener paralizados todos estos procedimientos, sin justificación alguna.

Son evidentes las carencias de personal que existen en Limpieza, siendo un servicio esencial para esta ciudad. Cada

vez son más las evidencias de la ampliación de la externalización de este servicio a manos de empresas privadas. Prueba de ello es el nuevo contrato en el que está trabajando el actual Gobierno, denominado "servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y servicio de contenerización del municipio de Las Palmas de Gran Canaria", cuya autorización de ampliación de anualidades se trajo al pleno ordinario de marzo.

Por todo ello, desde Coalición Canaria elevamos a este pleno la consideración de los siguientes acuerdos:

-Que se reactiven las diferentes convocatorias de bolsas de empleo y otros procesos selectivos iniciados en años anteriores en el Servicio Municipal de Limpieza, para la conclusión de cada uno de esos procesos e incorporación al Servicio de este personal.

-Que se pongan en marcha nuevos procesos selectivos necesarios en el Servicio Municipal de Limpieza, en función de las vacantes generadas en los últimos años.

-Que se explique cuál será la política del actual Gobierno municipal en los próximos tres años en relación con el personal, medios mecánicos y materiales del Servicio Municipal de Limpieza».

DEBATE. Intervenciones:

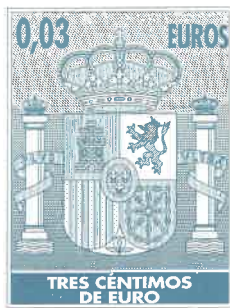
La señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa): Gracias, señora presidenta.

Con esta moción tratamos de conocer cuál va a ser la fórmula de personal que va a mantener este Gobierno en los próximos años, ya que hemos visto como se ha procedido en años anteriores con los



CLASE 8.^a



OP1770496



mismos colores políticos pero diferentes responsables políticos.

Por ello, en esta moción lo que planteamos es que las carencias, actualmente, en materia de Limpieza, en materia de personal de Limpieza, se están supliendo, por un lado, con las empresas privadas, que de alguna forma tienen más facilidad de incorporar trabajadores, entendiendo únicamente las zonas que son para la parte privada, aunque a veces hemos podido comprobar que asumen partes que debe asumir la parte pública. Pero, más allá de esto, también, como no puede ser de otra forma, el IMEF lleva mucho tiempo procediendo, a través de esos planes de empleo, esas diferentes fórmulas que se tienen a través del Servicio Canario de Empleo, a la incorporación de trabajadores de forma temporal —seis meses, un año en algunos casos—, y con eso también se suplen esas carencias.

Dicho esto, sabemos que allá por el 2019, es decir, el Gobierno anterior, el señor Augusto Hidalgo, como alcalde de esta ciudad en aquel momento, procedió, además, aquí presente también, con la señora Medina como responsable también política en el mandato anterior del Área de Limpieza, a llevar a cabo diferentes procedimientos para cubrir las vacantes. Hablamos de oficial de primera en soldadura, oficial de primera en electromecánica, encargado de limpieza viaria, oficial de primera en carrocería, operario de limpieza, entre otros. Todos estos procedimientos se dieron de inicio hasta la presentación de méritos. Ahí se

quedaron paralizados. No sabemos por qué eso no continuó.

Es por eso que tenemos la necesidad de traer esta moción a este pleno, para que se nos dé algún tipo de explicación al respecto, para ver si vamos a continuar esos procedimientos y, si no, que nos aclare, señor Alemán, como responsable actual de Limpieza, qué se va a hacer. Sabemos, como ya se trató en el pleno del mes pasado, que se está trabajando un contrato de ampliación de 5 a 8 años y parece que se va a traer próximamente, según ha dicho el señor Hernández, en el próximo pleno de mayo, posiblemente otro contrato también de ampliación de 5 a 8 años, con lo que entendemos que cada vez va ganando más terreno la parte privada, dejando atrás la parte pública. Por tanto, me gustaría que hoy sean valientes, por parte del Gobierno, y digan si finalmente se va a proceder a ir quitando cada vez a la parte pública, es decir, a los trabajadores municipales, para asumir por completo, cada vez más, la parte privada. Dicho esto, lo que proponemos desde Coalición Canaria es:

-Que se reactiven las diferentes convocatorias de bolsas de empleo y otros procesos selectivos iniciados en años anteriores en el Servicio Municipal de Limpieza, para la conclusión de cada uno de esos procesos e incorporación al Servicio de este personal.

-Que se pongan en marcha nuevos procesos selectivos necesarios en el Servicio Municipal de Limpieza, en función



de las vacantes generadas en los últimos años.

-Que se explique cuál será la política del actual Gobierno municipal en los próximos tres años en relación con el personal, medios mecánicos y materiales del Servicio Municipal de Limpieza.

Gracias.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE LIMPIEZA (Aleján Arencibia): Gracias, señora alcaldesa, concejales, concejales. Buenas tardes.

Quisiera aprovechar este primer turno de intervención para poner de manifiesto el agradecimiento a todos los trabajadores y trabajadoras del Servicio Municipal de Limpieza, de este grupo de gobierno y, a buen seguro, de todos los vecinos y vecinas de Las Palmas de Gran Canaria. Ellos y ellas son clave, con su esfuerzo a través de las diferentes jornadas, para que tengamos una adecuada higiene urbana en nuestra ciudad, a través de las diferentes acciones que realizan, desde la recogida de sólidos urbanos, limpieza viaria o inspección.

Dicho esto, me gustaría dejar bien claro lo que en otras ocasiones he dicho en este Salón de Plenos: el carácter público del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza de Las Palmas de Gran Canaria. Ya saben que convive en la ciudad un modelo de gestión mixta de la prestación del servicio de recogida de sólidos urbanos y de limpieza viaria, de forma directa, a través de diferentes trabajadores y trabajadoras municipales, en aquellas áreas que son encomendadas, y prestación indirecta, a través de una entidad que realiza ese cometido conforme a las orientaciones, indicaciones y la supervisión del Servicio Municipal de Limpieza. Este modelo de gestión, basado en una prestación diferenciada, con una colaboración

público-privada, lleva siendo así, como ya he dicho en otras ocasiones, más de veinte años en esta ciudad, y el Partido Popular lo conoce perfectamente porque fue quien lo implantó en esta ciudad.

En este sentido, quiero subrayar que la prestación del servicio sigue dos criterios basados en la eficacia y en la eficiencia. Es por ello que dentro del proceso de mejora que sigue experimentando el Servicio Municipal de Limpieza, uno de nuestros objetivos ha sido reforzar la prestación del servicio desde dos vertientes, la gestión directa y la gestión indirecta, como baza para seguir avanzando en la higiene urbana de nuestra ciudad.

Como bien saben, el pasado mes de marzo se aprobó en este pleno el aumento de las anualidades de 5 a 8 años del contrato del Servicio de Recogida de Sólidos Urbanos y Contenerización del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, que reforzará la gestión indirecta, determinando este servicio en diferentes zonas, y que, por cierto, ustedes votaron en contra. Sin embargo, como les he dicho —y les vuelvo a repetir—, estamos trabajando y seguiremos reforzando la gestión, tanto directa como indirecta.

En la parte directa les puedo decir que actualmente nos encontramos inmersos en la actualización de las listas de reserva que emanaron de los procesos selectivos del año 2019. Y, de hecho, ya hemos acabado la revisión de las listas de conductores y operarios de recogida de sólidos urbanos y que, además, como pueden comprobar, está publicada en la página web de este ayuntamiento desde hace algunas semanas. Esto nos permite poner al día las listas de reserva con base en los criterios establecidos en las bases y así evitar problemas de cara a un futuro.

Reforzar la plantilla municipal, y quiero decir que seguirá siendo pública —lo



CLASE 8.ª



OP1770497



repito, seguirá siendo pública—, entra dentro de la ruta que seguimos y queremos seguir en el presente mandato y, además, les puedo anunciar que ya se han iniciado los expedientes para la contratación de conductores y operarios de recogida de residuos sólidos urbanos con base en la tasa de reposición y en las vacantes existentes, tal y como establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En definitiva, seguimos apostando por un modelo mixto, implantado en nuestra ciudad, de gestión que se refuerza por ambas partes y que seguirá mejorando la higiene urbana de nuestra ciudad. Por lo tanto, rechazaremos esta moción. Muchas gracias.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Gracias, señora presidenta.

Señor Alemán, entonces, lo que me queda claro es que, con el punto 2 de nuestra moción, que se pongan en marcha nuevos procesos selectivos, se refiere únicamente a los operarios de recogida. Es decir, usted ya ha dejado claro que ya está actualizada la lista de reserva de conductor del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, el 11 de marzo del 2024 —esa fecha la tengo yo bien clara—, es lo único que se ha actualizado, y que se va a poner en marcha una nueva convocatoria, no sabemos cuándo. Le agradecería si pudiera indicar cuándo tienen previsto esa convocatoria para que también los trabajadores o los que quieran acceder a ella puedan estar pendientes, de operarios de recogida, nada más.

Y la pregunta que le hago, señor Alemán, que está muy clara en mi intervención anterior: todos esos procesos que se comenzaron en el 2019 y quedaron pendientes hasta la presentación de los méritos, ¿en qué quedan? ¿Van a seguir ahí, en el abandono? Están publicados en la bolsa de empleados municipales, de empleados públicos, en la página web del Ayuntamiento, empleados públicos, ahí aparecen en el listado, y están paralizados únicamente hasta la presentación de méritos. Dígame, por favor, para que lo sepan ellos, esos trabajadores, ¿qué va a pasar con esas convocatorias? ¿Las va a dejar caducar? ¿Se pueden caducar? ¿Se puede cerrar de alguna forma ese procedimiento? Y diga, por favor, señor Alemán, también, aparte de operarios de recogida, ¿tiene alguna previsión de convocatoria de empleo público del Servicio Municipal de Limpieza, aparte de esto, alguna fecha?

Y sí, estoy de acuerdo con lo que ha dicho, que usted dice que va a seguir siendo pública. Pública va a ser porque la lleva el Ayuntamiento. El tema es si el personal va a ser público o va a ser puramente privado. Gracias.

El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular): Sí, muchas gracias.

Para mostrar nuestro apoyo a esta moción, que define bien qué es lo que ha ocurrido en el Servicio de Limpieza. Pues que ha habido un desmantelamiento del servicio público por parte del Partido Socialista, con su socios de Nueva Canarias y de Podemos, un desmantelamiento



absoluto, con, además, la firma del primer ERE en la historia del Ayuntamiento, en el Servicio Municipal de Limpieza, un desmantelamiento absoluto.

Decía el señor Alemán —y, además, yo que creo que acertadamente— que tenía que agradecer a los trabajadores del Servicio Municipal de Limpieza. Por supuesto, tiene que agradecer a los pocos trabajadores que le están sacando todo hacia adelante. Hay una RPT de más de mil personas y no está cubierta ni la mitad.

Y dice que están trabajando ya en la lista de reserva de 2019. Oiga, tómesele al golpito, pero yo creo que desde 2019 hasta ahora ya ha habido tiempo para agradecer a toda esa gente que, evidentemente, está haciendo un esfuerzo. Dígame cuántas personas están haciendo doble cometido en el Servicio de Limpieza... Unas cuantas. ¿Por qué? También lo estamos viendo y usted también lo ha definido, y yo creo que es una definición, cuando ustedes van a un contrato del tipo al que quieren ir, porque hay un pelotazo preparado de 138 millones de euros para el Servicio de Limpieza, ese servicio que ustedes siguen defendiendo que es público y es evidente que después de ese contrato va a ser público, pero menos.

La señora PRESIDENTA: Ahora iremos, señora concejala... *(La señora MEDINA MONTENEGRO interviene fuera de micrófono)*. Señora concejala, ahora vamos, ahora vamos... *(La señora MEDINA MONTENEGRO interviene fuera de micrófono)*. Vamos a ver de dónde ellos vienen... Tiene la palabra el señor Alemán Arencibia. Por favor, vamos a respetarnos los turnos de palabra. Vamos a respetarnos los turnos de palabra. Señor Alemán... *(Intervenciones fuera de micrófono)*. Por favor, señora Medina y señor Guerra. Señor Guerra, señor Guerra y señora Medina, por favor.

¿Quieren terminar o hacemos un receso si están cansados? A ver si es que no saben aguantar tanto tiempo de pleno, me lo dicen. Hago un receso, se toman un tranquilizante y seguimos, porque no podemos dar este espectáculo constantemente. Tiene la palabra el señor Alemán, si me dejan permitir dirigir el pleno. Señor Alemán, intervenga usted, por favor.

El señor ALEMÁN ARENCIBIA: Gracias, señora alcaldesa.

Yo creo que he sido bastante claro en la intervención que he hecho y la he hecho bastante pausada. Queda claro y le repito que seguimos reforzando la prestación del servicio, tanto directa como indirecta. Y vuelvo para que quede otra vez claro: los empleados públicos seguirán siendo públicos. No engañen ni confundan a los trabajadores y trabajadoras. Lo que queda de manifiesto es lo que desde un principio ustedes han hecho, desde el minuto cero que hemos entrado a gobernar: aliarse para destruir, desprestigiar, al Servicio Municipal de Limpieza. Y eso no es a nosotros, sino a los trabajadores y trabajadoras a los que ustedes, supuestamente, tratan de defender, llevando la máxima que ustedes llevan a cabo allá donde tienen representación: entre peor vayan las cosas, mejor nos va a nosotros. Tengo que decirles que me preocupa seriamente la actitud de desinformación que llevan a cabo, no solo entre los trabajadores y trabajadoras del Servicio Municipal de Limpieza, sino también entre la ciudadanía, fomentando la crispación.

Mire, seguiremos trabajando en este modelo mixto de gestión, como le decía, mejorando cada día, llevando acciones, como las actuaciones conjuntas con Parques y Jardines, que, por cierto, las hacen trabajadores municipales y que



CLASE 8.ª



OP1770498



ustedes nunca han valorado: el Plan de Higiene Urbana, en más de cuarenta y dos barrios de esta ciudad que estamos terminando, con trabajadores también municipales, y que nunca han valorado; el punto de acopio transitorio; la implantación del quinto contenedor, donde participa personal municipal, y que ustedes nunca han valorado. Sin embargo, en definitiva, tenemos plan: seguir trabajando por cada uno de los vecinos y vecinas de esta ciudad, mejorando la higiene urbana y el estado de nuestros barrios. Muchas gracias.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Gracias, señora presidenta.

Ya que usted solicita valoración, le felicito por poner ya de una vez en marcha el quinto contenedor en las calles de Las Palmas de Gran Canaria. Se ha llevado a un barrio, pero... Le felicito, señor Alemán, que se haya puesto, por fin, en marcha después de tantos años de promesas del Gobierno socialista en los mandatos anteriores. Aunque es cierto que la fórmula de la llave para abrirlo no es que me guste mucho, pero bueno, esa es una cuestión... hay muchos sitios en los que se abre con una tarjeta.

Dicho esto, en cualquier caso, usted... en el tercer punto del *petitum* le solicitaba que explicase cuál va a ser el modelo. Ya lo ha dejado claro, por tanto, ya podemos retirar uno. Pero es cierto que muchos trabajadores que se presentaron a esas convocatorias en 2019 siguen estando en la incertidumbre de qué va a pasar con esas convocatorias y usted no ha sido

capaz de contestar a eso, si se va a continuar con esos procedimientos o qué va a hacer, quizás no tenga interés en contarlo. Únicamente vamos a seguir esperando a qué va a pasar con esa lista actualizada de conductores del Servicio de Recogida y cuándo vamos a ver, de una vez por todas, esa convocatoria de operarios de recogida. Más allá de eso, deja mucho que desear la cantidad de vacantes que sigue habiendo en el Servicio Municipal de Limpieza y usted todavía, casi un año después de incorporarse, no ha puesto en marcha ninguna convocatoria de empleo público, con las necesidades que existen.

Dicho esto, y aprovecho también la ocasión, a la señora Martínez, como responsable de Unidas Sí Podemos, y que se reunió con los trabajadores, vamos a ver cómo va usted a seguir justificando a sus votantes esta no apuesta por el Servicio Municipal público. Gracias.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias. Antes de proceder a la votación, me gustaría decir alguna cuestión.

Como dice la gran filósofa Adela Cortina, las palabras no solo dicen, las palabras también hacen. Me gustaría saber qué pensaría el alcalde de Madrid, del Partido Popular, el señor Almeida, por la consideración que acaba de hacer un miembro del Partido Popular de un pelotazo, cuando su contrato de limpieza en Madrid son 1600 millones dividido en seis lotes, pues, entonces, usted también estaría refiriéndose a un pelotazo de su compañero, por los términos que usted acaba de decir. O qué pensaría la ciudad de



Barcelona, el alcalde, quien sea, de otro signo político, con un importe, también, que supera los 2000 millones de euros para Limpieza. U otra ciudad como Valencia, que supera los 500 millones. U otra ciudad como puede ser Zaragoza, gobernada por un alcalde popular que ahora es el presidente de esa comunidad; que un compañero suyo piense que un contrato de limpieza, porque él lo tenga en Zaragoza por 615 millones de euros, sea un pelotazo. O qué pensaría su compañero de la ciudad de Murcia, con un contrato de limpieza por veinte años que supera los 1000 millones de euros. U otra ciudad de otro signo político en el anterior mandato, como puede ser la de Cádiz, que también tiene un contrato importante.

Le quiero decir esto, señor Guerra, porque están acostumbrados a poner en marcha la máquina del fango y ya está bien, ya está bien. Estamos haciendo lo que hace la mayoría de las grandes ciudades de este país (*golpes a modo de aprobación*), de cualquier signo político. De cualquier signo político, y se lo acabo de acreditar, se lo acabo de acreditar. Pasamos a votar.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 14 [9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]

Votos en contra: 15 [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP)]

Escrutinio de la votación: es rechazada por mayoría de los miembros de la corporación.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se reincorporan a la sesión el

Sr. García Marina y las Sras. Martínez Soliño y Campoamor Abad.

La señora PRESIDENTA dispone un receso.

Una vez finalizado el receso, la señora PRESIDENTA dispone retomar el tratamiento del orden del día.

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

1. DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:

Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la alcaldesa del número 11945 al 16824, emitidos del 21.3.2024 al 19.4.2024, respectivamente.

Toma de razón de decretos organizativos dictados por la alcaldesa y de sus ausencias:

- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 20.30 horas del 24 de marzo a las 20.00 horas del 28 de marzo.
- Decreto de la alcaldesa número 12287/2024, de 22 de marzo, de sustitución de la concejala delegada del Área de Recursos Humanos, el día 27 de marzo de 2024.
- Decreto de la alcaldesa número 12417/2024, de 25 de marzo, de sustitución del concejal delegado del Área de Cultura los días 25 y 26 de marzo de 2024.
- Decreto de la alcaldesa número 12468/2024, de 26 de marzo, de sustitución del director general de Innovación Tecnológica el día 27 de marzo de 2024.



CLASE 8.ª



OP1770499



- Decreto de la alcaldesa número 12505/2024, de 27 de marzo, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Seguridad y Emergencias del 1 al 7 de abril y del 29 de abril al 5 de mayo de 2024.
- Decreto de la alcaldesa número 13806/2024, de 5 de abril, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, los días 8 (a partir de las 16:00 horas) y 9 de abril de 2024.
- Decreto de la alcaldesa número 13807/2024, de 5 de abril, de sustitución del director general de Servicios Sociales, del 8 (a partir de las 16:00 horas) al 11 de abril de 2024.
- Decreto de la alcaldesa número 13858/2024, de 5 de abril, de sustitución de la concejala delegada del Área de Deporte, Juventud y Participación Ciudadana, los días 8 (a partir de las 17:00 horas) y 9 de abril de 2024.
- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 16.30 horas del 8 de abril a las 11.00 horas del 10 de abril.
- Decreto de la alcaldesa número 15164/2024, de 12 de abril, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades, el día 25 de abril al 3 de mayo de 2024.
- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 9.30 horas del 16 de abril a las 23.00 horas del 18 de abril.
- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 14.00 horas del 21 de abril a las 17.00 horas del 22 de abril.
- Decreto de la alcaldesa número 17219/2024, de 24 de abril, de sustitución del concejal delegado del Área de Limpieza, los días 24 (a partir de las 13:00 horas) y 25 de abril de 2024
- Decreto de la alcaldesa número 17220/2024, de 24 de abril, de sustitución de la concejala delegada del Área de Deporte, Juventud y Participación Ciudadana, del 27 (a partir de las 13:30 horas) al 29 de abril de 2024

Junta de Gobierno de la Ciudad:

Sesión números 10, 11, 12 y 13, de fecha 7.3.2024, 14.3.2024, 21.3.2024 y 4.4.2024, respectivamente.

Toma de razón de acuerdos organizativos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria:

Sesión 7.3.2024

- Nombramiento de doña Luz Marina Moreno Ojeda como directora general de Desarrollo



Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca.

Sesión 12.4.2024

- Nombramiento de don Roberto Moreno Díaz como coordinador general de Modernización.
- Nombramiento de doña Carmen Nieves Martín Pérez como coordinadora general de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda.

Comisiones de Pleno:

- Comisión Especial de Pleno de Honores y Distinciones, acta número 6, de la sesión constitutiva celebrada el 11.7.2023
- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, acta número 3, de la sesión ordinaria celebrada el 5.3.2024.
- Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, acta número 3, de la sesión ordinaria celebrada el 5.3.2024.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, acta número 3, de la sesión ordinaria celebrada el 6.3.2024.
- Comisión de Pleno de Bienestar Social, acta número 3, de la sesión ordinaria celebrada el 6.3.2024.

Juntas Municipales de Distrito

- Acta número 1 (ordinaria) de fecha 19.1.2024, de la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.

- Acta número 1 (ordinaria) de fecha 19.1.2024, de la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Acta número 1 (ordinaria) de fecha 19.1.2024, de la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.

- Acta número 1 (ordinaria) de fecha 19.1.2024, de la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Acta número 1 (ordinaria) de fecha 19.1.2024, de la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.

Organismos autónomos:

Agencia Local Gestora de la Energía

- Toma de razón del acta número 7, de fecha 7.12.2023.
- Toma de razón de resoluciones de la gerente y de la presidenta:

Desde la número 39/2023, de 19.12.2023 hasta la número 41/2023, de 21.12.2023; y desde la número 1/2024, de 23 de enero, hasta la número 6/2024, de 13 de marzo, respectivamente.

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. RODRÍGUEZ ALMEIDA** (portavoz del G. P. M. Vox)

2. COMPARENCIAS

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión

Grupo Político Municipal Popular

- **Comparecencia del señor director general de Contratación y Patrimonio (De Francisco Concepción)** relativa a «dar cuenta pormenorizada de la carencia de cesión formal del antiguo colegio Camilo



CLASE 8.^a



OP1770500



José Cela en El Fondillo y su uso privativo por un particular» (R. E. S. Gral. núm. 597)

«Tal y como se recoge en el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Municipal Popular solicita la comparecencia del director general de Contratación y Patrimonio para que dé cuenta pormenorizadamente de la carencia de cesión formal del antiguo colegio Camilo José Cela, en El Fondillo, y su uso privativo por un particular, sobre las reformas que se han realizado sin permiso del Ayuntamiento en el interior de ese inmueble por parte del particular que lo utiliza, así como sobre las acciones que haya emprendido el Ayuntamiento en el mandato anterior y el actual para recuperar ese inmueble o para dar cobertura jurídica a la situación del uso de ese espacio, acciones para retomar el proyecto original para que ese inmueble sea el Local Social de El Fondillo con uso compartido para todos los colectivos de la zona, tal y como se había acordado».

Comparece el señor concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos (Hernández Spínola).

DEBATE. Intervenciones:

La señora PRESIDENTA otorga la palabra al señor Hernández Spínola, quien comparece en los siguientes términos:

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y

RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola):
Good evening. Buenas tardes. (Risas en la sala).

La señora PRESIDENTA: Paren el tiempo. Pare el tiempo, pare el tiempo. Como ven, el inglés del concejal es bastante fluido. Continúe. *To be continue, please, to be continue, please...*

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA: Quiero comenzar diciendo que la política del grupo de gobierno en materia de patrimonio se centra, sobre todo, en la recuperación del patrimonio municipal. Por tanto, la actuación que se ha hecho en el antiguo Camilo José Cela no es una actuación puntual, sino que es una actuación que se enmarca en una política diseñada de recuperación del patrimonio. Voy a poner algunos ejemplos de inmuebles que en este mandato hemos recuperado: una vivienda en el CEIP Gran Canaria; una vivienda en el CEIP Perseidas —ya tenemos autorización judicial concedida para entrar en el domicilio y está prevista para el día 7 de mayo—; el antiguo colegio Camilo José Cela, que es objeto de la comparecencia; el antiguo colegio Carlos Navarro; el cerramiento irregular del vial municipal denominado El Lasso-Casas Terreras; el espacio Fuente Morales; y, como saben, hay unos procedimientos judiciales referidos a dos inmuebles importantes, uno es el TAO y otro es el *restaurant* Segundo Muelle. Todas estas actuaciones se están llevando a cabo por Patrimonio.

¿Qué ha pasado exactamente con el Camilo José Cela, el antiguo colegio? Voy a



hacer un relato de la situación. En primer lugar, ese inmueble, a día de hoy, forma parte del inventario municipal, bajo la denominación de «antiguo colegio Camilo José Cela». Con anterioridad, en el año 2018, cuando realmente se ejercía ahí una función docente, la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas autorizó el uso de esas instalaciones a una asociación que se llama Oportunidades de Vida. Esa autorización era para impartir clases de apoyo al equipo de fútbol y, además, salón para obra social y dos clases de música para el coro. Con posterioridad, ya en el año 2019, se produce la desafectación del colegio y lo recupera el Ayuntamiento.

En el año 2020, el alcalde de la ciudad toma una serie de medidas extraordinarias de desalojo del antiguo colegio Camilo José Cela, su precinto y la realización de las obras precisas para su reparación. El 19 de enero del año 2023, don Rafael Hernández Reyes, en representación de la asociación social Oportunidades de Vida, solicita del Ayuntamiento la cesión gratuita del citado inmueble. La concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, con fecha 31 de marzo de 2023, desestima la solicitud de la asociación Oportunidades de Vida para la cesión; y, además, se le requiere para que en el plazo de 10 días presente el título que acredite la ocupación y, si no, proceda al desalojo voluntario en el plazo de 20 días. De no procederse al desalojo voluntario, el Servicio de Patrimonio tramitará el correspondiente expediente para ejercer las acciones de la recuperación posesoria que corresponda. Me ha tocado a mí, como concejal de Patrimonio, en este mandato, con fecha 8 de abril de este mismo mes, incoar un procedimiento de recuperación de oficio del inmueble propiedad municipal denominado «antiguo colegio Camilo José Cela».

La conclusión es la siguiente: vamos a recuperar el colegio, pero somos conscientes de que en ese colegio hay niños inmigrantes que están ahí y, por tanto, nosotros vamos a ser cuidadosos y sensibles, y, conscientes de esa situación, nos vamos a coordinar con el Gobierno de Canarias —Consejería de Bienestar Social— y la Delegación del Gobierno, para hacer un tránsito ordenado. Cuando concluya el expediente, el inmueble será un local social para El Fondillo compartido con colectivos de la zona.

A continuación, la señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

El señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular): Gracias, señora presidenta.

Señor Hernández Spínola, esa última frase que ha dicho es la que yo quería escuchar, porque hace unos pocos días también se concentraron los vecinos de El Fondillo y con este asunto llevamos cuatro años, como se ha descrito. Soy buen conocedor del problema porque en el año 2019, cuando estaba finalizando, nosotros decidimos, después de una reunión con distintos colectivos, presentar una moción en la Junta de Distrito. Usted sabe que yo fui vocal en Vegueta-Cono Sur-Tafira. Esa moción se votó por unanimidad y, efectivamente, lo que allí se había decidido es que fuera un local social compartido para el uso de los distintos colectivos que trabajan en el barrio de El Fondillo, y así es lo que debe ser. Pero claro, después llega la crisis migratoria y llega también el problema del COVID, y en ese período lo cierto es que, en primer lugar, lo que quería hacer el Ayuntamiento —y que llegó a hacerlo— fue realizar una serie de reparaciones en el interior del local para ponerlo después a disposición de estos colectivos y del barrio de El Fondillo. Pero



CLASE 8.ª



OP1770501



luego lo ocuparon. Bien. ¿Que tenían permiso del Gobierno de Canarias en su momento para dar clases de música? Sí, sí, yo lo comprobé, yo fui, yo estuve reunido con ellos y lo vi, perfecto. Esas actividades no son incompatibles para la utilización del local social, por supuesto. No se trata de discriminar a nadie, se trata, simplemente, de hacer lo que se le prometió a la gente. Y, efectivamente, tienen que coordinarse con otras Administraciones, porque no podemos entrar allí como un elefante en cacharrería, las cosas que están en juego son delicadas. Pero quiero decirles que por mirar hacia otro lado durante tanto tiempo se han arriesgado mucho, porque allí dentro podía haber pasado cualquier cosa y la titularidad de ese bien era municipal, es algo que hay que tener en cuenta.

Y, por otra parte, la finalidad para la que han venido utilizando el antiguo Camilo José Cela... seguramente, seguramente, encontraremos que se habrán realizado obras en su interior sin consentimiento de este ayuntamiento, y eso también son responsabilidades que tendremos que atender, porque no es justo, por muy loable que sea la actividad que realice ninguna entidad privada, no es justo que hagan un uso privativo de lo que es un bien de titularidad pública y a eso nos tenemos que oponer todos; por supuesto, con equilibrio, dadas las circunstancias, efectivamente, pero eso no está bien y tenemos ahí que actuar.

Cuando presentamos la comparecencia, esa resolución no estaba firmada. Sabe usted que tenemos que presentarlas con mucha anterioridad, como marca el

Reglamento. Yo me alegro de que esta comparecencia, muchos años después, tenga un efecto milagroso, de que cumplan con sus obligaciones. Me satisface saber la capacidad que tiene la presentación de distintas iniciativas por parte del Partido Popular. Estaremos vigilantes al cumplimiento de ese compromiso, en el que creemos y que, además, propusimos hace ya muchos años. Y, por lo tanto, en materia de orden temporal, ¿cree que es posible valorar temporalmente cuándo podremos recuperar por completo la posesión de esa edificación?

Mire, y una última observación. Como se refirió a toda la política de recuperación de bienes de titularidad municipal, yo quiero explicarle otra circunstancia que no mencionó. A ver qué se puede hacer en el local de Las Tenerías, en la Vega de San José, porque junto a otras que mencionó... bueno, allí han llegado a romper ventanas, había unas rejas, las rompieron, las colocaron incluso como escalera, y no sé en qué estado se encuentra ahora, si sigue estando okupado o no, pero ya ha protagonizado otros episodios muy delicados, porque no es la primera vez que ocurre allí. A ver si le buscamos una solución y también le damos un uso definitivo a ese local. Muchas gracias.

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA: Siento decepcionarle, don Gustavo. La actuación municipal de Patrimonio no obedece a que se ha interesado por el Partido Popular. Como le expliqué al principio, es producto de una política, una política de recuperación de los bienes, y este es uno de ellos. Por tanto, yo creo que su



intervención, que me parece aceptable y me parece lógica, en el sentido de que usted también es consciente de la situación que se vive ahí, hay menores, y el interés superior del menor hay que preservarlo, nosotros somos muy sensibles... Por tanto, la acción de recuperación la vamos a llevar a efecto sin demora, es decir, vamos a ejecutar el expediente, pero no vamos a culminar la ejecución hasta tanto lleguemos a un acuerdo con el Gobierno de Canarias de forma tal que los menores puedan ser trasladados a otro sitio donde puedan tener, lógicamente, un espacio donde poder vivir.

Por tanto, no me atrevo a dar una fecha concreta, porque dependerá de esa negociación con el Gobierno de Canarias y con la Delegación del Gobierno también. Y lo que sí le manifiesto es la plena voluntad del Ayuntamiento de recuperar todo su patrimonio, todo su patrimonio. Y podría hablarles —no sé si tengo tiempo, me quedan 30 segundos— de los quioscos que dependen también de Patrimonio. Tenemos 19 quioscos. Tenemos adjudicados 13 quioscos, 3 están en fase de adjudicación. En la plaza Hurtado de Mendoza ya tenemos 2 quioscos también adjudicados. Nos queda solo uno, y exclusivamente nos queda el quiosco de la Alameda de Colón para ponerlo en uso, porque ahí tenemos un problema de humedades en el sótano. Lo vamos a arreglar también. Todo esto pone de manifiesto que creo que se está haciendo una tarea...

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias. Continuamos con la siguiente comparecencia.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y reincorporan a la sesión las Sras. Sánchez Méndez y Martínez Soliño.

- **Comparecencia del señor concejal de gobierno del Área Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González)** relativa a «la aportación de información pormenorizada sobre la situación del Centro Jesús Arencibia y su previsión de apertura» (R. E. S. Gral. núm. 599)

«Tal y como se recoge en el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Municipal Popular solicita la comparecencia de la concejala presidenta del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya, para que dé cuenta pormenorizadamente de la situación del Centro Jesús Arencibia, de la previsión de su apertura, de las causas de su cierre y de las adecuaciones que se han realizado a las normativas que se modificaron, a las que hizo referencia en la Cadena Ser el pasado día 7 de febrero, y de las actuaciones concretas llevadas a cabo».

Comparece el señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda (Roque González).

DEBATE. Intervenciones:

La señora PRESIDENTA otorga la palabra al señor Roque González, quien comparece en los siguientes términos:

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González): Gracias, señora alcaldesa. Buenas tardes de nuevo.

Como saben, con fecha 3 de febrero de 2023 se firmó el acta de recepción positiva de las obras de construcción del edificio de



CLASE 8.^a



OP1770502



Actividades Comunitarias de Tamaraceite, remitida al Servicio de Patrimonio con fecha 7 de febrero de 2023. No obstante, no se pudo realizar la conexión eléctrica del edificio por cuanto era necesaria la construcción de un centro de transformación externo, CT5, correspondiente a la urbanización del Plan Parcial Tamaraceite Sur. Tras una compleja y larga tramitación con la Consejería de Industria para la puesta en funcionamiento del centro de transformación, ya se encuentra totalmente terminado y legalizado y se han podido realizar las correspondientes acometidas del centro Jesús Arencibia a mediados de este mes de abril. Disponiendo ya el edificio del suministro eléctrico definitivo, se están realizando las pruebas de puesta en funcionamiento de los sistemas de climatización y ventilación, de protección contra incendios y del ascensor, estando presentada en Industria la documentación correspondiente. Asimismo, en los servicios municipales competentes para su mantenimiento se están ultimando la contratación de los suministros y los contratos de mantenimiento de los distintos servicios.

Por otro lado, procede informar que la rampa de acceso peatonal desde la rotonda de la Cruz del Ovejero, que se encuentra en fase de acabado, se está ejecutando con las obras de acondicionamiento del espacio libre exterior de la parcela, cuyo plazo de ejecución finaliza el próximo 24 de mayo de 2024. Y según todas las previsiones de la dirección facultativa y de los servicios

competentes de mantenimiento, para esa fecha estará en funcionamiento el centro Jesús Arencibia. Muchas gracias.

A continuación, la señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

La señora MAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Popular): Muchas gracias, señora presidenta. Buenas tardes ya a todos.

Este centro se abrió el año pasado, en febrero de 2023, unos meses antes de las elecciones, y se cerró poco después. Mi pregunta es: este edificio, para abrirse, tenía que tener el certificado de final de obra, el CFO; por la información que usted está dando ahora, parece que ese CFO no estaba, es decir, para poder abrir el edificio, porque si no tenía la rampa de acceso... No tenía la rampa de acceso, no tenía la instalación eléctrica, o sea, no era suficiente, y la adecuación que usted está indicando ahora mismo que se ha hecho en estos últimos meses, en principio indica que no tenía un CFO. Si no tenía un CFO, no se podía abrir ese edificio y tener una actividad como se tuvo durante una serie de meses, en elecciones y, aparte de eso, con algunas actuaciones y demás. Entonces, mi pregunta es: ¿el edificio tenía, en el momento de abrirse el año pasado, en 2023, ese CFO firmado por los distintos técnicos de los distintos proyectos o simplemente se decidió abrir temporalmente y ahora se ha vuelto a cerrar? Porque uno de los motivos, también, por los que se cerró dicen que fue por la obra de urbanización externa que se está haciendo, obra que no tendría por qué



influir en absoluto en la apertura de este edificio, porque si este edificio tiene su CFO, evidentemente, tiene su accesibilidad totalmente dispuesta para que continúe abierto. La zona de urbanización, o sea, el proyecto de urbanización, es otro proyecto diferente. Entonces, fundamentalmente esa es la pregunta.

Y, aparte de eso, también le pregunto cuándo tiene la previsión de que se termine, dado que ya llevan dos retrasos, ahora un tercero, que continuamos hasta el 24 de mayo. Entonces, también es si el 24 de mayo esta obra va a estar terminada. Muchas gracias.

El señor ROQUE GONZÁLEZ: Muchas gracias. Yo empecé la comparecencia diciendo que el 3 de febrero de 2023 se firmó el acta de recepción positiva de las obras de construcción del edificio. Por lo tanto, desde ese momento, desde esa recepción, el edificio puede estar en funcionamiento. Posteriormente se reclamó, y no se pudo realizar por la Consejería de Industria y por las compañías eléctricas, que había que realizar la conexión eléctrica del edificio a través de la construcción de un centro de transformación externa. Se ha resuelto esa transformación externa y se han realizado todos los servicios que necesita el edificio. Y los retrasos de la obra del exterior están en dos resoluciones que ya conocemos y que son propias de la dinámica de la obra. Ustedes han preguntado para cuándo está. Las previsiones de la dirección facultativa, 24 de mayo.

La señora MAS SUÁREZ: Sí, muchas gracias, señora presidenta.

Entonces, en último término, o sea, quien tiene la última palabra es Industria, a la hora de la apertura de un edificio. Directamente, por eso le digo... Si ya Industria me está diciendo usted que no tenía la parte eléctrica, que han tenido, por

los motivos que sean, que cogerlo externamente, es la parte en la que a nosotros, entonces, se nos... hay algo aquí que no está encajando, cuál es el motivo real de que este edificio se cerrara. Más que nada, por los trámites que se llevan y, aparte de eso, como le he preguntado también, que si a la hora de la apertura estaban absolutamente todos los CFO firmados de los distintos técnicos que comprenden el proyecto. Muchas gracias.

El señor ROQUE GONZÁLEZ: Yo lo único que le estoy exponiendo, y así es, es que el edificio, la obra, se ejecutó, se dio la recepción positiva. Cuando se fueron a hacer las acometidas, que se hacen en el momento posterior a la recepción del edificio para adquirir los suministros, surgió la cuestión compleja que puso la Consejería de Industria y se está resolviendo.

La señora PRESIDENTA: Gracias. Pasamos a la siguiente iniciativa.

INCIDENCIAS:

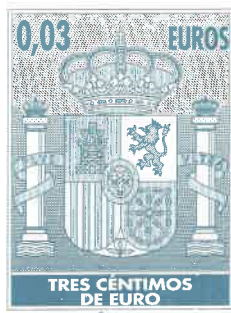
Durante el debate del asunto se ausenta de la sesión la Sra. Martínez Soliño.

- **Comparecencia del señor concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo (Ramírez Hermoso)** en relación con «la situación del proyecto para la ejecución de un nuevo depósito de vehículos en el Mirador del Valle de Jinámar» (R. E. S. Gral. núm. 600)

«Tal y como se recoge en el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Municipal Popular solicita la comparecencia del concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo, para que dé cuenta pormenorizadamente de la



CLASE 8.^a



OP1770503



situación en la que se encuentra el proyecto para la ejecución de un nuevo depósito de vehículos en el Mirador del Valle de Jinámar, con 1,9 millones de euros de presupuesto y capacidad para 500 vehículos, que según se ha explicado es la alternativa para poder cerrar el depósito que desde 2019 afea la entrada norte de la ciudad, qué alternativa maneja de manera provisional, ya que el contrato de arrendamiento del ubicado en El Rincón acaba en agosto sin que el nuevo depósito esté terminado, motivos por los que renuncian al proyecto de Talleres y Cocheras de MetroGuagua en ese espacio y qué ocurre con la subvención de 5 millones de euros que anunciaron haber obtenido para ese proyecto».

Comparece el señor concejal delegado de Movilidad y Empleo (Ramírez Hermoso).

DEBATE. Intervenciones:

La señora PRESIDENTA otorga la palabra al señor Ramírez Hermoso, quien comparece en los siguientes términos:

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y EMPLEO (Ramírez Hermoso): Muchas gracias. Buenas tardes otra vez.

Este espacio, que ya cuenta con proyecto de ejecución y un presupuesto de 1 968 000 euros, contará con un total de 470 plazas divididas en dos parcelas. La primera será para el depósito de vehículos en estancia temporal y contará con una superficie de 10 830 m² y 330 plazas para coches y 45 para motocicletas. La segunda, de 5238 m², estará destinada al depósito

de vehículos en espera de resolución judicial y tendrá 140 plazas para coches. Por último, 35,78 m² estarán ocupados por la oficina de control. Se estima un plazo de ejecución de las obras de aproximadamente unos doce meses y se estima licitar en el segundo trimestre de este año.

Se han solicitado subvenciones tanto al Gobierno de Canarias como al Cabildo de Gran Canaria para su financiación. De esta forma se acondicionarán unos 16 000 m² de la parcela, que tiene una superficie aproximada de 37 000 m², correspondientes a la parte que presenta menos desnivel, lo que redundará en un menor coste de los trabajos, ya que el espacio presenta una topografía muy accidentada, siendo necesaria la ejecución de muros de contención o bien taludes rellenos y explanación de tierras para su uso. El objetivo de esta nueva infraestructura es generar un espacio con mayor número de plazas en un lugar que será propiedad del Ayuntamiento, suponiendo un ahorro en los costes actuales del servicio de depósito de vehículos. Actualmente constan en el registro cerca de 400 vehículos, de los cuales el 50 % son judiciales. El depósito municipal principal, situado en la calle Juan Domínguez Pérez, en El Sebadal, cuenta con una capacidad de 129 plazas. Por otro lado, el depósito auxiliar de El Lloret tiene aproximadamente 300 plazas. Implica el pago anual de 36 000 euros.

Para salvar los desniveles existentes en la zona a acondicionar, se realizará una excavación y explanación de tierras. Para



evitar la realización de muros de contención y así ahorrar costes, se plantea la realización de taludes en las zonas a acondicionar, que además garantizarán su estabilidad, especialmente en caso de lluvia. Debido a la gran superficie a condicionar, que deberá evacuar el agua de pluviales a la red municipal, y para evitar colapsar la misma en momentos de lluvias de gran intensidad, se dejarán algunas partes destinadas a estacionamiento sin tratamiento de firme asfáltico. Se dispondrán imbornales para la recogida del agua de lluvia, que se canalizará hasta la red municipal existente. Previamente a la conexión a la red municipal se dispondrá un depósito que mediante la compartimentación oportuna tendrá una parte de separador de grasas e hidrocarburos y otra de depósito propiamente dicho para recoger y almacenar el agua procedente de las precipitaciones, y esa agua almacenada se utilizará para el riego de jardines y como abasto en aseos de la propia oficina de control.

En la parcela de mayor superficie se dispondrán áreas de jardín a modo de barrancos con plantación de árboles de porte mediano. Esto dividirá en parte la superficie a ocupar evitando la monotonía de un espacio tan grande con el mismo tratamiento y uso. En el perímetro de la zona a acondicionar se plantarán árboles de medio porte para embellecer el entorno de la nueva instalación. Además, se dispone de un vallado metálico perimetral. La plantación de árboles se realizará por el exterior del vallado. Se dispondrá también de una instalación de alumbrado mediante báculos y un circuito cerrado de cámaras de seguridad.

Quedan dos minutos... Los cinco millones que estaban previstos para poner allí las cocheras de Guaguas Municipales, que, como ya se ha explicado, no se van a

poner en ese lugar por la complejidad de la obra... Guaguas Municipales sí necesita todo el espacio. Por lo tanto, encarecía muchísimo la obra. Esos cinco millones se van a utilizar para la estación de Hoya de La Plata. Muchas gracias.

A continuación, la señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

El señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular): Sí, muchas gracias, señora presidenta.

La verdad es que el nivel de improvisación en este caso ha sido espectacular, señor Ramírez. De repente estamos hablando del proyecto original que estaba destinado a ese suelo del Mirador del Valle de Jinámar; pero es que hasta hace nada, vamos, en septiembre de 2023, tuvimos una comparecencia, y en ese momento es cuando nos explicó que quería hacer los talleres y cocheras de MetroGuagua en ese suelo en particular del Mirador del Valle de Jinámar. Y, entonces, en diciembre de 2023 presentamos una moción, porque estábamos preocupados porque entendíamos que había que buscar un suelo provisional para poder sacar el problemón del depósito de vehículos que llaman «provisional», pero que lleva cuatro años en El Rincón. Pero ese problema sigue estando vigente. Porque ahora lo que ha hecho es pasar del plan A al plan B, del plan B al plan A otra vez, pero el suelo alternativo que necesitamos para que deje de haber un depósito de vehículos en El Rincón, ¿dónde está? Eso no lo ha anunciado, no ha dicho dónde. Porque, claro, vamos a ver, es que ha perdido ocho meses de posibilidad de tarea para poder licitar y empezar a ejecutar el depósito en Jinámar. Pero ¿por qué toda esa pérdida de tiempo, esa vuelta atrás en el camino, etc.? Señor Ramírez, de verdad, no quiero...



CLASE 8.^a



OP1770504



Antes le dije al señor Hernández Spínola lo que me gustaría escuchar y a usted le digo lo que no me gustaría escuchar: no me vaya usted a decir que se va a renovar el contrato de arrendamiento del suelo en El Rincón para el depósito, que se acaba el contrato en agosto, que usted me lo explicó en la comparecencia. No me diga que esa es la solución, porque la verdad es que si es esa, menudo chasco, señor Ramírez, y vaya manera de organizarse. Usted sabe perfectamente que en la comparecencia de 2023, en la de octubre, se explicaba también que en cierto modo los talleres y cocheras de MetroGuagua sustituían el proyecto original, que es el que nos ha vuelto a contar, por los problemas que tiene el proyecto constructivo de la estación de Hoya de La Plata. Y, entonces, ¿ahora qué? Vuelta atrás.

En la Junta General de Geursa, en el Consejo, como explicó mi compañera María Amador, hablaban de negociaciones con el Ministerio de Defensa para trabajar en la zona de El Sebadal, en La Isleta. Pues ya ve usted cómo van las negociaciones con el Ministerio generalmente. Base Naval, en La isleta... O sea, ¿que van a ser capaces de convencerlos para que nos dejen actuar y hacer los talleres y cocheras allí y resulta que el Ministerio va a desoír a los vecinos de La Isleta en otros casos? La verdad, yo no me lo termino de creer, señor Ramírez.

En cuanto a presupuesto, es que es el mismo proyecto. O sea, es que es claramente del plan A al plan B y vuelta al plan A. Y, de verdad, contésteme a esa

pregunta: ¿qué va a hacer cuando se termine el contrato de arrendamiento en El Rincón?, ¿dónde está ese suelo alternativo? ¿Se acuerda de que le dije que hasta yo me había puesto a buscar? Se lo dije en diciembre de 2023. Claro que me puse a buscar, claro que consulté a los servicios, y con la misma configuración que tenía el de Jinámar no había que fuera de titularidad pública. Claro, porque estaba pensando en un suelo que se pareciese al del Mirador del Valle de Jinámar, teniendo en cuenta que había sido sustituido el proyecto para hacer un depósito. Pero claro, ahora es que estamos en las mismas. Ya han pasado ocho meses y no ha licitado el proyecto y no se está ejecutando. Y, en verdad, esa demora no son simplemente ocho meses más que malgasta. Son cuatro años de dilación, señor Ramírez, y ahí tiene usted toda la responsabilidad. El mes pasado hablábamos del aparcamiento de Blas Cabrera Felipe y yo ahí le dije «bueno, menudo marrón que va a tener usted que gestionar ahora, porque a alguien no se le ocurrió conectar las placas solares a la red eléctrica». Pero ahora sí, ahora la responsabilidad sí es suya, señor Ramírez. Espero que me responda y, por lo menos, me diga que no piensa renovar el contrato en el suelo de El Rincón. Muchas gracias.

El señor DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox): Muchas gracias, señora presidenta.

Yo no sé, señor Ramírez, si estamos ante una nueva edición del «cuento de nunca acabar», y no me refiero al libro de la escritora salmantina, ya fallecida, Carmen Martín Gaité. Lo digo porque, al



igual que ha comentado el compañero del Partido Popular, en el año 2022, concretamente el 30 de diciembre, la web de Sagulpa sacaba esta noticia (*muestra documento*): «El nuevo depósito municipal de vehículos en el Mirador del Valle de Jinámar se licitará en 2023». Estamos en 2024 y usted me acaba de decir —nos acaba de decir a todos— que creo que dentro de seis meses van a comenzar las obras. ¿Qué fecha de terminación tendrán esas obras? Y otra pregunta que me hago... En el depósito actual donde se está afeando la entrada a la ciudad con esos vehículos, en una ciudad turística como la nuestra, en una isla que vive del turismo, ¿lo quitarán pronto? ¿No va a haber, como dice el compañero del Partido Popular, una renovación de ese contrato? Me gustaría que me lo contestara. Gracias.

El señor RAMÍREZ HERMOSO: No, nosotros no evitamos el debate. Efectivamente, se propuso originalmente que el depósito fuera en ese espacio en Jinámar. Surge después una necesidad de hacer unas cocheras para Guaguas Municipales y parecía que ese solar pudiera reunir los requisitos para poder hacerlo. Tras haberlo estudiado, tras haber hecho los cálculos, sobre todo, del coste que iba a tener el desmonte en aquel espacio para la obra de la MetroGuagua, se desecha porque era excesivamente cara para lo que allí se iba a hacer y se recupera el proyecto original, que era llevar allí el depósito de Sagulpa. Porque, efectivamente, el espacio que estamos ocupando ahora, ocupamos dos espacios, pero hay uno que ocupamos en El Lloret... La negociación que se hizo con aquel solar, que la hicieron ustedes, para pagar 3000 euros mensuales por ese espacio, que, además, había que pagarlos obligatoriamente con el paso de los años. Si se rescindía el contrato, había que pagar todo lo que quedaba por cobrar... Además, solo se podía utilizar para depósito de

vehículos, no se podía hacer ninguna otra cosa, sino exclusivamente para depósito de vehículos. Efectivamente, usamos ese espacio porque así lo heredamos y así decidieron ustedes que fuera. Podemos valorar si es mucho o poco pagar 3000 euros al mes, si hay que pagar hasta el final del contrato si este se rescinde antes, nosotros entendemos que a lo mejor la negociación tenía que haber sido otra, pero esa es la que ustedes llevaron a cabo y eso es lo que lleva pagando la ciudad desde hace muchísimos años. Si nosotros no llegáramos a tiempo, que posiblemente no llegaremos a tiempo, negociaremos con los propietarios de esa parcela una renovación hasta que acabemos con la obra del depósito y resolvamos de manera definitiva este problema, que yo creo que es el gran objetivo que tiene la ciudad: tener un depósito en condiciones, propiedad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sin tener que estar pagando alquileres a terceros.

El señor SÁNCHEZ CARRILLO: Gracias, señora presidenta.

Lamentable. Justo lo que me imaginaba, señor Ramírez. Plan A, plan B, plan A y ahora renovar el contrato en El Rincón. La descripción que ha hecho de la herencia del contrato es la misma que debe figurar en tres o cuatro debates en los distintos diarios de sesiones. Yo también me sé lo que era la respuesta que le dábamos nosotros siempre, así que ahora me la voy a ahorrar. Le remito al Diario de Sesiones, señor Ramírez, porque lo que ha dicho no es así, pero es lamentable, de verdad, es que es lamentable. Es que es un ejercicio de improvisación... de verdad, realmente molesto. Lo hemos debatido en este mandato por lo menos tres veces con esta. En septiembre de 2023, en diciembre de 2023... Le ha hecho perder el tiempo a un montón de gente, a un montón de trabajadores, a este concejal. También, sí,



CLASE 8.^a



OP1770505



sí, sí, porque la moción la presenté en la comisión de pleno, la debatimos y era porque... A ver, cuando un concejal de gobierno dice que tiene interés en hacer un proyecto y en llevarlo a cabo, normalmente confío en que es así. Pero la verdad es que me ha sorprendido usted, señor Ramírez. Desde luego, tendré que andar con cuidado con las promesas que haga de ahora en adelante, porque no me voy a poder fiar pero ni de una, señor Ramírez. Y eso es lamentable, porque en política, hombre, no tener palabra, no cumplir los compromisos... es complicado. A ese nivel se ha llegado. Porque yo, sinceramente, después de los debates y de conversaciones, me siento engañado de alguna manera con respecto a los planes que usted me ha explicado y luego cómo se han ido produciendo todos estos cambios. Y, por lo tanto, le transmito, con todo el respeto, mi máxima decepción. Muchas gracias.

El señor RAMÍREZ HERMOSO: Bueno, no voy a entrar en... me parecen afirmaciones absolutamente injustas. Hemos explicado con meridiana claridad... Yo podría entender que a usted le decepcionara si lo hubiéramos engañado, si le hubiéramos dicho una cosa que no es. Hemos explicado con total transparencia qué es lo que ha ido ocurriendo en cada momento y por qué decidimos primero una cosa, por qué tuvimos que cambiar de opinión y por qué hemos vuelto al plan A, y lo hemos explicado con total transparencia. Yo creo que jamás le he engañado ni le he dicho una cosa que no es. Siento mucho que se lo tome así, haberle amargado el viernes y el

fin de semana seguramente, pero no es mi intención que eso ocurra.

Nosotros hemos explicado, insisto, con total transparencia qué es lo que ha ido ocurriendo durante todos estos meses y por qué hemos tenido que cambiar de decisión, y la noticia —yo creo que es lo más importante— es que vamos a resolver de manera definitiva este problema creando el depósito de vehículos que Las Palmas de Gran Canaria merece, en las condiciones que lo merece. Además, con un proyecto que yo creo que va incluso a mejorar el espacio en donde se va a realizar y que además tendrá otros usos que seguramente son interesantes también para los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias. Siguiendo iniciativa, secretaria.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se reincorpora a la sesión la Sra. Martínez Soliño y se ausenta y reincorpora el Sr. Suárez González.

Grupo Político Municipal Vox

- **Comparecencia del señor concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo (Ramírez Hermoso)** relativa a «la congestión del tráfico en La Isleta» (R. E. S. Gral. núm. 591)

«Tal y como se recoge en el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los



Municipios de Canarias, el Grupo Político Municipal Vox solicita la comparecencia del concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo para que informe de las medidas que va a adoptar para solucionar el problema de congestión del tráfico en el barrio de La Isleta».

Comparece el señor concejal delegado de Movilidad y Empleo (Ramírez Hermoso).

DEBATE. Intervenciones:

La señora PRESIDENTA otorga la palabra al señor Ramírez Hermoso, quien comparece en los siguientes términos:

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y EMPLEO (Ramírez Hermoso): Muchas gracias otra vez. Esta comparecencia tiene muchísimo que ver con lo que ya debatimos hace un rato con la moción de la MetroGuagua.

Primera consideración: la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria tiene la configuración que tiene, concretamente La Isleta se conecta con el resto de la ciudad a través del Istmo y el Istmo tiene el espacio que tiene, también, y por ese lugar entran y salen todos los días no solo los vecinos de La Isleta, sino todos los trabajadores y proveedores de la zona industrial de El Sebadal, los militares de las instalaciones que también están en La Isleta, todo el movimiento que genera el Puerto de La Luz y de Las Palmas y todos los usuarios de la playa de Las Canteras en la zona de La Puntilla o Playa Grande.

Segunda consideración: según encuesta realizada en 2011 para la realización del PMUS⁶, del que antes también hablábamos, siete de cada diez personas en Las Palmas de Gran Canaria utilizan o utilizaban su coche particular para moverse por la ciudad para cualquier gestión

—absolutamente insostenible según nuestra opinión—. Por eso, la apuesta que hace este grupo de gobierno no es otra que la del cambio de hábitos de movilidad de la ciudadanía, para toda la ciudad, también para los vecinos de La Isleta y demás personas que antes enumeré. Por eso es nuestra obligación proponer alternativas a la ciudadanía.

En primer lugar, con la potenciación de Guaguas Municipales. La Isleta es uno de los barrios mejor conectados desde el punto de vista del transporte público. Un total de 11 líneas conectan el barrio con el resto de la ciudad: la 1, la 2, la 12, la 18, la 19, la 20, la 21, la 33, la 47, la 47 exprés y la Luna 1. En el futuro, como ya comentamos antes, la MetroGuagua le prestará servicios al barrio, con lo que seremos capaces de mover a más de 2200 personas del barrio cada hora, de manera rápida, eficaz, puntual y limpia.

Unos taxis con tarifas competitivas y carriles exclusivos son también una solución para una movilidad más cómoda. Además, con la puesta en marcha de un eficaz sistema de alquiler público de bicicletas y patinetas, la Sitycleta y la Sityneta, que se podrán utilizar para los más de cincuenta kilómetros de la red de carriles bici con que actualmente cuenta la ciudad y que dentro de pocos meses se conectarán también con el barrio.

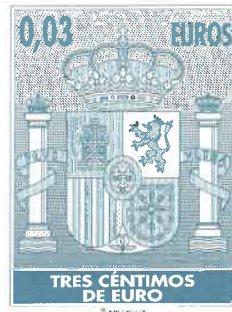
Las peatonalizaciones hacen también más atractiva la movilidad a pie. Los aparcamientos disuasorios existentes y los previstos —Blas Cabrera Felipe, Rectorado, etc.— ayudarán también a propiciar una movilidad sostenible a aquellos que vienen, también, a La Isleta de fuera de la ciudad.

Pero sabemos que no todo el mundo se puede mover en guagua o en bicicleta. Somos conscientes de que las mercancías del Puerto, por ejemplo, de El Sebadal, no se van a sacar en bici o en MetroGuagua.

⁶ Plan de Movilidad Urbana Sostenible.



CLASE 8.^a



OP1770506



Por eso siempre hacemos un llamamiento a que aquellos que tienen la posibilidad de elegir cómo moverse lo hagan de manera más sostenible. Si los que podemos elegir movernos en guagua o en bicicleta lo hacemos de esa manera, a aquellos a los que no les queda más remedio que utilizar su vehículo porque lo necesitan para trabajar, porque tienen que llevar familiares o personas de movilidad reducida, agradecerán que los que podemos elegir lo hagamos de manera sostenible. Somos conocedores de esta realidad, por eso mantenemos también una colaboración estrecha y constante con el Gobierno de Canarias, titular de la GC-1, para que se acometan las actuaciones que lleven a circular mejor por esa vía. El soterramiento de Belén María ya licitado o la solución al nudo de Torre Las Palmas, a punto de licitarse el proyecto, según la información de la que disponemos del Gobierno de Canarias, cuentan con nuestra máxima colaboración y coordinación con esta entidad.

Estas son las obligaciones de esta Administración, propiciar alternativas para que los ciudadanos puedan elegir la manera más adecuada de moverse y facilitar esa movilidad a todos los modos existentes, poniendo especial hincapié en el transporte público. Algo está cambiando cuando, diez años después, en otra encuesta realizada también para estudiar los hábitos de movilidad de los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria, hemos detectado que ya no son el 70 % de las personas las que usan el vehículo privado para moverse, sino el 49 % de los

ciudadanos. Hemos conseguido que el 51 % lo haga ya de manera sostenible: o va caminando, o utiliza el transporte público, o utiliza una bicicleta o una patineta.

Por lo tanto, entendemos que este es el camino, el camino es el cambio de hábitos, la ciudad es la que es, los recursos, sobre todo espaciales, son los que son, a más carriles no se resuelven los problemas, lo que hay que hacer es cambiar el modo y en eso es en lo que este ayuntamiento va a seguir trabajando a lo largo de estos próximos años.

A continuación, la señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

La señora SÁNCHEZ MÉNDEZ (concejala del G. P. M. Vox): Hola, buenas tardes.

Todo lo que usted está relatando es un desiderátum, es una proyección de futuro, es la posibilidad de brindar alternativas a la situación de La Isleta, en este caso en concreto. Ha reconocido, por otra parte, la propia idiosincrasia de La Isleta. Pero, no obstante, la situación en la que se encuentran los isleteros es que ahora mismo, y hoy por hoy, es decir, hoy a 26 de abril, siguen con problemas de salida y entrada, y, como ellos mismos han indicado, parece como si viviesen en una auténtica ratonera. Solamente tienen como vía de salida Juan Rejón, por una vía bastante estrecha, el tramo de Belén María y la GC que usted antes indicó, la 21. En los últimos cuatro meses, además, se han visto sometidos a tres cambios de dirección y de sentido, el último, además, concretamente, sin un previo aviso. Lo que yo me pregunto



es... y ya lo sabía, le iba a preguntar cuáles eran las alternativas y sabía perfectamente que me iba a decir que eran la bicicleta y la patineta.

Ha dicho, por otra parte, que hay que dar la oportunidad de elegir cómo moverse, pero siempre de los cauces que ustedes establezcan, es decir, o la bicicleta, o la patineta o el transporte público. El coche solamente en situaciones excepcionales, es decir, cuando, obviamente, se trate de vehículos de mercancías, claro está, porque las mercancías no se pueden trasladar en patinetas ni en bicicletas, y para situaciones, supongamos, de personas mayores o para poder hacer traslados de carácter urgente. En esos casos sí que se puede utilizar el vehículo. Y, en segundo lugar, también, otra alternativa, además, es el coche de San Fernando, es decir, unas veces a pie y otras andando.

Me parece genial que habíamos llegado a un sistema totalmente... que usted reconoce, con la posibilidad de elegir, es decir, que el individuo, la persona, pueda elegir entre las diferentes alternativas que se le ofrecen. Pero no, volvemos otra vez a un auténtico intervencionismo por parte de la Administración. Se meten hasta la esfera de nuestra propia vida privada. La posibilidad de seguir... —sí—, la posibilidad de cómo quiero yo trasladarme y moverme. Muchísimas gracias.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa): Gracias, señora presidenta.

Señor Ramírez, realmente apostamos por la movilidad sostenible. Creo que siempre que se pueda se utilizará. A sus lados tiene a dos concejales vecinos de La Isleta, la señora Martínez y el señor Alemán. Creo que ellos son sufridores del caos de tráfico que hay a ciertas horas para salir, al menos, de La Isleta. Por la calle Faro a horas punta aquello es inviable,

llegar hasta Juan Rejón o Albareda es muy complicado.

Esto, sumado, como se ha comentado ya, al tema de la calle José Guerra, que ha tenido tres cambios de sentido, quizás motivados por la improvisación, porque ningún vecino... incluso conozco vecinos que se han saltado el sentido contrario porque no esperaban que volviera a estar cambiado el sentido de circulación esa vía. Creo que ahí ha faltado información o comunicación con los vecinos. Creo que la participación ciudadana o, al menos, la comunicación ha faltado. De ello, esas manifestaciones que se han concentrado los jueves en esta vía, precisamente porque los vecinos se sienten ninguneados, de alguna forma. Yo ahí le propongo, o le ruego, señor Ramírez, que haga un trabajo de comunicación con los vecinos, que los avise, que les comunique la motivación de esos cambios de sentido; y, si va a volver a hacer otro, pues que al menos ellos estén notificados de los que haga. Pero sí creo que tienen que dar mayor información al respecto. A ver si en el turno de intervención me explica las indicaciones que me está dando con los dedos, que no lo entiendo.

Dicho esto, señor Ramírez, lo que le estoy pidiendo es que de alguna forma, aprovechando esta comparecencia, se comunique mejor con los vecinos de La Isleta con esos cambios. Muchas gracias.

La señora PALACIOS PÉREZ (concejala del G. P. M. Popular): Buenas tardes.

Señor Ramírez, hablaba hace un momento del Istmo y de realmente la complejidad que incorpora a toda la movilidad. Y, entonces, ¿por qué rediseñan el anteproyecto inicial de la MetroGuagua, que no tocaba para nada el interior de La Isleta, y en aras de la movilidad de la ciudad dinamitan la movilidad del barrio? No tiene ningún sentido. Estamos



CLASE 8.^a



OP1770507



hablando, justamente, de grandes dificultades en las entradas y las salidas, el estrangulamiento y la eliminación de la doble dirección en la calle Doctor José Guerra le da un problema bastante importante. En La Isleta viven 22 000 vecinos y un 30 % de su población es una población envejecida. Estamos hablando de 6600 personas. Entonces, justo en ese pequeño tramo de calle se concentran dos inmuebles que son absolutamente fundamentales porque aportan servicios básicos a la comunidad, servicios básicos a los isleteros. Estamos hablando de su centro de salud y de su centro de mayores. O sea, precisamente a esas 6600 personas, que tendrán, desgraciadamente, por circunstancias de la vida, que acceder más a esos dos centros que están ubicados en esa calle, les vetamos esa posibilidad, porque, claro, el tema ya no es la patineta y la bicicleta, que difícilmente podrán acceder a ella como medio para acceder a esto, sino cuando tengan que acudir, ¿cómo van y vuelven a sus casas? ¿Cómo lo hacemos? Hablaba de la gran cantidad de guaguas, que no eran el problema. Pero el problema de la cantidad de guaguas no es que haya líneas disponibles —perfecto—. Pero es que ¿por dónde acceden y por dónde hacen que esas personas lleguen a sus casas? Realmente el público del que estamos hablando es un público muy sensible y no podemos aislar a los isleteros de esta forma.

Una prueba grandísima de la enorme fragilidad que estaba comentando antes de la movilidad de La Isleta fueron las situaciones generadas recientemente que

vivimos, por ejemplo, en el Carnaval. Nos dieron imágenes y atascos que los ciudadanos no podremos olvidar, pero menos los ciudadanos de La Isleta, que vieron como sus propios vecinos tenían enormes dificultades para ser atendidos ante situaciones de emergencia médica o incluso vieron como personas con problemas de movilidad reducida o con problemas de accesibilidad de todo tipo, porque necesitaban ir a determinados sitios y necesitaban tirar de taxi, los taxis no les atendían, no iban, decían que se negaban a entrar en La Isleta o luego, cuando los cogían en otros puntos de la ciudad, los recogían, los intentaban llevar a su casa, les decían directamente que es no querían entrar en La Isleta por las grandes dificultades que tenía de movilidad. Pues eso sirva de ejemplo, es crónica de una situación totalmente anunciada.

Ya otros concejales en estos momentos acaban de relatar la enorme volatilidad de los cambios continuos en pocos meses. Entonces, nos encontramos que se argumenta y se habla de unos planes de movilidad que justifican todo esto, que al día de hoy, y tras pedirlos, absolutamente nadie ha visto. Nosotros no los hemos visto y los hemos pedido.

Entonces, bueno... pues la verdad es que sí que es verdad que los vecinos de La Isleta están viviendo una tortura. Es verdad que se preguntan en estos momentos —esos vecinos de La Isleta se están preguntando— que por qué en nombre de la movilidad se estrangula la movilidad de La Isleta; que por qué tanta prisa en estrechar la calle Doctor José Guerra ya en



lugar de dejarla como está y estudiar una buena solución alternativa, ya que la previsión que tenemos de empezar a funcionar con la MetroGuagua no será hasta el 2028, unos cuatro años; por qué la Concejalía de Movilidad dice que por ellos no hay problema en recuperar la dirección de la calle, que depende de Urbanismo, y Urbanismo dice que no, que depende de Movilidad; y por qué esos vecinos se sienten abandonados, no se sienten escuchados, y que no solo no ven encima de la mesa sus necesidades, que no son tenidas en cuenta, sino que están transformando —y ellos lo definen así— La Isleta en un embudo. Hace un momento, la señora Martínez nos ha aportado a este pleno una recomendación que dice practicar, incorporada y que practica este grupo de gobierno. Y dijo literalmente, y se lo comentó a la oposición: «Hacer política desde la escucha a las necesidades de la ciudadanía». Pues yo les propongo y le propongo que hagan política de escuchar a los isleteros, que se sienten completamente ninguneados y abandonados en esta situación. Gracias.

El señor RAMÍREZ HERMOSO: Vamos a ver... La comparecencia que se me solicita es para hablar de la movilidad en La Isleta. En ningún momento se especifica o se explicita que se tenga que hablar de esa calle. Si ustedes lo que quieren es que nos echemos a pelear en este grupo de gobierno, eso no va a ocurrir, eso no va a ocurrir. ¿Se tienen posiciones distintas, soluciones distintas para las mismas situaciones? Pues sí, no será la primera ni será la segunda ni la última vez que eso ocurra. Simplemente, al final, quien toma la decisión, quien tiene la competencia y tiene la potestad para tomar la decisión, la toma y los demás la respetamos, como no puede ser de otra manera. Con lo cual, si ustedes lo que están buscando es el

conflicto, no sigan por ahí porque no lo van a conseguir.

Yo voy a insistir en el mensaje que lancé: por supuesto que toda la solidaridad y la consideración con los vecinos de La Isleta, que están teniendo este tipo de problemas, pero yo quiero que se entienda que la solución a esto no es ni poner más carriles, ni abrir más salidas ni menos salidas, es un cambio de cultura en la movilidad. Es insostenible que todo el mundo quiera moverse —no en La Isleta, en cualquier barrio— en coche, es insostenible que todo el mundo utilice un vehículo que pesa toneladas, que se utiliza... que contamina muchísimo, que es carísimo, que tenemos que buscar espacio para que esté aparcado, para utilizarlo tres o cuatro horas al día y tenerlo veinte horas aparcado. Es insostenible. Tenemos que pensar en otro modelo y en eso es en lo que está trabajando este grupo de gobierno, y proponiendo alternativas, sin obligar a nadie a hacer nada, cada uno se moverá como quiera. Pero sí nosotros tenemos la obligación de proponer alternativas y donde no había carriles bici, que los haya, para que quien quiera ir en bici lo pueda hacer de manera segura, o en patinete; y que cada vez el transporte público sea mejor, cada vez estamos llevando a más gente, estamos batiendo todos los récords de usuarios en Guaguas Municipales, y que los tránsitos peatonales sean cómodos, seguros y que la gente se anime a caminar. Pues sí, muy bien, que la gente vaya un ratito a pie y otro andando, es mucho más sano que utilizar el coche. Y esa es la estrategia y esa es la política que vamos a seguir desarrollando en los próximos años.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Gracias.

Señor Ramírez, no sé dónde ha entendido usted, por lo menos por mi parte, que queremos poner en conflicto al



CLASE 8.^a



OP1770508



Gobierno, buscar el conflicto entre ustedes. Yo creo que lo que queremos es que se busque la solución. Si no es usted, el señor Roque o el señor Alemán, como responsable del distrito. La verdad es que los vecinos de La Isleta y los que se manifiestan el jueves en el entorno de la calle José Guerra lo que quieren es una explicación o un conocimiento de por qué se está haciendo esto, y si va a haber nuevos cambios, que se les informe. Y hablo a todo el Gobierno, por si a lo mejor se piensa alguien que solo le hablo a usted, que a lo mejor ese es el problema —que ya a las horas que son, estamos todos cansados—.

Está claro que hay un problema importante en La Isleta y, aunque haya una alternativa de movilidad, La Isleta va a seguir teniendo un problema, porque con el mismo Eduardo Benot, cuando se ponga en marcha la MetroGuagua, ahí se va a cerrar otro acceso a La Isleta y eso va a ser otro nuevo problema. En cualquier caso, sabemos que no todos lo que llegamos hasta aquí, a este pleno, vienen en transporte público... *(La señora PRESIDENTA: Muchas gracias. Se acabó su tiempo)*, muchos venimos en coche privado. Gracias.

La señora SÁNCHEZ MÉNDEZ: Gracias de nuevo.

A ver, señor Ramírez, yo le estoy diciendo que todas las alternativas que usted está ofreciendo fundamentalmente son también para un futuro, porque no deja de ser un desiderátum. Y, en segundo lugar, le propongo que qué soluciones les

puede dar hoy, hoy, a los isleteros que se encuentran en una situación en la que no pueden... vamos, están realmente... es que es un embudo, es que es una ratonera, y se ha demostrado totalmente, por ejemplo, en el caso de los últimos carnavales.

Y una cosa... Usted dice que se está potenciando el uso del transporte colectivo. Claro que sí. Se está potenciando el uso del transporte colectivo gracias a la política de ayudas y subvenciones que se le están dando a la Autoridad Única del Transporte y que les derivan a ustedes como Guaguas Municipales y a Global, Salcai y Utinsa, claro que sí. Y, en segundo lugar, también por otra medida, porque es que no queda otro remedio. Es que no queda otro remedio. Han hecho todo lo posible... yo sé que es un elemento totalmente disuasorio. Han hecho todo lo posible para que la gente no pueda acceder al coche y, aun así, hay atascos en esta ciudad. Sí, es también, claro, intervenir, la posibilidad, la libertad, otra vez, del individuo para poder elegir, nula, hay que intervenir, en pos de una... Vamos, es una nueva religión: la sostenibilidad. Bonita religión, claro, para hacer lo que... Sí, claro, claro, pero bueno. Gracias. Bueno, no voy a perder el tiempo. Hasta luego.

El señor RAMÍREZ HERMOSO: Sorprendido, la verdad, con estos cierres de los debates y las consideraciones que se hacen.

Los problemas de movilidad en La Isleta y en el resto de la ciudad no son nuevos, no empezaron ahora, no cuando se cambió el sentido de esa calle, no es real. Los



problemas de movilidad en La Isleta vienen desde hace muchísimo tiempo y las soluciones que hay que buscar tienen que ser soluciones novedosas, diferentes. Más de lo mismo está comprobado en otras muchas ciudades que no funciona.

Vuelvo a insistir, hay gente que tiene que utilizar el coche, que no le queda más remedio. Somos perfectamente conscientes de ello. El llamamiento lo hacemos a aquellos que pueden elegir, y hay muchísima gente en esta ciudad que puede elegir otra manera de moverse. Lo que hacemos es apelar a la solidaridad para que se muevan de una manera diferente, que liberen espacio, que se muevan en guagua, que se muevan en bicicleta, si les apetece, que se muevan caminando y liberen espacio para que aquellos a los que no les queda más remedio, porque lo necesitan para trabajar —el Puerto es el que es y no vamos a sacar la mercancía en bicicleta—, puedan utilizar las vías de manera más cómoda. Yo creo que la receta es bien sencilla.

¿Y qué tenemos que hacer nosotros? Proponer alternativas. Y no son propuestas de futuro. Los carriles bici ya son una realidad, la Sitycleta ya es una realidad, las once guaguas que pasan por La Isleta ya son una realidad. Lo que tenemos que hacer es un trabajo entre todos para animar a la gente a que cambie sus hábitos de movilidad, como se hace en prácticamente todas las ciudades europeas con las que nosotros nos tenemos que comparar para conseguir una ciudad más limpia, menos contaminada, donde los hábitos de movilidad sean más saludables y más sostenibles.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señor concejal de gobierno. Pasamos a la siguiente iniciativa y última comparecencia.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y reincorporan a la sesión los Sres. Alemán Arencibia, García Marina y Sánchez Méndez, y la Sra. Martín Martín.

- **Comparecencia del señor concejal de gobierno del Área de Seguridad y Emergencias (Íñiguez Ollero)** relativa al «aumento de la criminalidad en Las Palmas de Gran Canaria» (R. E. S. Gral. núm. 593)

«Tal y como se recoge en el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Político Municipal Vox solicita la comparecencia del concejal del Área de Seguridad y Emergencias para que informe de las medidas que se van a adoptar en relación con el aumento de la criminalidad en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria».

Comparece el señor concejal de gobierno del Área de Seguridad y Emergencias (Íñiguez Ollero).

DEBATE. Intervenciones:

La señora PRESIDENTA otorga la palabra al señor Íñiguez Ollero, quien comparece en los siguientes términos:

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (Íñiguez Ollero): Muchísimas gracias, señora presidenta.

No quiero dejar escapar esta oportunidad para dejar negro sobre blanco una realidad, y es que Las Palmas de Gran Canaria es una de las ciudades más seguras de España, es la ciudad en la que menos delitos se cometen; en términos absolutos, la segunda; en términos relativos, entre las diez ciudades más grandes de España. De hecho, hace apenas una semana la publicación del último informe de Balance



CLASE 8.^a



0P1770509



de Criminalidad del Ministerio del Interior cumplía esto así siendo una década, cuarenta trimestres. Y este es un éxito compartido, de esta corporación al completo, del Gobierno y de la oposición, y de las corporaciones que nos precedieron. Pero muy especialmente quiero aprovechar la oportunidad para agradecer ese éxito compartido a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, a todos, pero muy especialmente a la Policía Local, a los hombres y mujeres que patrullan y nos cuidan; a los hombres y mujeres que, vistiendo el uniforme, vigilan que todo salga bien cuando salimos a pasarlo bien el resto, a divertirnos; a los hombres y mujeres que miman con cariño nuestros barrios para hacer los espacios seguros y de armonía; a los hombres y mujeres de nuestras unidades especializadas, que se forman, que estudian y que intervienen de forma muy muy muy especializada; a los mandos de nuestra Policía Local, que planifican y estudian y que están siempre pendientes de que a sus guardias no les falte nada; y otra vez a los mandos, porque son aliados necesarios en este proceso de modernización y despliegue tecnológico que hace esta concejalía. Sin ellos, cosas como la Unidad de Drones, toda nuestra estrategia de videovigilancia, que ha demostrado su eficacia en labores disuasorias, o todo el sistema renovado del Centro de Emergencias Municipal serían imposibles. Estos tres hitos, entre otros muchos, son un ejemplo de la modernización de la Policía Local y de cómo con menos recursos se actúa de

manera más eficiente, y sin los mandos esto no sería posible.

Pero, sobre todo, es un éxito compartido de los vecinos y vecinas de la ciudad, de todos los que vivimos en los barrios, de los que paseamos nuestras calles, son los verdaderos protagonistas del éxito de estos datos: una década siendo la ciudad en la que menos delitos se cometen. Ellos son, o nosotros somos, si me lo permiten, los constructores día a día de una ciudad hecha para vivirla, amable, cercana, armoniosa y cálida desde una perspectiva humana. Civismo, ejemplaridad y mimo a nuestros barrios. Estos son los elementos que se conjugan en el matraz de la seguridad de nuestra ciudad.

Ayer se cumplían cuatro años, ¿lo recuerdan?, desde que por primera vez los niños podían salir a pasear en el confinamiento, me lo recordaba una foto. Y recordando esos difíciles días, porque fueron muy difíciles para todos los que ocupamos un cargo público, incluida la oposición... Recuerdo lo complicado que era para los compañeros de la oposición. En este caso, recuerdo al señor Suárez en esos días resaltar el civismo de los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria. Sin ellos, el éxito de la pandemia, de salir de la pandemia, hubiese sido imposible. Por eso me reitero. Quiero aprovechar esta oportunidad que me da Vox para felicitarnos en este éxito compartido y muy especialmente a los vecinos de la ciudad e invitar al resto de grupos a sumarse a este agradecimiento a los vecinos de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.



A continuación, la señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

La señora EXPÓSITO BATISTA (concejala del G. P. M. Vox): Sí, buenos días. Muchas gracias.

La descripción que usted ha hecho... no me queda otro remedio que matizarla. Según los datos del Ministerio del Interior, las infracciones penales contabilizadas por la Secretaría de Estado de la Seguridad de Las Palmas de Gran Canaria en 2023 han aumentado un 5,1 %, incremento que se da año tras año en nuestra ciudad. Las 20 234 infracciones penales contabilizadas son el número más alto de los últimos años. En el período comprendido entre 2016 y 2021, el número de infracciones contabilizadas por la estadística oficial rondó siempre en torno a los 16 400 casos de promedio, pero en los dos últimos años las cifras se han disparado, superándose ampliamente las cifras de años anteriores.

No podemos esconder los pésimos datos que nuestra ciudad arroja en algunos casos, por ejemplo, los delitos contra la libertad sexual, por ejemplo, el número de violaciones por cada cien mil habitantes en nuestra ciudad se ha incrementado en un 14,89 %, siendo el número más alto del país, con un total de 54 casos en 2023, solo superado por Barcelona. Atendiendo a los casos que finalmente acaban en denuncia, en términos absolutos, en nuestra ciudad se registra algo más de una violación por semana. En el caso de los delitos relacionados con la libertad sexual, siguen aumentando en un 4,3 %, al pasar de 1051 en 2022 a los 1096 en 2023. Las cifras de agresiones sexuales con penetración en el año pasado se incrementaron con una subida de un 83,5 % y siguen sin experimentar la reducción deseada.

Ustedes, con sus políticas, dicen querer ayudar a las mujeres, pero los resultados

de la aplicación de estas, sus políticas, contradicen por completo lo que dicen perseguir. Entre todas las actuaciones de sus Gobiernos que han afectado a la tranquilidad y seguridad de las mujeres destacan, tristemente, los efectos de las políticas de efecto llamada a la inmigración ilegal, que han provocado el aumento brutal de delitos sexuales, entre otros, apenas conocidos en nuestra ciudad hasta hace unos años.

Ello, junto con la realidad de nuestra Policía Local: falta de efectivos —estamos por debajo de la ratio que se recomienda conforme a la población de nuestra ciudad—, falta de medios para que puedan llevar a cabo su labor... Desde nuestro grupo propusimos que se les equipase con pistolas táser, para que pudieran defenderse frente a las armas blancas como catanas, y ustedes no lo apoyaron.

Todo ello, añadido a la carencia de una legislación dura con la delincuencia. Además, todas las inversiones millonarias en sus políticas de igualdad, todo su feminismo y todas las millonarias subvenciones no han tenido efecto positivo alguno en la seguridad de las mujeres de esta ciudad. Especialmente su gran herramienta legislativa prevista para proteger a las mujeres, la conocida ley del «sí es sí», que resultó en la excarcelación, hasta el día de hoy, de 126 violadores, pederastas y criminales sexuales, y la rebaja de pena a 1233, no hace más que restar seguridad a las mujeres, también a las mujeres de nuestra ciudad, día tras día.

Les repito: con sus políticas dicen querer ayudar a las mujeres, pero los resultados se contradicen. Muchas gracias.

El señor GARCÍA MARINA (concejal del G. P. M. Popular): Gracias, señora alcaldesa. Seré muy breve porque estamos ya todos cansados.



CLASE 8.^a



OP1770510



Evidentemente, está muy bien hablar de estadísticas, de macrodatos, subir el debate a ese nivel, porque al final, bueno, forma parte del juego político y unos y otros lo usamos, y saben que las estadísticas tienen varias lecturas. Por tanto, no voy a entrar a debatir los datos. Me gustaría, de hecho, bajar un poco el debate más al terreno y desde el Grupo Municipal Popular sí recalcar que, independientemente de ese discurso que, evidentemente, usted siempre trae aquí, señor Íñiguez, yo tengo que decir que nos seguimos reuniendo, vamos a decir, en ciertas zonas y focos de la ciudad, y los vecinos nos siguen trasladando, entre una serie de problemas, la seguridad como uno de los problemas. Pero hablo de La Isleta, cuando nos hemos reunido con vecinos de La Isleta, que hay una situación complicada, sobre todo a ciertas horas de la noche y en ciertas zonas; hablo de Triana, de los comerciantes, que hacen algo, que es cerrar muchas tiendas, están las puertas cerradas, que eso antes no ocurría, para abrirte previamente antes de entrar. Quiero decir que no son inventos que traiga este concejal aquí. De hecho, me gustaría traer todo lo contrario. O incluso lo he podido compartir de manera personal con usted, experiencia personal bastante desagradable, que, evidentemente, no quiero generalizarla ni hacerla análoga a otras situaciones, pero sí es verdad que son situaciones ante las que yo me pregunto que hace años creo que no era así, con lo cual mi pregunta sería si los niveles de seguridad están igual o mejores que hace unos años. Creo que no, muchos

ciudadanos tienen esa percepción de que no y, sobre todo, no generalizado en toda la ciudad, pero sí es verdad que en ciertas zonas de esta ciudad.

Nada más. Muchas gracias.

El señor ÍÑIGUEZ OLLERO: Breve réplica al Partido Popular. Abro la cita: «Lo importante son los datos para hacer comparativas». Cierro la cita —Diego López-Galán hace un ratito, por la mañana, en el Pleno—. Me ciño a los datos del Ministerio del Interior, esos son los datos.

Fíjese... ¿Que hay momentos puntuales o cosas puntuales? Obvio. Esta es una de las diez ciudades más grandes de España, por eso no dejamos de trabajar. Hoy celebramos un éxito, pero nunca hemos dejado de trabajar. Fíjese cómo es la relación de la Policía Local con la Asociación de Comerciantes de Triana que usted nombraba, que si lo pudieron comprobar el miércoles pasado hicimos aquí unas jornadas sobre seguridad vial, y uno de los patrocinadores de las entidades que colaboran con nosotros para trasladar ese mensaje respecto a la educación vial es Triana, la Asociación de Comerciantes de Triana. Lo digo para que entiendan lo imbricada que está nuestra policía local en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Y ahora me voy a detener en lo importante: en las mentiras, bulos, xenófobos, expresiones de su propio miedo. Mire, ha empezado usted su intervención mezclando las cosas y haciendo de una medio verdad una mentira. Los delitos no han incrementado un 5,1 %. Usted está contando los delitos



de ciberdelincuencia, que se producen en la red y se denuncian en una comisaría en Las Palmas de Gran Canaria. Nada tiene que ver con la realidad de la ciudad. De la misma manera que absolutamente nada tienen que ver los incrementos o no incrementos de criminalidad con el origen de las personas, absolutamente. Los datos están ahí: la mayoría de las personas encarceladas en nuestro país son nacionales. No tiene absolutamente nada que ver. Ustedes expresan su miedo para construir un relato que desprece a las personas por el simple hecho de tener un color de piel, de profesar una religión o de venir de un país más pobre. La gente que viene a nuestras costas —y nosotros somos un buen ejemplo de ello— viene buscando un futuro mejor, y en eso tenemos que apoyarlos y socorrerlos, lo primero como personas.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias. No hay más peticiones de palabra. Siguiendo iniciativa.

3. RUEGOS Y PREGUNTAS

3.1. RUEGOS

3.1.1. RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

No se presentaron.

3.1.2. RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

No se presentaron.

3.1.3. RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL

El señor DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox) formuló el siguiente:

3.1.3.1. Rogamos que se adopten las medidas oportunas para rehabilitar la réplica de la carabela La Niña

El señor DE JUAN MIÑÓN: Muchas gracias, señora presidenta. Rogamos que se adopten las medidas oportunas para rehabilitar la réplica de la carabela La Niña sita en la trasera del parque Santa Catalina, que recuerda la gesta del descubrimiento de América y que se encuentra en un estado lamentable desde el incendio acontecido hace ya casi un año. Muchas gracias.

Se toma razón del ruego.

La señora MAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Popular) formuló el siguiente:

3.1.3.2. Rogamos se hagan estudios exhaustivos con equipos de profesionales para localizar el origen de la contaminación de El Confital

La señora MAS SUÁREZ: Muchas gracias, señora presidenta. Desde el Grupo Municipal Popular traemos el siguiente ruego... Se cumplen siete años desde el cierre de El Confital al baño. Ruego se hagan estudios exhaustivos con equipos de profesionales para localizar el origen de la contaminación de El Confital y dejen de ir probando a ciegas en distintos sitios, ya que después de siete años este método no ha dado ninguna información de dónde viene la contaminación ni posibles soluciones. Gracias.

La señora PRESIDENTA: Con permiso del señor concejal del Área de Ciudad de Mar, se han hecho los estudios y se han analizado todas y cada una de las posibilidades, por tanto, se da por contestado el ruego.

La señora PALACIOS PÉREZ (concejala del G. P. M. Popular) formuló el siguiente:



CLASE 8.^a



OP1770511



3.1.3.3. Rogamos que la señora alcaldesa medie entre el concejal de Movilidad y el de Urbanismo para que lleguen a un acuerdo sobre la recuperación del doble sentido de circulación de la calle Doctor José Guerra en La Isleta

La señora PALACIOS PÉREZ: Gracias. Ruego a la alcaldesa de esta ciudad, doña Carolina Darias, que medie entre el concejal de Movilidad y el de Urbanismo para que lleguen a un acuerdo en cuanto a la recuperación del doble sentido de circulación de la calle Doctor José Guerra que incorpore la consideración de la realidad de La Isleta y las necesidades de sus vecinos. Gracias.

La señora PRESIDENTA: No hay nada que decir, por cuanto que la decisión es de quien tiene la obra. Muchas gracias.

El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular) formuló el siguiente:

3.1.3.4. Rogamos que atienda las denuncias de equipos deportivos de la ciudad por la falta de mantenimiento de las instalaciones deportivas y aclare el funcionamiento de dicho mantenimiento

El señor GUERRA DE LA TORRE: Muchas gracias. Ahora deportes, para desentumecer un poco los músculos. Señora Campoamor, estamos viendo con preocupación cómo crecen las demandas, las denuncias, de equipos deportivos de la ciudad, fundamentalmente de fútbol, por el estado de mantenimiento de las

instalaciones deportivas de la ciudad en general, pero estamos viendo con preocupación cómo crecen las demandas. Le ruego que tome nota de eso y, en cualquier caso, nos pueda aclarar cuál es el funcionamiento del mantenimiento de las instalaciones deportivas de la ciudad. Muchas gracias.

Se toma razón del ruego.

3.2. PREGUNTAS

3.2.1. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Grupo Político Municipal Popular

3.2.1.1. Pregunta formulada por doña Jimena Delgado-Taramona Hernández (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «promociones de vivienda para aplicar coliving» (R. E. S. Gral. núm. 677)

Pendiente de contestación.

3.2.1.2. Pregunta formulada por doña Jimena Delgado-Taramona Hernández (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «redacción de proyectos rehabilitación de viviendas de Sanz Orrio y Jinámar Fase III» (R. E. S. Gral. núm. 678)

Pendiente de contestación.

3.2.1.3. Pregunta formulada por doña Jimena Delgado-Taramona Hernández (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a



«proyectos de rehabilitación de viviendas y eficiencia energética en otros barrios» (R. E. S. Gral. núm. 679)

Pendiente de contestación.

3.2.1.4. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «número de inspecciones para comprobar el cumplimiento de la normativa urbanística en viviendas vacacionales» (R. E. S. Gral. núm. 680)

Pendiente de contestación.

3.2.1.5. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «previsión de aprobación inicial del API 04 San Juan-San José» (R. E. S. Gral. núm. 681)

Pendiente de contestación.

3.2.1.6. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «Modificación PGO Mesa y López» (R. E. S. Gral. núm. 682)

Pendiente de contestación.

3.2.1.7. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «Modificación PGO Barranco de Tamaraceite-El Rincón» (R. E. S. Gral. núm. 683)

Pendiente de contestación.

3.2.1.8. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «avería Fuente Luminosa (R. E. S. Gral. núm. 684)

Pendiente de contestación.

3.2.2. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PARA SU CONTESTACIÓN ORAL EN SESIÓN

Grupo Político Municipal Popular

- Formulada al director general de **Movilidad Sostenible (Pedrero Manchado)**: «Motivos de no finalización de la redacción del modificado del tramo subterráneo de la MetroGuagua en el parque de Santa Catalina» (R. E. S. Gral. núm. 708)

«En septiembre de 2023 dijeron que el modificado del proyecto del tramo subterráneo de la MetroGuagua en el parque de Santa Catalina estaría listo en diciembre de ese año. Hemos preguntado con posterioridad en 2024 y, hasta donde sabemos, 8 meses después, aún no está redactado. Es un modificado que añade 5 millones al presupuesto de adjudicación para quedar en 21,5 millones de presupuesto aproximadamente.

¿Cuáles son los motivos por los que no se ha terminado la redacción de ese modificado y qué presupuesto prevé? Porque ante su complejidad puede incrementar el presupuesto del tramo subterráneo más allá de lo que previeron o incluso más allá del límite permitido en la Ley de Contratos del Sector Público».

La señora PRESIDENTA: Una respuesta sucinta, si es posible, dada la dificultad de la misma y la hora que es.

El señor DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD SOSTENIBLE (Pedrero Manchado): Muchas gracias. Buenas tardes. Gracias, presidenta.

Con relación a la pregunta presentada, le informo que la propuesta del modificado de obra Paso Inferior de Santa Catalina fue remitida por la dirección facultativa el



CLASE 8.^a



OP1770512



pasado 20 de marzo de 2024. El importe de la propuesta del modificado de obra asciende a 24 824 712,50 €. Considerando la complejidad de esta obra, el órgano de contratación de Guaguas Municipales está analizando en estos momentos, tanto técnica como jurídicamente, la propuesta presentada, a fin de determinar con carácter previo a la adopción de los acuerdos que procedan si el documento incorpora todas las actuaciones necesarias para la culminación de la obra y valorar su encaje dentro de los supuestos de modificación de obras legalmente previstos.

- **Formulada al señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González):** «Habilitación para ocupación y funcionamiento del “Edificio Cultural Multiusos Miller”» (R. E. S. Gral. núm. 709)

«En respuesta de la Dirección General de Edificación y Actividades del pasado 17 de abril acerca del “Edificio Cultural Multiusos Miller” se nos indicó que “no consta título habilitante de apertura”. En otra contestación a la misma pregunta, esta vez firmada por el concejal D. Mauricio Roque, se indica: “... no consta dicha licencia y al tratarse de un equipamiento municipal no lo requiere, será el acuerdo municipal por el que se recepciona la obra de edificación y/o acondicionamiento el que habilite dicho centro para su ocupación y funcionamiento”.

En relación con esto, ¿en qué documento y de qué fecha está habilitado dicho centro para su ocupación y funcionamiento?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González): Gracias, señora alcaldesa. Según los datos obrantes en el Servicio de Urbanismo, la recepción de las obras de rehabilitación del parque Santa Catalina y áreas anexas, entre las que está incluido el edificio Miller, se realizó con fecha 7 de marzo de 2001, tal y como se hace constar en la correspondiente acta de recepción definitiva. Según los datos obrantes en el Servicio de Patrimonio, con fecha 21 de diciembre de 2011 se suscribió el acta de recepción de las obras correspondientes al proyecto de protección contra incendios del edificio Miller modificado, ejecutadas con cargo al Plan de Cooperación con los Ayuntamientos del Cabildo de Gran Canaria. Gracias.

- **Formulada al señor concejal delegado del Área Vías y Obras y Alumbrado (Díaz Mendoza):** «Conexión luces al alumbrado público» (R. E. S. Gral. núm. 710)

«De acuerdo con la resolución 14142 del día 9 de abril de 2024 de la Unidad Técnica de Alumbrado por la que “se regulan las condiciones de utilización y manejo de las instalaciones de alumbrado público de esta Ciudad en lo relativo a eventos y obras”, ¿se podrán conectar las



luces de Navidad al alumbrado público o cuáles serán las condiciones de este alumbrado?».

El señor CONCEJAL DELEGADO DE VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Díaz Mendoza): Gracias, señora alcaldesa. En relación con esta pregunta, el alumbrado navideño se podrá conectar, como hasta ahora, a los diferentes cuadros que habilita la unidad técnica, previa autorización de esta.

Grupo Político Municipal Vox

- Formulada a la señora concejala de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud (Vargas Palmés): «Incidentes en torno al Centro Gánigo» (R. E. S. Gral. núm. 687)

«¿Qué medidas tiene previsto tomar el Ayuntamiento en relación con la conflictividad social que generan en el barrio de El Polvorín algunos residentes del Centro Gánigo que se quedan en la calle consumiendo drogas y alcohol al no permitirles acceder al centro por llegar más tarde del horario establecido?».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Vargas Palmés): Gracias, señora alcaldesa. Buenas tardes a todos y a todas. De haberse dado una situación como la descrita, la empresa de seguridad habría dado parte de ello. No han presentado quejas ni reclamaciones, tanto en el centro por parte de los vecinos de la zona como de Protección Civil.

3.2.3. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

No se presentaron.

3.2.4. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES

Sesión 23.2.2024

Grupo Político Municipal Popular

3.2.4.1. Pregunta formulada por doña Jimena Delgado-Taramona Hernández (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «previsión urbanización calle Puebla, Monterrey, Potosí y Pinar del Río» (R. E. S. Gral. núm. 270)

«¿Cuándo prevé urbanizar las calles Puebla, Monterrey, Potosí y Pinar del Río del barrio de El Salto del Negro?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González): «Habiendo consultado con la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, nos traslada la siguiente información:

Las calles Puebla, Monterrey, Potosí y Pinar del Río del barrio de El Salto del Negro se encuentran situadas en su mayor parte en Suelo Urbanizable y el resto en Suelo Rústico de Protección Paisajística.

Conforme a lo dispuesto por el vigente Plan General de Ordenación, la ficha correspondiente incluye la categorización del ámbito de Suelo Urbanizable como Sectorizado Ordenado con planeamiento de desarrollo en vigor incorporado, estableciendo que el sistema de ejecución será público por cooperación.



CLASE 8.^a



OP1770513



De forma sucinta y a los efectos que nos ocupan, el sistema de cooperación es un sistema de ejecución pública del planeamiento en el que los propietarios sufragan los gastos de gestión y ejecución, aportan el suelo de cesión obligatoria y gratuita y soportan la ocupación de cualquier otro terreno necesario para la ejecución de las obras de urbanización, otorgando a la Administración actuante la disposición fiduciaria de estos.

El sistema de cooperación comporta la reparcelación de los terrenos para la distribución equitativa de beneficios y cargas derivados del planeamiento entre los propietarios afectados, incluidos los costes de urbanización, para lo que se deberá elaborar, aprobar e inscribir registralmente el correspondiente proyecto de reparcelación.

A fecha de hoy, no se ha iniciado el procedimiento para el establecimiento del sistema. Por tanto, **sin concluir el proceso de gestión del suelo NO es viable urbanísticamente la ejecución de las obras de urbanización en el ámbito del suelo clasificado como urbanizable.**

Asimismo es inviable, también urbanísticamente (expresamente prohibido por el planeamiento municipal y la legislación sectorial en materia de suelo), **la urbanización de suelos rústicos en general y del Suelo Rústico de Protección Paisajística en particular.**

3.2.4.2. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a

«reparaciones de escaleras mecánicas y ascensores» (R. E. S. Gral. núm. 271)

«¿Cuántas reparaciones de escaleras mecánicas y ascensores se han realizado? ¿Cuáles y por qué importe?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González): «Habiendo consultado con la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, nos traslada la siguiente información:

Vista la generalidad de la pregunta planteada e indeterminación del período de tiempo que se interesa, indicar que el Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda no tiene competencias en materia de mantenimiento.

En relación con este tipo de elementos mecanizados, por esta área se ejecutó el contrato de obras "Reparación y puesta en marcha de ascensores y elementos mecanizados de la ciudad", suscrito el 1 de septiembre de 2022 con la adjudicataria TK ELEVADORES ESPAÑA, S. L. U., con cargo al Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCA) 2019-2023 del Cabildo de Gran Canaria.

El acta de recepción de las obras se firmó con fecha 3 de julio de 2023, con un coste final (incluida liquidación) de 1.874.863,22 €. Se remitió la documentación correspondiente al Servicio de Patrimonio con fecha 23 de octubre de 2023)».

Sesión 22.3.2024



Grupo Político Municipal Popular

3.2.4.3. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «modificación de las normas para la flexibilización de los inmuebles con uso para oficinas y hoteles» (R. E. S. Gral. núm. 417)

«¿En qué consiste la modificación de normas pormenorizadas, que pasó por Junta de Gobierno en 2023, en relación con la flexibilización de los inmuebles con uso para oficinas y hoteles? ¿En qué momento de tramitación se encuentra el expediente?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González): «Habiendo consultado con la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, nos traslada la siguiente información:

La Modificación de las Normas de Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria afecta exclusivamente al Título 4 del texto vigente, que es el que se refiere a la regulación de usos de las parcelas calificadas como *espacios libres*, *dotacionales* y *equipamientos*. En concreto, se modifican los capítulos 4.1 (*espacios libres*), 4.10 (*hotel*), 4.12 (*oficinas*) y 4.14 (*aparcamientos*), así como la regulación de usos del “SG-19 Estadio Insular”.

En lo relativo a las parcelas calificadas como *hotel* u *oficina*, se modifican los parámetros de uso, ampliando los usos posibles:

- Parcelas calificadas como *hotel*: se incorporan como usos alternativos los *servicios comunitarios*, en su categoría de *sanitario*, *servicios sociales* y *residencia comunitaria*.

- Parcelas calificadas como *oficinas*: se introducen como usos complementario y alternativo el de *servicios comunitarios* (*sanitario*, *servicios sociales*, *deportivo* y *cultural*) y el *alojamiento turístico* en todas sus categorías. Se amplía la implantación del uso *comercial* como complementario (de planta baja y primera pasa a sobre rasantes, de forma genérica). Además, se incorporan como usos autorizables los *servicios comunitarios* (*educativo* y *religioso*) y *servicios públicos* (*seguridad* y *protección* y *justicia*).

El expediente se encuentra pendiente de informe de la Secretaría General del Pleno para su remisión a la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible para su aprobación inicial.

3.2.4.4. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «compra de promociones de viviendas de la SAREB para vivienda protegida o alquiler asequible (R. E. S. Gral. núm. 418)

«¿Cuáles son las promociones de viviendas propiedad de la SAREB que podrían comprarse para destinarse a vivienda protegida o de alquiler asequible? ¿Y cuáles son los suelos?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González): «Habiendo consultado con la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, nos traslada la siguiente información:

Actualmente este ayuntamiento está centrado en la construcción de nueva planta para vivienda de alquiler asequible».

3.2.4.5. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a



CLASE 8.^a



OP1770514



«titularidad suelos Sistema General 15, La Mayordomía» (R. E. S. Gral. núm. 419)

«¿Quién es el titular de los suelos del Sistema General 15, La Mayordomía?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González): «Habiendo consultado con la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, nos traslada la siguiente información:

Los suelos correspondientes al denominado “Parque La Mayordomía”, SG-15, son titularidad privada, salvo una pequeña parte cuyo titular es el Cabildo de Gran Canaria».

3.2.4.6. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «ejecución parque agroambiental La Mayordomía» (R. E. S. Gral. núm. 420)

«¿Cuándo se podrá ejecutar el parque agroambiental previsto en La Mayordomía cuyo Plan Parcial está aprobado desde noviembre de 2022?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González): «Habiendo consultado con la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, nos traslada la siguiente información:

En fecha 25 de noviembre de 2022 y se publicó en el *Boletín Oficial de Canarias* con fecha 9 de enero de 2023.

Por su complejidad, se prevé el desarrollo y ejecución del ámbito por fases: adquisición del suelo; biodiversidad y regeneración natural; rehabilitación del ámbito del Bien de Interés Cultural con la categoría de conjunto histórico y, finalmente, desarrollo del espacio público para el uso público de ocio y esparcimiento periurbano.

Se encuentra en tramitación el expediente de expropiación por mutuo acuerdo de la mayor parte del suelo del SG-15 y, paralelamente, se está redactando el proyecto para la regeneración de la biodiversidad y renaturalización del espacio. Esta actuación es una de las integradas en la propuesta del *Corredor Verde de Tamaraceite-Ciudad Alta*, subvencionada con fondos PRTR (subvención concedida por la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico a medidos de 2023). Se prevé la finalización de su ejecución en el primer semestre de 2025».

3.2.4.7. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «cambio de estatutos de GEURSA» (R. E. S. Gral. núm. 421)

«¿Cuándo se procederá al cambio de estatutos de Geursa y por qué no se ha sometido a Junta General? En 2023, el Consejo aprobó unos cambios para poder incluir cuestiones relativas a energía».



El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González): «Habiendo consultado con la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, nos traslada la siguiente información:

Se está llevando a cabo la regularización, revisión y/u homogenización de los estatutos de todas las sociedades públicas municipales, justificada por el tiempo transcurrido desde sus respectivas creaciones. En consecuencia, se ha considerado oportuno introducir los cambios aprobados por el Consejo de Administración de la empresa en esta revisión».

3.2.4.8. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «pago indemnización inmueble San Bernardo 27» (R. E. S. Gral. núm. 422)

«¿Por qué se ha tardado desde 2021 en aprobar el pago de la indemnización por el inmueble de San Bernardo 27? Dicho de otra forma, ¿por qué se ha tardado desde 2021 en cumplir esa sentencia»

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González): «Habiendo consultado con la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, nos traslada la siguiente información:

La Sala de lo Contencioso Administrativo (Sección 2.ª) dictó Auto con fecha 6 de mayo de 2021, por el que fijó el importe definitivo de 1.489.203,76 € que este ayuntamiento debía abonar a los recurrentes por la existencia —declarada por la referida Sala— de una pérdida de edificabilidad cifrada en 945 m² en el inmueble situado entre las calles San

Bernardo y Avenida Primero de Mayo, denominado *Palacete de San Bernardo*.

La sentencia de fecha 25 de julio de 2016, dictada en el procedimiento, falló la estimación parcial del recurso, aceptando la pretensión principal de la anulación de la protección del inmueble y su consiguiente inclusión en el Catálogo de Protección del PEP *Vegueta-Triana*, acotados los términos y límites del mismo en el Sexto de los Fundamentos de Derecho que recogió:

De lo que se deduce la procedencia de estimar parcialmente el recurso con la pretensión principal que es estimada (la anulación de protección y catalogación antes referidas) y, en consecuencia, no entrar a examinar las pretensiones subsidiarias (apartados b) y c) del suplico de la demanda) al haberse estimado la pretensión principal.

Ejecutada la sentencia en los términos transcritos (supresión del catálogo y calificación de la parcela y la introducción de su ordenación en el PEP *Vegueta-Triana*), este ayuntamiento consideró que no existía pérdida de edificabilidad —la sentencia no entró a examinar la petición del reconocimiento de vinculación singular— y, por tanto, derecho a ser indemnizado.

En el ejercicio y obligación de la defensa de los derechos e intereses del municipio, se intentó revertir esta situación con los medios y legítimos recursos a su alcance, desplegándose entre el 11 de mayo de 2021 y diciembre de 2022 una intensa actividad judicial, mediante la formulación de sucesivas peticiones y recursos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, que dieron lugar a la presentación de recurso de casación ante el Tribunal Supremo, que, finalmente, fue inadmitido (11/octubre/2022).

El 29 de noviembre de 2022 el Ayuntamiento formuló recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, solicitando



CLASE 8.^a



OP1770515



con fecha 2 de diciembre de 2022 a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJC que se procediera a dictar medida de suspensión cautelar de la ejecución consistente en el abono de indemnización, hasta que se produjera la resolución del recurso de amparo. Esta solicitud de suspensión fue resuelta y desestimada por auto de fecha 20 de marzo de 2023.

Notificada Diligencia de Ordenación de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de fecha 23 de septiembre de 2023, hubo de posponerse el abono del importe hasta la aprobación del Presupuesto municipal 2024, en el que se incluyó la correspondiente partida presupuestaria.

Finalmente, el abono a los recurrentes se realizó el día 14 de marzo de 2024 mediante consignación en la cuenta judicial».

3.2.4.9. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «aprobación Cabildo licitación proyecto ejecución Museo Néstor» (R. E. S. Gral. núm. 423)

«¿Ya tienen el visto bueno del Cabildo para licitar el proyecto de ejecución del Museo Néstor?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (**Roque González**): «Habiendo consultado con la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, nos traslada la siguiente información:

Con fecha 3 de abril de 2024 se ha recibido en este ayuntamiento notificación de la **Resolución de la Consejería de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible del Excmo. Cabildo de Gran Canaria**, dictada con fecha 2 de abril de 2024, mediante la que se otorga “de forma condicionada la autorización solicitada” para llevar a cabo la ejecución del Proyecto titulado: “Museo Néstor”».

3.2.4.10. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «redacción proyecto de ejecución parque de La Suerte» (R. E. S. Gral. núm. 424)

«¿Está redactado el proyecto de ejecución del parque de La Suerte? ¿Cuándo prevé licitarlo?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (**Roque González**): «Habiendo consultado con la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, nos traslada la siguiente información:

Se encuentra en avanzado estado de redacción. Pendiente de disponibilidad de financiación para concluir la redacción del correspondiente proyecto de ejecución para su licitación».

3.2.4.11. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «suelo escogido para depósito de vehículos» (R. E. S. Gral. núm. 425)



«¿Qué suelo ha sido escogido para construir el depósito de vehículos antes de que acabe el contrato de arrendamiento del ubicado en El Rincón?».

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y EMPLEO (Ramírez Hermoso): «En la parcela de Jinámar donde estaba previsto inicialmente».

3.2.4.12. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «proyectos para obtener financiación mediante EDUSI» (R. E. S. Gral. núm. 426)

«¿Cuándo tienen que estar listos los proyectos para intentar obtener financiación mediante el siguiente programa EDUSI?».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO, SOSTENIBILIDAD Y ENERGÍA, ACCESIBILIDAD, PARQUES Y JARDINES Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (Martínez Soliño): «La convocatoria de las ETI (Estrategia Territorial Integrada) —previamente conocidas como EDUSI— depende del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. El plazo de apertura de dicha convocatoria aún no ha sido anunciado.

La información relativa a los plazos para la presentación de los proyectos a la próxima convocatoria se hará pública cuando esta concejalía disponga de la información».

3.2.4.13. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «contratos no incluidos Plan de Contratación Promoción Económica 2024» (R. E. S. Gral. núm. 427)

Pendiente de contestación.

3.2.4.14. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «proyecto transformación urbana Siete Palmas, Hoya Andrea y Almatriche» (R. E. S. Gral. núm. 428)

«¿Cuál es la situación actual y la previsión de comienzo del “Proyecto de transformación urbana entre Siete Palmas, Hoya Andrea y Almatriche para implantación de la movilidad activa. Implantación vía Internúcleos. Actuación 2.4. Transformación urbana de la ctra. de Almatriche entre la GC-3 y acceso a Fuente Morales”?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González): «Habiendo consultado con la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, nos traslada la siguiente información:

Actualmente se está ultimando la redacción de los proyectos de ejecución para iniciar la licitación.

La actuación a realizar en la carretera de Almatriche se licitará en dos fases, con sendos proyectos, en el orden siguiente:

1. *Implantación vías internúcleos. Actuación 2.3. Transformación urbana de la ctra. de Almatriche entre la GC-310 y acceso a Fuente Morales.*

2. *Implantación vías internúcleos. Actuación 2.4. Transformación urbana de la ctra. de Almatriche entre la GC-3 y acceso a Fuente Morales.*

Se prevé la entrega a final de este mes de abril y se iniciarán los expedientes para su licitación durante el mes de mayo».

3.2.4.15. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández**



CLASE 8.^a



OP1770516



(portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «externalización licitación servicio "servicios energéticos"» (R. E. S. Gral. núm. 429)

«¿Cuál es la razón por la que se ha externalizado el servicio "Asistencia técnica en todo el proceso de licitación de los servicios energéticos del Ayuntamiento de Las (sic)" dictado en resolución suya n.º 2024-6425 del 16 de febrero pasado y de la que usted negó su existencia en el pleno del pasado día 23?».

El señor CONCEJAL DELEGADO DE VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Díaz Mendoza): «En relación con su pregunta formulada el pleno el pasado día 23 de febrero, la cual ha sido mal formulada definiendo la externalización de servicios de licitación de manera generalizada en la Sección de Vías y Obras, debo aclarar que esta Sección no ha realizado ninguna externalización en cuanto a esta cuestión se refiere. Por lo tanto, centrándonos en la pregunta formulada en este registro haciendo referencia a la externalización de los servicios energéticos de la Unidad Técnica de Alumbrado, esta licitación tiene como objeto el asesoramiento en materia de procedimientos de contratación de acuerdo a los nuevos objetivos que tiene esta Unidad en materia de eficiencia energética».

3.2.4.16. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a

«situación aerogenerador cubierta Metropol» (R. E. S. Gral. núm. 431)

«¿En qué situación se encuentra el aerogenerador instalado en la cubierta del edificio Metropol?».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO, SOSTENIBILIDAD Y ENERGÍA, ACCESIBILIDAD, PARQUES Y JARDINES Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (Martínez Soliño): «El aerogenerador situado en la azotea del edificio Metropole fue instalado en el año 2011 por la Administración municipal como parte de un conjunto de seis instalaciones eólicas de pequeña potencia ("minieólica"). La instalación en cuestión se encuentra actualmente desconectada por motivos de seguridad. La fuerte presencia de vientos en el lugar en que se encuentra localizada ha motivado dicha decisión».

3.2.4.17. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «número de radares fijos y móviles» (R. E. S. Gral. núm. 433)

«¿Cuántos radares fijos y móviles hay en Las Palmas de Gran Canaria? (desglosado por modelos)».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (Íñiguez Ollero):

1. LASER TECHNOLOGY INC/LTI 20/20 TruCAM



2. LASER TECHNOLOGY INC/LTI 20/20 TruCAM II

3. Jenoptik/Multaradar C/TCV

Los radares fijos son gestionados por la Concejalía Delegada de Movilidad y Empleo.

3.2.4.18. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «procedimientos calibración radares de velocidad» (R. E. S. Gral. núm. 434)

«¿Qué procedimientos de calibración han seguido los radares de velocidad fijos y móviles de Las Palmas de Gran Canaria y quién es el responsable de la realización y seguimiento de dicha calibración?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (Íñiguez Ollero):

Ollero): Los radares se verifican por el Centro Español de Metrología, de acuerdo a la base de normativa aplicable.

3.2.4.19. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «fechas de realización y caducidad de la calibración de los radares de velocidad» (R. E. S. Gral. núm. 435)

«¿En qué fechas se realizó la calibración de los radares de velocidad y cuándo caduca esta?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (Íñiguez Ollero):

	MARCA/TIPO	FECHA ENSAYO	FIN	VÁLIDO HASTA	OBSERVACIONES
1	LASER TECHNOLOGY INC/LTI 20/20 TruCAM	29/08/2023		28/08/2024	OPERATIVO
2	LASER TECHNOLOGY INC/LTI 20/20 TruCAM II	03/10/2023		02/10/2024	OPERATIVO
3	Jenoptik/Multaradar C/TCV	19/09/2023		18/09/2024	OPERATIVO

3.2.5. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa) formuló la siguiente:

3.2.5.1. ¿Cuáles son los motivos por los que se decidió no presentar la candidatura de Las Palmas de Gran Canaria a Ciudad Europea de la Juventud 2027?

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Gracias, señora presidenta. La pregunta va dirigida a la señora Campoamor. El pasado mes de

marzo se cumplía el plazo para presentar las candidaturas a Ciudad Europea de la Juventud 2027 y me consta que desde el Gobierno de Canarias se propuso a esta ciudad para ser candidata. ¿Puede explicar los motivos por los que finalmente se decidió no optar a ello? Gracias.

Pendiente de contestación.

El señor GARCÍA MARINA (concejal del G. P. M. Popular) formuló la siguiente:



CLASE 8.^a



OP1770517



3.2.5.2. ¿Se está incumpliendo, y si es así, por qué, el Plan de Formación de Prácticas de Tiro que obliga a los agentes a realizar un ejercicio con arma en una galería al menos una vez cada seis meses?

El señor GARCÍA MARINA: Pregunta dirigida al concejal de Seguridad. ¿Se está incumpliendo, y si es así, por qué, el Plan de Formación de Prácticas de Tiro que obliga a los agentes a realizar un ejercicio con arma en una galería al menos una vez cada seis meses?

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (Íñiguez Ollero): Hoy el periódico *Canarias 7* explica el procedimiento. Nuestros agentes tienen que tirar una vez cada seis meses. Estamos en abril, tienen hasta julio para completar esas tiradas.

El señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular) formuló la siguiente:

3.2.5.3. ¿La resolución firmada este mismo mes ha sido recurrida por la ONG que ocupa el colegio Camilo José Cela?

El señor SÁNCHEZ CARRILLO: Gracias, señora presidenta. Es para el señor Hernández Spínola. Antes, en la comparecencia, se me olvidó consultarle si la resolución que firmó este mismo mes ha sido recurrida por la ONG que ocupa el colegio Camilo José Cela.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y

RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola): Por la información que tengo, no —por la información que tengo—. De todas formas, lo verificaré.

La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular) formuló la siguiente:

3.2.5.4. ¿Por qué no se ha celebrado hoy la Junta General de la Sociedad de Promoción? ¿Cuál es la previsión y cuándo va a estar concluida la auditoría encargada?

La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ: Gracias. Esta pregunta va dirigida a la señora Inmaculada Medina. ¿Por qué no se ha celebrado hoy la Junta General de la Sociedad de Promoción si las cuentas fueron formuladas pero no firmadas por todos los miembros en el último consejo? ¿Cuál es la previsión y cuándo va a estar concluida esa revisión de la auditoría encargada?

Pendiente de contestación.

3.2.6. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

Sesión 23.2.2024

Grupo Político Municipal Popular

3.2.6.1. Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque



González): Con relación al convenio que tenemos que aprobar para que el Cabildo comience la construcción de las 63 viviendas en El Secadero, ¿qué es lo que falta por resolver para que se pueda aprobar a la mayor brevedad?

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González): «Habiendo consultado con la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, nos traslada la siguiente información:

La aprobación y suscripción del Convenio interadministrativo entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por el que el Ayuntamiento delega la competencia en materia de promoción y gestión de viviendas, para la ejecución de una actuación puntual consistente en la construcción de viviendas de protección pública energéticamente eficientes en la parcela Vp sita en El Secadero, se produce en la sesión ordinaria del Pleno de fecha 26 de abril de 2024.

3.2.6.2. Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González): ¿Cuántas plazas de garaje de las 330 totales quedan pendientes de adjudicar en las viviendas de El Polvorín y cuántas están siendo ocupadas irregularmente?

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González): «Habiendo consultado con la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, nos traslada la siguiente información:

El número total de plazas de garaje de los 7 edificios de vivienda de El Polvorín es

de 340, de las cuales libres hay un total de 247 unidades:

En la actualidad no se encuentran operativos, ni han sido objeto de adjudicación, ninguno de los garajes de los edificios de 56 viviendas, 42 viviendas, 50 viviendas y 60 viviendas, que suman un total de 201 plazas.

En los garajes de los tres inmuebles restantes, de 48 viviendas, 88 viviendas y 79 viviendas, se encuentran arrendadas un total de 19 plazas y vendidas un total de 74 plazas, lo que supone un total de 93 plazas ocupadas».

3.2.6.3. Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González): Tramo 8 de la MetroGuagua. ¿De qué fecha exacta es realmente la solicitud formulada por la empresa adjudicataria al Cabildo?

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González): «Habiendo consultado con la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, nos traslada la siguiente información:

La comunicación con propuesta de solución para el traslado de los cuadros eléctricos afectados por la ejecución de las obras, correspondientes a alumbrado público municipal y alumbrado de la GC-1, se remitió por el Servicio de Urbanismo al Cabildo de Gran Canaria con fecha 15 de febrero de 2024».

Sesión 22.3.2024

Grupo Mixto (CCa)

3.2.6.4. Dirigida al señor concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo (Ramírez Hermoso): ¿Por qué todavía no están en marcha las cámaras de seguridad de las guaguas municipales?



CLASE 8.^a



0P1770518



Pendiente de contestación.

3.2.6.5. Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Seguridad y Emergencias (Íñiguez Ollero): ¿Cuántas de las cámaras que están instaladas en la ciudad están en pleno funcionamiento?

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (Íñiguez Ollero): 73.

3.2.6.6. Dirigida a la señora concejala delegada del Área de Recursos Humanos (Martín Martín): ¿Se corresponde la adjudicación del contrato menor de esta semana para la realización del psicotécnico, con el aplicativo que ustedes anunciaron?, ¿sí o no?

La señora CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS (Martín Martín): Recursos Humanos no ha anunciado ningún aplicativo.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

D. Félix Alonso Falcón, en representación de la Federación de Asociaciones Foro por La Isleta. Plaza del Pueblo. Problemas de accesibilidad y movilidad en la calle D. José Guerra en La Isleta.

El señor ALONSO FALCÓN: Gracias por permitirme esta intervención. Como sabe, yo soy el portavoz de la federación del Foro por La Isleta, y nosotros venimos aquí para solicitar a la alcaldesa que la calle Don José Guerra se quede como estaba. Esto no quiere decir que estemos en contra de

cualquier acción que facilite la movilidad del barrio. No vamos en contra de la MetroGuagua ni contra ningún proyecto. Pero la calle Don José Guerra podemos decir que es el corazón del barrio. Para el que no lo sepa, aunque creo que lo sabemos todos, el 66 % de la calle está destinado a servicios sociales. Y eso es importante, porque eso hace que el barrio acuda a esa calle con mucha frecuencia, porque todos tenemos que ir al centro de salud, a coger recetas, etc. Y el número de personas mayores que acuden, que no pueden ir andando, don José Eduardo... El barrio de La Isleta se mueve andando. Pero hay muchas personas mayores que, lógicamente, al centro de salud o al centro de mayores acuden en coche. Y el hecho de que se pierdan las dos direcciones y que se mantenga una sola dirección va a ocasionar problemas de movilidad y accesibilidad, porque va a suponer para muchas personas un movimiento como es llegar hasta Belén María, dar la vuelta... Y esto, que parece corto, sin embargo, con la nueva obra que se va a hacer en Belén María y que va a estar más o menos tres años, va a ser un verdadero problema añadido.

Según el concejal de Urbanismo, lo que se está haciendo es la mejor solución encontrada. Sin embargo, no es lo que opina la Concejalía de Movilidad, por lo menos lo que hemos hablado con ella, que dice que Urbanismo, si vuelve a dejar la calle como estaba, quitando todas las infraestructuras que se han realizado, ellos se encargarían, como corresponde a la Concejalía de Movilidad y Tráfico, de



ordenar el tráfico y permitir las dos direcciones. Por lo tanto, con esta información vemos la contradicción que está ocurriendo entre la Concejalía de Urbanismo y la Concejalía de Movilidad, lo cual nos deja pasmados. Porque si es la única solución mejor encontrada, no entendemos esta diferencia entre concejalías.

Pero es que, además, no solamente hay un problema de movilidad y accesibilidad por parte de los vecinos del barrio, sino que además las acciones que se están realizando con colocación de los parterres en la entrada a la calle desde la calle Juan Rejón nos están dejando verdaderamente pasmados. Porque estamos viendo que la estrechez de la entrada de la calle va a dificultar, ante una situación de emergencia, la salida del barrio. No entendemos qué relación puede haber entre una bidirección y un estrechamiento a una posible salida del barrio.

La calle Don José Guerra no es una calle que esté usada de forma habitual para la salida del barrio. Habitualmente se sale o por Belén María o por la calle Albareda. Pero hay situaciones en las cuales hay que tirar de la calle Don José Guerra. De hecho, el propio ayuntamiento cambió la dirección cuando vino el conflicto de movilidad con el tema del carnaval. Esta situación, lógicamente, va a ocurrir también con las obras de Belén María.

Por lo tanto, creo que la calle debe estar liberada de obstáculos que impidan, en algún momento determinado, la posibilidad de salir por ahí. Si no en un volumen importante de coches, sí lo suficiente para que en situaciones en las que la calle Albareda esté atascada, o la propia calle Juan Rejón, como está siendo habitual en estos momentos, en que está ocurriendo, sea una válvula de escape. Porque la pregunta es la siguiente: ¿existe

algún protocolo de actuación ante cualquier situación de riesgo en el barrio, ya que las posibles vías de evacuación están siendo estranguladas? Si dichas vías se consideran suficientes, hay que tener en cuenta que, teniendo La Isleta una población de 25 000 habitantes, hay solo dos salidas. Si se cierra esta calle como posible salida, el barrio solamente podrá salir por la calle Albareda o por donde está Belén María —que va a entrar en obras—.

Por lo tanto, es importante, y nosotros, el Foro, no hacemos otra cosa que transmitir el mensaje del barrio, que está muy enfadado, no entiende por qué en esta calle donde están estas dotaciones tan importantes para el barrio ahora las personas se ven con muchísima dificultad. Pero es que no son solamente los usuarios, sino incluso los equipos médicos del centro de salud, que, ante cualquier emergencia por la que tengan que abandonar el centro de salud para hacer una visita médica, tardan el doble para acudir a esa situación. Los taxis no están entrando a la calle, por no dar la vuelta paran en las esquinas donde está Hiperdino, y los pacientes con movilidad reducida tienen que ir andando hasta el centro de salud. Este tipo de cosas, cuando se planifica y el concejal de Urbanismo dice que todo está bien atado... debería pasarse y ver, hablar con la gente y escuchar a los vecinos antes de sacar un proyecto de esa naturaleza, que perjudica enormemente al barrio.

Por lo tanto, nosotros solicitamos a la señora alcaldesa, que es la única que puede solucionarlo ante la disparidad de las concejalías de Movilidad y de Urbanismo, es la única que lo tiene en su mano, volver a la situación previa, que se quiten las infraestructuras, los parterres, y que se permita la doble dirección del barrio. Muchas gracias.



CLASE 8.^a



0P1770519



La señora PRESIDENTA: Hemos sido generosos por el tiempo que también ustedes han estado esperando para poder intervenir, y se ha excedido de su turno, pero entiendo que era necesario que lo hiciera y quiero explicarlo a mis compañeros de corporación, por qué le he dejado más tiempo. Supongo que no tendrán ningún problema en ese sentido.

Señor Félix, como usted bien sabe, nos hemos visto en muchas ocasiones, señor Alonso Falcón, gracias por su comparecencia aquí, por su explicación; y a los vecinos en nombre de los cuales usted ha intervenido —supongo que no serán todos, pero a los que usted representa, al Foro por supuesto que sí—. El concejal del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda se ha reunido con ustedes, les ha explicado cuáles son las razones, que obedece a una planificación técnica de

mucho antes, no de ahora; de hecho, con base en esa planificación se han hecho las obras, que tienen que ver con esa regeneración, no solamente de movilidad, sino también acondicionamiento de regeneración urbana para la movilidad de los peatones, que también es lo que importa. Esa calle tiene doble sentido, se puede circular dentro en doble sentido. Lo que no se puede es salir en el doble sentido hacia Juan Rejón.

Por tanto, lamento que no les parezca adecuada, pero es una planificación técnica y a esa planificación técnica nos tenemos que ceñir y hacerlo. Muchas gracias y, en cualquier caso, estaremos siempre abiertos a seguir hablando y dialogando con usted y con todos los vecinos. Muchas gracias.

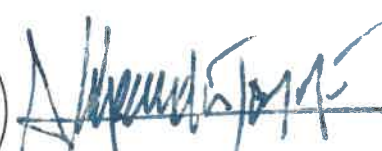
Y no habiendo más asuntos de que tratar, la señora presidenta levanta la sesión, siendo las dieciocho horas y seis minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

LA PRESIDENTA DEL PLENO,



Carolina Darias San Sebastián

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

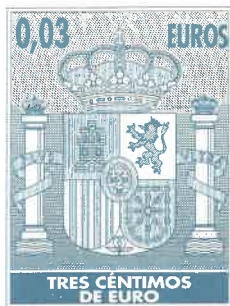


Ana María Echeandía Mota



ÍNDICE	Págs.
ORDEN DEL DÍA:	2-10
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO	10-11
1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA NÚMERO 3 Y DIARIO DE SESIONES NÚMERO 15, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 22.3.2024.	
Votación: Pág. 10	
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO	11-106
2. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO Y SUS COMISIONES	
Votación: Pág. 106	
Intervenciones:	
D. Francisco Hernández Spínola	Primer turno: Págs. 98-100 Segundo turno: Págs. 102-103
D. David Suárez González	Primer turno: Pág. 100 Segundo turno: Pág. 103
D.ª Clotilde Sánchez Méndez	Único turno: Págs. 100-101
D.ª Jimena Delgado-Taramona Hernández	Primer turno: Págs. 101-102 Segundo turno: Págs. 103-104
Sra. secretaria general del Pleno	Págs. 104-105
Sra. presidenta	Págs. 105-106
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO	106-114
EXPEDIENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN	
3. TOMA DE RAZÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENTA DEL PLENO NÚMERO 15434/2024, DE 15 DE ABRIL, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 27065/2023, DE 3 DE JULIO, POR EL QUE SE DESIGNAN PRESIDENTES TITULARES Y SUPLENTE DE LAS COMISIONES DE PLENO Y SE DETERMINA SU COMPOSICIÓN.	
ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS	114-123
COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO INTERVENCIÓN GENERAL	
4. TOMA DE RAZÓN DEL INFORME DE REPAROS 2023 Y SUS ANEXOS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 218 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, APROBADO POR RD LEGISLATIVO 2/2024, DE 5 DE MARZO.	
Intervenciones:	
D. David Suárez González	Único turno: Pág. 119
D. Alberto Rodríguez Almeida	Único turno: Págs. 119-120
D.ª Jimena Delgado-Taramona Hernández	Primer turno: Pág. 120 Segundo turno: Pág. 122
D. Francisco Hernández Spínola	Primer turno: Págs. 120-122 Segundo turno: Págs. 122-123
Sra. presidenta	Pág. 123
ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS	123-130



CLASE 8.^a



OP1770520



**COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA**

5. DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023, APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS NÚM. 13848/2024, DE 5 DE ABRIL.

Intervenciones:

D. David Gómez Prieto	Único turno:	Págs. 124-126
D. David Suárez González	Único turno:	Pág. 126
D. Alberto Rodríguez Almeida	Único turno:	Págs. 126-127
D. Diego López-Galán Medina	Primer turno:	Págs. 127-128
	Segundo turno:	Págs. 129-130
D. Francisco Hernández Spínola	Primer turno:	Págs. 128-129
	Segundo turno:	Pág. 130

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS 130-134

**COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

6. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO P2024/01, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN EL VIGENTE PRESUPUESTO, FINANCIADO CON ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS DE GASTOS DE OTRAS APLICACIONES.

Votación: Pág. 134

Intervenciones:

D. David Gómez Prieto	Único turno:	Págs. 133-134
-----------------------	--------------	---------------

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS 134-141

**COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

7. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO P2024/02, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL VIGENTE PRESUPUESTO, FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Votación: Pág. 141

Intervenciones:

D. David Gómez Prieto	Único turno:	Págs. 137-138
D. David Suárez González	Único turno:	Pág. 138
D. ^a Jimena Delgado-Taramona Hernández	Único turno:	Págs. 138-140
D. Francisco Hernández Spínola	Único turno:	Pág. 140



ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS 141-146

**COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

8. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2024/03.

Votación: Pág. 146

Intervenciones:

D. David Gómez Prieto	Único turno:	Págs. 142-143
D. Alberto Rodríguez Almeida	Único turno:	Pág. 143
D. Diego López-Galán Medina	Primer turno:	Págs. 143-144
	Segundo turno:	Págs. 144-145
D. Francisco Hernández Spínola	Primer turno:	Pág. 144
	Segundo turno:	Pág. 146
Sra. presidenta		Pág. 145

Cuestión de orden:

D.ª Jímena Delgado-Taramona Hernández	Pág. 146
Sra. presidenta	Págs. 146; 147
D.ª Inmaculada Medina Montenegro	Págs. 146-147

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS 147-181

**CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

9. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA PARA EL EJERCICIO 2024, APROBADA DE FORMA DEFINITIVA MEDIANTE ACUERDO DEL PLENO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2023 – BOP NÚM. 8, DE 17 DE ENERO DE 2024, Y APROBACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE LOS RESPECTIVOS ANEXOS DE PERSONAL.

Votación: Pág. 181

Intervenciones:

D.ª Esther Lidia Martín Martín	Primer turno:	Págs. 176-177
	Segundo turno:	Pág. 179
	Cierre:	Págs. 180.181
D. David Suárez González	Primer turno:	Págs. 177-178
	Segundo turno:	Pág. 180
D. Ignacio García Marina	Primer turno:	Págs. 178-180
	Segundo turno:	Pág. 180

ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO 181-195

SERVICIO DE URBANISMO

10. ACUERDO DE INAPLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 13, 14, 15 Y 16 DEL DECRETO LEY 1/2024, DE 19 DE FEBRERO, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE VIVIENDA, EN LA TOTALIDAD DEL TÉRMINO MUNICIPAL.

Votación: Págs. 194-195



CLASE 8.^a



OP1770521



Intervenciones:

D. Mauricio Roque González	Primer turno:	Págs. 188-189
	Segundo turno:	Págs. 191-192
	Cierre:	Pág. 193
D. David Suárez González	Primer turno:	Págs. 189-190
	Segundo turno:	Pág. 192
D. Gustavo Sánchez Carrillo	Primer turno:	Págs. 190-191
	Segundo turno:	Págs. 192-193
Sra. presidenta		Pág. 194

ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO 195-207

SERVICIO DE URBANISMO

11. APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DELEGA LA COMPETENCIA EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE VIVIENDAS, PARA LA EJECUCIÓN DE UNA ACTUACIÓN PUNTUAL CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES EN LA PARCELA VP-09 SITA EN EL SECADERO DEL TM DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Votación: Pág. 207

Intervenciones:

D. Mauricio Roque González	Único turno:	Pág. 207
----------------------------	--------------	----------

PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN 207-270

12. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL DEL LUPUS (10 DE MAYO DE 2024) 207-210

Intervenciones:

Sra. presidenta	Lee la D. I.
-----------------	--------------

13. PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS TENSIONADAS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (R. E. S. GRAL. NÚM. 648) 210-225

Votación de la enmienda del G. Mixto-CCa: Págs. 225-226

Votación de la proposición: Pág. 226

Intervenciones:

D. Mauricio Roque González	Primer turno:	Págs. 215-216
	Segundo turno:	Págs. 221-222
	Cierre:	Pág. 224; 225
D. David Suárez González	Primer turno:	Págs. 216-217



D.ª Gemma Martínez Soliño	Segundo turno:	Pág. 222; 225
D. Pedro Quevedo Iturbe	Único turno:	Págs. 217-218
	Primer turno:	Pág. 218
	Segundo turno:	Pág. 222
D.ª Clotilde Sánchez Méndez	Único turno:	Págs. 218-220
D.ª Jimena Delgado-Taramona	Primer turno:	Págs. 220-221
Hernández	Segundo turno:	Pág. 224
D.ª Carmen Rosa Expósito Batista	Único turno:	Págs. 222-224
Sra. presidenta		Pág. 225

14. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A «LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA RECIENTE INUNDACIÓN COSTERA Y DESARROLLAR UN PLAN QUE PERMITA PROTEGER AL BARRIO MARINERO DE SAN CRISTÓBAL EN EL FUTURO» (R. E. S. GRAL. NÚM. 657)

226-237

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 6 del Reglamento de Funcionamiento del Pleno y sus Comisiones, se unifica el tratamiento y votación de las mociones 14 y 17.

Votación: Pág. 237

Intervenciones:

Sra. secretaria general del Pleno		Págs. 228-229
D.ª Carmen Rosa Expósito Batista	Único turno:	Pág. 229
D. Ignacio Guerra de la Torre	Primer turno:	Págs. 229-230
	Segundo turno:	Pág. 232
	Cierre:	Pág. 233
D. David Suárez González	Único turno:	Pág. 230
D. Josué Íñiguez Ollero	Primer turno:	Págs. 230-232
	Segundo turno:	Págs. 232-233
Sra. presidenta	Único turno:	Pág. 234
Participación ciudadana:		Pág. 234
D. Juan Jesús Santana Peña		
D. José Miguel Saavedra Villaverde		Pág. 235
Sra. presidenta		Págs. 235-237

15. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN CON «LA CREACIÓN DE BONOS DE MERCADO DESTINADOS A INCENTIVAR EL CONSUMO EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE ABASTO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL MERCADO AGRÍCOLA DE SAN LORENZO» (R. E. S. GRAL. NÚM. 672).

238-244

Votación de la enmienda: Pág. 244

Votación de la moción: Pág. 244

Intervenciones:

D.ª Olga Palacios Pérez	Primer turno:	Págs. 240-241
	Segundo turno:	Pág. 243
D. Rafael De Juan Miñón	Único turno:	Pág. 241
D. Pedro Quevedo Iturbe	Único turno:	Págs. 241-243

16. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A «LA SUSPENSIÓN DE LAS REGATAS DE VELA LATINA POR FALTA DE ACTIVACIÓN DE UN DISPOSITIVO DE TIERRA QUE GARANTICE LA SEGURIDAD DE LOS ASISTENTES A LA COMPETICIÓN» (R. E. S. GRAL. NÚM.

244-250



CLASE 8.ª



OP1770522



675).

Votación: Pág. 250

Intervenciones:

D. Ignacio García Marina	Primer turno:	Págs. 246-247
	Segundo turno:	Pág. 249
	Cierre:	Pág. 250
D. Rafael De Juan Miñón	Único turno:	Pág. 247
D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Primer turno:	Págs. 247-249
	Segundo turno:	Págs. 249-250
Sra. presidenta		Pág. 250

17. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX RELATIVA A «INUNDACIONES DEL BARRIO DE SAN CRISTÓBAL» (R. E. S. GRAL. NÚM. 686) 250

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 6 del Reglamento de Funcionamiento del Pleno y sus Comisiones, su tratamiento y votación se realizó conjuntamente en el punto 14.

18. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX RELATIVA A «DESMANTELAMIENTO DE LA METROGUAGUA» (R. E. S. GRAL. NÚM. 688). 250-258

Votación: Pág. 258

Intervenciones:

D. Alberto Rodríguez Almeida	Primer turno:	Págs. 252-253
	Segundo turno:	Págs. 256-257
	Cierre:	Pág. 258
D. Gustavo Sánchez Carrillo	Primer turno:	Págs. 253-254
	Segundo turno:	Pág. 257
Sra. presidenta		Pág. 254
D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Primer turno:	Págs. 255-256
	Segundo turno:	Págs. 257-258

19. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX RELATIVA A «COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN GEURSA» (R. E. S. GRAL. NÚM. 689) 258-264

Votación: Págs. 263-264

Intervenciones:

D. Alberto Rodríguez Almeida	Primer turno:	Pág. 259
	Segundo turno:	Págs. 261-262
	Cierre:	Pág. 263
D.ª Jimena Delgado-Taramona Hernández	Único turno:	Págs. 259-260
D. Mauricio Roque González	Primer turno:	Págs. 260-261



CLASE 8.^a



0P1770523



- DECRETO DE LA ALCALDESA NÚMERO 13807/2024, DE 5 DE ABRIL, DE SUSTITUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, DEL 8 (A PARTIR DE LAS 16:00 HORAS) AL 11 DE ABRIL DE 2024.
- DECRETO DE LA ALCALDESA NÚMERO 13858/2024, DE 5 DE ABRIL, DE SUSTITUCIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE DEPORTE, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOS DÍAS 8 (A PARTIR DE LAS 17:00 HORAS) Y 9 DE ABRIL DE 2024.
- TOMA DE RAZÓN DE LA AUSENCIA DE LA SEÑORA ALCALDESA DESDE LAS 16.30 HORAS DEL 8 DE ABRIL A LAS 11.00 HORAS DEL 10 DE ABRIL.
- DECRETO DE LA ALCALDESA NÚMERO 15164/2024, DE 12 DE ABRIL, DE SUSTITUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES, EL DÍA 25 DE ABRIL AL 3 DE MAYO DE 2024.
- TOMA DE RAZÓN DE LA AUSENCIA DE LA SEÑORA ALCALDESA DESDE LAS 9.30 HORAS DEL 16 DE ABRIL A LAS 23.00 HORAS DEL 18 DE ABRIL.
- TOMA DE RAZÓN DE LA AUSENCIA DE LA SEÑORA ALCALDESA DESDE LAS 14.00 HORAS DEL 21 DE ABRIL A LAS 17.00 HORAS DEL 22 DE ABRIL.
- DECRETO DE LA ALCALDESA NÚMERO 17219/2024, DE 24 DE ABRIL, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE LIMPIEZA, LOS DÍAS 24 (A PARTIR DE LAS 13:00 HORAS) Y 25 DE ABRIL DE 2024
- DECRETO DE LA ALCALDESA NÚMERO 17220/2024, DE 24 DE ABRIL, DE SUSTITUCIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE DEPORTE, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEL 27 (A PARTIR DE LAS 13:30 HORAS) AL 29 DE ABRIL DE 2024

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD:

SESIÓN NÚMEROS 10, 11, 12 Y 13, DE FECHA 7.3.2024, 14.3.2024, 21.3.2024 Y 4.4.2024, RESPECTIVAMENTE.

TOMA DE RAZÓN DE ACUERDOS ORGANIZATIVOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA:

SESIÓN 7.3.2024

- NOMBRAMIENTO DE DOÑA LUZ MARINA MORENO OJEDA COMO DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO ESTRATÉGICO, SOSTENIBILIDAD Y ENERGÍA, ACCESIBILIDAD, PARQUES Y JARDINES Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

SESIÓN 12.4.2024

- NOMBRAMIENTO DE DON ROBERTO MORENO DÍAZ COMO



COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN.

- NOMBRAMIENTO DE DOÑA CARMEN NIEVES MARTÍN PÉREZ COMO COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

COMISIONES DE PLENO:

- COMISIÓN ESPECIAL DE PLENO DE HONORES Y DISTINCIONES, ACTA NÚMERO 6, DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA CELEBRADA EL 11.7.2023
- COMISIÓN DE PLENO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN GENERAL, ACTA NÚMERO 3, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 5.3.2024.
- COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE, ACTA NÚMERO 3, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 5.3.2024.
- COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS, ACTA NÚMERO 3, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 6.3.2024.
- COMISIÓN DE PLENO DE BIENESTAR SOCIAL, ACTA NÚMERO 3, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 6.3.2024.

JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO:

- ACTA NÚMERO 1 (ORDINARIA) DE FECHA 19.1.2024, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA.
- ACTA NÚMERO 1 (ORDINARIA) DE FECHA 19.1.2024, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO CENTRO.
- ACTA NÚMERO 1 (ORDINARIA) DE FECHA 19.1.2024, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO ISLETA-PUERTO-GUANARTEME.
- ACTA NÚMERO 1 (ORDINARIA) DE FECHA 19.1.2024, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO CIUDAD ALTA.
- ACTA NÚMERO 1 (ORDINARIA) DE FECHA 19.1.2024, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO TAMARACEITE-SAN LORENZO-TENOYA.

ORGANISMOS AUTÓNOMOS:

AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA

- TOMA DE RAZÓN DEL ACTA NÚMERO 7, DE FECHA 7.123.2023.
- TOMA DE RAZÓN DE RESOLUCIONES DE LA GERENTE Y DE LA PRESIDENTA:
DESDE LA NÚMERO 39/2023, DE 19.12.2023 HASTA LA NÚMERO 41/2023, DE 21.12.2023; Y DESDE LA NÚMERO 1/2024, DE 23 DE ENERO HASTA LA NÚMERO 6/2024, DE 13 DE MARZO, RESPECTIVAMENTE.

2. COMPARECENCIAS

272-

SOLICITUDES DE COMPARECENCIA DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 15 DÍAS DE ANTELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN.



CLASE 8.^a



OP1770524



GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

272-276

- **COMPARECENCIA DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO (DE FRANCISCO CONCEPCIÓN) RELATIVA A «DAR CUENTA PORMENORIZADA DE LA CARENCIA DE CESIÓN FORMAL DEL ANTIGUO COLEGIO CAMILO JOSÉ CELA EN EL FONDILLO Y SU USO PRIVATIVO POR UN PARTICULAR» (R. E. S. GRAL. NÚM. 597)**

Intervenciones:

D. Francisco Hernández Spínola	Primer turno:	Págs. 273-274
	Segundo turno:	Págs. 275-276
D. Gustavo Sánchez Carrillo	Único turno:	Págs. 274-275

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

276-278

- **COMPARECENCIA DEL SEÑOR CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (ROQUE GONZÁLEZ) RELATIVA A «LA APORTACIÓN DE INFORMACIÓN PORMENORIZADA SOBRE LA SITUACIÓN DEL CENTRO JESÚS ARENCIBIA Y SU PREVISIÓN DE APERTURA» (R. E. S. GRAL. NÚM. 599)**

Intervenciones:

D. Mauricio Roque González	Primer turno:	Págs. 276-277
	Segundo turno:	Pág. 278
	Cierre:	Pág. 278
D.ª María Pilar Mas Suárez	Primer turno:	Págs. 277-278
	Segundo turno:	Pág. 278

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

278-284

- **COMPARECENCIA DEL SEÑOR CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE MOVILIDAD Y EMPLEO (RAMÍREZ HERMOSO) EN RELACIÓN CON «LA SITUACIÓN DEL PROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE UN NUEVO DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN EL MIRADOR DEL VALLE DE JINÁMAR» (R. E. S. GRAL. NÚM. 600)**

Intervenciones:

D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Primer turno:	Págs. 279-280
	Segundo turno:	Pág. 282
	Cierre:	Pág. 284
D. Gustavo Sánchez Carrillo	Primer turno:	Págs. 280-281
	Segundo turno:	Págs. 282-283
D. Rafael De Juan Miñón	Único turno:	Págs. 281-282



GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX

283-290

- **COMPARECENCIA DEL SEÑOR CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE MOVILIDAD Y EMPLEO (RAMÍREZ HERMOSO) RELATIVA A «LA CONGESTIÓN DEL TRÁFICO EN LA ISLETA» (R. E. S. GRAL. NÚM. 591)**

Intervenciones:

D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Primer turno:	Págs. 284-285
	Segundo turno:	Pág. 288
	Cierre:	Págs. 289-290
D.ª Clotilde Sánchez Méndez	Primer turno:	Págs. 285-286
	Segundo turno:	Pág. 289
D. David Suárez González	Primer turno:	Pág. 286
	Segundo turno:	Págs. 288-289
D.ª Olga Palacios Pérez	Único turno:	Págs. 286-288

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX

290-294

- **COMPARECENCIA DEL SEÑOR CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (ÍÑIGUEZ OLLERO) RELATIVA AL «AUMENTO DE LA CRIMINALIDAD EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA» (R. E. S. GRAL. NÚM. 593)**

Intervenciones:

D. Josué Íñiguez Ollero	Primer turno:	Págs. 290-291
	Segundo turno:	Págs. 293-294
D.ª Carmen Rosa Expósito Batista	Único turno:	Pág. 292
D. Ignacio García Marina	Único turno:	Págs. 292-293

3. RUEGOS Y PREGUNTAS

294-309

3.1. RUEGOS

294-295

3.1.1. RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

294

NO SE PRESENTARON.

3.1.2. RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO.

294

NO SE PRESENTARON.

3.1.3. RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL

294-295

3.1.3.1. Ruego formulado por **don Rafael De Juan Miñón** (concejal del G. P. M. Vox)

3.1.3.2. Ruego formulado por **doña María Pilar Mas Suárez** (concejala del G. P. M. Popular)

3.1.3.3. Ruego formulado por **doña Olga Palacios Pérez** (concejala del G. P. M. Popular)

3.1.3.4. Ruego formulado por **don Ignacio Guerra de la Torre** (concejal del G. P. M. Popular)

3.2. PREGUNTAS

295-309

3.2.1. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON

295-296



CLASE 8.^a



OP1770525



ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Grupo Político Municipal Popular

3.2.1.1. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «promociones de vivienda para aplicar *coliving*» (R. E. S. Gral. núm. 677)

3.2.1.2. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «redacción de proyectos rehabilitación de viviendas de Sanz Orrio y Jinámar Fase III» (R. E. S. Gral. núm. 678)

3.2.1.3. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «proyectos de rehabilitación de viviendas y eficiencia energética en otros barrios» (R. E. S. Gral. núm. 679)

3.2.1.4. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «número de inspecciones para comprobar el cumplimiento de la normativa urbanística en viviendas vacacionales» (R. E. S. Gral. núm. 680)

3.2.1.5. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «previsión de aprobación inicial del API 04 San Juan-San José» (R. E. S. Gral. núm. 681)

3.2.1.6. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «modificación PGO Mesa y López» (R. E. S. Gral. núm. 682)

3.2.1.7. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «modificación PGO Barranco de Tamaraceite-El Rincón» (R. E. S. Gral. núm. 683)

3.2.1.8. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «avería Fuente Luminosa» (R. E. S. Gral. núm. 684)

3.2.2. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PARA SU CONTESTACIÓN ORAL EN SESIÓN 296-298

Grupo Político Municipal Popular

3.2.2.1. Pregunta dirigida al señor director general de Movilidad Sostenible (Pedrero Manchado) relativa a «motivos de no finalización de la redacción del modificado del tramo subterráneo de la MetroGuagua en el parque de Santa Catalina» (R. E. S. Gral. núm. 296)

3.2.2.2. Pregunta dirigida al señor concejal de gobierno del Área de



Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González) relativa a «habilitación para ocupación y funcionamiento del Edificio Cultural Multiusos Miller» (R. E. S. Gral. núm. 709)

3.2.2.3. Pregunta dirigida al señor concejal delegado del Área de Vías y Obras (Díaz Mendoza) relativa a «conexión luces al alumbrado público» (R. E. S. Gral. núm. 710)

Grupo Político Municipal Vox

3.2.2.4. Pregunta dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud (Vargas Palmés) relativa a «incidentes en torno al Centro Gánigo» (R. E. S. Gral. núm. 687)

3.2.3. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

298

No se presentaron.

3.2.4. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

298-306

Sesión 23.2.2024

Grupo Político Municipal Popular

3.2.4.1. Pregunta formulada por doña Jimena Delgado-Taramona Hernández (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «previsión urbanización calle Puebla, Monterrey, Potosí y Pinar del Río» (R. E. S. Gral. núm. 270)

3.2.4.2. Pregunta formulada por doña Jimena Delgado-Taramona Hernández (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «reparaciones de escaleras mecánicas y ascensores» (R. E. S. Gral. núm. 271)

Sesión 22.3.2024

Grupo Político Municipal Popular

3.2.4.3. Pregunta formulada por doña Jimena Delgado-Taramona Hernández (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «modificación de las normas para la flexibilización de los inmuebles con uso para oficinas y hoteles» (R. E. S. Gral. núm. 417)

3.2.4.4. Pregunta formulada por doña Jimena Delgado-Taramona Hernández (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «compra de promociones de viviendas de la SAREB para vivienda protegida o alquiler asequible» (R. E. S. Gral. núm. 418)

3.2.4.5. Pregunta formulada por doña Jimena Delgado-Taramona Hernández (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «titularidad suelos Sistema General 15, La Mayordomía» (R. E. S. Gral. núm. 419)

3.2.4.6. Pregunta formulada por doña Jimena Delgado-Taramona Hernández (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «ejecución parque agroambiental La Mayordomía» (R. E. S. Gral. núm. 420)



CLASE 8.^a



OP1770526



3.2.4.7. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «cambio de estatutos de GEURSA» (R. E. S. Gral. núm. 421)

3.2.4.8. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «pago indemnización inmueble San Bernardo 27» (R. E. S. Gral. núm. 422)

3.2.4.9. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «aprobación Cabildo licitación proyecto ejecución Museo Néstor» (R. E. S. Gral. núm. 423)

3.2.4.10. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «redacción proyecto de ejecución parque de La Suerte» (R. E. S. Gral. núm. 424)

3.2.4.11. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «suelo escogido para depósito de vehículos» (R. E. S. Gral. núm. 425)

3.2.4.12. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «proyectos para obtener financiación mediante EDUSI» (R. E. S. Gral. núm. 426)

3.2.4.13. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «contratos no incluidos Plan de Contratación Promoción Económica 2024» (R. E. S. Gral. núm. 427)

3.2.4.14. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «proyecto transformación urbana Siete Palmas, Hoya Andrea y Almatriche» (R. E. S. Gral. núm. 428)

3.2.4.15. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «externalización licitación servicio “servicios energéticos”» (R. E. S. Gral. núm. 429)

3.2.4.16. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «situación aerogenerador cubierta Metropól» (R. E. S. Gral. núm. 431)

3.2.4.17. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «número de radares fijos y móviles» (R. E. S. Gral. núm. 433)

3.2.4.18. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «procedimientos



calibración radares de velocidad» (R. E. S. Gral. núm. 434)

3.2.4.19. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «fechas de realización y caducidad de la calibración de los radares de velocidad» (R. E. S. Gral. núm. 435)

3.2.5. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL

306-307

3.2.5.1. Pregunta formulada por **don David Suárez González** (concejal del G. Mixto-CCa)

3.2.5.2. Pregunta formulada por **don Ignacio García Marina** (concejal del G. P. M. Popular)

3.2.5.3. Pregunta formulada por **don Gustavo Sánchez Carrillo** (concejal del G. P. M. Popular)

3.2.5.4. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular)

3.2.6. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

307-309

Sesión 23.2.204

Grupo Político Municipal Popular

3.2.6.1. Pregunta formulada por **don Gustavo Sánchez Carrillo** (concejal del G. P. M. Popular)

3.2.6.2. Pregunta formulada por **don Gustavo Sánchez Carrillo** (concejal del G. P. M. Popular)

3.2.6.3. Pregunta formulada por **don Gustavo Sánchez Carrillo** (concejal del G. P. M. Popular)

Sesión 22.3.2024

Grupo Mixto-CCa

3.2.6.4. Pregunta formulada por **don David Suárez González** (concejal del G. Mixto-CCa)

Grupo Político Municipal Popular

3.2.6.5. Pregunta formulada por **doña María Victoria Trujillo León** (concejala del G. P. M. Popular)

3.2.6.6. Pregunta formulada por **don Ignacio García Marina** (concejal del G. P. M. Popular)

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Págs. 309-310

309-311

D. Félix Alonso Falcón

Sra. presidenta

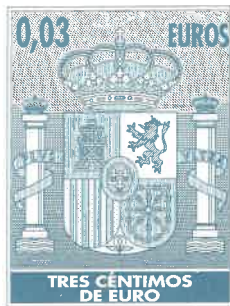
Pág. 311

FIN DEL PLENO

311



CLASE 8.^a



OP1770527



DILIGENCIA: «Para hacer constar que el precedente Diario, que fue aprobado en la sesión número 10 de fecha veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, ha quedado extendido en ciento sesenta y cuatro folios de papel timbrado del Estado, series números OP1770364 a OP1770527, ambos inclusive y numerados correlativamente».

Las Palmas de Gran Canaria, uno de julio de dos mil veinticuatro.

LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



María Mercedes Contreras Fernández

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.^a Otilia Pérez Gil)⁷

⁷ Dicha corrección abarca la configuración del acta por parte de la Secretaría General del Pleno y, en el caso de los diarios de sesiones, la transcripción de los debates. Las propuestas elaboradas por los distintos servicios son volcadas literalmente, si bien cuando se trate de textos normativos objeto de publicación (ordenanzas, reglamentos...) han debido remitirse previamente a corrección lingüística.

